FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS Nº 216144 DE 2016

CONTRATO No 2181129 DE 2018.

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN OCHO (8) ESTABLECIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC."

MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, MAGDALENA,

INFORME MENSUAL 3

1 DE OCTUBRE DE 2018 A 31 DE OCTUBRE DE 2018..

Interventoría:

CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA.
SANTA MARTA, MAGDALENA – OCTUBRE 2018.

AVENIDA CARACAS No 34-86 OFICINA 408. TELEFAX 7589566-4901285
PAW: www.castro-group.com, E-MAIL: constructodo@gmail.com

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 3

1. 1- INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA 3

1.2 - INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA 3

1.3 – SUPERVISOR FONADE: 3

2. MARCO DE REFERENCIA LEGAL. 4

3 DESARROLLO DEL PROYECTO 5

3. 1 - LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 5

3. 2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO 5

4 DESARROLLO DEL CONTRATO. 6

4.1 PRESUPUESTO ACTUAL A EJECUTAR 6

4.2 ÍTEMS A EJECUTAR – NO PREVISTOS 23

4.3 ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL MES 26

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 27

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA

1. INTRODUCCIÓN

Como consecuencia del análisis de la situación y el estado de la infraestructura y los impactos constitucionales, ambientales, sanitarios y sociales, surge de forma imperativa a nivel nacional la necesidad de dar solución a la problemática de salubridad de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, de tal manera que es necesario por parte de la USPEC atender mediante la contratación de obras civiles prioritarias el mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, identificados con mayores necesidades y deterioro por parte del INPEC

El 29 de noviembre de 2016 se suscribió el Contrato interadministrativo No. 216144 entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE), cuyo objeto es la gerencia para la construcción e interventoría, ampliación de cupos, y mantenimiento de la infraestructura carcelaria y penitenciaria de orden nacional requerida por la USPEC, lo que supone adelantar estudios, diseños, demolición, mantenimiento, suministro, mejoramiento, conservación y ampliación, así como la elaboración del Plan Maestro de infraestructura en materia penitenciaria y carcelaria, de acuerdo con la información de los diseños que presenta la USPEC. El acta de inicio del Contrato del Interadministrativo se suscribió por las partes el 12 de diciembre de 2016.

Así mismo se da continuidad a la contratación para el MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN de la planta de tratamiento del centro penitenciario y carcelario de SANTA MARTA, mediante los siguientes contratos

1. 1- INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El El contrato de interventoría fue Adjudicado por FONADE a **CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS** mediante **contrato No 2181129,** y cuyo objeto es: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN OCHO (8) ESTABLECIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"

Valor Inicial (Incl. IVA):	$ 264.563.384,00
Valor Adicional:	$ 67.087.143,00
Valor total del contrato:	$ 331.650.527
Plazo:	15 días.
Fecha de inicio	25 de julio de 2018.
Fecha de terminación:	9 de agosto de 2018.
Fecha de terminación 2:	9 de octubre de 2019

1.2 - INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA.

EL contrato de obra fue adjudicado por FONADE al contratista: **STARCONCALIDAD LTDA** mediante **contrato No 2180736** y cuyo objeto es: " MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE SANTA MARTA (EPAMSC-CAS SANTA MARTA)."

Valor Inicial (Incl. IVA):	$ 917.993.812,00
Valor Anticipo:	$ 0
Plazo:	15 días.
Fecha de inicio	25 de julio de 2018.
Fecha de terminación:	9 de junio de 2019.

1.3 – SUPERVISOR FONADE:

INGENIER JAIR KALED GUTIERREZ LOPEZ.

2. MARCO DE REFERENCIA LEGAL.

Hacen parte de la presente contratación, entre otros, los documentos que se relacionan a continuación y que para este proyecto se encuentran en aplicación:

- Normas Técnicas Colombianas NTC 4595 y NTC 4596
- Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
- La Ley 99 de 1993 (Ley Ambiental) y sus decretos reglamentarios.
- La Ley 685 de 2001. - Por el cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.
- La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- La Ley 816 de 2003. - Por medio de la cual se apoya la Industria Nacional a través de la Contratación Pública.
- La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Decreto - *Ley* 2811 de 1974, las *aguas y captación.*
- LEY 373 DE 1997 programa para el uso eficiente y ahorro del agua
- Normas RAS. 2017.
- Resolución 0631 de marzo de 2015.

3 DESARROLLO DEL PROYECTO

3. 1 - LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra localizado en la CIUDAD DE SANTA MARTA en el Departamento de Magdalena, DIRECCIÓN: CALLE 24 No. 17A-36. TELÉFONO: +5 4204010. DIRECTOR: TC (RA) PEDRO HUGO ÁNGEL GÓMEZ, email: epcsantamarta@impec.gov.co, posee una población de 1375 hombres a la fecha y 135 mujeres, privados de la libertad. 100 habitantes como población flotante, 120 como personal del INPEC entre administrativos y guardias. El centro penitenciario también llamado **CÁRCEL RODRIGO DE BASTIDAS.**

IMAGEN 1. CÀRCEL DE SANTA MARTA, LLAMADA RODRIGO DE BASTIDAS – SANTA MARTA.

3. 2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El proyecto consta de una PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP, que consta de un pozo profundo, planta modular compacta en fibra de vidrio. La planta se encuentra ubicada dentro de las instalaciones del centro penitenciario.

IMAGEN 2. UBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DENTRO DEL CENTRO PENITENCIARIO.

4 DESARROLLO DEL CONTRATO.

4.1 PRESUPUESTO ACTUAL A EJECUTAR

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD FINAL	VALOR TOTAL
100	ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO EPMSC SANTA MARTA			
3	REDES SUBTERRÁNEAS (hidrosanitarias, gas, eléctricas, comunicaciones, calderas, lavandería, ventilación, ambientales, etc.).			
3,1	EXCAVACIONES, RELLENOS Y REEMPLAZOS.			
3,1,6	Excavación manual en material común h.<=2,00m. Incluye entibado en ambos costados, cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental.	M3	236,00	$ 15.637.277,40
3,1,11	Relleno manual con material ordinario de la excavación. Incluye extendido, humedecimiento y compactación.	M3	311,00	$ 3.369.016,35

3,1,15	Relleno manual con arena de rio e.=5,0 cm. Incluye extendido y compactación.	M2	548,00	$ 5.000.883,60
3,2,7	**MEDIDOR DE AGUA.**			
3,2,7,3	Macromedidor de agua Dn.=50 mm (2") de tipo Woltman horizontal de velocidad, cuerpo de hierro fundido, bridado, cámara seca, módulo removible, (Q3/Q1) R.=80, T. 0°-50°, transmisión magnética, pre-equipado con recetáculo para emisión de impulsos, incluye empaques; cumpliendo la norma ISO 4064 y la NTC 1063; tipo WP-SDC Dn.=50 de AQUASOFT o equivalente de igual calidad o superior. Incluye certificado de calibración emitido por laboratorio aprobado por la ONAC, niples galvanizados, dos (2) válvulas registro tipo globo 2", una (1) válvula de alivio 2", bridas, accesorios galvanizados, tuercas acoples empaques y otros, suministro e instalación de la totalidad de elementos y puesta en funcionamiento. NO incluye caja de mampostería.	UND	2,00	$ 7.534.945,90
3,3	**REDES SECAS.**			
8	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, CONTRAINCENDIO, DE GAS, AIRES COMPRIMIDOS (redes y equipos).**			
8,1	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS.**			
8,1,3,1	Tubería PVCP 1/2" RDE 9, instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye suministro, instalación, uniones codos tés y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye regata ni resane, ni accesorios especiales como tés dobles, bridas de conexión, u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios.	ML	300,00	$ 4.446.855,00
8,1,3,5	Tubería PVCP 3/4" RDE 11, instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye suministro, instalación, uniones codos tés y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye regata ni resane, ni accesorios especiales como tés dobles, bridas de conexión, u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios.	ML	300,00	$ 5.425.260,00
8,1,3,9	Tubería PVCP 1" RDE 13,5, instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye suministro, instalación, uniones codos tés y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye regata ni resane, ni accesorios especiales como tés dobles, bridas de conexión, u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios.	ML	50,00	$ 1.016.500,00
8,1,3,25	Tubería PVCP 1,1/2" RDE 21, instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye suministro, instalación, uniones codos tés y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye regata ni resane, ni accesorios especiales como tés dobles, bridas de conexión, u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios.	ML	120,00	$ 4.921.722,00

8,1,3,37	Suministro e instalación de universal HG 3". Incluye adaptadores laterales PVCP.	UND	3,00	$ 571.308,15
8,1,11	**EQUIPOS HIDROSANITARIOS.**			
8,1,11,3	Suministro e instalación de Flotador mecánico 3" para tanque de almacenamiento, con cuerpo y conector en bronce fundido, bola / flotador en bronce, roscas NPT, vástago y tornillo en latón, sellos de caucho, presión de trabajo 125 PSI, tipo	UND	4,00	$ 3.201.298,60
8,5	**GENERALES DE LAS REDES.**			
8,5,2	**PASES**			
8,5,2,3	Pase en muro de mampostería de arcilla espesor entre 15 y 20 cm, para paso de tubería de diámetro entre 2" y 4". Incluye apertura y posterior resane con mortero en ambas caras del muro dando acabado a la vista. Incluye cargue, retiro y disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental.	UND	20,00	$ 634.296,00
8,5,2,4	Pase en muro de mampostería de arcilla espesor entre 20 y 25 cm, para paso de tubería de diámetro entre 4" y 6". Incluye apertura y posterior resane con mortero en ambas caras del muro dando acabado a la vista. Incluye cargue, retiro y disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental.	UND	-	$ -
8,5,3	**ABRAZADERAS Y SOPORTES.**			
8,5,3,1	Abrazadera tipo U 1/2" - 1" en lámina galvanizada cal 16 x 1". Incluye suministro e instalación, chazo multiuso roscado y esparrago 3/8", implementos para trabajos en altura.	UND	165,00	$ 1.326.418,50
8,5,3,2	Abrazadera tipo U 1,1/4" - 2" en lámina galvanizada cal 16 x 1". Incluye suministro e instalación, chazo multiuso roscado y esparrago 3/8", implementos para trabajos en altura.	UND	65,00	$ 680.299,75
8,5,3,3	Abrazadera tipo U 2,1/2" - 4" en lámina galvanizada cal 16 x 1". Incluye suministro e instalación, chazo multiuso roscado y esparrago 3/8", implementos para trabajos en altura.	UND	15,00	$ 197.832,75
8,5,4	**VÁLVULAS Y/O REGISTROS DE CONTROL.**			
8,5,4,1	Válvula registro tipo Bola PVC 1/2" de roscar, presión de trabajo 150 PSI, cuerpo total en PVC rígido blanco, con empaques de nitrilo dureza 70 shore A, tipo H2OFF de PAVCO o equivalente de igual calidad o superior. Incluye suministro, instalación, sellante líquido para las roscas, universal y los dos (2) adaptadores macho laterales en PVCP.	UND	29,00	$ 640.124,25

8,5,4,5	Válvula registro tipo Bola PVC 1,1/2" de roscar, presión de trabajo 150 PSI, cuerpo total en PVC rígido blanco, con empaques de nitrilo dureza 70 shore A, tipo H2OFF de PAVCO o equivalente de igual calidad o superior. Incluye suministro, instalación, sellante líquido para las roscas, universal y los dos (2) adaptadores macho laterales en PVCP.	UND	15,00	$ 991.244,25
8,5,4,8	Válvula registro tipo Bola PVC 3" monoradial de roscar, con universales laterales incorporadas en ambos costados, presión de trabajo 150 PSI, cuerpo total en PVC-C, con empaques de EPDM, juntas del asiento de la bola en teflón, tipo CP.73IN.FT6 Cepex de HELBERT o equivalente de igual calidad o superior. Incluye suministro e instalación.	UND	3,00	$ 844.058,85
8,5,4,11	Válvula registro tipo Bola pesado 2", presión de trabajo 175 PSI, cuerpo total y bola en latón, mango en aluminio, tipo 740 de NOVASFER o equivalente de igual calidad o superior. Incluye suministro, instalación, sellante líquido para las roscas, universal y los dos (2) adaptadores macho laterales en PVCP.	UND	5,00	$ 795.482,50
8,5,4,28	Válvula registro tipo Mariposa 3" Wafer, presión de trabajo 240 PSI, cuerpo en hierro fundido, compuerta (disco) en acero inoxidable 304, vástago en acero inoxidable 416, sello en caucho EPDM, para instalación entre bridas ANSI 125, tipo HELBERT o equivalente de igual calidad o superior. Incluye suministro, instalación, y las dos (2) bridas laterales ranuradas.	UND	9,00	$ 1.711.539,00
9	**SISTEMA AMBIENTAL DE RECURSOS HIDRICOS.**			
9,1	**SISTEMAS DE TRATAMIENTOS FISICOQUÍMICOS DE AGUA POTABLE.**			

9,1,2,10	Mantenimiento de pozo profundo de agua potable en acero, entre rangos de 145 a 155 m de profundidad, con bomba sumergible y respectivos filtros, asegurando la entrega del pozo y su bomba en completo funcionamiento. Incluye el personal idóneo, equipos para inyección de productos químicos y limpieza de paredes del pozo, compresor, tuberías, herramientas, y otros accesorios requeridos; elaboración de planillas e informe final con recomendaciones de operación y mantenimiento del pozo profundo, recomendaciones del régimen de explotación, toma final de muestras y análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua del pozo (incluye todos los parámetros exigidos por la Resolución 2115 de 2007 del MMAVDT y MPS), entre otros; transporte, alojamiento de personal en el sitio. NO incluye suministro ni cambio de la bomba o repuestos de precio considerable. El mantenimiento contemplará las siguientes actividades: - Extracción (y respectiva reinserción) del equipo de bombeo, realizando su revisión y mantenimiento PREVENTIVO (limpieza general, repuestos básicos como bujes y/o anillos y/o eje de la bomba, y/o cambio de refrigerante del motor y/o cambio de empaques de carcaza, y/o cambio de sello mecánico); revisión de la línea de bombeo, repintando externo de la tubería. Incluye entrega de informe y suministro de vara nueva de medición de niveles. Incidencia del alcance dentro del total ítem: 44%. - Ejecución de video del pozo en toda su profundidad y a 360° High Definition; inspección de la estabilidad e integridad de las paredes del pozo. Incluye entrega de informe. Incidencia del alcance dentro del total ítem: 22%.- Cepillado y limpieza de las paredes del pozo, extracción de sedimentos y desinfección del pozo; instalación de línea de niveles nueva. Incluye entrega de informe e inyección de productos químicos desincrustantes en una cantidad MÍNIMA total de 132,20 kg aplicados en dos sesiones. Incidencia del alcance dentro del total ítem: 10%.- Prueba de bombeo con 24 horas bombeo y 24 horas de recuperación. Incluye entrega de informe con aforo y mediciones de nivel estático y dinámico. Incidencia del alcance dentro del total ítem: 24%.	UND	1,00	$ 25.898.532,35
9,2	**APARATOS Y EQUIPOS PTAP.**			
9,2,2	**MANTENIMEINTO PREVENTIVO B. CENTRÍFUGAS**			
9,2,2,4	Mantenimiento preventivo / correctivo de Bomba centrífuga de 5,0 HP Trifásica. Qmed = 80 GPM a HDT= 40 m.c.a. Incluye reemplazo de sello mecánico, rodamientos, empaques, pruebas de funcionamiento, lavado de carcaza, pintura anticorrosiva, barnizado de circuitos eléctricos, engrase, transporte a taller certificado y todos los elementos y actividades necesarios para su correcto funcionamiento.	UND	2,00	$ 974.844,40
9,2,6	**SUMINISTRO B. CENTRÍFUGAS**			

9,2,6,5	Suministro e instalación de motobomba centrifuga de 5,0 HP Trifásica. Qmed = 80 GPM a HDT= 40 m.c.a. Incluye: elementos necesarios para su anclaje, pruebas necesarias y todos los elementos y actividades que garanticen el buen funcionamiento.	UND	4,00	$ 7.721.311,20
9,2,11	**OTROS EQUIPOS PARA PTAP**			
9,2,11,7	Suministro e instalacion de interruptor flotlador control de nivel. Incluye cable de conexión a sistema de control y pruebas funcionales.	UND	2,00	$ 168.721,90
9,2,11,8	Suministro e instalacion manguera flexible para succión 2"x1,5m. Incluye montaje pruebas funcionales y todos elementos y actividades necesarias para su correcto funcionamiento.	UND	10,00	$ 1.683.371,50
10	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y SONIDO (redes y equipos).**			
10,2	**RED DE BAJA TENSIÓN.**			
10,2,1,25	Suministro e Instalación de Coraza PVC Liquid Tight de 1/2", Incluye Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento.	ML	10,00	$ 176.358,00
10,2,1,26	Suministro e Instalación de Coraza PVC Liquid Tight de 3/4", Incluye Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento.	ML	10,00	$ 181.450,00
10,2,2	**ACOMETIDAS Y CABLEADOS BT.**			
10,2,2,9	Red eléctrica Trifásica en Cable de Cu en 4 x N° 10 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1 x N° 12T AWG THHN/THWN 90°	ML	10,00	$ 380.988,00
10,2,2,10	Red eléctrica Trifásica en Cable de Cu en 4 x N° 8 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1 x N° 10T AWG THHN/THWN 90°	ML	10,00	$ 440.315,50
10,2,2,13	Red elèctricaTrifásica en Cable de Cu en 4 x N° 2 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1 x N° 4T AWG THHN/THWN 90°	ML	10,00	$ 830.357,00
10,2,2,28	Red eléctricaa Bifásica en Cable de Cu en 3 x N° 8 AWG (2 Fases + 1 Neutro) + 1 x N° 10T AWG THHN/THWN 90°	ML	10,00	$ 337.402,00
10,2,2,41	Red eléctricaa Monofásica en Cable de Cu en 2 x N° 12 AWG (1 Fase + 1 Neutro) + 1 x N° 12T AWG THHN/THWN 90°	ML	10,00	$ 168.539,50
10,2,3	**TABLEROS BT.**			
10,2,3,22	Suministro e instalacion de Tablero Trifasico de Distribución de 12 Circuitos con puerta	UND	1,00	$ 434.367,55
10,2,4	**INTERRUPTORES Y PROTECCIONES BT.**			
10,2,4,2	Suministro e instalacion de Interruptor Monopolar de 1x20 A, Tipo Enchufable	UND	1,00	$ 26.056,60
10,2,4,8	Suministro e instalacion de Interruptor Bipolar de 2x30 A, Tipo Enchufable	UND	1,00	$ 50.925,70
10,2,4,19	Suministro e instalacion de Interruptor Tripolar de 3x30 A, Tipo Enchufable	UND	1,00	$ 82.991,05

10,2,4,39	Suministro e instalacion de contactor 9A 3HP NA+NC 110/220V .	UND	6,00	$ 273.600,00
10,2,4,42	Suministro e instalacion de contactor 25A 7.5HP 110/110/220V 1NA	UND	5,00	$ 403.750,00
10,2,4,60	Suministro e instalacion de guardamotor 0.63-1A 0.25HP .	UND	4,00	$ 651.171,80
10,2,4,68	Suministro e instalacion de guardamotor17-23A 7.0HP .	UND	3,00	$ 685.379,40
10,2,9	**EQUIPOS BT.**			
10,2,9,13	Descargadores de Sobretensión Transitoria, Numero de Polos 4, Tensión de Servicio 208/120 VAC, Máxima Tensión de Operación Continua 300/150 V, Máxima Corriente de Supresión 45 KA, Con Contactos de Señalización, Incluye Protección Termomagnética Adecuada y Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Funcionamiento.	UND	1,00	$ 1.253.105,10
	ITEMS NO PREVISTOS			
11	**ITEM NO PREVISTOS EPMSC SANTA MARTA**			
	MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE			
AD 1	Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento ubicado patio principal y distribución de agua potable, utilizando detergente liquido súlfonico de alto poder germicidad, solución de cloro granulado e hipoclorito de sodio al 6.5% especial para matar todo microorganismo patógeno y ácido nitrico al 50%, consistente en limpieza, desinfección y desincrustación de las paredes y piso. Con una capacidad de 92,4 m3.	UND	4,00	$ 9.998.454,12
AD 2	Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento ubicado patio mujeres y distribución de agua potable, utilizando detergente liquido súlfonico de alto poder germicidad, solución de cloro granulado e hipoclorito de sodio al 6.5% especial para matar todo microorganismo patógeno y ácido nitrico al 50%, consistente en limpieza, desinfección y desincrustación de las paredes y piso. Con una capacidad de 25 m3.	UND	4,00	$ 6.055.741,64
AD 3	Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento ubicado patio hombres y distribución de agua potable, utilizando detergente liquido súlfonico de alto poder germicidad, solución de cloro granulado e hipoclorito de sodio al 6.5% especial para matar todo microorganismo patógeno y ácido nitrico al 50%, consistente en limpieza, desinfección y desincrustación de las paredes y piso. Con una capacidad de 12 m3.	UND	4,00	$ 3.676.371,56
AD 4	Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento ubicado patio hombres 1-7 y distribución de agua potable, utilizando detergente liquido súlfonico de alto poder germicidad, solución de cloro granulado e hipoclorito de sodio al 6.5% especial para matar todo microorganismo patógeno y ácido nitrico al 50%, consistente en limpieza, desinfección y desincrustación de las paredes y piso. Con una capacidad de 98,28 m3.	UND	4,00	$ 12.068.536,80

AD 5	Cambio del lecho filtrante de arena silice, por una arena silice con un tamaño de 0,5 mm aproximadamente	UND	1,00	$ 706.882,90
AD 6	Cambio del lecho filtrante de carbón antracita con un tamaño aproximado de 1 mm.	UND	1,00	$ 925.800,08
AD 7	Mantenimiento correctivo y preventivo integral del Filtro Metalico, consistente en el lavado y desinfección del filtro internamente, con hipoclorito, incluye colectores y distribuidores internos del citado filtro.	UND	1,00	$ 2.328.319,04
AD 8	Mantenimiento preventivo y correctivo integral consistente en revisión del motor, cableado de alimentación y protección, tablero de mando para corregir posibles daños en los mismos	UND	1,00	$ 2.421.228,97
AD 9	Mantenimiento preventivo y correctivo integral del filtro atmosférico: incluye cambio lecho filtrante, limpieza de gravas, limpieza interna, con hipoclorito.	UND	1,00	$ 3.901.620,53
AD 10	Mantenimiento preventivo y correctivo integral del filtro metálico de carbón activado incluye cambio de lecho filtrante, limpieza de colectores internos, lavado y desinfección interna, con hipoclorito.	UND	1,00	$ 3.894.176,53
AD 11	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de flautas incluye accesorios	GL	1,00	$ 1.796.689,22
AD 12	Válvula registro tipo Mariposa 2" Wafer, presión de trabajo 240 PSI, cuerpo en hierro fundido, compuerta (disco) en acero inoxidable 304, vástago en acero inoxidable 416, sello en caucho EPDM, para instalación entre bridas ANSI 125, tipo HELBERT o equivalente de igual calidad o superior. Incluye suministro, instalación, y las dos (2) bridas laterales ranuradas.	UND	13,00	$ 2.472.223,00
AD 13	Tubería PVCP 3" RDE 21, instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye suministro, instalación, uniones codos tés y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye regata ni resane, ni accesorios especiales como tés dobles, bridas de conexión, u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios.	ML	15,00	$ 1.178.850,00
AD 14	Suministro e instalacion de Dosificador de Cloro.incluye accesorios	UND	-	$ -
AD 15	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de Dosificador de Cloro.incluye accesorios	UND	3,00	$ 1.462.569,12
AD 16	Suministro e instalacion equipo de presion hidroflo de 1 HP, incluye accesorios	UND	-	$ -
AD 17	Suministro e instalacion de electrobomba sumergible tipo lapicero de 15 HP trifasica 220 v	UND	-	$ -
AD 18	Suministro e instalacion COMPRESOR DE AIRE 2HP Y 50 LITROS	UND	1,00	$ 977.494,57

AD 19	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de la torre de aireacion, consistente en limpieza, lavado y desinfección de las tres bandejas, retirandolo y cambiando el carbón coque (incluye carbón coque), utilizando detergente liquido sulfónico con poder germicida y con ácido nitrico al 50%	UND	3,00	$ 11.430.564,15
AD 20	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de sistema de floculacion , consistente en limpieza, lavado y desinfección, retirandolo y cambiando panel en mal estado, utilizando detergente liquido sulfónico con poder germicida y con ácido nitrico al 50%	GL	1,00	$ 3.742.576,53
AD 21	Reposición e instalacion de tanque PE. 500 LT. Incluye accesorios para su correcta instalacion	UND	3,00	$ 1.541.814,99
AD 22	Reposición e instalacion de tanque PE. 1000 LT. Incluye accesorios para su correcta instalacion	UND	10,00	$ 8.037.545,70
AD 23	Reposición e instalacion de tanque PE. 2000 LT. Incluye accesorios para su correcta instalacion	UND	1,00	$ 1.106.191,54
AD 24	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de tanque PE. 5000 LT. Incluye accesorios para su correcta instalacion	UND	1,00	$ 458.252,00
AD 25	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de tanque PE. 2000 LT. Incluye accesorios para su correcta instalacion	UND	1,00	$ 313.054,00
	MANTENIMIENTO DE OTROS ACABADOS OBRA CIVIL			
AD 26	Reposición e Instalación de Caja de Inspección 1 X 1	UND	1,00	$ 527.373,83
AD 27	Excavación material comun Manual con profundidad maxima 1,2mts	ML	48,00	$ 1.368.000,00
AD 28	Reposición e Instalación de Caballete Fijo Teja Fibrocemento	ML	5,00	$ 286.355,00
AD 29	Reposición e Instalación de Cubierta en Fibrocemento Ondulada Nº 6	M2	7,20	$ 345.456,00
AD 30	Mantenimiento y reposición e instalación de alistado de piso 8cm impermeabilizado	M2	210,00	$ 19.323.494,40
AD 31	Reposición e instalacion de pañete impermeabilizado 1:4	M2	243,00	$ 7.578.329,22
AD 32	ACERO DE REFUERZO	KG	534,00	$ 2.644.368,00
AD 33	Construcción de Viga de cimentacion en concreto clase D 21 MPA 0,20 x 0,25. (Incluye FORMALETA, y demás actividades para su correcta colocación en obra)	ML	68,00	$ 6.246.664,28
AD 34	Construcción de machon en concreto clase D 21 MPA 0,15 x 0,20 (Incluye FORMALETA, y demás actividades para su correcta colocación en obra)	ML	-	$ -
AD 35	Levante de Muro en Bloque 0,15	M2	24,00	$ 1.288.211,04
AD 36	Levante de Muro en Bloque 0,19	M2	24,00	$ 1.159.368,00
AD 37	Suministro de Tubo Galvanizado 1 1/2" X 6 mts pesado	ML	38,00	$ 4.397.982,44

AD 38	Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada	M2	120,00	$ 13.332.966,00
AD 39	Reposición e instalación de tapa metalica ,70x,80 C 18	UND	1,00	$ 265.032,00
AD 40	Reposición e instalación de tapa metalica 1,70x1,85 C 18	UND	1,00	$ 409.423,52
AD 41	Mantenimiento e instalación pintura anticorrosiva	M2	48,00	$ 9.359.340,48
AD 42	SUMINISTRO DE GRAVILLA (Incluye Suministro, Transporte, Extensión)	M3	7,00	$ 887.656,00
AD 43	Aseo general permanente en las obras de mantenimiento	M2	250,00	$ 916.750,00
AD 44	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales	M3	15,00	$ 1.995.477,00

COSTOS DIRECTOS ACTIVIDADES MANTENIMIENTO EPMSC SANTA MARTA	**$ 254.597.106,00**
COSTOS INDIRECTOS ACTIVIDADES MANTENIMIENTO EPMSC SANTA MARTA	**$ 66.271.626,00**
ADMINISTRACIÓN	**$ 43.485.186,00**
IMPREVISTOS	**$ 7.637.913,00**
UTILIDAD	**$ 12.729.855,00**
IVA 19% SOBRE UTILIDAD	**$ 2.418.672,00**
TOTAL ACTIVIDADES MANTENIMIENTO EPMSC SANTA MARTA	**$ 320.868.732,00**

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD FINAL	VALOR TOTAL
300	**ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN EPMSC SANTA MARTA**			
9	**SISTEMA AMBIENTAL DE RECURSOS HIDRICOS.**			
9,4,13	**EQUIPOS DE LABORATORIO Y SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PARA LA OPERACIÓN Y MONITOREO DE LA PTAR.**			
9,2,13,1	Suministro y/o alquiler de equipos y herramientas necesarias para la correcta ejecución del monitoreo, las pruebas, y los análisis requeridos dentro del alcance contractual, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente para funcionamiento de la PTAP. Los equipos contemplados son: pH - metro, conductimetro, medidor de cloro residual, turbidimetro y medidor de color aparente.	MES	8,00	$ 2.850.000,00
9,7	**ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS.**			
9,7,1	**ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA RESIDUAL.**			

9,7,1,1	Monitoreo y medición de parámetros de agua potable, realizando el muestreo en tres (3) puntos, contemplando la totalidad de los costos operativos de la toma de los parámetros incluidos en el presupuesto. Incluye honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. NO incluye los ensayos de caracterización de aguas (análisis y resultados del laboratorio).	UND	3,00	$ 1.559.357,55
9,7,1,3	Parámetros de agua potable con análisis de alcalinidad total, método de referencia SM2320 B, límite de detección 5,0 mg/LCaCO3. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 78.485,20
9,7,1,6	Parámetros de agua potable con análisis de aluminio total, método de referencia SM3111 D, límite de detección 1,5 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 264.882,80
9,7,1,7	Parámetros de agua potable con análisis de antimonio, método de referencia SM3030 F - SM3120 B, límite de detección 0,028 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 490.519,20
9,7,1,8	Parámetros de agua potable con análisis de aesénico, método de referencia SM3030 F - SM3120 B, límite de detección 0,105 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 490.519,20
9,7,1,9	Parámetros de agua potable con análisis de bario, método de referencia SM3030 F - SM3120 B, límite de detección 0,102 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 490.519,20
9,7,1,10	Parámetros de agua potable con análisis de cadmio, método de referencia SM3111 B, límite de detección 0,005 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 235.455,60

9,7,1,11	Parámetros de agua potable con análisis de calcio, método de referencia SM3030 F - SM3120 B, límite de detección 0,10 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 490.519,20
9,7,1,15	Parámetros de agua potable con análisis de carbonico orgánico total (COT), método de referencia SM 5310 C, límite de detección 0,5 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 971.234,40
9,7,1,16	Parámetros de agua potable con análisis de cianuro disociable, método de referencia ASTM D6888-09, límite de detección 0.01mgCN/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 517.005,20
9,7,1,17	Parámetros de agua potable con análisis de cianuro libre, método de referencia ASTM 7237-10, límite de detección 0.01mgCN/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 517.005,20
9,7,1,19	Parámetros de agua potable con análisis de cloro libre o cloro residual, método de referencia SM 4500-Cl F, límite de detección 0,2 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 372.795,20
9,7,1,23	Parámetros de agua potable con análisis de cloruros, método de referencia SM 4500-CL B, límite de detección 9,9 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 90.257,60
9,7,1,24	Parámetros de agua potable con análisis de cobre, método de referencia SM3030 - SM3111 B, límite de detección 0,033 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 137.347,20

9,7,1,26	Parámetros de agua potable con análisis de coliformes fecales totales, método de referencia SM9223, límite de detección 1UFC/100ml. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 225.636,40
9,7,1,27	Parámetros de agua potable con análisis de color real, método de referencia SM2120 C, límite de detección 1UC. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 58.862,00
9,7,1,29	Parámetros de agua potable con análisis de color aparente, método de referencia SM2120 C, límite de detección 3UPC. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 58.862,00
9,7,1,30	Parámetros de agua potable con análisis de conductividad, método de referencia SM2510 B, límite de detección µs/cm a 25°C. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 49.050,40
9,7,1,31	Parámetros de agua potable con análisis de cromo total, método de referencia SM3111 D, límite de detección 0,043 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 235.455,60
9,7,1,34	Parámetros de agua potable con análisis de dureza total, método de referencia SM2340 C, límite de detección 5,0 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 78.485,20
9,7,1,35	Parámetros de agua potable con análisis de E.Coli, método de referencia SM9222 D NTC 4772, límite de detección 1UCF/100ml. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 326.686,00

9,7,1,37	Parámetros de agua potable con análisis de fluoruros, método de referencia EPA 300, límite de detección 0,039 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 461.092,00
9,7,1,39	Parámetros de agua potable con análisis de fosfatos, método de referencia SM4500 PE, límite de detección 0,017 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 294.310,00
9,7,1,43	Parámetros de agua potable con análisis de hierro total, método de referencia SM3111 B, límite de detección 0,2 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 264.882,80
9,7,1,45	Parámetros de agua potable con análisis de magnesio, método de referencia SM2340 C. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 49.050,40
9,7,1,46	Parámetros de agua potable con análisis de magnesio, método de referencia SM3030 F - SM3120 B, límite de detección 0,55 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 490.519,20
9,7,1,49	Parámetros de agua potable con análisis de manganeso, método de referencia SM3111 B, límite de detección 0,1 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 264.882,80
9,7,1,50	Parámetros de agua potable con análisis de mercurio, método de referencia SM3112 B, límite de detección 0,01 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 235.455,60

9,7,1,52	Parámetros de agua potable con análisis de molibdeno, método de referencia SM3030 E - SM3120 B, límite de detección 0,01 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 323.744,80
9,7,1,53	Parámetros de agua potable con análisis de níquel, método de referencia SM3111 B, límite de detección 0,942 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 235.455,60
9,7,1,55	Parámetros de agua potable con análisis de nitratos, método de referencia SM4500 - NO3 - B, límite de detección 0,01 mg/L NO3-N. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 128.759,20
9,7,1,57	Parámetros de agua potable con análisis de nitritos, método de referencia SM4500 - NO3 B, límite de detección 0,02 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 137.347,20
9,7,1,58	Parámetros de agua potable con análisis de olor, método de referencia aceptabilidad. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 25.513,20
9,7,1,59	Parámetros de agua potable con análisis de pH, método de referencia SM4500 H+b. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 26.980,00
9,7,1,60	Parámetros de agua potable con análisis de plomo, método de referencia SM3111 B, límite de detección 0,049 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 235.455,60

9,7,1,61	Parámetros de agua potable con análisis de sabor, método de referencia aceptabilidad. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 51.011,20
9,7,1,62	Parámetros de agua potable con análisis de selenio, método de referencia SM3030 F - SM3120 B, límite de detección 0,18 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 490.519,20
9,7,1,64	Parámetros de agua potable con análisis de sulfatos, método de referencia SM4500-SO4 E, límite de detección 2,0 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 129.990,40
9,7,1,65	Parámetros de agua potable con análisis de turbiedad, método de referencia SM2130 B, límite de detección INTU. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 50.365,20
9,7,1,66	Parámetros de agua potable con análisis de temperatura, método de referencia SM2550 B, límite de detección 0.1°C. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 29.427,20
9,7,1,67	Parámetros de agua potable con análisis de zinc, método de referencia SM3111 B, límite de detección 0,005 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 250.161,60
9,7,1,69	Parámetros de agua potable con análisis de hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP´s); detectando acenafteno, acenaftileno, antraceno, benzo (a) antraceno, benzo (a) pireno, benzo (b) fluoranteno, benzo (g,h,i) perileno, benzo (k) fluoranteno, criseno, dibenzo (a, h) antraceno, fluoranteno, fluoreno, indeno (1,2,3-cd) pireno, naftaleno, fenantreno, pireno, metilnaftaleno; método de referencia EPA 3510 C y EPA 8100, límite de detección 0.001mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	8,00	$ 2.829.936,00

9,8	**INSUMOS PARA LOS TRATAMIENTOS.**			
9,7,13	Suministro y puesta en sitio de potasa caústica. No incluye dilución y/o su disposición en dosificadores.	KG	870,00	$ 3.719.250,00
9,8,16	Suministro y puesta en sitio de sulfato de aluminio tipo A. grano libre de hierro. No incluye dilución y/o su disposición en dosificadores.	KG	2.760,00	$ 4.557.036,00
9,8,18	Suministro y puesta en sitio de hipoclorito granulado de calcio al 70%. No incluye dilución y/o su disposición en dosificadores.	KG	424,75	$ 4.535.099,00
	COSTO DIRECTO ACTIVIDADES OPERACIÓN EPMSC SANTA MARTA			$ 30.405.185,00
	VALOR DEL IVA19% ACTIVIDADES ETAPA DE OPERACIÓN EPMSC SANTA MARTA	VG		$ 5.776.985,00
	TOTAL OPERACIÓN EPMSC SANTA MARTA			$ 36.182.170,00
	COSTO TOTAL OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EPMSC SANTA MARTA			
	COSTO DIRECTO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE EPMSC SANTA MARTA	VG		$ 254.597.106,00
	COSTO INDIRECTO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE EPMSC SANTA MARTA			$ 66.271.626,00
	COSTO DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE EPMSC SANTA MARTA	VG		$ 30.405.185,00
500	**IVA SOBRE EL VALOR DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE EPMSC SANTA MARTA**	VG		$ 5.776.985,00
600	**VALOR DE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA ANTES DE IVA**	VG		$ 5.310.244,00
601	**VALOR DEL IVA SOBRE EL VALOR DE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA**	VG		$ 1.008.946,00
700	**VALOR DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS ANTES DE IVA**	VG		$ 65.506.082,00
701	**VALOR DEL IVA SOBRE EL VALOR DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS ANTES DE IVA**	VG		$ 12.446.156,00
				$ 441.322.330,00

4.2 ÍTEMS A EJECUTAR – NO PREVISTOS.

11	ITEM NO PREVISTOS EPMSC SANTA MARTA			
	MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE			
AD 1	Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento ubicado patio principal y distribución de agua potable, utilizando detergente liquido súlfonico de alto poder germicidad, solución de cloro granulado e hipoclorito de sodio al 6.5% especial para matar todo microorganismo patógeno y ácido nitrico al 50%, consistente en limpieza, desinfección y desincrustación de las paredes y piso. Con una capacidad de 92,4 m3.	UND	4,00	$ 9.998.454,12
AD 2	Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento ubicado patio mujeres y distribución de agua potable, utilizando detergente liquido súlfonico de alto poder germicidad, solución de cloro granulado e hipoclorito de sodio al 6.5% especial para matar todo microorganismo patógeno y ácido nitrico al 50%, consistente en limpieza, desinfección y desincrustación de las paredes y piso. Con una capacidad de 25 m3.	UND	4,00	$ 6.055.741,64
AD 3	Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento ubicado patio hombres y distribución de agua potable, utilizando detergente liquido súlfonico de alto poder germicidad, solución de cloro granulado e hipoclorito de sodio al 6.5% especial para matar todo microorganismo patógeno y ácido nitrico al 50%, consistente en limpieza, desinfección y desincrustación de las paredes y piso. Con una capacidad de 12 m3.	UND	4,00	$ 3.676.371,56
AD 4	Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento ubicado patio hombres 1-7 y distribución de agua potable, utilizando detergente liquido súlfonico de alto poder germicidad, solución de cloro granulado e hipoclorito de sodio al 6.5% especial para matar todo microorganismo patógeno y ácido nitrico al 50%, consistente en limpieza, desinfección y desincrustación de las paredes y piso. Con una capacidad de 98,28 m3.	UND	4,00	$ 12.068.536,80

AD 5	Cambio del lecho filtrante de arena silice, por una arena silice con un tamaño de 0,5 mm aproximadamente	UND	1,00	$ 706.882,90
AD 6	Cambio del lecho filtrante de carbón antracita con un tamaño aproximado de 1 mm.	UND	1,00	$ 925.800,08
AD 7	Mantenimiento correctivo y preventivo integral del Filtro Metalico, consistente en el lavado y desinfección del filtro internamente, con hipoclorito, incluye colectores y distribuidores internos del citado filtro.	UND	1,00	$ 2.328.319,04
AD 8	Mantenimiento preventivo y correctivo integral consistente en revisión del motor, cableado de alimentación y protección, tablero de mando para corregir posibles daños en los mismos	UND	1,00	$ 2.421.228,97
AD 9	Mantenimiento preventivo y correctivo integral del filtro atmosférico: incluye cambio lecho filtrante, limpieza de gravas, limpieza interna, con hipoclorito.	UND	1,00	$ 3.901.620,53
AD 10	Mantenimiento preventivo y correctivo integral del filtro metálico de carbón activado incluye cambio de lecho filtrante, limpieza de colectores internos, lavado y desinfección interna, con hipoclorito.	UND	1,00	$ 3.894.176,53
AD 11	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de flautas incluye accesorios	GL	1,00	$ 1.796.689,22
AD 12	Válvula registro tipo Mariposa 2" Wafer, presión de trabajo 240 PSI, cuerpo en hierro fundido, compuerta (disco) en acero inoxidable 304, vástago en acero inoxidable 416, sello en caucho EPDM, para instalación entre bridas ANSI 125, tipo HELBERT o equivalente de igual calidad o superior. Incluye suministro, instalación, y las dos (2) bridas laterales ranuradas.	UND	13,00	$ 2.472.223,00
AD 13	Tuberia PVCP 3" RDE 21, instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye suministro, instalación, uniones codos tés y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tuberia. NO incluye regata ni resane, ni accesorios especiales como tés dobles, bridas de conexión, u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios.	ML	15,00	$ 1.178.850,00
AD 14	Suministro e instalacion de Dosificador de Cloro.incluye accesorios	UND	-	$ -
AD 15	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de Dosificador de Cloro.incluye accesorios	UND	3,00	$ 1.462.569,12
AD 16	Suministro e instalacion equipo de presion hidroflo de 1 HP, incluye accesorios	UND	-	$ -

AD 17	Suministro e instalacion de electrobomba sumergible tipo lapicero de 15 HP trifasica 220 v	UND	-	$ -
AD 18	Suministro e instalacion COMPRESOR DE AIRE 2I IP Y 50 LITROS	UND	1,00	$ 977.494,57
AD 19	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de la torre de aireacion, consistente en limpieza, lavado y desinfección de las tres bandejas, retirandolo y cambiando el carbón coque (incluye carbón coque), utilizando detergente liquido sulfónico con poder germicida y con ácido nitrico al 50%	UND	3,00	$ 11.430.564,15
AD 20	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de sistema de floculacion , consistente en limpieza, lavado y desinfección, retirandolo y cambiando panel en mal estado, utilizando detergente liquido sulfónico con poder germicida y con ácido nitrico al 50%	GL	1,00	$ 3.742.576,53
AD 21	Reposición e instalacion de tanque PE. 500 LT. Incluye accesorios para su correcta instalacion	UND	3,00	$ 1.541.814,99
AD 22	Reposición e instalacion de tanque PE. 1000 LT. Incluye accesorios para su correcta instalacion	UND	10,00	$ 8.037.545,70
AD 23	Reposición e instalacion de tanque PE. 2000 LT. Incluye accesorios para su correcta instalacion	UND	1,00	$ 1.106.191,54
AD 24	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de tanque PE. 5000 LT. Incluye accesorios para su correcta instalacion	UND	1,00	$ 458.252,00
AD 25	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de tanque PE. 2000 LT. Incluye accesorios para su correcta instalacion	UND	1,00	$ 313.054,00
	MANTENIMIENTO DE OTROS ACABADOS OBRA CIVIL			
AD 26	Reposición e Instalación de Caja de Inspección 1 X 1	UND	1,00	$ 527.373,83
AD 27	Excavación material comun Manual con profundidad maxima 1,2mts	ML	48,00	$ 1.368.000,00
AD 28	Reposición e Instalación de Caballete Fijo Teja Fibrocemento	ML	5,00	$ 286.355,00
AD 29	Reposición e Instalación de Cubierta en Fibrocemento Ondulada Nº 6	M2	7,20	$ 345.456,00
AD 30	Mantenimiento y reposición e instalación de alistado de piso 8cm impermeabilizado	M2	210,00	$ 19.323.494,40
AD 31	Reposición e instalacion de pañete impermeabilizado 1:4	M2	243,00	$ 7.578.329,22
AD 32	ACERO DE REFUERZO	KG	534,00	$ 2.644.368,00
AD 33	Construcción de Viga de cimentacion en concreto clase D 21 MPA 0,20 x 0,25. (Incluye FORMALETA, y demás actividades	ML	68,00	$ 6.246.664,28

	para su correcta colocación en obra)			
AD 34	Construcción de machon en concreto clase D 21 MPA 0,15 x 0,20 (Incluye FORMALETA, y demás actividades para su correcta colocación en obra)	ML	-	$ -
AD 35	Levante de Muro en Bloque 0,15	M2	24,00	$ 1.288.211,04
AD 36	Levante de Muro en Bloque 0,19	M2	24,00	$ 1.159.368,00
AD 37	Suministro de Tubo Galvanizado 1 1/2" X 6 mts pesado	ML	38,00	$ 4.397.982,44
AD 38	Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada	M2	120,00	$ 13.332.966,00
AD 39	Reposición e instalación de tapa metalica ,70x,80 C 18	UND	1,00	$ 265.032,00
AD 40	Reposición e instalación de tapa metalica 1,70x1,85 C 18	UND	1,00	$ 409.423,52
AD 41	Mantenimiento e instalación pintura anticorrosiva	M2	48,00	$ 9.359.340,48
AD 42	SUMINISTRO DE GRAVILLA (Incluye Suministro, Transporte, Extensión)	M3	7,00	$ 887.656,00
AD 43	Aseo general permanente en las obras de mantenimiento	M2	250,00	$ 916.750,00
AD 44	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales	M3	15,00	$ 1.995.477,00

4.3 ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL MES.

- Cloración y potabilización de agua.
- Pruebas de caudal.
- Parametrizacion de agua potable.

Las actividades solo suguieren la operación normal de la planta, no se realiza mantenimiento esperando la aprobación de precios NO PREVISTOS. La planta funciona normalmente.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- El contratista debe cambiar equipo de parametrizacion , para la dosificación, lo esta desarrollando con equipo mínimo y debe realizarlos con equipo MULTIPARAMETRO.
- Se realizan pruebas de laboratorio y el agua cumple con estándar de potabilización según resultados.
- Se espera la aprobación de APUS, para el cambio de bombas. Ítem que se debe atender de manera inmediata.
- En este mes no se realiza mantenimiento de la panta, solo se esta esperando la aprobación de precios para realizar las obras necesarias.

ATT.

HENRY ALBERTO CASTRO REINA.
CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS.
DIRECTOR DE INTERVENTORIA.
No de folios: 0 folios.
Digito: Sonia f.t.
COPIA A : NA

FMI017 INFORMES SEMANALES.

AVENIDA CARACAS No 34-86 OFICINA 408. TELEFAX 7589566-4901285
PAW: www.castro-group.com, E-MAIL: constructodo@gmail.com

FONADE	INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	FMI017
		VERSIÓN	07
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA	2017-10-30

FECHA DE PRESENTACIÓN	13/10/2018	Periodo del	9/10/2018	al	12/10/2018
PROYECTO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN OCHO (8) ESTABLECIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC				
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE SANTA MARTA- DEPARTAMENTO DE MAGDALENA				
GERENCIA DE FONADE A CARGO	CONVENIO 215144 DE 2016				
SUPERVISOR	JURAIFO GUTIERREZ				

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS CONTRATOS

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA				CONTRATO PRINCIPAL			
Contrato No.	2131129				2150736			
Plazo inicial	10 MESES Y 15 QUINCE DIAS				10 MESES Y 15 QUINCE DIAS			
Plazo actual	10 MESES Y 15 QUINCE DIAS				10 MESES Y 15 QUINCE DIAS			
Variación en plazo	Días	303,00	Porcentual	0%	Días	303,00	Porcentual	0%
Ejecución del Contrato	Días	56	Porcentual	18%	Días	56	Porcentual	18%
Días remanentes del Contrato	247,00				247,00			
Fecha Contractual de terminación	5/06/2019				5/06/2019			
Valor inicial del Contrato	$ 264 563 384,00				$ 917 993 812,00			
Valor actual del Contrato	$ 264 563 384,00				$ 917 993 812,00			
Variación del valor en tiempo	Absoluto	$ 0,00	Porcentual	0%	Absoluto	$ 0,00	Porcentual	0%
Acumulado a última acta pagada	$ 0,00				$ 0,00			
Estimado ejecutado por llevar a acta	$ 13 228 169,20				$ 45 899 690,60			

2. SEMÁFORO DEL PROYECTO en los términos del Manual de Interventoría

VERDE		AMARILLO		NARANJA		ROJO
	X					

2.1. Si el semáforo NO es verde, indique el número de las acciones relacionadas en el *FMI051 Cuadro de control y trazabilidad de acciones del proyecto* en proceso (no se deben incluir las acciones cerradas)

FALLA DE BOMBA LAPICERO (CORRETIVA)

2.2. Causas de semáforo NO verde. Resuma brevemente las nuevas causas que generaron el semáforo NO verde y las causas preexistentes del Semáforo NO verde que no se han sido subsanadas.

La información anterior es un resumen de las Acciones del proyecto que se registran en las actas de seguimiento de Contrato y mas adelante en este informe. El presente formato se anexa en modo digital y firmado por correo electrónico el *FMI051 Cuadro de control y trazabilidad de acciones del proyecto*.

3. CONTROL DE ALCANCE

El control de alcance se divide en dos: eventos que afecten plazo, valor o calidad y eventos que NO afecten plazo, valor o calidad.

Relacione los cambios en alcance (especificación, diseño, requisitos) aprobados por el Interventor y que NO afectan el plazo, el valor o la calidad. Estos son cambios que el Interventor puede contractual o legalmente autorizar sin previo visto bueno o autorización de FONADE.

No.	Descripción de la modificación de alcance	Registro de aprobación (1)
1	NINGUNA A LA FECHA	
2		
3		

(1) Registro de aprobación: nota en libro de obra, oficio, acta o documento por medio del cual el Interventor autoriza la modificación PREVIO a la ejecución

A continuación relacionen los cambios en alcance (especificación, diseño o requisito) que SI afectan el plazo, el valor o la calidad y que requieren previa y expresa autorización de FONADE

No.	Descripción de la(s) modificación(es) de alcance que en concepto de Contratista y/o Interventor puede(n) ser necesario(s). Incluir alternativas viables en orden de elegibilidad.
1	NO APLICA
2	
3	

[illegible]

Ítem	Descripción	Valor Unitario	Incremento		Disminución	Incrementa	Disminuye
	NO APLICA A LA FECHA						
	Subtotales						
	Variación Neta valor ítems de Contrato				A		

3.2. Ítems de contrato no previstos que se requieren y para los cuales ya se inició revisión de diseño, valoración y revisión por parte del Contratista e Interventor. Contratista e Interventor declaran no estar omitiendo ningún ítem que a la fecha estimen necesario modificar, incluir o excluir.

	Detectados la presente semana
1	Reposición e Instalación de Caja de Inspección 1 X 1
2	Excavación material común Manual con profundidad máxima 1,2mts
3	Reposición e Instalación de Cabalete Hgo Teja Fibrocemento
4	Reposición e Instalación de Cubierta en Fibrocemento Ondulada N° 6
5	Mantenimiento y reposición e instalación de alistado de piso 8cm impermeabilizado
6	Reposición e instalación de pañete impermeabilizado 1:4
7	ACERO DE REFUERZO
8	Construcción de Viga de cimentación en concreto clase D 21 MPA 0,20 x 0,25 (Incluye FORMALETA, y demás actividades para su correcta colocación en obra)
9	Construcción de machón en concreto clase D 21 MPA 0,15 x 0,20 (Incluye FORMALETA, y demás actividades para su correcta colocación en obra)
10	Levante de Muro en Bloque 0,15
11	Levante de Muro en Bloque 0,19
12	Suministro de Tubo Galvanizado 1 1/2" X 6 mts pesado
13	Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada
14	Reposición e instalación de tapa metálica 1,70x1,85 C 18
15	Aseo general permanente en las obras de mantenimiento
16	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales
17	Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada
18	Mantenimiento e instalación pintura anticorrosiva
19	SUMINISTRO DE GRAVILLA (Incluye Suministro, Transporte, Extensión)
20	Aseo general permanente en las obras de mantenimiento
21	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales
22	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de tanque PE. 2000 LT. Incluye accesorios para su correcta instalación
23	Reposición e Instalación de Caja de Inspección 1 X 1
24	Excavación material común Manual con profundidad máxima 1,2mts
25	Reposición e instalación de Cabalete Hgo Teja Fibrocemento
26	Reposición e Instalación de Cubierta en Fibrocemento Ondulada N° 6
27	Mantenimiento y reposición e instalación de alistado de piso 8cm impermeabilizado
28	Reposición e instalación de pañete impermeabilizado 1:4
29	ACERO DE REFUERZO
30	Construcción de Viga de cimentación en concreto clase D 21 MPA 0,20 x 0,25 (Incluye FORMALETA, y demás actividades para su correcta colocación en obra)
31	Levante de Muro en Bloque 0,15
32	Levante de Muro en Bloque 0,19
33	Suministro de Tubo Galvanizado 1 1/2" X 6 mts pesado
34	Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada
35	Reposición e instalación de tapa metálica 1,70x1,85 C 18
36	Reposición e instalación de tapa metálica 1,70x1,85 C 18
37	Mantenimiento e instalación pintura anticorrosiva
38	SUMINISTRO DE GRAVILLA (Incluye Suministro, Transporte, Extensión)
39	Aseo general permanente en las obras de mantenimiento
40	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales

Detectados anteriormente y para los cuales se han definido especificaciones y diseño					
No.	Descripción		Estimado (clase 3 según Manual de Interv.)		
			Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	NO APLICA				
2					
3					
	Subtotal B			B	

Con los APU presentados por el Contratista y en proceso de revisión y acuerdo Interventor - Contratista			
No.	Descripción		Estimado (Clase 2 según manual de Interv)

			Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	[illegible]		4	$ 2.499.613,53	$ 9.998.454,12
2	[illegible]		4	$ 1.513.935,41	$ 6.055.741,64
3	[illegible]		4	$ 919.092,89	$ 3.676.371,56
4	[illegible]		4	$ 3.017.133,20	$ 12.068.535,80
5	[illegible]		1	$ 705.897,50	$ 705.897,50
6	[illegible]		1	$ 926.880,08	$ 926.880,08
7	[illegible]		1	$ 2.328.319,01	$ 2.328.319,01
8	[illegible]		1	$ 2.421.228,97	$ 2.421.228,97
9	[illegible]		1	$ 3.611.676,63	$ 3.611.676,63
10	[illegible]		1	$ 3.661.536,50	$ 3.661.536,50
11	[illegible]		1	$ 1.756.689,22	$ 1.756.689,22
12	[illegible]		13	$ 180.171,00	$ 2.412.223,00
13	[illegible]		19	$ 78.660,00	$ 1.578.850,00
14	[illegible]		5	$ 487.523,04	$ 1.462.569,12
15	[illegible]		1	$ 977.491,57	$ 977.491,57
16	[illegible]		3	$ 3.810.188,05	$ 11.430.564,15
17	[illegible]		1	$ 3.749.576,53	$ 3.749.576,53
18	[illegible]		1	$ 543.938,33	$ 3.641.814,99
19	[illegible]		10	$ 803.754,57	$ 8.037.545,70
20	[illegible]		1	$ 1.166.191,54	$ 1.166.191,54
21	[illegible]		1	$ 408.262,00	$ 408.262,00
22	[illegible]		1	$ 313.054,00	$ 313.054,00
23	[illegible]		1	$ 597.373,83	$ 597.373,83
24	[illegible]		45	$ 28.500,00	$ 1.282.500,00
25	[illegible]		5	$ 57.271,00	$ 286.355,00
26	[illegible]		7,2	$ 47.980,00	$ 345.456,00
27	[illegible]		210	$ 97.030,64	$ 19.323.404,40
28	[illegible]		243	$ 31.186,51	$ 7.578.329,22
29	ACERO DE REFUERZO		534	$ 4.892,00	$ 2.612.328,00
30	[illegible]		68	$ 91.092,71	$ 6.198.664,28
31	[illegible]		24	$ 53.070,46	$ 1.273.691,04
32	[illegible]		24	$ 48.307,00	$ 1.159.368,00
33	[illegible]		38	$ 115.735,38	$ 4.397.984,44
34	[illegible]		120	$ 111.108,00	$ 13.332.960,00
35	[illegible]		8	$ 205.032,00	$ 205.032,00
36	[illegible]		6	$ 109.423,52	$ 656.541,12
37	[illegible]		48	$ 195.658,26	$ 9.391.596,48
38	[illegible]		7	$ 128.008,00	$ 896.056,00
39	[illegible]		250	$ 3.667,00	$ 916.750,00
40	[illegible]		15	$ 533.031,80	$ 7.995.477,00
	Subtotal C				$ 157.897.304,20

En proceso de legalización (Presentados a FONADE con todo el soporte técnico, comercial y legal para modificación de contrato)

No.	Descripción	Estimado (Clase 1 según Manual de Interv)			Radicado a FONADE	
		Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	No. Radicado	Fecha
1	[illegible]	4	$ 2.499.613,53	$ 9.998.454,12	EN PROCESO	
2	[illegible]	4	$ 1.513.935,41	$ 6.055.741,64	EN PROCESO	
3	[illegible]	4	$ 919.092,89	$ 3.676.371,56	EN PROCESO	
4	[illegible]	4	$ 3.017.133,20	$ 12.068.535,80	EN PROCESO	
5	[illegible]	1	$ 705.897,50	$ 705.897,50	EN PROCESO	
6	[illegible]	1	$ 926.880,08	$ 926.880,08	EN PROCESO	
7	[illegible]	1	$ 2.328.319,01	$ 2.328.319,01	EN PROCESO	
8	[illegible]	1	$ 2.421.228,97	$ 2.421.228,97	EN PROCESO	
9	[illegible]	1	$ 3.611.676,63	$ 3.611.676,63	EN PROCESO	
10	[illegible]	1	$ 3.661.536,50	$ 3.661.536,50	EN PROCESO	
11	[illegible]	1	$ 1.756.689,22	$ 1.756.689,22	EN PROCESO	
12	[illegible]	13	$ 185.171,00	$ 2.412.223,00	EN PROCESO	
13	[illegible]	15	$ 78.554,00	$ 1.178.850,00	EN PROCESO	
14	[illegible]	3	$ 487.523,04	$ 1.462.569,12	EN PROCESO	
15	[illegible]	1	$ 977.491,57	$ 977.491,57	EN PROCESO	
16	[illegible]	3	$ 3.810.188,05	$ 11.430.564,15	EN PROCESO	
17	[illegible]	1	$ 3.749.576,53	$ 3.749.576,53	EN PROCESO	
18	[illegible]	3	$ 543.938,33	$ 3.641.814,99	EN PROCESO	
19	[illegible]	10	$ 603.754,57	$ 8.037.545,70	EN PROCESO	
20	[illegible]	1	$ 1.166.191,54	$ 1.166.191,54	EN PROCESO	
21	[illegible]	1	$ 408.262,00	$ 408.262,00	EN PROCESO	
22	[illegible]	1	$ 313.054,00	$ 313.054,00	EN PROCESO	
23	[illegible]	1	$ 597.373,83	$ 597.373,83	EN PROCESO	
24	[illegible]	45	$ 28.500,00	$ 1.282.500,00	EN PROCESO	
25	[illegible]	5	$ 57.271,00	$ 286.355,00	EN PROCESO	
26	[illegible]	7,2	$ 47.980,00	$ 345.456,00	EN PROCESO	
27	[illegible]	211	$ 92.668,64	$ 19.544.494,40	EN PROCESO	
28	[illegible]	243	$ 31.186,51	$ 7.578.329,22	EN PROCESO	
29	[illegible]	534	$ 4.892,00	$ 2.612.328,00	EN PROCESO	

30	[illegible]	63	$ [illegible]		$ [illegible]	EN PROCESO
31	[illegible]	24	$ [illegible]		$ 1.285.211,01	EN PROCESO
32	[illegible]	24	$ [illegible]		$ 1.199.369,00	EN PROCESO
33	[illegible]	30	$ [illegible]		$ [illegible]	EN PROCESO
34	[illegible]	120	$ [illegible]		$ 13.392.906,00	EN PROCESO
35	[illegible]	1	$ [illegible]		$ 265.632,00	EN PROCESO
36	[illegible]	1	$ [illegible]		$ [illegible]	EN PROCESO
37	[illegible]	48	$ [illegible]		$ [illegible]	EN PROCESO
38	[illegible]	7	$ [illegible]		$ 537.556,00	EN PROCESO
39	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
40	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	EN PROCESO
	Subtotal D		[illegible]			

Valor total estimado de Nuevos ítems de contrato	Sumatoria B+C+D	$ 152.827.204,20

3.3. Valor de Contrato ESTIMADO A TERMINAR

Variación Neta valor ítems de Contrato (puede ser negativa)	A	-$ 152.827.204,20
Valor total estimado de Nuevos ítems de contrato	Sumatoria B+C+D	$ 152.827.204,20
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A TERMINAR		$ 917.993.812,00

4. CONTROL DE PLAZO (control exclusivamente con programas del Plan de Gestión de Proyecto aprobado por FONADE)

4.1. Avance del programa de proyecto, tomado obligatoriamente del software de programación utilizado. En caso de que no se disponga de información proveniente de un software especializado o de red de programa con memoria de cálculo y seguimiento manual, así debe indicarse de manera expresa y el Supervisor debe proceder inmediatamente a citar a audiencia de explicación o descargos.

El Control de plazo del programa se indicará porcentualmente con información tomada directamente del software de programación de acuerdo a medición o reporte de avance avalado por el Interventor

Semana	Programado	Ejecutado		Variación
1	1%	1%		0%
2	1%	1%		0%
3	1%	1%		0%
4	4%	4%		0%
5	4%	3%	-	1%
6	4%	4%		0%
7	4%	4%		0%
8	2%	2%		0%
9	4%			
10	4%			
11	5%			
12	2%			
13	2%			
14	2%			
15	6%			
16	9%			
17	4%			
18	2%			
19	3%			
20	2%			
21	2%			
22	3%			
23	2%			
24	2%			
25	2%			
26	2%			
27	2%			
28	2%			
29	2%			
30	2%			
31	2%			
32	1%			
33	1%			
34	1%			
35	1%			
36	1%			
37	1%			
38	1%			
39	1%			
40	1%			
Actual	100%	20%	0%	1%

4.2. Control de hitos de Contrato. Incluye sin excepción la totalidad de hitos con fecha programada para terminar en el pasado y al menos el mes calendario siguiente:

No.	Hito según Plan de Gestión de Proyecto vigente	Fecha pactada		Fecha terminación	Cumplido (SI/NO)	Dias de atraso o adelanto
1	INICIO DE CONTRATO	10/08/2018		10/08/2018	SI	0
3.1.6	Levantamiento manual en material común H=2,0 m. Incluye entibado en ambos costados, cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental	10/11/2018				
3.1.11	Relleno manual con material adecuado de la excavación. Incluye extendido, humedecimiento y compactación	10/09/2018				
3.1.15	Relleno manual con arena de río e=5,0 cm. Incluye extendido y compactación	10/09/2018				
3.2	REDES SANITARIAS	10/10/2018				
3.2.1	ACOMETIDA AGUA POTABLE	10/10/2018				

3.2.1.3	[illegible]	10/10/2015				
3.2.1.4	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
3.2.2	ACOMETIDA Y BOX PUNTUAL	4/09/2018		4/09/2018	SI	
3.2.2.1	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
3.2.7	RED DOR LA AGUA	4/09/2018		4/09/2018	SI	
3.2.7.3	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
3.3	REDES SECAS	4/09/2018		4/09/2018	SI	
0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, CONTRA INCENDIO, GAS, FINES COMBUSTIBLES (salida y regreso)	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.1	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.1.3.4	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.1.3.5	[illegible]	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.3.9	[illegible]	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.3.25	[illegible]	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.3.37	RED GENERAL [illegible]	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.8	[illegible]	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.8.5	[illegible]	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.8.7	EQUIPOS HIDROSANITARIOS	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.5.11	[illegible]	11/09/2018				
8.5.11.3	GENERALES DE LAS PELES	11/09/2018				
8.5	PASES	11/09/2018				
8.5.2	[illegible]	11/09/2018				
8.5.2.3	[illegible]	11/09/2018				
8.5.2.4	ALBAÑALERAS Y SOPORTES	13/09/2018				
8.5.3	[illegible]	13/09/2018				
8.5.3.1	[illegible]	13/09/2018				
8.5.3.2	[illegible]	13/09/2018				
8.5.3.3	VÁLVULAS Y/O REGISTROS DE COLOCIÓN	13/09/2018				
8.5.4	[illegible]	13/09/2018				
8.5.4.1	[illegible]	13/09/2018				
8.5.4.5	[illegible]	13/09/2018				
8.5.4.6	[illegible]	19/09/2018				

8.5.4.8	[illegible]	12/09/2018				
8.5.4.15	[illegible]	12/09/2018				
8.5.4.24	[illegible]	12/09/2018				
8.5.4.26	[illegible]	12/09/2018				
8.5.4.28	[illegible]	12/09/2018				
8.5.4.30	SISTEMA ANTIINCENDIOS RECIRCULACION	12/09/2018				
9	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	12/09/2018				
9.1	[illegible]	25/09/2018				
9.1.2.10	APARATOS Y EQUIPOS ETAP	25/09/2018				
9.2	[illegible]	25/09/2018				
9.2.2	[illegible]	25/09/2018				
9.2.2.1	[illegible]	25/09/2018				
9.2.6	[illegible]	25/09/2018				
9.2.6.5	[illegible]	25/09/2018				
9.2.11	[illegible]	25/09/2018				
9.2.11.7	[illegible]	25/09/2018				
9.2.11.8	INSTALACIONES ELECTRICAS DE CONTACTO CORRIENTE REGULADO Y EQUIPO (suministro y equipos)	1/10/2018				
10	AGUA CRUDA	1/10/2018				
10.2	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 12", incluye Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.1	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 24" sobre puesta con abrazadera plástica 6.5" de, incluye Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.3	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 12", incluye Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.4	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 10", incluye Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.11	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 24", incluye Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.12	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 12", incluye Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.13	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 24" Tipo de 12", incluye Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.25	Suministro e Instalación de Codo PVC de 90° de 24", incluye Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento	8/10/2018				
10.2.1.26	CODOS, TEES Y CAMBIOS DE	8/10/2018				
10.2.2	Pedestales Metálicos en Cabeza de Cuerda de 6" [illegible]	8/10/2018				
10.2.2.8	Pedestales Metálicos en Cabeza de Cuerda de 6" [illegible]	8/10/2018				
10.2.2.10	Pedestales Metálicos en Cabeza de Cuerda de 6" [illegible]	8/10/2018				
10.2.2.11	Pedestales Metálicos en Cabeza de Cuerda de 6" [illegible]	8/10/2018				
10.2.2.28	Pedestales Metálicos en Cabeza de Cuerda de 6" [illegible]	10/10/2018				
10.2.2.41	TEES DE 8".	10/10/2018				
10.2.3	Suministro e Instalación de Tubería Tipo Pesada de 12" Incluye Todos los Elementos y	10/10/2018				
10.2.3.22	Suministro e Instalación de Válvula de 12" Incluye Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento	10/10/2018				
10.2.3.37	TUBERIA PVC DE 12"	10/10/2018				

10.2.4	[illegible]	16/10/2018				
10.2.4.7	[illegible]	16/10/2018				
10.2.4.8	[illegible]	16/10/2018				
10.2.4.19	[illegible]	16/10/2018				
10.2.4.39	[illegible]	16/10/2018				
10.2.4.42	[illegible]	16/10/2018				
10.2.4.60	[illegible]	16/10/2018				
10.2.4.65	[illegible]	16/10/2018				
10.2.5	[illegible]	16/10/2018				
10.2.9.13	[illegible]	16/10/2018				
15	[illegible]	16/10/2018				
15.1	[illegible]	16/10/2018				
15.1.1	[illegible]	16/10/2018				
0	[illegible]	16/10/2018				
11	[illegible]	16/10/2018				
AD 1	[illegible]	16/10/2018				
AD 2	[illegible]	16/10/2018				
AD 3	[illegible]	16/10/2018				
AD 4	[illegible]	16/10/2018				
AD 5	[illegible]	16/10/2018	+	11/03/2019	SI	69
AD 6	[illegible]	16/10/2018	+	11/03/2019	SI	68
AD 7	[illegible]	16/10/2018				
AD 8	[illegible]	16/10/2018				
AD 9	[illegible]	16/10/2018				
AD 10	[illegible]	16/10/2018				
AD 11	[illegible]	16/10/2018				
AD 12	[illegible]	22/10/2018				
AD 13	[illegible]	22/10/2018				
AD 14	[illegible]	22/10/2018				
AD 15	[illegible]	22/10/2018				
AD 16	[illegible]	22/10/2018				
AD 17	[illegible]	22/10/2018				
AD 18	[illegible]	22/10/2018				
AD 19	[illegible]	24/10/2018				
AD 20	[illegible]	24/10/2018				

AD 21	Reposición e instalación de tubería PE 100 DE [illegible]	25/10/2018				
AD 22	Reposición e instalación de tubería PE 100 DE [illegible]	25/10/2018				
AD 23	Reposición e instalación de tubería PE 100 DE [illegible]	24/10/2018				
AD 24	Reposición e instalación de tubería PE 100 DE [illegible]	24/10/2018				
AD 25	Reposición e instalación de tubería PE 100 DE [illegible]	24/10/2018				
AD 26	MANTENIMIENTO DE OTROS APARATOS CONECTADOS	24/10/2018				
AD 27	[illegible]	24/10/2018				
AD 28	[illegible]	24/10/2018				
AD 29	Reposición e instalación de Collarín Fo Fo	24/10/2018				
AD 30	Reposición e instalación de [illegible]	24/10/2018				
AD 31	Mantenimiento y reposición e instalación de tubería de polietileno	24/10/2018				
AD 32	Reposición e instalación de pieza especial	25/10/2018				
AD 33	Construcción de caja de inspección en concreto tipo D 21 MPA, 0,80 x 0,80 (ancho x largo) POSITIVA, y demás contratados para su correcta ejecución en obra	25/10/2018				
AD 34	Construcción de caja de inspección en concreto tipo D 21 MPA, 0,60 x 0,60 (ancho x largo) POSITIVA y demás contratados para su correcta ejecución en obra	25/10/2018				
AD 35	[illegible]	25/10/2018				
AD 36	Levante de Nudo en Ladrillo 0,15	25/10/2018				
AD 37	Suministro de Tubo Galvanizado 1 1/2" X 6 mts pesado	29/10/2018				
AD 38	Suministro [illegible]	29/10/2018				
AD 39	Reposición e instalación de Llave metálica 1/2 (0,60 C.I)	29/10/2018				
AD 40	Reposición e instalación de Llave metálica 1 1/2 (1,50 C.I)	29/10/2018				
AD 41	[illegible]	29/10/2018				
AD 42	SUMINISTRO DE CONTADOR (incluye Elemento, transporte, Lonas, etc)	29/10/2018				
AD 43	Aviso general por apertura en los sitios de mantenimiento	29/10/2018				
AD 44	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridad ambiental	29/10/2018				
9.2.13.1	Suministro y alquiler de equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del montaje, izaje, pruebas y hasta la respectiva entrega de cada contratista, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente para la ejecución de la labor. Los equipos contemplados son: planta eléctrica, medidor de dióxido de carbono, bomba de agua y [illegible]	10/09/2018	+	10/09/2018	SI	0
9.7.1.1	[illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.3	[illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.6	[illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.7	[illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.8	Parámetros de agua potable con análisis de cromo, método de referencia SM3500 F - SM3120 B, límite de detección 0,100 mg/L. Monitoreo los activos operativos para el monitoreo de aguas (monitores de trabajo en campo, cuartos de campo, transporte, vidrios, muestreo puntual y medidores de pH). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.9	[illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.10	Parámetros de agua potable con análisis de cromo, método de referencia SM3111 B, límite de detección 0,100 mg/L. Monitoreo los activos operativos para el monitoreo de aguas (monitores de trabajo en campo, cuartos de campo, transporte, vidrios, muestreo puntual y medidores de pH). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.11	[illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.15	Parámetros de agua potable con análisis de cromo hexavalente, método de referencia SM3500 C, límite de detección 0,5 mg/L. Monitoreo los activos operativos para el monitoreo de aguas (monitores de trabajo en campo, cuartos de campo, transporte, vidrios, muestreo puntual y medidores de pH). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.16	Parámetros de agua potable con análisis de dióxido de cloro, método de referencia ASTM D4832-10, límite de detección 0,01 mg/L. Monitoreo los activos operativos para el monitoreo de aguas (monitores de trabajo en campo, cuartos de campo, transporte, vidrios, muestreo puntual y medidores de pH). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1

9.7.1.17	Parámetros de agua potable con análisis de conductividad, método de referencia ASTM D1125-14 (2019) e-1, límite de detección 0.04 µS/cm. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.18	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia [illegible] límite de detección [illegible]. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.19	[illegible] método de referencia [illegible] límite de detección [illegible]. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.24	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia [illegible] límite de detección [illegible]. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.26	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia [illegible] límite de detección [illegible]. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.27	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia [illegible] límite de detección [illegible]. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.29	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia [illegible] límite de detección [illegible]. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.30	Parámetros de agua potable con análisis de conductividad, método de referencia SM 2510 B, límite de detección [illegible] µS/cm. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.31	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible], método de referencia SM 3111 B, límite de detección [illegible] mg/L. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.34	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible], método de referencia SM 2340 C, límite de detección [illegible] mg/L. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.35	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible], método de referencia SM 2320 B NMX-AA-036-SCFI-2001, límite de detección [illegible] mg/L. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.37	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia [illegible] límite de detección [illegible] mg/L. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.39	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible], método de referencia SM 4500 Fe. límite de detección [illegible] mg/L. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.43	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia [illegible] límite de detección [illegible] mg/L. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.45	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia SM 2510 B. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.46	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia SM 3500-Fe B, límite de detección [illegible] mg/L. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.49	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia SM 3111 B, límite de detección [illegible] mg/L. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.50	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia SM 3111 B, límite de detección [illegible] mg/L. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.52	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia SM 3500-Fe B, límite de detección [illegible] mg/L. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.53	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia SM 3111 B, límite de detección [illegible] mg/L. Incluyen los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] en campo, análisis de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA/PFAM	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1

9.7.1.55	[illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.57	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] límite de detección 0,549 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (parámetros de trabajo en campo, duplicados de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.58	[illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.59	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] límite de detección 0,549 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (parámetros de trabajo en campo, duplicados de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.60	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] límite de detección 0,549 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (parámetros de trabajo en campo, duplicados de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.61	[illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.62	Parámetros de agua potable con análisis de sulfatos, método de referencia SM 4500 F - SUMA B, límite de detección 0,18 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (parámetros de trabajo en campo, duplicados de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.64	Parámetros de agua potable con análisis de sulfatos, método de referencia SM 4500-SO4 F, límite de detección 2,6 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (parámetros de trabajo en campo, duplicados de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.65	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia SM 4500 B, límite de detección 0,18 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (parámetros de trabajo en campo, duplicados de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.66	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] límite de detección 0,18 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (parámetros de trabajo en campo, duplicados de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.67	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia SUMA B, límite de detección 0,549 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (parámetros de trabajo en campo, duplicados de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.69	Parámetros de agua potable con análisis de hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP's), dibenzo(a,h) antraceno, acenaftileno, antraceno, benzo (a) antraceno, benzo (a) pireno, benzo (b) fluoranteno, benzo (g,h,i) perileno, benzo (k) fluoranteno, criseno, dibenzo (a,h) antraceno, fenantreno, fluoreno, indeno (1,2,3-cd) pireno, naftaleno, fenantreno, pireno, metilnaftaleno (1-MN, 2-MN) y LTA (8,9,10), límite de detección 0,01 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (parámetros de trabajo en campo, duplicados de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.13	[illegible]	13/08/2018	-	14/08/2018	SI	-1
9.8.16	[illegible]	13/08/2018	-	14/08/2018	SI	-1
9.8.18	[illegible]	13/08/2018		14/08/2018	SI	1

Para todo hito NO cumplido, debe existir una Acción correctiva que se detalla en este mismo informe. La cual hace inclusive en el Anexo Cuadro de control y trazabilidad de acciones del proyecto

Para garantizar la trazabilidad, las acciones correctivas se numeran en relación consecutiva cronológica desde la No. 1 o primera del Contrato hasta ahora. Nunca se utilizará un mismo número para dos acciones diferentes. Cuando una acción es cumplida, se cierra y no se incluye en el presente informe semanal pero, si una acción está pendiente de cumplirse, obligatoriamente se presenta en los informes siguientes.

Acción de proyecto No. 1								
Descripción.		PRUEBA DE CAUDAL						
Profesional Responsable.		Del Contratista	JOSE IGNACIO GONZALEZ		Del Interventor.		HENRY CASTRO	
Indicador de avance establecido		SE REALIZAN PRUEBAS DE CAUDAL. SE SUMINISTRA BOMBA LAVICERO						
Reporte de avance.		100%						
Mejora de acuerdo a lo pactado.		X	NO	Porcentaje estimado de avance.				
Fecha estimada de corrección total		Día	7	Mes:		SEPTIEMBRE	Año	2018

Acción de proyecto No. 2								
Descripción								
Profesional Responsable		Del Contratista			Del Interventor.			
Indicador de avance establecido.								
Reporte de avance.								
Mejora de acuerdo a lo pactado		X	NO	Porcentaje estimado de avance:				
Fecha estimada de corrección total.		Día		Mes:			Año	2018

5. CONTROL DE CALIDAD. Comprobación de verificación (5.1) y entregables rechazados (5.2)

5.1. El Interventor certifica que ha verificado la calidad de todos los procesos, materiales, equipos y elementos de protección personal, ha verificado el cumplimiento de las normas técnicas aplicables que se reportaron en el formato *FM004 - Relación de Normas Técnicas*, todos los ensayos indicados en las normas se han realizado con equipos y en laboratorios conforme a los Decretos 1074 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 1595 del 5 de Agosto de 2015, los ensayos se han hecho a muestras mínimo del tamaño que la norma exige, con excepción única y exclusiva de los procesos, materiales, equipos o elementos de protección personal que a continuación se relacionan en razón a que no fue posible su verificación (cuadro del numeral 5.1) o que fueron rechazados (cuadro del numeral 5.2):

Ítem de contrato	Descripción	Causal de no verificación de cumplimiento
	NO APLICA A LA FECHA	

Para todos los efectos legales y contractuales, se hace constar que [redacted] el Supervisor [redacted] ha verificado [redacted] el cumplimiento [redacted] del contrato [redacted] durante el mes [redacted]

El Interventor certifica que ninguno de los elementos y/o entregables que se relacionan en el cuadro anterior, ha sido declarado como entregable verificado y ninguno de ellos ha sido pagado parcial o totalmente.

5.2. El Interventor informa que los entregables que se relacionan a continuación, fueron rechazados por no conformidad con la norma técnica aplicable y se encuentran en reproceso o reparación para nueva inspección o el Contratista ha controvertido la decisión y está se encuentra en revisión.

Ítem de contrato	Descripción	Causal de rechazo
	NO APLICA A LA FECHA	

Se remite [redacted] con soportes de ensayos y/o verificación.

5.3 Con el formato que se indica a continuación, se incluye anexo archivo digital que contiene la relación de todos los ensayos, certificados de conformidad y sellos de calidad realizados y/o revisados y verificados por la Interventoría en el periodo correspondiente a este informe, los cuales en su totalidad cumplen su ejecución con la norma técnica aplicable. Los ensayos, los certificados de conformidad y los sellos de calidad se numeran sin repetición desde el inicio hasta el final del proyecto

No. de orden del ensayo (1)	Descripción o nombre del ensayo	Norma técnica aplicable		Lote (2)	Fecha de elaboración	Registro o documento que lo contiene (3)
1	REALIZAR ENSAYOS FISICOQUIMICOS Y BACTERIOLOGICOS A PLANTA DEL AGUA POTABLE PARA SU CONSUMO	SM5000-5021			7/03/2018	

No. de orden del certificado de conformidad o sello de calidad		Productos o materiales para los cuales aplica		Fecha vencimiento	Lotes para los cuales aplica
NO APLICA A LA FECHA					

(1) En la relación incluir todos los ensayos de todo el proyecto. No se repite, no se asigna el mismo número a dos ensayos, certificados o sellos diferentes

(2) Para cada número de orden indicar el lote al que pertenece el ensayo. En los documentos soporte se debe identificar claramente el lote a que pertenece cada ensayo, por ejemplo con un rótulo, una marca, un número de lote, una fecha de producción, un código de barras, etc. que permita establecer la correspondencia entre el ensayo y el lote. El número de lotes es el que el contratista maneje internamente para efectos de trazabilidad

(3) Indicar el número del folio, No. de página o cualquier registro que permita el seguimiento y trazabilidad del ensayo y sus resultados, del sello de calidad o del certificado de conformidad

6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Interventoría verificó en campo el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y en particular el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, con los resultados detallados que se muestran en el formato FM-016 Control de seguridad industrial

CONCEPTO		No. DE PERSONAS de	
		Interventoría	Contratista
Ingreso de personal nuevo al proyecto a partir			
Se dictó inducción a [illegible]		0	0
Se dictó reinducción a [illegible]		0	0
Se dictó capacitación a [illegible]		0	0

El Interventor declara que verificó en campo que todas y cada una de las personas que laboraron en el periodo para la Interventoría, el Contratista o sus subcontratistas, estaban vinculadas desde el momento de inicio a la seguridad social y recibió inducción como condición previa para inicio de sus actividades. El Interventor dispone de lista de asistencia a todos los eventos de inducción y capacitación llevados por los asistentes (con # de Cédula de ciudadanía) y registro fotográfico de las mismas

Durante el período se presentaron	0	CAPACITACIONES	
Durante el período se presentaron	0	Accidentes de trabajo - Adjuntar informes	

Los cuales fueron reportados por esta Interventoría a la Alta Dirección del Contratista y la Administradora de Riesgos Laborales - ARL según los siguientes oficios cuya copia digital se anexa al informe

7. PERSONAL Y EQUIPOS

Durante el periodo objeto de este informe, se tuvieron diligenciados los formatos FM021 Control de personal y FM013 Control de equipos sujetos a los suministrados por el contratista y el interventor, de igual manera debera suministrar la presente información como parte básica del control de personal

Personal	Auxiliar y/o Campo		Técnico	Operadores de equipo	Profesional		Administrativo	Total
Dia 1				2	2		2	6
Dia 2				2	1		1	4
Dia 3				2	2		1	5
Dia 4				2	2		2	6
Dia 5				2	1		1	4
Dia 6				2	2		2	6
Dia 7				2	1		1	4
Promedio				2	2		1	5

El Interventor manifiesta que ha recibido un cruce de información y el listado de personas reportadas en el periodo anterior coincide exactamente con el número de personas que se encuentran afiliadas en el periodo a la Seguridad Social y a las cuales se da relación como condición previa para el inicio de actividades.

*Trazabilidad: toda la documentación que soporta este informe debe incluirse en un archivo digital de esta manera: carpeta para cada capítulo y subcarpetas para cada subcapítulo. Ej: carpeta 5 sub carpeta 5.3 debe incluir copia digital de cada uno de los ensayos que se declaran consumidos en el periodo.

Firma	Firma
Nombre HENRY ALBERTO CASTRO HERIA	Nombre
Director de Interventoria	Supervisor. JAIR KALED GUTIERREZ
NO se admiten firmas diferentes a las solicitadas	

FONADE	INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	FMI017
		VERSIÓN	07
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA	2017-10-30

FECHA DE PRESENTACIÓN:		13/10/2018	Periodo del	9/10/2018	al	12/10/2018	
PROYECTO		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN OCHO (8) ESTABLECIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC					
LOCALIZACIÓN del PROYECTO		MUNICIPIO DE SANTAMONA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA					
GERENCIA DE FONADE A CARGO		CONVENIO 216144 DE 2016					
SUPERVISOR		JAIR KILLO GUTIERREZ					

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS CONTRATOS

		CONTRATO DE INTERVENTORÍA				CONTRATO PRINCIPAL			
Contrato No.		2181129				210073			
Plazo inicial		10 MESES Y 15 OUNCE DIAS				10 MESES Y 15 OUNCE DIAS			
Plazo actual		10 MESES Y 15 OUNCE DIAS				10 MESES Y 15 OUNCE DIAS			
Variación en plazo	Días	303,00	Porcentual	0%	Días	303,00	Porcentual	0%	
Ejecución del Contrato	Días	58	Porcentual	16%	Días	58	Porcentual	16%	
Días remanentes del Contrato		247,00				247,00			
Fecha Contractual de terminación		9/08/2019				9/08/2019			
Valor inicial del Contrato		$ 204.563.384,00				$ 917.993.812,00			
Valor actual del Contrato		$ 204.563.384,00				$ 917.993.812,00			
Variación del valor en termino	Absoluto	$ 0,00	Porcentual	0%	Absoluto	$ 0,00	Porcentual	0%	
Acumulado a última acta pagada		$ 0,00				$ 0,00			
Estimado ejecutado por llevar a acta		$ 13.228.169,20				$ 45.099.690,60			

2. SEMÁFORO DEL PROYECTO en los términos del Manual de Interventoría

VERDE		AMARILLO		NARANJA		ROJO
	X					

2.1. Si el semáforo NO es verde, indique el número de las acciones relacionadas en el *FMI054 Cuadro de control y trazabilidad de acciones del proyecto* en proceso (no se deben incluir las acciones cerradas).

FALLA DE BOMBA LAPICERO (CORRETIVA)

2.2. Causas de semáforo NO verde: Resuma brevemente las nuevas causas que generaron el semáforo NO verde y las causas preexistentes del Semáforo NO verde que no se han sido subsanadas.

La información anterior es un resumen de las Acciones del proyecto que se reportan en las actas de seguimiento de Contrato y mas adelante en este informe. Al presente formato se anexa en medio digital y/o remite por correo electrónico el *FMI054 Cuadro de control y trazabilidad de acciones del proyecto*.

3. CONTROL DE ALCANCE

El control de alcance se divide en dos: eventos que afecten plazo, valor o calidad y eventos que NO afecten plazo, valor o calidad

Relacione los cambios en alcance (especificación, diseño, requisitos) aprobados por el Interventor y que NO afectan el plazo, el valor o la calidad. Estos son cambios que el Interventor puede contractual o legalmente autorizar sin previo visto bueno o autorización de FONADE

No.	Descripción de la modificación de alcance	Registro de aprobación (1)
1	NINGUNA A LA FECHA	
2		
3		

(1) Registro de aprobación: nota en libro de obra, oficio, acta o documento por medio del cual el Interventor autoriza la modificación PREVIO a la ejecución

A continuación relacione los cambios en alcance (especificación, diseño o requisito) que Si afecten el plazo, el valor o la calidad y que requieren previa y expresa autorización de FONADE

No.	Descripción de la(s) modificación(es) de alcance que en concepto de Contratista y/o Interventor puede(n) ser necesario(s). Incluir alternativas viables en orden de elegibilidad.
1	NO APLICA
2	
3	

[illegible]

Ítem	Descripción	Valor Unitario	Incremento		Disminución	Incrementa	Disminuye
	NO APLICA A LA FECHA						
	Subtotales						
	Variación Neta valor ítems de Contrato				A		

3.2. Ítems de contrato no previstos que se requieren y para los cuales ya se inició revisión de diseño, valoración y revisión por parte del Contratista e Interventor. Contratista e Interventor declaran no estar omitiendo ningún ítem que a la fecha estimen necesario modificar, incluir o excluir.

	Detectados la presente semana
1	Reposición e Instalación de Caja de Inspección 1 X 1
2	Excavación material común Manual con profundidad máxima 1.2mts
3	Reposición e Instalación de Caballete Fijo Teja Fibrocemento
4	Reposición e Instalación de Cubierta en Fibrocemento Ondulada N° 6
5	Mantenimiento y reposición e instalación de alistado de piso 8cm impermeabilizado
6	Reposición e instalación de pañete impermeabilizado 1:4
7	ACERO DE REFUERZO
8	Construcción de Viga de cimentación en concreto clase D 21 MPA 0,20 x 0,25 (Incluye FORMALETA, y demás actividades para su correcta colocación en obra)
9	Construcción de machón en concreto clase D 21 MPA 0,15 x 0,20 (Incluye FORMALETA, y demás actividades para su correcta colocación en obra)
10	Levante de Muro en Bloque 0,15
11	Levante de Muro en Bloque 0,19
12	Suministro de Tubo Galvanizado 1 1/2" X 6 mts pesado
13	Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada
14	Reposición e instalación de tapa metálica 1,70x1,85 C 18
15	Aseo general permanente en las obras de mantenimiento
16	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales
17	Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada
18	Mantenimiento e instalación pintura anticorrosiva
19	SUMINISTRO DE GRAVILLA (Incluye Suministro, Transporte, Extensión)
20	Aseo general permanente en las obras de mantenimiento
21	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales
22	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de tanque PE 2000 LT. Incluye accesorios para su correcta instalación
23	Reposición e Instalación de Caja de Inspección 1 X 1
24	Excavación material común Manual con profundidad máxima 1.2mts
25	Reposición e Instalación de Caballete Fijo Teja Fibrocemento
26	Reposición e Instalación de Cubierta en Fibrocemento Ondulada N° 6
27	Mantenimiento y reposición e instalación de alistado de piso 8cm impermeabilizado
28	Reposición e instalación de pañete impermeabilizado 1:4
29	ACERO DE REFUERZO
30	Construcción de Viga de cimentación en concreto clase D 21 MPA 0,20 x 0,25 (Incluye FORMALETA, y demás actividades para su correcta colocación en obra)
31	Levante de Muro en Bloque 0,15
32	Levante de Muro en Bloque 0,19
33	Suministro de Tubo Galvanizado 1 1/2" X 6 mts pesado
34	Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada
35	Reposición e instalación de tapa metálica 1,70x1,85 C 18
36	Reposición e instalación de tapa metálica 1,70x1,85 C 18
37	Mantenimiento e instalación pintura anticorrosiva
38	SUMINISTRO DE GRAVILLA (Incluye Suministro, Transporte, Extensión)
39	Aseo general permanente en las obras de mantenimiento
40	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales

	Detectados anteriormente y para los cuales se han definido especificaciones y diseño				
			Estimado (clase 3 según Manual de Interv.)		
No.	Descripción		Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	NO APLICA				
2					
3					
	Subtotal B			B	

	Con los APU presentados por el Contratista y en proceso de revisión y acuerdo Interventor - Contratista		
No.	Descripción		Estimado (Clase 2 según manual de Interv)

No.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1		4	$ 2.499.613,61	$ 9.998.454,42
2		4	$ 1.513.935,41	$ 6.055.741,64
3		4	$ 919.047,89	$ 3.676.191,56
4		4	$ 3.017.134,80	$ 12.068.539,20
5		1	$ 709.882,50	$ 709.882,50
6		1	$ 925.830,08	$ 925.830,08
7		1	$ 2.328.319,04	$ 2.328.319,04
8		1	$ 2.421.228,50	$ 2.421.228,50
9		1	$ 3.961.620,63	$ 3.961.620,63
10		1	$ 3.804.192,00	$ 3.804.192,00
11		1	$ 1.799.699,22	$ 1.799.699,22
12		13	$ 190.171,60	$ 2.472.223,00
13		15	$ 78.600,00	$ 1.179.000,00
14		3	$ 487.523,04	$ 1.462.569,12
15		1	$ 977.491,57	$ 977.491,57
16		3	$ 3.810.168,05	$ 11.430.504,15
17		1	$ 3.742.576,51	$ 3.742.576,51
18		3	$ 513.938,33	$ 1.541.814,99
19		10	$ 803.764,57	$ 8.037.645,70
20		1	$ 1.109.191,54	$ 1.109.191,54
21		1	$ 458.252,00	$ 458.252,00
22		1	$ 313.054,00	$ 313.054,00
23		1	$ 527.374,83	$ 527.374,83
24		48	$ 28.500,00	$ 1.368.000,00
25		5	$ 57.971,00	$ 289.855,00
26		7,2	$ 47.980,00	$ 345.456,00
27		210	$ 92.016,61	$ 19.323.491,40
28		243	$ 31.186,54	$ 7.578.329,22
29		534	$ 4.909,60	$ 2.644.348,00
30		68	$ 91.562,71	$ 6.226.064,28
31		24	$ 53.675,46	$ 1.288.251,01
32		24	$ 40.307,00	$ 1.159.368,00
33		38	$ 116.755,39	$ 4.437.004,44
34		120	$ 111.148,05	$ 13.332.966,00
35		1	$ 265.032,00	$ 265.032,00
36		1	$ 409.493,52	$ 409.493,52
37		43	$ 181.960,26	$ 9.350.340,48
38		7	$ 126.803,00	$ 887.656,00
39		250	$ 3.667,00	$ 916.750,00
40		15	$ 133.031,00	$ 1.995.477,00
	SUMAS C			$ 162.827.204,20

En proceso de legalización (Presentados a FONADE con todo el soporte técnico, comercial y legal para modificación de contrato)

No.	Descripción	Estimado (Clase 1 según Manual de Interv)			Radicado FONADE	
		Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	No. Radicado	Fecha
1		4	$ 2.499.613,61	$ 9.998.454,42	EN PROCESO	
2		4	$ 1.513.935,41	$ 6.055.741,64	EN PROCESO	
3		4	$ 919.047,89	$ 3.676.191,56	EN PROCESO	
4		4	$ 3.017.134,80	$ 12.068.539,20	EN PROCESO	
5		1	$ 709.882,50	$ 709.882,50	EN PROCESO	
6		1	$ 925.830,08	$ 925.830,08	EN PROCESO	
7		1	$ 2.328.319,04	$ 2.328.319,04	EN PROCESO	
8		1	$ 2.421.228,50	$ 2.421.228,50	EN PROCESO	
9		1	$ 3.961.620,63	$ 3.961.620,63	EN PROCESO	
10		1	$ 3.804.192,00	$ 3.804.192,00	EN PROCESO	
11		1	$ 1.799.699,22	$ 1.799.699,22	EN PROCESO	
12		13	$ 190.171,60	$ 2.472.223,00	EN PROCESO	
13		15	$ 78.600,00	$ 1.179.000,00	EN PROCESO	
14		3	$ 487.523,04	$ 1.462.569,12	EN PROCESO	
15		1	$ 977.491,57	$ 977.491,57	EN PROCESO	
16		3	$ 3.810.168,05	$ 11.430.504,15	EN PROCESO	
17		1	$ 3.742.576,51	$ 3.742.576,51	EN PROCESO	
18		3	$ 513.938,33	$ 1.541.814,99	EN PROCESO	
19		10	$ 803.764,57	$ 8.037.645,70	EN PROCESO	
20		1	$ 1.109.191,54	$ 1.109.191,54	EN PROCESO	
21		1	$ 458.252,00	$ 458.252,00	EN PROCESO	
22		1	$ 313.054,00	$ 313.054,00	EN PROCESO	
23		1	$ 527.374,83	$ 527.374,83	EN PROCESO	
24		48	$ 28.500,00	$ 1.368.000,00	EN PROCESO	
25		5	$ 57.971,00	$ 289.855,00	EN PROCESO	
26		7,2	$ 47.980,00	$ 345.456,00	EN PROCESO	
27		210	$ 92.016,61	$ 19.323.491,40	EN PROCESO	
28		243	$ 31.186,54	$ 7.578.329,22	EN PROCESO	
29		534	$ 4.909,60	$ 2.644.348,00	EN PROCESO	

30	[illegible]	68	$ [illegible]		$ [illegible]	EN PROCESO	
31	[illegible]	25	[illegible]		$ 1 [illegible]	EN PROCESO	
32	[illegible]	24	$ [illegible]		$ 1 [illegible]	EN PROCESO	
33	[illegible]	34	$ [illegible]		$ [illegible]	EN PROCESO	
34	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]		$ [illegible]	EN PROCESO	
35	[illegible]	1	$ [illegible]		$ [illegible]	EN PROCESO	
36	[illegible]	1	$ [illegible]		$ [illegible]	EN PROCESO	
37	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]		$ [illegible]	EN PROCESO	
38	[illegible]	7	$ [illegible]		$ [illegible]	EN PROCESO	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	EN PROCESO	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		$ [illegible]	EN PROCESO	
	Subtotal D		D				
Valor total estimado de Nuevos ítems de contrato			Sumatoria B/C/D			$ 152.627.201,20	

3.3. Valor de Contrato ESTIMADO A TERMINAR

Variación Neta valor ítems de Contrato (puede ser negativa)	A	-$ 152.827.204,20
Valor total estimado de Nuevos ítems de contrato	Sumatoria B+C+D	$ 152.827.204,20
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A TERMINAR		$ 917.993.812,00

4. CONTROL DE PLAZO (control exclusivamente con programas del Plan de Gestión de Proyecto aprobado por FONADE)

4.1. Avance del programa de proyecto, tomado obligatoriamente del software de programación utilizado. En caso de que no se disponga de información proveniente de un software especializado o de red de programa con memoria de cálculo y seguimiento manual, así debe indicarse de manera expresa y el Supervisor debe proceder inmediatamente a citar a audiencia de explicación o descargos.

El Control de plazo del programa se indicará porcentualmente con información tomada directamente del software de programación de acuerdo a medición o reporte de avance avalado por el Interventor

Semana	Programado	Ejecutado		Variación
1	1%	1%		0%
2	1%	1%		0%
3	1%	1%		0%
4	4%	4%		0%
5	4%	3%	-	1%
6	4%	4%		0%
7	4%	4%		0%
8	2%	2%		0%
9	4%			
10	4%			
11	5%			
12	2%			
13	2%			
14	2%			
15	8%			
16	9%			
17	4%			
18	2%			
19	3%			
20	2%			
21	2%			
22	3%			
23	2%			
24	2%			
25	2%			
26	2%			
27	2%			
28	2%			
29	2%			
30	2%			
31	2%			
32	1%			
33	1%			
34	1%			
35	1%			
36	1%			
37	1%			
38	1%			
39	1%			
40	1%			
Actual	100%	20%	0%	1%

4.2. Control de hitos de Contrato. Incluye sin excepción la totalidad de hitos con fecha programada para terminar en el pasado y al menos el mes calendario siguiente:

No.	Hito según Plan de Gestión de Proyecto vigente	Fecha pactada		Fecha terminación	Cumplido (SI/NO)	Días de atraso o adelanto
1	INICIO DE CONTRATO	10/08/2018		10/08/2018	SI	0
3,1,6	Excavación manual en material común h < -2,00m. Incluye entibado en ambos costados, cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental	10/11/2018				
3,1,11	Relleno manual con material ordinario de la excavación. Incluye extendido, humedecimiento y compactación	10/09/2018				
3,1,15	Relleno manual con arena de río e.=5,0 cm. Incluye extendido y compactación	10/09/2018				
3,2	REDES HÚMEDAS	10/10/2018				
3,2,1	ACOMETIDA AGUA POTABLE	10/10/2018				

8.2.1.3		08/10/2018				
8.2.1.4		6/09/2018		4/09/2018	SI	
8.2.2	ACOMETIDA AGUA POTABLE	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.2.2.1		4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.2.3	RIEGO GOTEO AGUA	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.2.7.3		4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.3	REDES BAJAS	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8	INSTALACIONES INTERIORES FONTANERIA (CONTADORES Contadores y equipos)	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.5	INSTALACIONES INTERIORES	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.1.3.1		4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.1.3.6		4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.3.9		4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.3.25		4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.1.37	INSTALACIONES SANITARIAS AGUAS RESIDUALES, VENTILACIONES Y PLUVIALES AGUAS	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.8		4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.8.5		4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.8.7	EQUIPOS HOMOGENEIZADOR	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.1.15		11/09/2018				
8.1.15.3	OBRAS DE ARTE	11/09/2018				
8.5	PVSOL	11/09/2018				
8.5.2		11/09/2018				
8.5.2.3		11/09/2018				
8.5.2.4	TERMOMETROS Y MANOMETROS	13/09/2018				
8.5.3		13/09/2018				
8.5.3.1		13/09/2018				
8.5.3.2		13/09/2018				
8.5.3.3	VALVULAS Y/O PRESTIROS DE CONTROL	13/09/2018				
8.5.4		13/09/2018				
8.5.4.1		13/09/2018				
8.5.4.6		13/09/2018				
8.5.4.8		13/09/2018				

8.5.4.8	[illegible]	19/09/2018
8.5.4.11	[illegible]	19/09/2018
8.5.4.24	[illegible]	19/09/2018
8.5.4.26	[illegible]	19/09/2018
8.5.4.28	[illegible]	19/09/2018
8.5.4.39	SISTEMA CONTRA DE RECONOCIMIENTOS	19/09/2018
9	SISTEMAS DE TRATAMIENTOS FISICOQUIMICOS DE AGUA POTABLE	19/09/2018
9.1	[illegible]	25/09/2018
9.1.2.10	[illegible]	25/09/2018
9.2	[illegible]	25/09/2018
9.2.2	[illegible]	25/09/2018
9.2.2.4	[illegible]	25/09/2018
9.2.6	[illegible]	25/09/2018
9.2.6.5	[illegible]	25/09/2018
9.2.11	[illegible]	25/09/2018
9.2.11.7	[illegible]	25/09/2018
9.2.11.8	[illegible]	1/10/2018
10	[illegible]	1/10/2018
10.2	[illegible]	1/10/2018
10.2.1.1	[illegible]	1/10/2018
10.2.1.3	[illegible]	1/10/2018
10.2.1.4	[illegible]	1/10/2018
10.2.1.11	[illegible]	1/10/2018
10.2.1.12	[illegible]	1/10/2018
10.2.1.13	[illegible]	1/10/2018
10.2.1.26	[illegible]	8/10/2018
10.2.1.35	[illegible]	8/10/2018
10.2.2	[illegible]	8/10/2018
10.2.2.9	[illegible]	8/10/2018
10.2.2.10	[illegible]	8/10/2018
10.2.2.13	[illegible]	8/10/2018
10.2.2.26	[illegible]	10/10/2018
10.2.2.41	[illegible]	10/10/2018
10.2.3	[illegible]	10/10/2018
10.2.3.22	[illegible]	10/10/2018
10.2.3.37	[illegible]	10/10/2018

10.2.4	[illegible]	10/10/2018				
10.2.4.2	Suministro e instalación de Interruptor Lipolar de 2x30 A, Tipo Enchufable	10/10/2018				
10.2.4.8	Suministro e instalación de Interruptor Tripolar de 2x30 A, Tipo [illegible]	10/10/2018				
10.2.4.16	[illegible]	10/10/2018				
10.2.4.39	Suministro e instalación de contactor [illegible]	10/10/2018				
10.2.4.42	Suministro e instalación de guardacabo [illegible]	10/10/2018				
10.2.4.66	[illegible]	10/10/2018				
10.2.4.68	[illegible]	10/10/2018				
[illegible]	[illegible]	15/10/2018				
10.2.9.13	ALISTADOS, IMPERMEABILIZACIONES, ACABADOS DE CUBIERTAS Y DISTINTOS DE FACHADA	15/10/2018				
15	ALISTADOS E IMPERMEABILIZACIONES	15/10/2018				
15.1	[illegible]	15/10/2018				
15.1.1	ITEMS NO PREVISTOS	16/10/2018				
0	ITEMS NO PREVISTOS EMISC SANTA MARTA	16/10/2018				
11	MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	16/10/2018				
AD 1	Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento ubicado para [illegible] y distribución de agua potable, utilizando detergente líquido sulfónico de alto poder germicidad [illegible] solución de cloro granulado e hipoclorito de sodio al 6.5% especial para [illegible] microorganismo patógeno y [illegible] al 50% consistente en limpieza, desinfección y desmoronamiento de las paredes y piso. Con una capacidad de 52,4 m3	16/10/2018				
AD 2	Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento ubicado para mujeres y distribución de agua potable, utilizando detergente líquido sulfónico de alto poder germicidad [illegible] hipoclorito de sodio al 6.5% especial para matar todo microorganismo patógeno y [illegible] al 50% consistente en limpieza, desinfección y desmoronamiento de las paredes y piso. Con una capacidad de 20 m3	16/10/2018				
AD 3	Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento ubicado para [illegible] y distribución de agua potable, utilizando detergente líquido sulfónico de alto poder germicidad [illegible] hipoclorito de sodio al 6.5% especial para matar todo microorganismo patógeno y [illegible] al 50% consistente en limpieza, desinfección y desmoronamiento de las paredes y piso. Con una capacidad de 12 m3	16/10/2018				
AD 4	Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento ubicado para [illegible] y distribución de agua potable, utilizando detergente líquido sulfónico de alto poder germicidad [illegible] solución de cloro granulado e hipoclorito de sodio al 6.5% especial para matar todo microorganismo patógeno y [illegible] al 50% consistente en limpieza, desinfección y desmoronamiento de las paredes y piso. Con una capacidad de 58,98 m3	15/10/2018				
AD 5	[illegible]	15/10/2018	+	11/02/2018	SI	68
AD 6	[illegible]	16/10/2018	+	11/02/2018	SI	68
AD 7	[illegible]	18/10/2018				
AD 8	[illegible]	18/10/2018				
AD 9	[illegible]	18/10/2018				
AD 10	[illegible]	18/10/2018				
AD 11	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de fibulas incluye accesorios	18/10/2018				
AD 12	[illegible]	22/10/2018				
AD 13	Tubería [illegible]	22/10/2018				
AD 14	Suministro e instalación de Bicarbonato de Cloro incluye accesorios	22/10/2018				
AD 15	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de Oxidación de Cloro incluye accesorios	22/10/2018				
AD 16	[illegible]	22/10/2018				
AD 17	[illegible]	22/10/2018				
AD 18	Suministro e instalación COMPRESOR DE AIRE SHOP Y SILITROS	22/10/2018				
AD 19	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de [illegible]	24/10/2018				
AD 20	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de sistema de [illegible]	21/10/2018				

AD 21	[illegible]	24/10/2018				
AD 22	[illegible]	24/10/2018				
AD 23	[illegible]	21/10/2018				
AD 24	[illegible]	24/10/2018				
AD 25	[illegible]	24/10/2018				
AD 26	[illegible]	24/10/2018				
AD 27	[illegible]	[illegible]				
AD 28	[illegible]	[illegible]				
AD 29	[illegible]	24/10/2018				
AD 30	Reposición e instalación de Cubierta en Abastecimiento Ciudad N° 6	24/10/2018				
AD 31	[illegible]	24/10/2018				
AD 32	[illegible]	25/10/2018				
AD 33	[illegible]	25/10/2018				
AD 34	[illegible]	25/10/2018				
AD 35	Levante de Muro en Bloque B,10	25/10/2018				
AD 36	Levante de Muro en Bloque B,10	25/10/2018				
AD 37	[illegible]	25/10/2018				
AD 38	Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada	29/10/2018				
AD 39	Reposición e instalación de tapa metálica 70x60 C 18	29/10/2018				
AD 40	[illegible]	29/10/2018				
AD 41	[illegible]	29/10/2018				
AD 42	SUMINISTRO DE GRAVILLA (incluye Suministro, Transporte, Extensión)	29/10/2018				
AD 43	[illegible]	29/10/2018				
AD 44	[illegible]	29/10/2018				
9.2.13.1	Suministro y/o alquiler de equipos y [illegible] el cumplimiento de la normatividad vigente para la [illegible] de la PTAP [illegible] contemplados con pH, metro conductímetro, medidor de [illegible] y medidor de color aparente	10/08/2018	+	10/08/2018	SI	0
9.7.1.1	[illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.3	[illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.6	[illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.7	[illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.8	[illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.9	[illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.10	[illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.11	[illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.15	[illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.16	[illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1

9.7.1.17	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia SM3120 B, límite de detección 0,01 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.19	Parámetros de agua potable con análisis de cloro libre, método de referencia SM4500-Cl G, límite de detección 0,2 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.21	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia SM4500-Cl G, límite de detección 0,2 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.24	Parámetros de agua potable con análisis de color real, método de referencia SM2120 C, límite de detección 5 Pt-Co. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.26	Parámetros de agua potable con análisis de coliformes totales, método de referencia SM9223 B, límite de detección 1 UFC/100ml. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.27	Parámetros de agua potable con análisis de color real, método de referencia SM2120 C, límite de detección 5 Pt-Co. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.29	Parámetros de agua potable con análisis de color aparente, método de referencia SM2120 C, límite de detección 5UPC. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.30	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia SM2510 B, límite de detección 1 UPTC. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.31	Parámetros de agua potable con análisis de sodio total, método de referencia SM3111 B, límite de detección 0,143 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.34	Parámetros de agua potable con análisis de dureza total, método de referencia SM2340 C, límite de detección 5,8 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.35	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia SM4500 [illegible] límite de detección 1UCV/100 ml. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.37	Parámetros de agua potable con análisis de fluoruro, método de referencia EPA 300, límite de detección 0,05 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.39	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia SM9540 [illegible], límite de detección 0,017 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.43	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia SM3111 B, límite de detección 0,2 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.45	Parámetros de agua potable con análisis de magnesio, método de referencia SM3500 B. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.46	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia SM3500 F - SM3500 B, límite de detección 0,55 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.48	Parámetros de agua potable con análisis de manganeso, método de referencia SM3111 B, límite de detección 0,1 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.50	Parámetros de agua potable con análisis de mercurio, método de referencia SM3112 B, límite de detección 0,01 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.52	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] método de referencia SM3500 F - SM3500 B, límite de detección 0,01 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.53	Parámetros de agua potable con análisis de níquel, método de referencia SM3111 B, límite de detección 0,05 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas provenientes de trabajos en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1

9.7.1.55	Parámetros de agua potable con análisis de cromo total, método de referencia SM3500-Cr B, límite de detección (LD) 0.01 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] y monitoreo de trabajo en campo, auditorías de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.57	Parámetros de agua potable con análisis de cromo, método de referencia SM4500 - NO3 B [illegible] límite de detección (LD) 0.01 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] de trabajo en campo, auditorías de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.58	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] de trabajo en campo, auditorías de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.62	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible], método de referencia SM3500-[illegible] límite de detección (LD) [illegible] mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] de trabajo en campo, auditorías de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.60	Parámetros de agua potable con análisis de plomo, método de referencia SM3111 B, límite de detección (LD) 0.01 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] de trabajo en campo, auditorías de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.61	Parámetros de agua potable con análisis de calcio, método de referencia SM3500-Ca B, límite de detección (LD) [illegible] mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] de trabajo en campo, auditorías de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.59	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible], método de referencia SM3500-[illegible] límite de detección (LD) [illegible] mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] de trabajo en campo, auditorías de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.64	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible], método de referencia SM3500-[illegible] límite de detección (LD) [illegible] mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] de trabajo en campo, auditorías de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.65	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible], método de referencia SM3500-[illegible] límite de detección (LD) [illegible] mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] de trabajo en campo, auditorías de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.66	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible], método de referencia SM3500-[illegible] límite de detección (LD) [illegible] mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] de trabajo en campo, auditorías de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.67	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible], método de referencia SM3500-[illegible] límite de detección (LD) [illegible] mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] de trabajo en campo, auditorías de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.69	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] (Fe) [illegible] detección con [illegible], [illegible] límite de detección (LD) [illegible] mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible] de trabajo en campo, auditorías de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.13	[illegible]	13/08/2018		14/08/2018	Si	-1
9.8.16	[illegible]	13/08/2018	-	14/08/2018	Si	1
9.8.18	[illegible]	13/08/2018	-	14/08/2018	Si	-1

Para todo ítem NO cumplido, debe existir una acción correctiva que se detalle en este mismo informe, la cual debe incluirse en el *FR-0054 Cuadro de control y trazabilidad de acciones del proyecto*

Para garantizar la trazabilidad, las acciones correctivas se numeran en estricto consecutivo cronológico desde la No. 1 o primera del Contrato hasta última. Nunca se utilizará un mismo número para dos acciones diferentes. Cuando una acción es cumplida se cierra y no se incluye en el presente informe semanal, pero, si una acción está pendiente de cumplirse, obligatoriamente se presenta en los informes semanales.

Acción de proyecto No. 1								
Descripción		PRUEBA DE CAUDAL						
Profesional Responsable.		Del Contratista	JOSE IGNACIO GOMEZ		Del Interventor	HENRY CASTRO		
Indicador de avance establecido		SE REALIZAN PRUEBAS DE CAUDAL, SE SUMINISTRA BOMBA LAPICERO						
Reporte de avance.		100%						
Mejora de acuerdo a lo pactado		X	NO	Porcentaje estimado de avance.				
Fecha estimada de corrección total		Día:	/	Mes:		SEPTIEMBRE	Año	2018

Acción de proyecto No. 2								
Descripción								
Profesional Responsable		Del Contratista			Del Interventor			
Indicador de avance establecido.								
Reporte de avance.								
Mejora de acuerdo a lo pactado		X	NO	Porcentaje estimado de avance				
Fecha estimada de corrección total.		Día:		Mes.			Año	2018

5 CONTROL DE CALIDAD: Entregables pendientes de verificación (5.1) y entregables rechazados (5.2)

5.1. El Interventor certifica que ha verificado la calidad de todos los procesos, materiales, equipos y elementos de protección personal, ha verificado el cumplimiento de las normas técnicas aplicables que se reportan en el formato *FM060 – Relación de Normas Técnicas*, todos los ensayos indicados en las normas se han realizado con equipos y en laboratorios conforme a los Decretos 0074 del 26 de mayo de 2,010 y el Decreto 1595 del 5 de Agosto de 2,015. los ensayos se han hecho a muestras mínimo del tamaño que la norma exige, con excepción única y exclusiva de los procesos, materiales, equipos o elementos de protección personal que a continuación se relacionan en razón a que no fue posible su verificación (cuadro del numeral 5.1) o que fueron rechazados (cuadro del numeral 5.2).

Ítem de contrato	Descripción	Causal de no verificación de cumplimiento
	NO APLICA A LA FECHA	

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se entiende que el concepto de cumplimiento de calidad no se relaciona en el cuadro anterior, la persona que [illegible] no tiene ningún entregable pendiente de verificación.

El Interventor certifica que ningún producto, elemento y/o entregables que se relacionan en el cuadro anterior, ha sido utilizado en la obra, ni se ha dado inicio a la ejecución de la actividad constructiva relacionada.

5.2. El Interventor informa que los entregables que se relacionan a continuación, fueron rechazados por no conformidad con la norma técnica aplicable y se encuentran en reparación para nueva inspección o el Contratista ha reclamado la decisión y este se encuentra en revisión.

Ítem de contrato	Descripción	Causal de rechazo
	NO APLICA A LA FECHA	

Se anexa archivo soporte del control de registros de ensaye y/o inspección.

6.3. Con el formato que se indica a continuación, se incluye anexo archivo digital que contiene la relación de todos los ensayos, certificados de conformidad y sellos de calidad realizados y/o recibidos y verificados por la Interventoría en el período correspondiente a este informe, los cuales en su totalidad cumplen sin excepción con la norma técnica aplicable. Los ensayos, los certificados de conformidad y los sellos de calidad se numeran sin repetición desde el inicio hasta el final del proyecto.

No. de orden del ensayo (1)	Descripción o nombre del ensayo	Norma técnica aplicable		Lote (2)	Fecha de elaboración	Registro o documento que lo contiene (3)
1	REALIZAR PRUEBA PARA VERIFICAR LA POTABILIDAD DEL AGUA POTABLE PARA SU CONSUMO.	SIN NORMA			7/09/2018	

No. de orden del certificado de conformidad o sello de calidad		Productos o materiales para los cuales aplica		Fecha vencimiento	Lotes para los cuales aplica
NO APLICA A LA FECHA					

(1) El número de orden es consecutivo del proyecto. No se repite ni se omite ningún número dentro de los ensayos certificados o sellos diferentes.

(2) Se refiere al número de lote del material ensayado. Indicar con precisión a qué lote pertenece cada ensayo, bien sea de producción, de despacho, de obra o de cualquier otra clase que permita establecer una trazabilidad confiable. El número de lote es esencial para demostrar la conformidad de pilas y dentro.

(3) Indicar el número de folio, nombre del archivo, ruta de ubicación, registro o cualquier otro dato que permita identificar el ensayo y la evidencia del sello de calidad o del certificado de conformidad.

6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Interventoría verificó en campo el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y en particular el cumplimiento del Decreto 1072 de 2.015, con los resultados detallados que se muestran en el formato FM036 Control de seguridad industrial

CONCEPTO		No. DE PERSONAS de	
		Interventoría	Contratista
Ingreso de personal nuevo al proyecto # personas			
Se dictó inducción a # personas		0	0
Se dictó reinducción a # personas		0	0
Se dictó capacitación a # personas		0	0

El Interventor declara que verificó en campo que todas y cada una de las personas que laboraron en el periodo para la Interventoría, el Contratista o sus subcontratistas, estaba vinculado desde el momento de inicio a la seguridad social y recibió inducción como condición previa para inicio de sus actividades. El Interventor dispone de Kits de asistencia a todas las reuniones de inducción y capacitación firmadas por los asistentes (con # de Cédula de ciudadanía) y registro fotográfico de las mismas.

Durante el período se presentaron	0	CAPACITACION
Durante el período se presentaron	0	Accidentes de trabajo - Adjunto informes

Los cuales fueron reportados por esta Interventoría a la Alta Dirección del Contratista y la Administradora de Riesgos Laborales - ARL según los siguientes oficios cuya copia digital se anexa al informe:

4. PERSONAL Y EQUIPOS

Durante el período objeto de este informe, se helevón diligenciar los formatos FM021 Control de personal y FM033 Control de equipos sujetos a los cuales radicados por el contratista y el interventor, de igual manera deberá suministrar la presente información como parte básica del control de personal

Personal	Auxiliar y/o Campo		Técnico	Operadores de equipo	Profesional		Administrativo	Total
Día 1				2	3		2	6
Día 2								
Día 3				2	2		1	5
Día 4				2	3		2	6
Día 5				2	1		1	4
Día 6				2	3		2	6
Día 7				2	1		1	4
Promedio				2	2		1	5

El interventor manifiesta que ha hecho un cruce de información y el número de personas reportadas en el cuadro anterior coincide exactamente con el número de personas que se encontraban afiliadas en el período a la Seguridad Social y a las cuales se dio inducción como condición previa para el inicio de actividades.

*Finalmente toda la documentación que soporte este informe debe incluirse en un archivo digital de esta manera: carpeta para cada capítulo y subcarpetas para cada subcapítulo. Ejm: carpeta 5 sub carpeta 5.3 debe incluir copia digital de cada una de los anexos que se diligencien conforme en el período.

Firma	Firma
Nombre HENRY ALBERTO CASTRO PEÑA	Nombre
Director de Interventoría	Supervisor. JAIR KARLO GUTIÉRREZ

FONADE	INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO:	FMI017
		VERSIÓN:	07
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2017-10-30

FECHA DE PRESENTACIÓN:		27/10/2018	Periodo del	11	21/10/2018	al	27/10/2018
PROYECTO		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN OCHO (8) ESTABLECIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC					
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		MUNICIPIO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DE MAGDALENA					
GERENCIA DE FONADE A CARGO		CONVENIO 218111 DE 2016					
SUPERVISOR		JAIR KALEO GUTIERREZ LOPEZ					

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS CONTRATOS

		CONTRATO DE INTERVENTORÍA				CONTRATO PRINCIPAL		
Contrato No.				2181129				2180736
Plazo inicial				10 MESES Y 15 QUINCE DIAS				10 MESES Y 15 QUINCE DIAS
Plazo actual				10 MESES Y 15 QUINCE DIAS				10 MESES Y 15 QUINCE DIAS
Variación en plazo	Días	303,00	Porcentual	0%	Días	303,00	Porcentual	0%
Ejecución del Contrato	Días	56	Porcentual	18%	Días	56	Porcentual	18%
Días remanentes del Contrato				247,00				247,00
Fecha Contractual de terminación				9/06/2019				9/06/2019
Valor inicial del Contrato				$ 264.563.384,00				$ 917.993.812,00
Valor actual del Contrato				$ 264.563.384,00				$ 917.993.812,00
Variación del valor en termino	Absoluto	$ 0,00	Porcentual	0%	Absoluto	$ 0,00	Porcentual	0%
Acumulado a última acta pagada				$ 0,00				$ 0,00
Estimado ejecutado por llevar a acta				$ 13.228.169,20				$ 45.899.690,60

2. SEMÁFORO DEL PROYECTO en los términos del Manual de Interventoría

VERDE	X		AMARILLO		NARANJA			ROJO	

2.1. Si el semáforo NO es verde, indique el número de las acciones relacionadas en el *FMI054 Cuadro de control y trazabilidad de acciones del proyecto* en proceso (no se deben incluir las acciones cerradas).

FALLA DE BOMBA LAPICERO (CORRETIVA)

2.2. Causas de semáforo NO verde. Resuma brevemente las nuevas causas que generaron el semáforo NO verde y las causas preexistentes del Semáforo NO verde que no se han sido subsanadas.

La información anterior es un resumen de las Acciones del proyecto que se reportan en las actas de seguimiento de Contrato y más adelante en este informe. Al presente formato se anexa en medio digital y lo remite por correo electrónico el *FMI054 Cuadro de control y trazabilidad de acciones del proyecto*.

3. CONTROL DE ALCANCE

El control de alcance se divide en dos: eventos que afecten plazo, valor o calidad y eventos que NO afecten plazo, valor o calidad.

Relacione los cambios en alcance (especificación, diseño, requisitos) aprobados por el Interventor y que NO afectan el plazo, el valor o la calidad. Estos son cambios que el Interventor puede contractual o legalmente autorizar sin previo visto bueno o autorización de FONADE.

No.	Descripción de la modificación de alcance	Registro de aprobación (1)
1	NINGUNA A LA FECHA	
2		
3		

(1) Registro de aprobación: nota en libro de obra, oficio, acta o documento por medio del cual el Interventor autoriza la modificación PREVIO a la ejecución.

A continuación se listan los cambios en alcance (especificación, diseño o requisito) que SI afectan el plazo, el valor o la calidad y que requieren previa y expresa autorización de FONADE

No.	Descripción de la(s) modificación(es) de alcance que en concepto de Contratista y/o Interventor puede(n) ser necesario(s). Incluir alternativas viables en orden de elegibilidad.
1	NO APLICA
2	
3	

Item	Descripción	Valor Unitario	Incremento	Disminución	Incrementa	Disminuye
	NO APLICA A LA FECHA					
	Subtotales					
	Variación Neta valor ítems de Contrato			$		

3.2. Ítems de contrato no previstos que se requieren y para los cuales ya se hizo revisión de diseño, valoración y revisión por parte del Contratista e Interventor. Contratista e Interventor declaran no estar omitiendo ningún ítem que a la fecha estimen necesario modificar, incluir o excluir.

	Detectados la presente semana
1	Reposición e Instalación de Caja de Inspección 1 X 1
2	Excavación material común Manual con profundidad máxima 1,2mts
3	Reposición e Instalación de Cabezote Fijo Teja Fibrocemento
4	Reposición e Instalación de Cubierta en Fibrocemento Ondulada Nº 6
5	Mantenimiento y reposición e instalación de alistado de piso 6cm impermeabilizado
6	Reposición e instalación de parche impermeabilizado 1:4
7	ACERO DE REFUERZO
8	Construcción de Viga de cimentación en concreto clase D 21 MPA 0,20 x 0,25 (Incluye FORMALETA, y demás actividades para su correcta colocación en obra)
9	Construcción de muchon en concreto clase D 21 MPA 0,15 x 0,20 (Incluye FORMALETA, y demás actividades para su correcta colocación en obra)
10	Levante de Muro en Bloque 0,15
11	Levante de Muro en Bloque 0,19
12	Suministro de Tubo Galvanizado 1 1/2" X 6 mts pesado
13	Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada
14	Reposición e instalación de tapa metálica 1,70x1,85 C 18
15	Aseo general permanente en las obras de mantenimiento
16	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales
17	Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada
18	Mantenimiento e instalación pintura anticorrosiva
19	SUMINISTRO DE GRAVILLA (Incluye Suministro, Transporte, Extensión)
20	Aseo general permanente en las obras de mantenimiento
21	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales
22	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de tanque PE. 2000 Lt. Incluye accesorios para su correcta instalación
23	Reposición e instalación de Caja de Inspección 1 X 1
24	Excavación material común Manual con profundidad máxima 1,2mts
25	Reposición e instalación de Cabezote Fijo Teja Fibrocemento
26	Reposición e instalación de Cubierta en Fibrocemento Ondulada Nº 6
27	Mantenimiento y reposición e instalación de alistado de piso 6cm impermeabilizado
28	Reposición e instalación de parche impermeabilizado 1:4
29	ACERO DE REFUERZO
30	Construcción de Viga de cimentación en concreto clase D 21 MPA 0,20 x 0,25 (Incluye FORMALETA, y demás actividades para su correcta colocación en obra)
31	Levante de Muro en Bloque 0,15
32	Levante de Muro en Bloque 0,19
33	Suministro de Tubo Galvanizado 1 1/2" X 6 mts pesado
34	Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada
35	Reposición e instalación de tapa metálica ,70x,80 C 18
36	Reposición e instalación de tapa metálica 1,70x1,85 C 18
37	Mantenimiento e instalación pintura anticorrosiva
38	SUMINISTRO DE GRAVILLA (Incluye Suministro, Transporte, Extensión)
39	Aseo general permanente en las obras de mantenimiento
40	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales

	Detectados anteriormente y para los cuales se han definido especificaciones y diseño				
			Estimado (clase 3 según Manual de Interv.)		
No.	Descripción		Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	NO APLICA				
2					
3					
	Subtotal B			B	

	Con los APU presentados por el Contratista y en proceso de revisión y acuerdo Interventor - Contratista		
		Estimado (Clase 2 según manual de Interv)	
No.	Descripción		

	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	[illegible]	4	$ 2.499.063,53	$ 9.998.454,12
2	[illegible]	4	$ 1.513.935,41	$ 6.055.741,64
3	[illegible]	4	$ 919.097,89	$ 3.676.391,56
4	[illegible]	4	$ 3.017.134,20	$ 12.068.536,80
5	Cuadro del tablero Principal de arranque para motores de ventilación [illegible]	1	$ 705.892,90	$ 705.892,90
6	[illegible]	1	$ 925.600,68	$ 925.600,68
7	[illegible]	1	$ 2.368.310,04	$ 2.368.310,04
8	[illegible]	1	$ 2.421.228,97	$ 2.421.228,97
9	[illegible]	1	$ 3.901.675,63	$ 3.901.675,63
10	[illegible]	1	$ 3.824.176,57	$ 3.824.176,57
11	[illegible]	1	$ 1.799.689,22	$ 1.799.689,22
12	[illegible]	13	$ 190.171,08	$ 2.472.226,00
13	[illegible]	15	$ 78.590,00	$ 1.178.850,00
14	[illegible]	3	$ 487.523,04	$ 1.462.569,12
15	[illegible]	1	$ 977.491,57	$ 977.491,57
16	[illegible]	3	$ 3.810.188,05	$ 11.430.564,15
17	[illegible]	1	$ 3.742.576,63	$ 3.742.576,63
18	[illegible]	3	$ 513.938,33	$ 1.541.814,99
19	[illegible]	10	$ 803.764,57	$ 8.037.545,70
20	[illegible]	1	$ 1.109.191,51	$ 1.109.191,51
21	[illegible]	1	$ 458.252,00	$ 458.252,00
22	[illegible]	1	$ 313.054,00	$ 313.054,00
23	[illegible]	1	$ 527.373,83	$ 527.373,83
24	[illegible]	48	$ 28.600,00	$ 1.356.000,00
25	[illegible]	5	$ 57.271,60	$ 286.355,00
26	[illegible]	7,2	$ 47.960,00	$ 345.456,00
27	[illegible]	200	$ 92.000,04	$ 19.323.404,40
28	[illegible]	243	$ 31.186,54	$ 7.578.329,22
29	[illegible]	534	$ 4.912,80	$ 2.644.369,00
30	[illegible]	69	$ 91.862,71	$ 6.346.004,28
31	[illegible]	24	$ 53.675,46	$ 1.288.231,01
32	[illegible]	24	$ 48.307,00	$ 1.159.368,00
33	[illegible]	39	$ 115.738,38	$ 4.513.797,64
34	[illegible]	120	$ 111.109,09	$ 13.332.000,00
35	[illegible]	1	$ 265.032,00	$ 265.032,00
36	[illegible]	1	$ 409.421,52	$ 409.421,52
37	[illegible]	48	$ 194.590,76	$ 9.340.356,48
38	SUMINISTRO DE GRAVILLA [illegible]	7	$ 126.000,00	$ 882.000,00
39	[illegible]	250	$ 3.667,00	$ 916.750,00
40	[illegible]	15	$ 133.031,60	$ 1.995.477,00
	Subtotal C			$ 152.897.204,90

En proceso de legalización (Presentados a FONADE con todo el soporte técnico, comercial y legal para modificación de contrato)

No.	Descripción	Estimado (Clase 1 según Manual de Interv)			Radicado FONADE	
		Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	No. Radicado	Fecha
1	[illegible]	4	$ 2.499.063,53	$ 9.998.454,12	EN PROCESO	
2	[illegible]	4	$ 1.513.935,41	$ 6.055.741,64	EN PROCESO	
3	[illegible]	4	$ 919.097,89	$ 3.676.391,56	EN PROCESO	
4	[illegible]	4	$ 3.017.134,20	$ 12.068.536,80	EN PROCESO	
5	Cuadro del tablero Principal de arranque para motores de ventilación [illegible]	1	$ 705.892,90	$ 705.892,90	EN PROCESO	
6	[illegible]	1	$ 925.600,68	$ 925.600,68	EN PROCESO	
7	[illegible]	1	$ 2.368.310,04	$ 2.368.310,04	EN PROCESO	
8	[illegible]	1	$ 2.421.228,97	$ 2.421.228,97	EN PROCESO	
9	[illegible]	1	$ 3.901.675,63	$ 3.901.675,63	EN PROCESO	
10	[illegible]	1	$ 3.824.176,57	$ 3.824.176,57	EN PROCESO	
11	[illegible]	1	$ 1.799.689,22	$ 1.799.689,22	EN PROCESO	
12	[illegible]	13	$ 190.171,08	$ 2.472.226,00	EN PROCESO	
13	[illegible]	15	$ 78.590,00	$ 1.178.850,00	EN PROCESO	
14	[illegible]	3	$ 487.523,04	$ 1.462.569,12	EN PROCESO	
15	[illegible]	1	$ 977.491,57	$ 977.491,57	EN PROCESO	
16	[illegible]	3	$ 3.810.188,05	$ 11.430.564,15	EN PROCESO	
17	[illegible]	1	$ 3.742.576,63	$ 3.742.576,63	EN PROCESO	
18	[illegible]	3	$ 513.938,33	$ 1.541.814,99	EN PROCESO	
19	[illegible]	10	$ 803.764,57	$ 8.037.545,70	EN PROCESO	
20	[illegible]	1	$ 1.109.191,51	$ 1.109.191,51	EN PROCESO	
21	[illegible]	1	$ 458.252,00	$ 458.252,00	EN PROCESO	
22	[illegible]	1	$ 313.054,00	$ 313.054,00	EN PROCESO	
23	[illegible]	1	$ 527.373,83	$ 527.373,83	EN PROCESO	
24	[illegible]	48	$ 28.600,00	$ 1.356.000,00	EN PROCESO	
25	[illegible]	5	$ 57.271,60	$ 286.355,00	EN PROCESO	
26	[illegible]	7,2	$ 47.960,00	$ 345.456,00	EN PROCESO	
27	[illegible]	200	$ 92.000,04	$ 19.323.404,40	EN PROCESO	
28	[illegible]	243	$ 31.186,54	$ 7.578.329,22	EN PROCESO	
29	[illegible]	534	$ 4.912,80	$ 2.644.369,00	EN PROCESO	

30	[illegible]	64	$ 51.[illegible]		$ 6.245.661,28	EN PROCESO
31	[illegible]	24	$ [illegible]		$ 1.[illegible]	EN PROCESO
32	[illegible]	24	$ 48.[illegible]		$ 1.[illegible]	EN PROCESO
33	[illegible]	35	$ 115.[illegible]		$ 4.337.552,44	EN PROCESO
34	[illegible]	128	$ 115.[illegible]		$ [illegible]	EN PROCESO
35	[illegible]	1	$ 255.[illegible]		$ [illegible]	EN PROCESO
36	[illegible]	1	$ 409.423,52		$ 409.423,52	EN PROCESO
37	[illegible]	43	$ [illegible]		$ [illegible]	EN PROCESO
38	[illegible]	7	$ 123.[illegible]		$ [illegible]	EN PROCESO
39	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	EN PROCESO
40	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	EN PROCESO
	Subtotal D		D			
Valor total estimado de Nuevos ítems de contrato			Sumatoria B+C+D			$ 152.827.204,20

3.3 Valor de Contrato ESTIMADO A TERMINAR

Variación Neta valor items de Contrato (puede ser negativa)	A	-$ 152.827.204,20
Valor total estimado de Nuevos Items de contrato	Sumatoria B+C+D	$ 152.827.204,20
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A TERMINAR		$ 917.993.812,00

4. CONTROL DE PLAZO (control exclusivamente con programas del Plan de Gestión de Proyecto aprobado por FONADE)

4.1. Avance del programa de proyecto, tomado obligatoriamente del software de programación utilizado. En caso de que no se disponga de información proveniente de un software especializado o de red de programa con memoria de cálculo y seguimiento manual, así debe indicarse de manera expresa y el Supervisor debe proceder inmediatamente a citar a audiencia de explicación o descargos.

El Control de plazo del programa se indicará porcentualmente con información tomada directamente del software de programación de acuerdo a medición o reporte de avance avalado por el Interventor

Semana	Programado	Ejecutado		Variación
1	1%	1%		0%
2	1%	1%		0%
3	1%	1%		0%
4	4%	4%		0%
5	4%	3%	-	1%
6	4%	4%		0%
7	4%	4%		0%
8	2%	2%		0%
9	4%	4%		0%
10	4%	4%		0%
11	5%	5%		0%
12	2%			
13	2%			
14	2%			
15	8%			
16	9%			
17	4%			
18	2%			
19	3%			
20	2%			
21	2%			
22	3%			
23	2%			
24	2%			
25	2%			
26	2%			
27	2%			
28	2%			
29	2%			
30	2%			
31	2%			
32	1%			
33	1%			
34	1%			
35	1%			
36	1%			
37	1%			
38	1%			
39	1%			
40	1%			
Actual	100%	33%	0%	1%

4.2. Control de hitos de Contrato. Incluye sin excepción la totalidad de hitos con fecha programada para terminar en el pasado y al menos el mes calendario siguiente.

No.	Hito según Plan de Gestión de Proyecto vigente	Fecha pactada		Fecha terminación	Cumplido (SI/NO)	Días de atraso o adelanto
1	INICIO DE CONTRATO	10/08/2018		10/08/2018	SI	0
3,1,6	Excavación manual con material con [illegible] cargue, retiro, disposición de [illegible]	10/11/2018				
3,1,11	Relleno manual con material ordinario de la excavación. Incluye extendido, humedecimiento y compactación	10/09/2018				
3,1,15	Relleno manual con arena de río e=5,0 cm. Incluye extendido y compactación	10/09/2018				
3,2	REDES HÚMEDAS	10/10/2018				
3,2,1	ACOMETIDA AGUA POTABLE	10/10/2018				

3.2.1.3	[illegible]	10/10/2018				
3.2.1.4	Tubería PVC, [illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
3.2.2	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
3.2.2.1	Tubería para alcantarillado de presión de [illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
3.2.2.7	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
3.2.2.3	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
3.3	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.1	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.1.3.1	Tubería PVC, [illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.1.3.5	Tubería PVC, [illegible]	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.3.6	Tubería PVC, [illegible]	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.3.26	[illegible]	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.3.37	[illegible]	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.8	Tubería PVC, [illegible]	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.8.5	Tubería PVC, [illegible]	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.8.7	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.1.11	Suministro e instalación de [illegible]	11/09/2018				
8.1.11.3	[illegible]	11/09/2018				
8.5	[illegible]	11/09/2018				
8.5.2	[illegible]	11/09/2018				
8.5.2.3	[illegible]	11/09/2018				
8.5.2.4	[illegible]	13/09/2018				
8.5.3	[illegible]	13/09/2018				
8.5.3.1	[illegible]	13/09/2018				
8.5.3.2	[illegible]	13/09/2018				
8.5.3.3	[illegible]	13/09/2018				
8.5.4	[illegible]	13/09/2018				
8.5.4.1	[illegible]	13/09/2018				
8.5.4.5	[illegible]	13/09/2018				
8.5.4.6	[illegible]	13/09/2018				

8.5.4.6	Suministro e instalación de Rociadores K5.6, posición de trabajo Horizontal, cuerpo latón y bulbo en latón, tipo ANCLA de MULTIFABRIL o equivalente de igual calidad o superior. Incluye accesorios, fijaciones, material auxiliar y pequeño para su correcta instalación y funcionamiento según el PVCP.	19/09/2018				
8.5.4.11	Suministro e instalación de Rociadores K5.6, posición de trabajo Horizontal, cuerpo latón y bulbo en latón, tipo ANCLA de MULTIFABRIL o equivalente de igual calidad o superior. Incluye suministro, instalación, material auxiliar y pequeño para su correcta instalación y funcionamiento según el PVCP.	19/09/2018				
8.5.4.21	Suministro e instalación de Rociadores K5.6, posición de trabajo Horizontal, cuerpo latón y bulbo en latón, tipo ANCLA de MULTIFABRIL o equivalente de igual calidad o superior. Incluye suministro, instalación, material auxiliar y pequeño para su correcta instalación y funcionamiento según el PVCP.	19/09/2018				
8.5.4.26	Suministro e instalación de Rociadores K5.6, posición de trabajo Horizontal, cuerpo latón y bulbo en latón, tipo ANCLA de MULTIFABRIL o equivalente de igual calidad o superior. Incluye suministro, instalación, material auxiliar y pequeño para su correcta instalación y funcionamiento según el PVCP.	19/09/2018				
8.5.4.28	Suministro e instalación de Rociadores K5.6, posición de trabajo Horizontal, cuerpo latón y bulbo en latón, tipo ANCLA de MULTIFABRIL o equivalente de igual calidad o superior. Incluye suministro, instalación, material auxiliar y pequeño para su correcta instalación y funcionamiento según el PVCP.	19/09/2018				
8.5.4.39	SISTEMAS CONTRA INCENDIOS	19/09/2018				
9	SISTEMAS DE TRATAMIENTOS ESPECIALES CONTRA INCENDIOS	25/09/2018				
9.1	Suministro e instalación de Extintor portátil de polvo ABC de eficacia mínima 21A-113B, con una carga de polvo de 6 kg y presión inicial de 15 kg/cm2, incluso manguera de descarga, boquilla con difusor, soporte, etiquetas, placa de identificación y demás accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	25/09/2018				
9.1.2.10	EXTINTORES Y EQUIPOS PIPF	25/09/2018				
9.2	HIDRANTES CONTRA INCENDIOS EXTERIORES	25/09/2018				
9.2.2	Hidrante exterior enterrado de columna seca de 100 mm de diámetro nominal, de 3 bocas de salida de 70 mm de diámetro con racor tipo Barcelona, de fundición, con tapones de cierre con cadenilla, válvula de compuerta de 100 mm de diámetro nominal, de fundición, con cuerpo y compuerta de fundición dúctil, de cierre elástico, con vástago ascendente, montada en el interior de una arqueta de fábrica de ladrillo macizo de 1 pie de espesor, de dimensiones interiores 1,00x1,00 m y 1,00 m de profundidad, con tapa de fundición dúctil, con cierre, clase C250, según UNE-EN 124, con inscripción "INCENDIOS", incluso excavación, relleno perimetral de grava, conexión a la red de distribución mediante tubería de fundición dúctil de 100 mm de diámetro nominal, piezas especiales, accesorios y elementos de sujeción, totalmente montado, conexionado y probado, según CTE DB HS 4, RIPCI y normativa de la compañía suministradora.	25/09/2018				
9.2.2.4	SUMINISTRO E INSTALACIONES	25/09/2018				
9.2.6	Suministro e instalación de Abastecimiento de agua contra incendios formado por grupo de presión de agua contra incendios, compuesto por: 1 bomba principal eléctrica de 5,5 CV, 1 bomba jockey eléctrica de 1,5 CV, depósito de reserva de agua de 1 m3 de capacidad, colector de aspiración de 100 mm de diámetro, colector de impulsión de 100 mm de diámetro, válvulas, manómetros, presostatos, accesorios, elementos de sujeción y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	25/09/2018				
9.2.6.5	OTROS EQUIPOS PARA PIAP	25/09/2018				
9.2.11	Suministro e instalación de interruptor flotador con boya de nivel, incluso cableado eléctrico hasta el cuadro de control y pequeño material auxiliar.	25/09/2018				
9.2.11.7	Suministro e instalación de equipo de bombeo para sumidero PIAP, incluso montaje, pruebas de funcionamiento y pequeño material auxiliar necesario para su correcto funcionamiento	25/09/2018				
9.2.11.8	HASTA AQUÍ LO PROPUESTO POR INFRACCIONES SEGÚN EMAIL Y ESCRITO (medios y auxiliares)	1/10/2018				
10	RED DE BAJA TENSIÓN	1/10/2018				
10.2	Suministro e instalación de Toma de Tierra PuCu de 1/2", incluso todos los elementos y acciones necesarios para su correcto montaje y funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.1	Suministro e instalación de Toma de Tierra PuCu de 3/4" sobre pozo con arqueta prefabricada de 30x30 cm, incluso todos los elementos y acciones necesarios para su correcto montaje y funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.3	Suministro e instalación de Toma de Tierra PuCu de 1" sobre pozo con arqueta prefabricada de 30x30 cm, incluso todos los elementos y acciones necesarios para su correcto montaje y funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.4	Suministro e instalación de Toma de Tierra Lisa de 1/2", incluso todos los elementos y acciones necesarios para su correcto montaje y funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.11	Suministro e instalación de Toma de Tierra PuCu de 3/4", incluso todos los elementos y acciones necesarios para su correcto montaje y funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.12	Suministro e instalación de Toma de Tierra PuCu de 1", incluso todos los elementos y acciones necesarios para su correcto montaje y funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.13	Suministro e instalación de Toma de Tierra Lisa de 1", incluso todos los elementos y acciones necesarios para su correcto montaje y funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.25	Suministro e instalación de Cobre Desnudo Recocido de 35 mm², incluso todos los elementos y acciones necesarios para su correcto montaje y funcionamiento	8/10/2018				
10.2.1.29	ARQUETAS Y CAMPANAS BT	8/10/2018				
10.2.2	Red de Puesta a Tierra con Cable de Cobre Desnudo de 16 mm² (1 cable + 1 pica) + Arqueta de 30x30 cm.	8/10/2018				
10.2.2.9	Red de Puesta a Tierra con Cable de Cobre Desnudo de 25 mm² (1 cable + 1 pica) + Arqueta de 30x30 cm.	8/10/2018				
10.2.2.10	Red de Puesta a Tierra con Cable de Cobre Desnudo de 35 mm² (1 cable + 1 pica) + Arqueta de 30x30 cm.	8/10/2018				
10.2.2.13	Red de Puesta a Tierra con Cable de Cobre Desnudo de 50 mm² (2 cables + 1 pica) + Arqueta de 30x30 cm.	8/10/2018				
10.2.2.26	Red de Puesta a Tierra con Cable de Cobre Desnudo de 70 mm² (1 cable + 1 pica) + Arqueta de 30x30 cm.	10/10/2018				
10.2.2.41	TAPAS BT	10/10/2018				
10.2.3	Suministro e instalación de Toma de Tierra PuCu de 1/2" sobre pozo con puerta	10/10/2018				
10.2.3.22	Limpieza y Mantenimiento de Instalación de Cobre Desnudo, incluso todos los elementos y acciones necesarios, organización, coordinación y supervisión de la misma.	10/10/2018				
10.2.3.37	PUERTAS PASOS Y PROTECCIONES BT	10/10/2018				

10.2.4	Suministro e instalación de interruptor [illegible]	10/10/2018				
10.2.4.2	Suministro e instalación de interruptor [illegible]	10/10/2018				
10.2.4.8	[illegible]	10/10/2018				
10.2.4.19	Suministro e instalación de [illegible]	10/10/2018				
10.2.4.39	Suministro e instalación de contactor [illegible]	10/10/2018				
10.2.4.42	[illegible]	10/10/2018				
10.2.4.60	Suministro e instalación de [illegible]	10/10/2018				
10.2.4.68	FOLIPOS 83.	16/10/2018				
[illegible]	[illegible]	16/10/2018				
10.2.9.13	[illegible]	16/10/2018				
15	[illegible]	16/10/2018				
15.1	[illegible]	16/10/2018				
15.1.1	ITEMS NO PREVISTOS	16/10/2018				
0	[illegible] SANTA MARTA	16/10/2018				
11	MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	10/10/2018				
AD 1	[illegible]	10/10/2018				
AD 2	[illegible]	10/10/2018				
AD 3	[illegible]	10/10/2018				
AD 4	[illegible]	10/10/2018				
AD 5	[illegible]	18/10/2018	+	31/08/2018	SI	68
AD 6	[illegible]	18/10/2018	+	31/08/2018	SI	68
AD 7	[illegible]	18/10/2018				
AD 8	[illegible]	18/10/2018				
AD 9	[illegible]	18/10/2018				
AD 10	[illegible]	18/10/2018				
AD 11	[illegible]	18/10/2018				
AD 12	[illegible]	22/10/2018				
AD 13	[illegible]	22/10/2018				
AD 14	[illegible]	22/10/2018				
AD 15	[illegible]	22/10/2018				
AD 16	[illegible]	22/10/2018				
AD 17	[illegible]	22/10/2018				
AD 18	[illegible]	22/10/2018				
AD 19	[illegible]	24/10/2018				
AD 20	[illegible]	24/10/2018				

AD 21	[illegible]	24/10/2018				
AD 22	[illegible]	24/10/2018				
AD 23	[illegible]	24/10/2018				
AD 24	[illegible]	24/10/2018				
AD 25	[illegible]	24/10/2018				
AD 26	[illegible]	24/10/2018				
AD 27	[illegible]	24/10/2018				
AD 28	[illegible]	24/10/2018				
AD 30	[illegible]	24/10/2018				
AD 31	[illegible]	24/10/2018				
AD 32	[illegible]	25/10/2018				
AD 33	[illegible]	25/10/2018				
AD 34	[illegible]	25/10/2018				
AD 35	[illegible]	25/10/2018				
AD 36	[illegible]	25/10/2018				
AD 37	[illegible]	25/10/2018				
AD 38	[illegible]	25/10/2018				
AD 39	[illegible]	25/10/2018				
AD 40	[illegible]	25/10/2018				
AD 41	[illegible]	25/10/2018				
AD 42	[illegible]	25/10/2018				
AD 43	[illegible]	25/10/2018				
AD 44	[illegible]	25/10/2018				
9.2.13.1	Suministro y traslado de equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del montaje, las pruebas y los ensayos requeridos dentro del alcance contractual, garantizando el cumplimiento de la normativa del vigente para funcionamiento de la PTAP. Los equipos principales son: grúa móvil, camión cisterna, motobomba de alta presión, turbidímetro y medidor de cloro residual.	10/09/2018	+	10/09/2018	Si	0
9.7.1.1	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.3	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.5	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.7	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.8	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.9	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.10	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.11	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.15	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	Si	1
9.7.1.16	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1

9.7.1.17	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.19	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.23	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.24	Parámetros de agua potable con análisis de cobre, método de referencia SM3111 B, límite de detección 0,03 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.25	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.27	Parámetros de agua potable con análisis de cobre, método de referencia SM3120 C, límite de detección 0,02 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.29	Parámetros de agua potable con análisis de color aparente, método de referencia SM2120 C, límite de detección 5 UC. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.30	Parámetros de agua potable con análisis de conductividad, método de referencia SM2510 B, límite de detección 1 µS/cm a 25°C. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.31	Parámetros de agua potable con análisis de cromo total, método de referencia SM3111 B, límite de detección 0,01 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.34	Parámetros de agua potable con análisis de dureza total, método de referencia SM2340 C, límite de detección 5 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.35	Parámetros de agua potable con análisis de E.Coli, método de referencia SM9222 B NOM [illegible] límite de detección 1UFC/100ml. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.37	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.39	Parámetros de agua potable con análisis de fluoruros, método de referencia SM4500 F, límite de detección 0,01 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.43	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.45	Parámetros de agua potable con análisis de magnesio, método de referencia SM3500 C. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.46	Parámetros de agua potable con análisis de magnesio, método de referencia SM3500 F-SM3111 B, límite de detección 0,03 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.49	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.50	Parámetros de agua potable con análisis de níquel, método de referencia SM3120 B, límite de detección 0,01 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.52	Parámetros de agua potable con análisis de nitratos, método de referencia SM4500 F-SM4110 B, límite de detección 0,01 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1
9.7.1.53	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible]	30/08/2018	+	29/08/2018	Si	1

9.7.1.55	Parámetros de agua potable con análisis de pH, método de referencia SM4500 H+ B. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.57	Parámetros de agua potable con análisis de Nitrógeno, método de referencia SM4500-NO3 D Nitratos, límite de detección 0,01 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.58	Parámetros de agua potable con análisis de pH, método de referencia SM4500 H+ B. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.59	Parámetros de agua potable con análisis de pH, método de referencia SM4500 H+ B. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.60	Parámetros de agua potable con análisis de Nitrógeno, método de referencia SM5310 B, límite de detección 0,5 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.61	Parámetros de agua potable con análisis de sólidos, método de referencia SM2540 C. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.62	Parámetros de agua potable con análisis de Nitrógeno, método de referencia SM5310 B - 5310 D/E, límite de detección 0,13 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.64	Parámetros de agua potable con análisis de sólidos, método de referencia SM2540 B-SM F límite de detección 2,0 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.65	Parámetros de agua potable con análisis de turbiedad, método de referencia SM2130 B límite de detección 0,01 UNT. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.66	Parámetros de agua potable con análisis de color verdadero, método de referencia SM2120 B, límite de detección 5 UPC. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.67	Parámetros de agua potable con análisis de Nitrógeno, método de referencia SM4500 B límite de detección 0,665 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.69	Parámetros de agua potable con análisis de Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP´s) determinado como: benzo (a) antraceno, benzo (a) pireno, benzo (b) fluoranteno, benzo (k) fluoranteno, benzo (g,h,i) perileno, benzo (a) fluoranteno, criseno, dibenzo (a, h) antraceno, fluoranteno, fluoreno, indeno (1,2,3-cd) pireno, naftaleno, fenantreno, pireno, metilnaftaleno, método de referencia EPA 3510 C y EPA 8310, límite de detección 0,001mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.13	Suministro aguja en acero de hipodérmica para toma de muestras con bisel corto	13/08/2018	-	14/08/2018	SI	-1
9.8.15	Suministro de Tubo de Polipropileno para toma de muestras de agua	13/08/2018	-	14/08/2018	SI	1
9.8.16	Suministro aguja en acero de hipodérmica graduada de calibre 21 x 1½. Incluye el suministro y su disposición en dos colores	13/08/2018	-	14/08/2018	SI	-1

Para toda ítem NO cumplido, debe existir una *Acción correctiva* que se detalla en este mismo informe, la cual debe ir luego en el *CRONOGRAMA Gestión de calidad y trazabilidad de acciones del proyecto*

Para gestionar la trazabilidad las acciones correctivas se mantuvo en estado consecutivo cronológico desde la No. 1 la primera del Contrato hasta última. Nunca se utilizará un mismo número para dos acciones diferentes. Cuando una acción es cumplida se cierra y no se incluye en el presente informe semanal, pero si una acción está pendiente de cumplirse, obligatoriamente se presenta en los informes semanales

Acción de proyecto No. 1								
Descripción		PRUEBA DE CAUDAL						
Profesional Responsable.		Del Contratista	JOSE IGNACIO GOMAN F7		Del Interventor	HENRY CASTRO		
Indicador de avance establecido		SE REALIZAN PRUEBAS DE CAUDAL, SE SUMINISTRA BOMBA LAPICERO						
Reporte de avance:		100%						
Mejora de acuerdo a lo pactado		X	NO	Porcentaje estimado de avance:				
Fecha estimada de corrección total		Día:	7	Mes:		SEPTIEMBRE	Año:	2018

Acción de proyecto No. 2								
Descripción								
Profesional Responsable.		Del Contratista			Del Interventor			
Indicador de avance establecido								
Reporte de avance:								
Mejora de acuerdo a lo pactado		X	NO	Porcentaje estimado de avance:				
Fecha estimada de corrección total		Día:		Mes:			Año:	2018

4 CONTROL DE CALIDAD: Entregables con fecha de verificación (5.1) y entregables rechazados (5.2)

5.1. El Interventor certifica que ha verificado la calidad de todos los *procesos, materiales, equipos y elementos de protección personal*, ha verificado el *cumplimiento* de las normas técnicas aplicables que se reportan en el formato *FM10b – Relación de Normas Técnicas*, todos los ensayos indicados en las normas se han realizado con equipos y en laboratorios conforme a los Decretos 1074 del 26 de mayo de 2,015 y el Decreto 1595 del 5 de Agosto de 2,015, los ensayos se han hecho a muestras mínimo del tamaño que la norma exige, con excepción única y exclusiva de los procesos, materiales, equipos o elementos de protección personal que a continuación se relacionan en razón a que no fue posible su verificación (cuadro del numeral 5.1) o que fueron rechazados (cuadro del numeral 5.2):

Ítem de contrato	Descripción	Causal de no verificación de cumplimiento
	NO APLICA A LA FECHA	

Para todos los efectos técnicos, legales y de responsabilidad, el suscrito Interventor manifiesta que el (los) producto(s) descrito(s) en el cuadro anterior, los procesos (para ensayos) se realizaron conforme a la norma y cumplen con lo establecido en la(s) misma(s).

El Interventor certifica que ninguno de los elementos y/o entregables que se relacionan en el cuadro anterior, han sido incluidos en ningún Acta de Recibo Parcial de Obra (ARPO) anterior.

5.2. El Interventor informa que los entregables que se relacionan a continuación, fueron rechazados por no conformidad con la norma técnica aplicable y se encuentran en *reproceso* o reparación para nueva inspección o el Contratista ha consultado la decisión y esta se encuentra en revisión:

Ítem de contrato	Descripción	Causal de rechazo
	NO APLICA A LA FECHA	

Para mayor claridad remítase al archivo con registro de ensayos y/o memorias

5.3. Con el formato que se indica a continuación, se incluye anexo archivo digital que contiene la relación de todos los ensayos, certificados de conformidad y sellos de calidad realizados y/o exigidos y verificados por la Interventoría en el período correspondiente a este informe, los cuales en su totalidad cumplen sin excepción con la norma técnica aplicable. Los ensayos, los certificados de conformidad y los sellos de calidad se numeran sin repetición desde el inicio hasta el final del proyecto.

No. de orden del ensayo (1)	Descripción o nombre del ensayo	Norma técnica aplicable	Lote (2)	Fecha de elaboración	Registro o documento que lo contiene (3)
1	SE REALIZA LAS PRUEBAS ESPECIFICAS Y NECESARIA LA PUREZA DEL AGUA POTABLE PARA SU CONSUMO.	DECRETO 1575		AGOSTO/2016	

No. de orden del certificado de conformidad o sello de calidad		Productos o materiales para los cuales aplica		Fecha vencimiento	Lotes para los cuales aplica
PRESENTARA A LA FECHA					

(1) Indicar el número de orden del ensayo dentro del proyecto. Si se registra más de un ensayo en una misma línea, cada uno debe tener su propio número.

(2) Indicar el número de lote al cual se aplicó el ensayo. Si no aplica, dejar en blanco. Si el lote no tiene número, indicar una descripción que permita identificarlo de manera inequívoca (por ejemplo, fecha de producción o abscisado).

(3) Indicar el número de documento, acta o registro en el que se encuentran los resultados del ensayo o del certificado del lote correspondiente.

6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Interventoría verificó en campo el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y en particular el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, con los resultados detallados que se muestran en el formato FM036 Control de seguridad industrial

CONCEPTO	No. DE PERSONAS de	
	Interventoría	Contratista
Ingreso de personal nuevo al proyecto - personas		
Se dictó inducción a - personas	0	0
Se dictó reinducción a - personas	0	0
Se dictó capacitación a - personas	0	0

El Interventor declara que verificó en campo que todas y cada una de las personas que laboraron en el período para la Interventoría, el Contratista o sus subcontratistas, estaba vinculado desde el momento de inicio a la seguridad social y recibió inducción como condición previa para inicio de sus actividades. El Interventor dispone de lista de asistencia a todas las reuniones de inducción y capacitación llevadas por los asistentes (comité de Calidad de Obra, Ambiental y registro fotográfico de las mismas

Durante el período se presentaron	0	CAPACITACION	
Durante el período se presentaron	0	Accidentes de trabajo - Adjunto informes	

Los cuales fueron reportados por esta Interventoría a la Alta Dirección del Contratista y la Administradora de Riesgos Laborales ARL según los siguientes oficios cuya copia digital se anexa a este informe:

7. PERSONAL Y EQUIPOS

Durante el periodo objeto de este informe se deberán diligenciar los formatos FIU021 Control de personal y FIU003 Control de equipos sujetos a los suministrados por el contratista y el interventor, de igual manera deberá suministrar la presente información como parte básica del control de personal.

Personal	Auxiliar y/o Campo		Técnico	Operadores de equipo	Profesional		Administrativo	Total
Día 1				2	2		2	6
Día 2				2	1		1	4
Día 3				2	2		1	5
Día 4				2	2		2	6
Día 5				2	1		1	4
Día 6				2	2		2	6
Día 7				2	1		1	4
Promedio				2	2		1	5

El interventor manifiesta que ha hecho un cruce de información y el número de personas reportadas en el cuadro anterior coincide exactamente con el número de personas que se encontraban afiliadas en el periodo a la Seguridad Social y a las cuales se dio inducción como condición previa para el inicio de actividades.

*Trazabilidad: toda la documentación que soporta este informe debe incluirse en un archivo digital de esta manera: carpeta para cada capítulo y subcarpetas para cada subcapítulo. Ejer carpeta 5 sub carpeta 5.3 debe incluir copia digital de cada uno de los ensayos que se declararon conformes en el periodo.

Firma	Firma
Nombre HENRY ALBERTO CASTRO REINA	Nombre
Director de Interventoría	Supervisor: JAIR KALED GUTIERREZ LOPEZ
*NO se admiten firmas diferentes a las autorizadas	

Original firmado
Copia Contratista Interventor

FONADE	INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO:	FMI017
		VERSIÓN:	07
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2017-10-30

FECHA DE PRESENTACIÓN:		2/11/2018	Periodo del	12	26/10/2018	al	2/11/2018
PROYECTO		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN OCHO (8) ESTABLECIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC					
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		MUNICIPIO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DE MAGDALENA					
GERENCIA DE FONADE A CARGO		CONVENIO 216144 DE 2016					
SUPERVISOR		JAIR KALED GUTIERREZ LOPEZ					

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS CONTRATOS

		CONTRATO DE INTERVENTORÍA				CONTRATO PRINCIPAL		
Contrato No		2181129				2180736		
Plazo inicial		10 MESES Y 15 QUINCE DIAS				10 MESES Y 15 QUINCE DIAS		
Plazo actual		10 MESES Y 15 QUINCE DIAS				10 MESES Y 15 QUINCE DIAS		
Variación en plazo	Días	303,00	Porcentual	0%	Días	303,00	Porcentual	0%
Ejecución del Contrato	Días	56	Porcentual	16%	Días	56	Porcentual	16%
Días remanentes del Contrato		247,00				247,00		
Fecha Contractual de terminación		9/06/2019				9/06/2019		
Valor inicial del Contrato		$ 264.569.384,00				$ 917.993.812,00		
Valor actual del Contrato		$ 264.569.384,00				$ 917.993.812,00		
Variación del valor en termino	Absoluto	$ 0,00	Porcentual	0%	Absoluto	$ 0,00	Porcentual	0%
Acumulado a última acta pagada		$ 0,00				$ 0,00		
Estimado ejecutado por llevar a acta		$ 13.223.169,20				$ 45.899.600,60		

2. SEMÁFORO DEL PROYECTO en los términos del Manual de Interventoría

VERDE	X		AMARILLO		NARANJA			ROJO	

2.1. Si el semáforo NO es verde, indique el número de las acciones relacionadas en el *FMI054 Cuadro de control y trazabilidad de acciones del proyecto* en proceso (no se deben incluir las acciones cerradas)

FALLA DE BOMBA LAPICERO (CORRETIVA)

2.2. Causas de semáforo NO verde. Resuma brevemente las nuevas causas que generaron el semáforo NO verde y las causas preexistentes del Semáforo NO verde que no se han sido subsanadas.

La información anterior es un resumen de las Acciones del proyecto que se reportan en las actas de seguimiento de Contrato y mas adelante en este informe. Al presente formato se anexa en medio digital y/o remite por correo electrónico el *FMI054 Cuadro de control y trazabilidad de acciones del proyecto*

3. CONTROL DE ALCANCE

El control de alcance se divide en dos: eventos que afecten plazo, valor o calidad y eventos que NO afecten plazo, valor o calidad

Relacione los cambios en alcance (especificación, diseño, requisitos) aprobados por el Interventor y que NO afectan el plazo, el valor o la calidad. Estos son cambios que el Interventor puede contractual o legalmente autorizar sin previo visto bueno o autorización de FONADE

No.	Descripción de la modificación de alcance	Registro de aprobación (1)
1	NINGUNA A LA FECHA	
2		
3		

(1) Registro de aprobación: nota en libro de obra, oficio, acta o documento por medio del cual el Interventor autoriza la modificación PREVIO a la ejecución

A continuación relacionar los cambios en alcance (especificación, diseño o requisito) que SI afectan el plazo, el valor o la calidad y requieren previa y expresa autorización de FONADE.

No.	Descripción de la(s) modificación(es) de alcance que en concepto de Contratista y/o Interventor puede(n) ser necesario(s). Incluir alternativas viables en orden de elegibilidad.
1	NO APLICA
2	
3	

3.1. Ítems de contrato no previstos que se requieren y para los cuales ya se inició revisión de diseño, valoración y revisión por parte del Contratista e Interventor: Contratista e Interventor declaran no estar conciente ningún ítem que a la fecha estimen necesario modificar, incluir o excluir.

Item	Descripción	Valor Unitario	Incremento		Disminución	Incrementa	Disminuye
	NO APLICA A LA FECHA						
Subtotales							
Variación Neta valor ítems de Contrato					A		

	Relacionados la presente semana
1	Reposición e Instalación de Caja de Inspección 1 X 1
2	Excavación material común Manual con profundidad promedio 1,2mts
3	Reposición e Instalación de Cubierta Eje Teja Entrecomento
4	Reposición e Instalación de Cubierta en Entrecomento Ondulada N° 6
5	Mantenimiento y reposición e instalación de cielorraso de yeso Rcm impermeabilizado
6	Reposición e instalación de puerta impermeabilizada 1-4
7	ACERO DE REFUERZO
8	Construcción de Viga de cimentación en concreto clase D 21 MPA 0,20 x 0,25. (incluye FORMALETA, y demás actividades para su correcta colocación en obra)
9	Construcción de viguetas en concreto clase D 21 MPA 0,15 x 0,20 (incluye FORMALETA, y demás actividades para su correcta colocación en obra)
10	Levante de Muro en Bloque 0,15
11	Levante de Muro en Bloque 0,19
12	Suministro de Tubo Galvanizado 1 1/2" X 6 mts pesado
13	Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada
14	Reposición e instalación de tapa metálica 1,70x1,85 C 18
15	Aseo general permanente en las obras de mantenimiento
16	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales
17	Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada
18	Mantenimiento e instalación pintura anticorrosiva
19	SUMINISTRO DE GRAVILLA (Incluye Suministro, Transporte, Extensión)
20	Aseo general permanente en las obras de mantenimiento
21	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales
22	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de tanque PE. 2500 LT. Incluye accesorios para su correcta instalación
23	Reposición e instalación de Caja de Inspección 1 X 1
24	Excavación material común Manual con profundidad promedio 1,2mts
25	Reposición e instalación de Cubierta Eje Teja Entrecomento
26	Reposición e instalación de Cubierta en Entrecomento Ondulada N° 6
27	Mantenimiento y reposición e instalación de cielorraso de yeso Rcm impermeabilizado
28	Reposición e instalación de puerta impermeabilizada 1-4
29	ACERO DE REFUERZO
30	Construcción de Viga de cimentación en concreto clase D 21 MPA 0,20 x 0,25. (incluye FORMALETA, y demás actividades para su correcta colocación en obra)
31	Levante de Muro en Bloque 0,15
32	Levante de Muro en Bloque 0,19
33	Suministro de Tubo Galvanizado 1 1/2" X 6 mts pesado
34	Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada
35	Reposición e instalación de tapa metálica 1,70x1,85 C 18
36	Reposición e instalación de tapa metálica 1,70x1,85 C 18
37	Mantenimiento e instalación pintura anticorrosiva
38	SUMINISTRO DE GRAVILLA (Incluye Suministro, Transporte, Extensión)
39	Aseo general permanente en las obras de mantenimiento
40	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales

	Detectados anteriormente y para los cuales se han definido especificaciones y diseño				
No.	Descripción		Cantidad	Estimado (clase 3 según Manual de Interv.) Valor Unitario	Valor Total
1	NO APLICA				
2					
3					
	SubTotal B			B	

	Con los APU presentados por el Contratista y en proceso de revisión y acuerdo Interventor - Contratista		
No.	Descripción		Estimado (Clase 2 según manual de Interv)

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1		4	$ 2.459.613,63	$ 9.838.454,52
2		4	$ 1.663.935,41	$ 6.655.741,64
3		4	$ 969.059,00	$ 3.876.374,50
4		4	$ 3.017.134,20	$ 12.068.536,80
5		1	$ 705.882,50	$ 705.882,50
6		1	$ 925.800,00	$ 925.800,00
7		1	$ 2.328.318,01	$ 2.328.318,01
8		1	$ 2.421.228,97	$ 2.421.228,97
9		1	$ 3.760.423,63	$ 3.760.423,63
10		1	$ 3.634.116,00	$ 3.634.116,00
11		1	$ 1.795.659,22	$ 1.795.659,22
12		13	$ 190.171,00	$ 2.472.223,00
13		15	$ 78.660,60	$ 1.179.909,00
14		3	$ 487.523,01	$ 1.462.569,12
15		1	$ 977.494,57	$ 977.494,57
16		3	$ 3.810.168,05	$ 11.430.504,16
17		1	$ 3.742.576,53	$ 3.742.576,53
18		3	$ 513.938,33	$ 1.541.814,99
19		10	$ 803.764,57	$ 8.037.645,70
20		1	$ 1.106.191,51	$ 1.106.191,51
21		1	$ 455.252,00	$ 455.252,00
22		1	$ 313.004,00	$ 313.004,00
23		1	$ 627.373,83	$ 627.373,83
24		48	$ 28.500,00	$ 1.368.000,00
25		5	$ 57.971,00	$ 289.855,00
26		7,2	$ 47.950,00	$ 345.456,00
27		230	$ 82.016,64	$ 18.323.491,49
28		243	$ 31.188,64	$ 7.578.373,77
29		536	$ 4.052,00	$ 2.044.368,00
30		68	$ 81.882,71	$ 6.248.661,28
31		24	$ 53.675,46	$ 1.288.211,04
32		24	$ 48.307,00	$ 1.159.368,00
33		38	$ 115.736,38	$ 4.397.782,44
34		120	$ 811.103,05	$ 97.332.966,60
35		1	$ 265.037,60	$ 265.037,60
36		1	$ 409.423,52	$ 409.423,52
37		48	$ 191.956,26	$ 9.213.900,48
38		7	$ 126.869,00	$ 887.858,00
39		250	$ 3.667,60	$ 916.750,00
40		15	$ 133.031,60	$ 1.995.474,00
Subtotal $				$ 152.827.201,20

En proceso de legalización (Presentados a FONADE con todo el soporte técnico, comercial y legal para modificación de contrato)

Ítm.	Descripción	Estimado (Clase 1 según Manual de Interv)			Radicado FONADE	
		Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	No. Radicado	Fecha
1		4	$ 2.459.613,63	$ 9.838.454,12	EN PROCESO	
2		4	$ 1.663.935,41	$ 6.655.741,64	EN PROCESO	
3		4	$ 969.059,00	$ 3.876.374,50	EN PROCESO	
4		4	$ 3.017.134,20	$ 12.068.536,80	EN PROCESO	
5		1	$ 705.882,50	$ 705.882,50	EN PROCESO	
6		1	$ 925.800,00	$ 925.800,00	EN PROCESO	
7		1	$ 2.328.318,01	$ 2.328.318,01	EN PROCESO	
8		1	$ 2.421.228,97	$ 2.421.228,97	EN PROCESO	
9		1	$ 3.760.423,63	$ 3.760.423,63	EN PROCESO	
10		1	$ 3.634.116,00	$ 3.634.116,00	EN PROCESO	
11		1	$ 1.795.659,22	$ 1.795.659,22	EN PROCESO	
12		13	$ 190.171,00	$ 2.472.223,00	EN PROCESO	
13		15	$ 78.660,60	$ 1.179.909,00	EN PROCESO	
14		3	$ 487.523,01	$ 1.462.569,12	EN PROCESO	
15		1	$ 977.494,57	$ 977.494,57	EN PROCESO	
16		3	$ 3.810.168,05	$ 11.430.504,15	EN PROCESO	
17		1	$ 3.742.576,53	$ 3.742.576,53	EN PROCESO	
18		3	$ 513.938,33	$ 1.541.814,99	EN PROCESO	
19		10	$ 803.764,57	$ 8.037.645,70	EN PROCESO	
20		1	$ 1.106.191,51	$ 1.106.191,51	EN PROCESO	
21		1	$ 455.252,00	$ 455.252,00	EN PROCESO	
22		1	$ 313.004,00	$ 313.004,00	EN PROCESO	
23		1	$ 627.373,83	$ 627.373,83	EN PROCESO	
24		48	$ 28.500,00	$ 1.368.000,00	EN PROCESO	
25		5	$ 57.971,00	$ 289.855,00	EN PROCESO	
26		7,2	$ 47.950,00	$ 345.456,00	EN PROCESO	
27		230	$ 82.016,64	$ 18.323.491,49	EN PROCESO	
28		243	$ 31.188,64	$ 7.578.373,77	EN PROCESO	
29		536	$ 4.052,00	$ 2.044.368,00	EN PROCESO	

30	[illegible]	13	$ [illegible]	$ 6 [illegible]	EN PROCESO	
31	[illegible]	24	$ [illegible]	$ 1 [illegible]	EN PROCESO	
32	[illegible]	24	$ [illegible]	$ 1 [illegible]	EN PROCESO	
33	[illegible]	30	$ [illegible]	$ 4 [illegible]	EN PROCESO	
34	[illegible]	120	$ [illegible]	$ 13 [illegible]	EN PROCESO	
35	[illegible]	1	$ [illegible]	$ [illegible]	EN PROCESO	
36	[illegible]	1	$ [illegible]	$ [illegible]	EN PROCESO	
37	[illegible]	48	$ [illegible]	$ 9 [illegible]	EN PROCESO	
38	[illegible]	7	$ [illegible]	$ [illegible]	EN PROCESO	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	EN PROCESO	
40	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	EN PROCESO	
	Subtotal D		[illegible]			

Valor total estimado de Nuevos ítems de contrato	Sumatoria B/C/D	$ 152 827.201,20

3.3. Valor de Contrato ESTIMADO A TERMINAR

Variación Neta valor Items de Contrato (puede ser negativa)	A	$ 152.827.204,20
Valor total estimado de Nuevos items de contrato	Sumatoria B+C+D	$ 152.827.204,20
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A TERMINAR		$ 917.993.812,00

4. CONTROL DE PLAZO (control exclusivamente con programas del Plan de Gestión de Proyecto aprobado por FONADE)

4.1. Avance del programa de proyecto, tomado obligatoriamente del software de programación utilizado. En caso de que no se disponga de información proveniente de un software especializado o de red de programa con memoria de cálculo y seguimiento manual, así debe indicarse de manera expresa y el Supervisor debe proceder inmediatamente a citar a audiencia de explicación o descargos.

El Control de plazo del programa se indicará porcentualmente con información tomada directamente del software de programación de acuerdo a medición o reporte de avance avalado por el Interventor

Semana	Programado	Ejecutado		Variación
1	1%	1%		0%
2	1%	1%		0%
3	1%	1%		0%
4	4%	4%		0%
5	4%	3%		1%
6	4%	4%		0%
7	4%	4%		0%
8	2%	2%		0%
9	4%	4%		0%
10	4%	4%		0%
11	5%	5%		0%
12	2%	2%		0%
13	2%			
14	2%			
15	6%			
16	9%			
17	4%			
18	2%			
19	3%			
20	2%			
21	2%			
22	3%			
23	2%			
24	2%			
25	2%			
26	2%			
27	2%			
28	2%			
29	2%			
30	2%			
31	2%			
32	1%			
33	1%			
34	1%			
35	1%			
36	1%			
37	1%			
38	1%			
39	1%			
40	1%			
Actual	100%	35%	0%	1%

4.2. Control de hitos de Contrato. Incluye sin excepción la totalidad de hitos con fecha programada para terminar en el pasado y al menos el mes calendario siguiente:

No.	Hito según Plan de Gestión de Proyecto vigente	Fecha pactada		Fecha terminación	Cumplido (SI/NO)	Días de atraso o adelanto
1	INICIO DE CONTRATO	10/08/2018		10/08/2018	SI	0
3,1,6	Excavación manual en material común h <=2,00m. Incluye cortado en ambos costados, cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental	10/11/2018				
3,1,11	Relleno manual con material ordinario de la excavación. Incluye extendido, humedecimiento y compactación	10/09/2018				
3,1,15	Relleno manual con arena de río e =5,0 cm. Incluye extendido y compactación	10/09/2018				
3,2	REDES HÚMEDAS	10/10/2018				
3,2,1	ACOMETIDA AGUA POTABLE	10/10/2018				

3.2.1.3	[illegible]	10/10/2018				
3.2.1.4	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
3.2.2	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
3.2.2.1	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
3.2.7	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
3.2.7.3	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
3.3	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.1	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.1.3.1	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.1.3.5	[illegible]	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.3.9	[illegible]	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.3.26	[illegible]	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.3.37	[illegible]	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.8	[illegible]	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.8.5	[illegible]	4/09/2018		8/09/2018	SI	
8.1.8.7	[illegible]	4/09/2018		4/09/2018	SI	
8.1.11	[illegible]	11/09/2018				
8.1.11.3	[illegible]	11/09/2018				
8.5	[illegible]	11/09/2018				
8.5.2	[illegible]	11/09/2018				
8.5.2.1	[illegible]	11/09/2018				
8.5.2.4	[illegible]	13/09/2018				
8.5.3	[illegible]	13/09/2018				
8.5.3.1	[illegible]	13/09/2018				
8.5.3.2	[illegible]	13/09/2018				
8.5.3.3	[illegible]	13/09/2018				
8.5.4	[illegible]	13/09/2018				
8.5.4.1	[illegible]	13/09/2018				
8.5.4.5	[illegible]	13/09/2018				
8.5.4.6	[illegible]	19/09/2018				

8.6.4.8	Valvula reguladora tipo Lobo para red F°, presion de trabajo 175 PSI, con portafiltro bronce, manometro de aguja tipo Ashcroft 1/4" PSI, incluye todos los accesorios de soporte, incluye suministro, instalacion, pruebas hidrostaticas y todos los (as) adaptadores machihembrados en PVC/F.	19/09/2018				
8.6.4.11	Valvula reguladora tipo Cruz de Malta para red de F°G° (roscable 2", presion de trabajo 250 PSI, con cuerpo en hierro fundido y diafragma en caucho, tipo 200 de Red White o equivalente de igual calidad, incluye todos los accesorios, instalacion, pruebas hidrostaticas y todos los (as) adaptadores machihembrados en PVC/F.	19/09/2018				
8.6.4.24	Valvula reguladora tipo Cruz de Malta para red de F°G° (roscable 3", presion de trabajo 250 PSI, con cuerpo en hierro fundido y diafragma en caucho, tipo 200 de Red White o equivalente de igual calidad, incluye todos los accesorios, instalacion, pruebas hidrostaticas y todos los (as) adaptadores machihembrados en PVC/F.	19/09/2018				
8.6.4.28	Suministro e instalacion de Valvula reguladora tipo Cruz de Malta para red de F°G° (roscable 4", presion de trabajo 250 PSI, con cuerpo en hierro fundido y diafragma en caucho, tipo 200 de Red White o equivalente de igual calidad, incluye todos los accesorios, instalacion, pruebas hidrostaticas y todos los (as) adaptadores machihembrados en PVC/F.	19/09/2018				
8.6.4.34	Valvula check tipo Cruz de Malta para red de F°G° (roscable 2", presion de trabajo 150 PSI, incluye todos los accesorios, instalacion, pruebas hidrostaticas y todos los (as) adaptadores machihembrados en PVC/F.	19/09/2018				
8.6.4.39	CAPTACION TOMA DE AGUA CRUDA	19/09/2018				
9	SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	19/09/2018				
9.1	Construccion de planta de tratamiento de agua potable, tipo convencional, con capacidad de 1 l/s, con bomba sumergible y respectivo sistema de control, incluye todos los accesorios, instalacion, pruebas hidrostaticas y todos los demas trabajos necesarios para su correcto funcionamiento	25/09/2018				
9.1.2.10	PRETRATAMIENTO	25/09/2018				
9.2	INSTALACION DE EQUIPO ELECTRICO Y CONEXIONES	25/09/2018				
9.2.2	Suministro e instalacion de tablero de control para bomba de 5 HP, trifasico, 60 Hz, 440 V, con arrancador directo, incluye todos los accesorios, empaques, pruebas de funcionamiento, mano de obra especializada, suministro de cables, conectores, regletas, tornillos, terminales y todos los demas accesorios necesarios para su correcto funcionamiento	25/09/2018				
9.2.2.4	SUMINISTROS ELECTRICOS	25/09/2018				
9.2.6	Suministro e instalacion de tablero de control de bomba de 5 HP, trifasico, 60 Hz, 440 V, con arrancador directo, incluye todos los accesorios, empaques, pruebas de funcionamiento, mano de obra especializada, suministro de cables, conectores, regletas, tornillos, terminales y todos los demas accesorios necesarios para su correcto funcionamiento	25/09/2018				
9.2.6.5	OTROS EQUIPOS ELECTRICOS	25/09/2018				
9.2.11	Suministro e instalacion de Tuberia PVC de 1", incluye todos los accesorios y piezas especiales, incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento	25/09/2018				
9.2.11.7	Suministro e instalacion de Tuberia PVC de 2", incluye todos los accesorios y piezas especiales, incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento	25/09/2018				
9.2.11.8	LINEAS AEREAS EN REDES DE DISTRIBUCION (INSTALACION Y MONTAJE)	1/10/2018				
10	RED DE DISTRIBUCION	1/10/2018				
10.2	Suministro e instalacion de Tuberia PVC de 1/2", incluye todos los accesorios y piezas especiales necesarios para su correcto funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.1	Suministro e instalacion de Tuberia PVC de 3/4", incluye todos los accesorios y piezas especiales necesarios para su correcto funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.3	Suministro e instalacion de Tuberia PVC de 1", incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.4	Suministro e instalacion de Tuberia PVC de 3/4", incluye todos los accesorios y piezas especiales necesarios para su correcto funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.11	Suministro e instalacion de Tuberia PVC de 1/2", incluye todos los accesorios y piezas especiales necesarios para su correcto funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.12	Suministro e instalacion de Tuberia PVC de 1", incluye todos los accesorios y piezas especiales necesarios para su correcto funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.13	Suministro e instalacion de Tuberia PVC de 3/4", incluye todos los accesorios y piezas especiales necesarios para su correcto funcionamiento	1/10/2018				
10.2.1.20	ACOMETIDAS Y CASILLEROS	1/10/2018				
10.2.2	Red Electrica Trifasica en Cable de Cobre 4 No. 1/0 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1 x No. 1/0 AWG Tipo THWN/THHN	1/10/2018				
10.2.2.9	Red Electrica Trifasica en Cable de Cobre 4 No. 4/0 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1 x No. 1/0 AWG Tipo THWN/THHN	1/10/2018				
10.2.2.10	Red Electrica Trifasica en Cable de Cobre 4 No. 2 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1 x No. 4 AWG Tipo THWN/THHN	1/10/2018				
10.2.2.13	Red Electrica Trifasica en Cable de Cobre 3 No. 2 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1 x No. 1/0 AWG Tipo THWN/THHN	1/10/2018				
10.2.2.28	Red Electrica Monofasica en Cable de Cobre 2 No. 1/0 AWG (1 Fase + 1 Neutro) + 1 x No. 1/0 AWG Tipo THWN/THHN	1/10/2018				
10.2.2.41	TAPI FROS BT	1/10/2018				
10.2.3	Suministro e instalacion de Tuberia Trifasica de Distribucion de 13 Circuitos completa	1/10/2018				
10.2.3.22	Limpieza y Mantenimiento de Luminaria de Cuerpo Fundido, Incluye toda accion de Limpieza Requerida, exposicion de Cuerpo y Luminaria	1/10/2018				
10.2.3.37	INTERRUPTORES Y PROTECCIONES BT	1/10/2018				

10.2.4	[illegible]	16/10/2018				
10.2.4.2	[illegible]	16/10/2018				
10.2.4.8	[illegible]	16/10/2018				
10.2.4.19	[illegible]	16/10/2018				
10.2.4.39	[illegible]	16/10/2018				
10.2.4.42	[illegible]	16/10/2018				
10.2.4.60	[illegible]	16/10/2018				
10.2.4.66	[illegible]	16/10/2018				
15.2.4	[illegible]	16/10/2018				
10.2.9.13	ALISTADOS, PERFILERIA METALICA, REVESTIDOS DE LUCES LAMPARAS Y ACCESORIOS DE FACHADA	16/10/2018				
15	ALISTADOS CONTRAMARCOS VARIOS	16/10/2018				
15.1	[illegible]	16/10/2018				
15.1.1	[illegible]	16/10/2018				
0	[illegible]	16/10/2018				
11	MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES DE AGUA POTABLE Y PARA CONTRA INCENDIO POTABLE	16/10/2018				
AD 1	Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento de agua potable y distribución de agua potable, utilizando detergente líquido cuaternario de cloro para limpieza y desinfección de tanques, con una concentración de cloro granulado al hipoclorito de sodio al 5% en solución acuosa de 1 mg/l, enjuague con agua potable y desinfección al 10%, con una concentración de cloro, dejando actuar durante 30 minutos y luego enjuagar con abundante agua potable. Con una capacidad de 324 m3	16/10/2018				
AD 2	Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento de agua potable y distribución de agua potable, utilizando detergente líquido cuaternario de cloro para limpieza y desinfección de tanques, con una concentración de cloro granulado al hipoclorito de sodio al 5% en solución acuosa de 1 mg/l, enjuague con agua potable y desinfección al 10%, con una concentración de cloro, dejando actuar durante 30 minutos y luego enjuagar con abundante agua potable. Con una capacidad de 12 m3	16/10/2018				
AD 3	Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento de agua potable y distribución de agua potable, utilizando detergente líquido cuaternario de cloro para limpieza y desinfección de tanques, con una concentración de cloro granulado al hipoclorito de sodio al 5% en solución acuosa de 1 mg/l, enjuague con agua potable y desinfección al 10%, con una concentración de cloro, dejando actuar durante 30 minutos y luego enjuagar con abundante agua potable. Con una capacidad de 12 m3	16/10/2018				
AD 4	Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento de agua potable y distribución de agua potable, utilizando detergente líquido cuaternario de cloro para limpieza y desinfección de tanques, con una concentración de cloro granulado al hipoclorito de sodio al 5% en solución acuosa de 1 mg/l, enjuague con agua potable y desinfección al 10%, con una concentración de cloro, dejando actuar durante 30 minutos y luego enjuagar con abundante agua potable. Con una capacidad de 324 m3	16/10/2018				
AD 5	[illegible]	16/10/2018	+	11/05/2018	SI	61
AD 6	[illegible]	16/10/2018	+	11/05/2018	SI	68
AD 7	[illegible]	16/10/2018				
AD 8	[illegible]	16/10/2018				
AD 9	[illegible]	16/10/2018				
AD 10	[illegible]	16/10/2018				
AD 11	[illegible]	16/10/2018				
AD 12	[illegible]	22/10/2018				
AD 13	[illegible]	22/10/2018				
AD 14	[illegible]	22/10/2018				
AD 15	[illegible]	22/10/2018				
AD 16	[illegible]	22/10/2018				
AD 17	[illegible]	22/10/2018				
AD 18	[illegible]	22/10/2018				
AD 19	[illegible]	24/10/2018				
AD 20	[illegible]	24/10/2018				

AD 21	[illegible]	24/10/2018				
AD 22	[illegible]	24/10/2018				
AD 23	[illegible]	24/10/2018				
AD 24	[illegible]	24/10/2018				
AD 25	[illegible]	24/10/2018				
AD 26	[illegible]	24/10/2018				
AD 27	[illegible]	24/10/2018				
AD 28	[illegible]	24/10/2018				
AD 29	[illegible]	24/10/2018				
AD 30	[illegible]	24/10/2018				
AD 31	[illegible]	24/10/2018				
AD 32	[illegible]	25/10/2018				
AD 34	[illegible]	25/10/2018				
AD 35	[illegible]	25/10/2018				
AD 36	[illegible]	25/10/2018				
AD 37	[illegible]	26/10/2018				
AD 38	[illegible]	29/10/2018				
AD 39	[illegible]	29/10/2018				
AD 40	[illegible]	29/10/2018				
AD 41	[illegible]	29/10/2018				
AD 42	[illegible]	29/10/2018				
AD 43	[illegible]	29/10/2018				
AD 44	[illegible]	29/10/2018				
9.2.13.1	[illegible]	10/09/2018	=	10/09/2018	SI	0
9.7.1.1	[illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.3	[illegible]	30/09/2018	=	29/09/2018	SI	1
9.7.1.6	[illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.7	[illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.8	[illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.9	[illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.10	[illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.11	[illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.15	[illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1
9.7.1.16	[illegible]	30/09/2018	+	29/09/2018	SI	1

9.7.1.17	Parámetros de agua potable con límite de cloruros, método de referencia SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-Cl- B, Límite de detección 0.01 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.19	Parámetros de agua potable con límite de cloro libre residual, método de referencia SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-Cl G, Límite de detección 0.2 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.20	Parámetros de agua potable con límite de cloro libre residual, método de referencia SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-Cl G, Límite de detección 0.2 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.24	Parámetros de agua potable con límite de cobre, método de referencia SM3500 - SM3111B, Límite de detección 0.009 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.26	Parámetros de agua potable con límite de coliformes totales totales, método de referencia SM9223, Límite de detección UFC/100ml. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.27	Parámetros de agua potable con límite de dureza, método de referencia SM2120 C, Límite de detección 0.01. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.29	Parámetros de agua potable con límite de fluoruros, método de referencia SM4500 C, Límite de detección 0.02. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.30	Parámetros de agua potable con límite sobre hierro total, método de referencia SM3500-B, Límite de detección 0.05 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.31	Parámetros de agua potable con límite sobre manganeso total, método de referencia SM3111B, Límite de detección 0.01 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.34	Parámetros de agua potable con límite sobre sodio total, método de referencia SM3500-B, Límite de detección 5 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.35	Parámetros de agua potable con límite de Ca, método de referencia SM3500-B(20) 4302, Límite de detección 0.01 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.37	Parámetros de agua potable con límite de fosforo, método de referencia EPA 300, Límite de detección 0.050 mg/l. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.39	Parámetros de agua potable con límite de bario, método de referencia SM3500-B, Límite de detección 0.01 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.43	Parámetros de agua potable con límite de cromo total, método de referencia SM3500-B, Límite de detección 0.1 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.45	Parámetros de agua potable con límite de magnesio, método de referencia SM3500-B, Límite de detección 0.1 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.46	Parámetros de agua potable con límite de magnesio, método de referencia SM3111B - SM3120 B, Límite de detección 0.1 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.48	Parámetros de agua potable con límite de níquel, método de referencia SM3111B, Límite de detección 0.01 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.50	Parámetros de agua potable con límite de plomo, método de referencia SM3111B, Límite de detección 0.01 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.52	Parámetros de agua potable con límite de zinc, método de referencia SM3500-B, Límite de detección 0.01 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.53	Parámetros de agua potable con límite de níquel, método de referencia SM3111B, Límite de detección 0.01 mg/L. Incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (personas de trabajo en campo, movilización de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IECA.	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1

9.7.1.55	Parámetros de agua potable con análisis de nitratos, método de referencia SM4500 - NO3 - B límite de detección 0.01 mg/L [illegible]. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (horarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.57	Parámetros de agua potable con análisis de nitritos, método de referencia SM4500 - NO2 B límite de detección 0.02 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (horarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
[illegible]	Parámetros de agua potable con análisis de olor, método de referencia [illegible] [illegible] Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.59	Parámetros de agua potable con análisis de pH, método de referencia [illegible] (horarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.60	Parámetros de agua potable con análisis de plomo, método de referencia SM3111 B límite de detección 0.058 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (horarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.61	Parámetros de agua potable con análisis de sabor, método de referencia [illegible]. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (horarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.62	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible], método de referencia [illegible] SM3120 B, límite de detección [illegible] mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (horarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.64	Parámetros de agua potable con análisis de sulfatos, método de referencia SM4500-SO4 E límite de detección [illegible] mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (horarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.65	Parámetros de agua potable con análisis de turbiedad, método de referencia SM2130 B, límite de detección 1 NTU. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (horarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.66	Parámetros de agua potable con análisis de temperatura, método de referencia SM2550 B, límite de detección 0.1 °C. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (horarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.67	Parámetros de agua potable con análisis de zinc, método de referencia SM3111 B, límite de detección 0.05 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (horarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.1.69	Parámetros de agua potable con análisis de [illegible] (VOC's) [illegible] método de referencia EPA 8260 C y EPA 5030, límite de detección [illegible] mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (horarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	30/08/2018	+	29/08/2018	SI	1
9.7.13	[illegible]	15/08/2018		14/08/2018	SI	1
9.8.16	Suministro y puesta en obra de sulfato de aluminio [illegible] y su disposición en dosificadores	13/08/2018	-	14/08/2018	SI	1
9.8.18	[illegible]	13/08/2018	-	14/08/2018	SI	1

Para todo Ítem NO cumplido, debe existir una Acción correctiva que se detalla en este mismo informe, la cual debe incluirse en el FM054 *Cuadro de control y trazabilidad de acciones del proyecto*

Para garantizar la trazabilidad, las acciones correctivas se numeran en estricto consecutivo cronológico desde la No. 1 o primera del Contrato hasta el final. Nunca se utilizará un mismo número para dos acciones diferentes. Cuando una acción es cumplida, se cierra y no se incluye en el presente informe semanal, pero si una acción está pendiente de cumplirse, obligatoriamente se presenta en los informes semanales.

Acción de proyecto No. 1							
Descripción:	PRUEBA DE CAUDAL						
Profesional Responsable	Del Contratista:	JOSE IGNACIO GONZALEZ		Del Interventor:	HENRY CASTRO		
Indicador de avance establecido:	SE REALIZAN PRUEBAS DE CAUDAL, SE SUMINISTRA BOLSA TAPICHO						
Reporte de avance:	100%						
Mejora de acuerdo a lo pactado:	X	NO:	Porcentaje estimado de avance:				
Fecha estimada de corrección total:	Día:	7	Mes:	SEPTIEMBRE	Año:	2018	

Acción de proyecto No. 2							
Descripción:							
Profesional Responsable	Del Contratista:			Del Interventor:			
Indicador de avance establecido:							
Reporte de avance:							
Mejora de acuerdo a lo pactado:	X	NO:	Porcentaje estimado de avance:				
Fecha estimada de corrección total:	Día:		Mes:		Año:	2018	

5 CONTROL DE CALIDAD: Entregables pendientes de verificación (5.1) y entregables rechazados (5.2)

5.1. El Interventor certifica que ha verificado la calidad de todos los procesos, materiales, equipos y elementos de protección personal, ha verificado el cumplimiento de las normas técnicas aplicables que se reportaron en el formato *F-MI003 - Relación de Normas Técnicas*, todos los ensayos indicados en las normas se han realizado con equipos y entendimientos conforme a los Decretos 1074 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 1595 del 5 de Agosto de 2015, los ensayos se han hecho a muestras mínimo del tamaño que la norma exige, con excepción única y exclusiva de los procesos, materiales, equipos o elementos de protección personal que a continuación se relacionan en razón a que no fue posible su verificación (cuadro del numeral 5.1) o que fueron rechazados (cuadro del numeral 5.2).

Item de contrato	Descripción	Causal de no verificación de cumplimiento
	NO APLICA A LA FECHA	

Con relación a los entregables, equipos y elementos de protección personal relacionados en el cuadro anterior, la empresa contratista ha entregado la información técnica y documental de conformidad a la norma aplicable y ha solicitado la verificación y aprobación.

El Interventor certifica que ninguno de los elementos y/o materiales que se relacionan en el cuadro anterior, ha sido debidamente verificado y aprobado, hasta la fecha de expedición del presente informe.

5.2. El Interventor informa que los entregables que se relacionan a continuación, fueron rechazados por no conformidad con la norma técnica aplicable y se encuentran en reprocesos o reparación para nueva inspección o el Contratista ha controvertido la decisión y esta se encuentra en revisión.

Item de contrato	Descripción	Causal de rechazo
	NO APLICA A LA FECHA	

Se anexa evidencia fotográfica de los entregables rechazados.

5.3. Con el formato que se indica a continuación, se incluye anexo archivo digital que contiene la relación de todos los ensayos, certificados de conformidad y sellos de calidad realizados y/o revisados y verificados por la interventoría en el período correspondiente a este informe, los cuales en su totalidad cumplen sin excepción con la norma técnica aplicable. Los ensayos, los certificados de conformidad y los sellos de calidad se numeran sin repetición desde el inicio hasta el final del proyecto.

No. de orden del ensayo (1)	Descripción o nombre del ensayo	Norma técnica aplicable		Lote (2)	Fecha de elaboración	Registro o documento que lo contiene (3)
1	[illegible] PUREZA DEL AGUA POTABLE PARA SU CONSUMO.	SMAMO SCH			[illegible]/2018	

No. de orden del certificado de conformidad o sello de calidad		Productos o materiales para los cuales aplica		Fecha vencimiento	Lotes para los cuales aplica
NO APLICA A LA FECHA					

(1) El número de orden es único durante todo el proyecto. No se repite, no se asigna el mismo número a dos ensayos, certificados o sellos diferentes.

(2) [illegible]

(3) [illegible]

6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Interventoría verificó en campo el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y en particular el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, con los resultados detallados que se muestran en el formato FM[illegible] Control de seguridad industrial.

CONCEPTO		No. DE PERSONAS de Interventoría	Contratista
Ingreso de personal nuevo al proyecto # personas			
Se dictó inducción a # personas		0	0
Se dictó reinducción a # personas		0	0
Se dictó capacitación a # personas		4	0

El interventor declara que verificó en campo que todas y cada una de las personas que laboraron en el período para la Interventoría, el Contratista o sus subcontratistas, estaba vinculado desde el momento de inicio a la seguridad social y recibió inducción como requisito previo para el inicio de sus actividades. El Interventor dispone de lista de asistencia a todas las reuniones de inducción y capacitación firmadas por los asistentes (con # de Cédula de Ciudadanía) y registro fotográfico de las mismas.

Durante el período se presentaron	0	CAPACITACION
Durante el período se presentaron	0	Accidentes de trabajo - Adjunto informes

Los cuales fueron reportados por esta interventoría a la Alta Dirección del Contratista y la Administradora de Riesgos Laborales - ARL según los siguientes oficios cuya copia digital se anexa [illegible].

7. PERSONAL Y EQUIPOS

Durante el periodo objeto de este informe, se deberán diligenciar los formatos HM021 Control de personal y HM033 Control de equipos sujetos a los contratistas por el contratista y el interventor, de igual manera deberá suministrar la presente información como parte integral del control de personal

Personal	Auxiliar y/o Campo		Técnico	Operadores de equipo	Profesional		Administrativo	Total
Día 1				2	2		2	6
Día 2				1	1		1	3
Día 3				2	2		1	5
Día 4				2	2		2	6
Día 5				2	1		1	4
Día 6				2	2		2	6
Día 7				2	1		1	4
Promedio				2	2		1	5

El Interventor manifiesta que ha hecho un cruce de información y el número de personas reportadas en el presente informe coincide exactamente con el número de personas que se encontraban afiliadas en el periodo a la Seguridad Social y a las cuales se da inducción como condición previa para el inicio de actividades.

Trazabilidad: toda la documentación que soporta este informe debe incluirse en un archivo digital de esta misma carpeta para cada capítulo y subcapítulo para cada subcapítulo. Ejm: carpeta 5 sub carpeta 5.3 debe incluir todo lo digital de cada una de los ensayos que se ejecutaron conformes en el periodo.

Firma	Firma
Nombre: HENRY ALBERTO CASTRO REINA	Nombre:
Director de Interventoría	Supervisor: JAIR KALED GUTIERREZ LOPEZ

FMI018 – APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL INFORME MENSUAL

AVENIDA CARACAS No 34-86 OFICINA 408. TELEFAX 7589566-4901285
PAW: www.castro-group.com, E-MAIL: constructodo@gmail.com

FONADE	APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO:	FMI018
		VERSIÓN:	03B
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2017-01-31

TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA				
NUMERO DE CONTRATO:	2181129				
OBJETO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURIDICA Y SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN OCHO (8) ESTABLECIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC				
CONTRATISTA:	CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA				
SUPERVISOR:	KAREN JULIET OCHOA ANAYA				
INFORME No.	3	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL	1-oct-18	HASTA EL	31-oct-18

		PARA DILIGENCIAR POR FONADE		
CONTENIDO	SE REQUIERE S / N	CUMPLE CONDICIONES S / N	OBSERVACIONES	ACCIONES A SEGUIR
1. RESUMEN EJECUTIVO				
FMI019 - Informe Ejecutivo Mensual de Interventoria	S			
2. INFORME BASICO				
2.1 ANEXO ADMINISTRATIVO				
FMI014 - Acta de Vecindad	N			
FMI020 - Acta de seguimiento de contrato	S			
FMI021 - Control de personal	S			
FMI022 - Relacion de correspondencia	S			
FMI023 - Acta de suspension	N			
FMI024 - Acta de reinicio	N			
Otras actas suscritas durante el periodo	S			
2.2 ANEXO TECNICO				
FMI030 - Relación de documentos	N			
FMI031 - Relación de planos	N			
FMI032 - Acta especial para contratos de diseño y obra parte A	N			
FMI032 - Acta especial para contratos de diseño y obra parte B	N			
FMI033 - Control de equipos	S			
FMI034 - Control de equipos de medicion	S			
FMI035 - Control de inspeccion y ensayos	S			
FMI036 - Control de seguridad industrial	S			
FMI037 - Formato de registro fotografico	S			
FMI038 - Analisis de Precios Unitarios	S			
FMI039 - Comparacion y fijación de precios no previstos	S			
FMI040 - Acta de cambio de especificaciones	N			
FMI041 - Verificacion de diseños y/o Estudios Tecnicos	N			
Cumplimiento normatividad ambiental	S			
2.3. ANEXO PRESUPUESTAL				
FMI042 - Informe de inversion y buen manejo del anticipo	N			
FMI043 - Acta de recibo parcial y balance presupuesto	N			
FMI044 - Acta de mayores y menores cantidades o items no previstos	S			
OTROS				

Nota: Este formato debe ser usado como indice del informe mensual de interventoria

Aprobado por:

Firma:

Nombre:JAIR KALED GUTIERREZ LOPEZ

SUPERVISOR FONADE

FMI019 - INFORME EJECUTIVO MENSUAL DE INTERVENTORÍA.

AVENIDA CARACAS No 34-86 OFICINA 408. TELEFAX 7589566-4901285
PAW: www.castro-group.com, E-MAIL: constructodo@gmail.com

FONADE	INFORME EJECUTIVO MENSUAL DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO:	FMI019
		VERSIÓN:	05B
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2017-01-31

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

INFORME No.	3	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL	1 DE OCTUBRE DE 2018	Y EL	31 DE OCTUBRE DE 2018
OBJETO	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL, AMBIENTAL, JURIDICA Y SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN OCHO (8) ESTABLECIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC				
LOCALIZACIÓN	CARCEL DE SANTA MARTA.				

CONTRATO DE INTERVENTORÍA		CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO No.:	2161129	CONTRATO No.:	2183036
CONTRATISTA:	CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS	CONTRATISTA:	STARCONCALIDAD LTDA
PLAZO INICIAL:	10 MESES Y QUINCE DIAS	PLAZO INICIAL:	10 MESES Y QUINCE DIAS.
FECHA DE INICIACION:	25 DE JULIO DE 2018	FECHA DE INICIACIÓN:	25 DE JULIO DE 2018
*FECHA DE SUSPENSIÓN:	NA	*FECHA DE SUSPENSIÓN:	NA
*FECHA DE REINICIACIÓN:	NA	*FECHA DE REINICIACIÓN:	NA
FECHA DE TERMINACION:	9 DE JUNIO DE 2019	FECHA DE TERMINACIÓN:	9 DE JUNIO DE 2019
PLAZO ACTUALIZADO:	10 MESES Y QUINCE DIAS	PLAZO ACTUALIZADO:	10 MESES Y QUINCE DIAS.
VALOR INICIAL:	264.563.384,00	VALOR INICIAL:	917.993.812,00
VALOR ADICION(ES):	-	VALOR ADICION(ES):	-
VALOR ACTUALIZADO:	264.563.384,00	VALOR ACTUALIZADO:	917.993.812,00
VALOR PAGADO:	-	VALOR PAGADO	0
VALOR POR PAGAR:	264.563.384,00	VALOR POR PAGAR:	917.993.812,00

* Inserte las filas que requiera según el número de suspensiones y reinicios.

2. ESTADO DE LAS GARANTÍAS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA				CONTRATO DE OBRA			
CONCEPTO	VIGENTE (Fechas)		VALOR	CONCEPTO	VIGENTE (Fechas)		VALOR
	DESDE	HASTA			DESDE	HASTA	
PREDIOS LABORES Y OPERARIOS	05/06/2018	20/04/2019	$ 195.310.500,00	PREDIOS			
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	05/06/2018	20/04/2019	$ 195.310.500,00	PREDIOS LABORES	15/03/2018	30/01/2019	275398744
CUMPLIMIENTO	05/06/2018	21/03/2022	$ 79.375.015,20	RESPONSABILIDAD CIVIL PEATONAL	15/03/2018	30/01/2019	275398744
SALARIOS Y PRESTACION SOCIALES	05/06/2018	21/07/2022	$ 13.229.169,20	VEHICULOS	15/03/2018	30/01/2019	275398744
CALIDAD DEL SERVICIO	05/06/2018	21/07/2022	$ 79.375.015,20	VEHICULOS	15/03/2018	30/01/2019	275398744
				PERJUICIOS EXTRACONTRACTUALES	15/03/2018	30/01/2019	275398744
				RESPONSABILIDAD CIVIL	15/03/2018	30/01/2019	275398744
				RESPONSABILIDAD CIVIL	15/03/2018	30/01/2019	275398744
				GASTOS JURIDICOS	15/03/2018	30/01/2019	275398744
				GASTOS JURIDICOS	15/03/2018	30/01/2019	275398744
				CUIDADO Y TENENCIA	15/03/2018	30/01/2019	275398744
				CUIDADO Y TENENCIA	15/03/2018	30/01/2019	275398744
				CONTAMINACION	15/03/2018	30/01/2019	275398744
				CONTAMINACION	15/03/2018	30/01/2019	275398744
				ESTRUCTURA EXISTENTE	15/03/2018	30/01/2019	275398744
				ESTRUCTURA EXISTENTE	15/03/2018	30/01/2019	275398744
				GASTOS JUDICIALES	15/03/2018	30/01/2019	55080000
				GASTOS JUDICIALES	15/03/2018	30/01/2019	27540000

3. RESUMEN DE PAGOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA			CONTRATO DE OBRA		
CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR

4. CURVA "S"

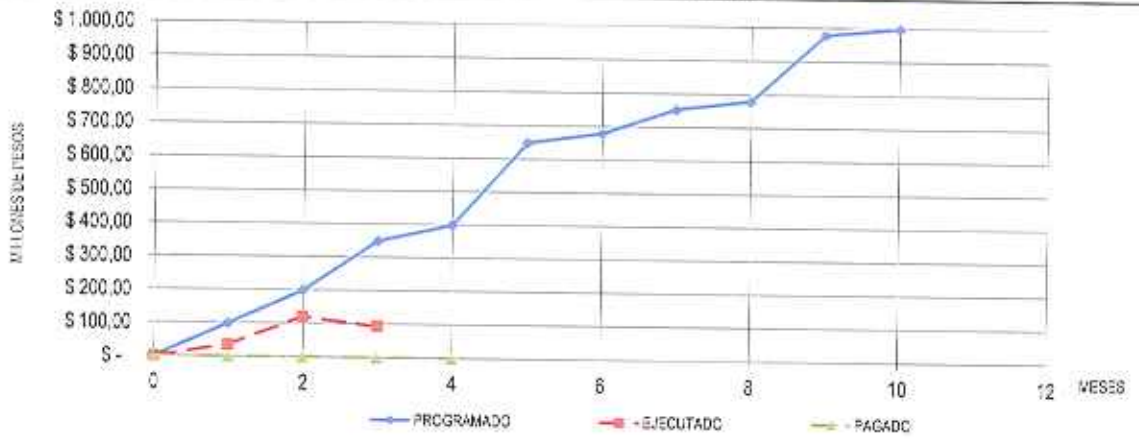

PROGRAMADO:

EJECUTADO:

PAGADO:

5. ACTIVIDADES NO PREVISTAS Y MAYORES CANTIDADES

Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento ubicado patio principal y distribución de agua potable, utilizando detergente líquido sulfónico de alto poder germicidad, solución de cloro granulado e hipoclorito de sodio al 6.5% especial para matar todo microorganismo patógeno y ácido nítrico al 50%, consistente en limpieza, desinfección y desincrustación de las paredes y piso. Con una capacidad de 92,4 m3.

Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento ubicado patio mujeres y distribución de agua potable, utilizando detergente líquido sulfónico de alto poder germicidad, solución de cloro granulado e hipoclorito de sodio al 6.5% especial para matar todo microorganismo patógeno y ácido nítrico al 50%, consistente en limpieza, desinfección y desincrustación de las paredes y piso. Con una capacidad de 25 m3.

Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento ubicado patio hombres y distribución de agua potable, utilizando detergente líquido sulfónico de alto poder germicidad, solución de cloro granulado e hipoclorito de sodio al 6.5% especial para matar todo microorganismo patógeno y ácido nítrico al 50%, consistente en limpieza, desinfección y desincrustación de las paredes y piso. Con una capacidad de 12 m3.

Mantenimiento interno del tanque en concreto de almacenamiento ubicado patio hombres 1-7 y distribución de agua potable, utilizando detergente líquido sulfónico de alto poder germicidad, solución de cloro granulado e hipoclorito de sodio al 6.5% especial para matar todo microorganismo patógeno y ácido nítrico al 50%, consistente en limpieza, desinfección y desincrustación de las paredes y piso. Con una capacidad de 98,28 m3.

Cambio de lecho filtrante de arena sílice, por una arena sílice con un tamaño de 0,3 mm aproximadamente.

Cambio del lecho filtrante de carbón antracita con un tamaño aproximado de 1 mm.

Mantenimiento correctivo y preventivo integral del Filtro Metálico, consistente en el lavado y desinfección del filtro internamente, con hipoclorito, incluye colectores y distribuidores internos del citado filtro.

Mantenimiento preventivo y correctivo integral consistente en revisión del motor, cableado de alimentación y protección, tablero de mando para corregir posibles daños en los mismos.

Mantenimiento preventivo y correctivo integral del filtro atmosférico, incluye cambio lecho filtrante, limpieza de gravas, limpieza interna, con hipoclorito.

Mantenimiento preventivo y correctivo integral del filtro metálico de carbón activado, incluye cambio de lecho filtrante, limpieza de colectores internos, lavado y desinfección interna, con hipoclorito.

Mantenimiento preventivo y correctivo integral de flautas incluye accesorios.

Válvula registro tipo Mariposa 2" Water, presión de trabajo 240 PSI, cuerpo en hierro fundido, compuerta (disco) en acero inoxidable 304, vástago en acero inoxidable 416, sello en caucho EPDM, para instalación entre bridas ANSI 125 tipo HELBERT o equivalente de igual calidad o superior, incluye suministro, instalación, y las dos (2) bridas laterales ranuradas.

Tubería PVCR 3" RDE 21, instalada subterránea y/o a nivel y/o en altura hasta 10,00 m. Incluye suministro, instalación, uniones codos tes y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye regata ni resane, ni accesorios especiales como los dobles, bridas de conexión, u similares que excedan de manera considerable el costo de los accesorios ordinarios.

FONADE	INFORME EJECUTIVO MENSUAL DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO:	FMI019
		VERSIÓN:	05B
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2017-01-31

Suministro e instalación de Dosificador de Cloro incluye accesorios

Mantenimiento preventivo y correctivo integral de Dosificador de Cloro incluye accesorios

Suministro e instalación equipo de presión hidrofilo de 1 HP, incluye accesorios

Suministro e instalación de electrobomba sumergible tipo lapicero de 15 HP Intensa 220 v

Suministro e instalación COMPRESOR DE AIRE 2HP Y 60 LITROS

Mantenimiento preventivo y correctivo integral de la torre de aireación, consistente en limpieza, lavado y desinfección de las tres bandejas, retirándolo y cambiando el carbón coque (incluye carbón coque), utilizando detergente líquido sulfónico con poder germicida y con ácido nítrico al 50%

Mantenimiento preventivo y correctivo integral de sistema de floculación, consistente en limpieza, lavado y desinfección, retirándolo y cambiando panel en mal estado, utilizando detergente líquido sulfónico con poder germicida y con ácido nítrico al 50%

Reposición e instalación de tanque PE 500 LT, incluye accesorios para su correcta instalación

Reposición e instalación de tanque PE 1000 LT, incluye accesorios para su correcta instalación

Reposición e instalación de tanque PE 2000 LT, incluye accesorios para su correcta instalación

Mantenimiento preventivo y correctivo integral de tanque PE 5000 LT, incluye accesorios para su correcta instalación

Mantenimiento preventivo y correctivo integral de tanque PE 2000 LT, incluye accesorios para su correcta instalación

6. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA

SE INICIAN ACTIVIDADES DE CLORACION Y POTABILACION DE AGUA, CENTRO PENITENCIARIO, HA TENIDO UN SERVICIO CONSTANTE, SE REALIZAN PRUEBAS DE LABORATORIO, LAS CUALES CUMPLEN CON LOS PARAMETROS DE POTABILIZACION.

DIRECTOR INTERVENTORIA

CONFIANZA

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Régimen privado de contratación

PÓLIZA	17	GU047008
CERTIFICADO	17	CU080121

SUCURSAL: 17. IBAGUE — USUARIO: BARRIOSN — TIP CERTIFICADO: Modificación — FECHA: DD 12 MM 12 AAAA 2018

TOMADOR/GARANTIZADO: STARCONCALIDAD LTDA — C.C. O NIT: 900209011 — 1

DIRECCIÓN: CL 25 43 65 — CIUDAD: SAN PEDRO SUCRE

E-MAIL: [illegible] — TELÉFONO: 3106501932

ASEGURADO: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE — C.C. O NIT: 899999316 — 1

DIRECCIÓN: CL 26 13 19 — CIUDAD: BOGOTA D.C. — TEL. 5940407

BENEFICIARIO: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE — C.C. O NIT: 899999316 — 1

DIRECCIÓN: CL 26 13 19 — CIUDAD: BOGOTA D.C. — TEL. 5940407

VIGENCIA — DESDE DD 10 MM 08 AAAA 2018 — HASTA DD 08 MM 06 AAAA 2024

VALOR ASEGURADO EN PESOS — ANTERIOR: 963,893,503.80 — ESTA MODIFICACIÓN: 0.00 — NUEVA: 963,893,503.80

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA

		MONEDA	VALORES
TRM	2,787.36		
PRIMA		PESOS	0.00
GAST. EXPED.		PESOS	0.00
IVA		PESOS	0.00
TOTAL			0.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	10-08-2018	25-02-2020	275,398,144.00	275,398,144.00	0.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	10-08-2018	27-08-2022	45,899,691.00	45,899,691.00	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	10-08-2018	27-08-2022	183,598,762.40	183,598,762.40	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	09-08-2019	08-06-2024	275,398,144.00	275,398,144.00	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE LOS BIENES	10-08-2018	27-08-2022	183,598,762.40	183,598,762.40	0.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE ACTUALIZAN VIGENCIAS SEGUN ACTA DE INICIACION DEL PROYECTO EL 10/08/2018.
ACTA DE INICIACION ETAPA VERIFICACION: 25/07/2018

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE INCLUYE NOTA ACLARATORIA :
LA COBERTURA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES INICIA VIGENCIA POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION

OBJETO DE LA GARANTÍA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA NUMERO 2180736 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, EPMSC MAGANGUÉ Y EPMSC TIERRALTA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.216144

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA".

[illegible]

TOMADOR

(415)7709998311931(0020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Direccion para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

CONFIANZA

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Régimen privado de contratación

Página 1

PÓLIZA 17 GU047008
CERTIFICADO 17 GU049121

SUCURSAL: 17. IBAGUE | USUARIO: RARRIOSN | TIP CERTIFICADO: Modificativo | FECHA: DD MM AAAA 12 12 2018

TOMADOR/GARANTIZADO: STARCONCALIDAD LTDA | C.C. O NIT: 9002000[illegible] 1
DIRECCIÓN: Cl 29 43 68 | CIUDAD: SAN PEDRO SUCRE
E-MAIL: [illegible] | TELÉFONO: 3504551202
ASEGURADO: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE | C.C. O NIT: 899999316 1
DIRECCIÓN: Cl. 26 13 19 | CIUDAD: BOGOTA D.C. | TEL. 5918407
BENEFICIARIO: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE | C.C. O NIT: 899999316 1
DIRECCIÓN: Cl. 26 13 19 | CIUDAD: BOGOTA D.C. | TEL. 5918407

VIGENCIA

DESDE DD 10 MM 08 AAAA 2018 — HASTA DD 09 MM 08 AAAA 2024

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR: 963,893,503.80 | ESTA MODIFICACIÓN: 0.00 | NUEVA: 963,893,503.80

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA

COASEGURO

COMPAÑÍA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA

	TRM 2,787.35	MONEDA	VALORES
PRIMA		PESOS	0.00
GAST. EXPED.		PESOS	0.00
IVA		PESOS	0.00
TOTAL			0.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	10-08-2018	25-02-2020	275,398,144.00	275,398,144.00	0.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	10-08-2018	27-08-2022	45,899,691.00	45,899,691.00	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DEL SERVICIO	10-08-2018	27-08-2022	183,598,762.40	183,598,762.40	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	09-08-2019	08-08-2024	275,398,144.00	275,398,144.00	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE LOS BIENES	10-08-2018	27-08-2022	183,598,762.40	183,598,762.40	0.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE ACTUALIZAN VIGENCIAS SEGUN ACTA DE INICIACION DEL PROYECTO EL 10/08/2018.
ACTA DE INICIACION ETAPA VERIFICACION: 25/07/2018

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE INCLUYE NOTA ACLARATORIA ;
LA COBERTURA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES INICIA VIGENCIA POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION

OBJETO DE LA GARANTÍA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA NUMERO 2180736 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, EPMSC MAGANGUÉ Y EPMSC TIERRALTA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.216144

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA".

[illegible]

TOMADOR

(415)7709998911501(8020)

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

CONFIANZA

Suscrita

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 17 RE003941
CERTIFICADO 17 RF012763

SUCURSAL: 17 ISAGUF USUARIO: GARRIOSN TIP CERTIFICADO: Modificación FECHA DD MM AAAA 12 12 2016

TOMADOR:	STARCONCALIDAD LTDA	C.C. O NIT:	900209944 1
DIRECCIÓN:	CL 25 43 64	CIUDAD:	SAN PEDRO SUCRE
E-MAIL:	starconcalidad1@hotmail.com	TELÉFONO:	3105561902
ASEGURADO:	STARCONCALIDAD LTDA	C.C. O NIT:	900209944 1
DIRECCIÓN:	CL 25 43 64	CIUDAD:	SAN PEDRO SUCRE TEL. 3105561902
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	032740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0 TEL. 0

VIGENCIA

	DD	MM	AAAA
DESDE	10	08	2018
HASTA	27	08	2019

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
275,398,144.00	0.00	275,398,144.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA

COASEGURO

COMPAÑÍA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	0.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	0.00
TOTAL		0.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contratista y Subcontratista Independiente Vigen	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contratista y Subcontratista Independiente Event	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Evento	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Daño Causado - Vigencia	10-08-2018	27-08-2019	0.00	55,080,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Daño Causado - Evento	10-08-2018	27-08-2019	0.00	55,080,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Evento	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Gastos Médicos - Vigencia	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Gastos Médicos - Evento	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	0.00	0.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vige	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	0.00	0.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Even	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contaminación - Vigencia	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contaminación - Evento	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	10-08-2018	27-08-2019	0.00	55,080,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento	10-08-2018	27-08-2019	0.00	27,540,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00

EXCLUSIONES TRANSVERSALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS ... LA COMPAÑÍA ... CONDICIONES ... PARÁGRAFO ... DEDUCIBLE ... VIGENCIA ... TERRITORIALIDAD ... CONDICIONES GENERALES ... CONDICIONES PARTICULARES ... CONDICIONES ESPECIALES ... ANEXOS ... CLÁUSULAS ... ENDOSOS ... SINIESTRO ... INDEMNIZACIÓN ... PRIMA ... RIESGO ... ASEGURADO ... TOMADOR ... BENEFICIARIO ... COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. ... FIRMA AUTORIZADA ... (415)7709998911983(8020)

TOMADOR

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Seguros
Nit 830.054.375-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

Página 2

PÓLIZA	17	RE003911
CERTIFICADO	17	RE012763

SUCURSAL: 17 IBAGUE — USUARIO: BARRIOSN — TIP CERTIFICADO: Modificacion — FECHA: DD 12 MM 12 AAAA 2018

TOMADOR: STARCONCALIDAD LTDA — C.C. O NIT: 9002[illegible]
DIRECCIÓN: CL 25 43 68 — CIUDAD: SAN PEDRO SUCRE
E-MAIL: [illegible] — TELEFONO: 3105561902
ASEGURADO: STARCONCALIDAD LTDA — C.C. O NIT: 9002[illegible]
DIRECCIÓN: CL 25 43 68 — CIUDAD: SAN PEDRO SUCRE — TEL. 3105561902
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — C.C. O NIT: 082740
DIRECCION: 0 — CIUDAD: 0 — TEL.: 0

VIGENCIA

DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA
DESDE 10	08	2018	HASTA	27	08	2019

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
275,308,144.00	0.00	275,308,144.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA

ITEM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	0.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	0.00
TOTAL		0.00

ASEGURADO ADICIONAL: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE NIT.:800.999.316-1

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE ACTUALIZAN VIGENCIAS SEGUN ACTA DE INICIACION DEL PROYECTO EL 10/08/2018.
ACTA DE INICIACION ETAPA VERIFICACION: 25/07/2018

OBJETO: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FISICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NUMERO 2180730 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, EPMSC MAGANGUÉ Y EPMSC TIERRALTA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.216144

ACLARACION: SE OTORGA COBERTURA PARA OPERACIONES DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE Y USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO POR $275.308.144,oo DEDUCIBLE 10% MINIMO $12.500.000,oo

CLAUSULA DE GARANTIA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS, MALLAS DE PROTECCION, SEÑALIZACION, AVISOS ETC, EN CASO DE QUE LAS PROPIEDADES ESTEN EN UN RADIO INFERIOR A 100 MTS DISTANTES DE LA OBRA EL CONTRATISTA DEBE COMPROMETERSE A SUSCRIBIR TODAS LAS ACTAS DE VECINDADES DE LOS PREDIOS PREVIO INICIO DE LOS TRABAJOS, EN CASO DE AFECTAR REDES EXISTENTES EL CONTRATISTA DEBERA CONOCER EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS TRAZADOS DE TENDIDOS DE REDES DE SERVICIOS PUBLICOS QUE SE VEAN AFECTADAS CON RAZON DE LOS TRABAJOS. LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LAS FALLAS O INTERRUPCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DAÑOS CONSECUENCIALES DERIVADOS DE DICHAS FALLAS O INTERRUPCIONES.

NOTAS: NO SE AMPARA EL DAÑO PURO ECOLOGICO (ENTENDIDO COMO DAÑO A LA SUPERFICIE SIN QUE EXISTAN DAÑOS A TERCEROS) NI CONTAMINACION PAULATINA. NO SE AMPARAN LOS DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DE EVENTOS DE LA NATURALEZA (INUNDACIONES, PRECIPITACIONES, MAR DE LEVA, ENTRE OTRAS)
SE EXCLUYE EL DAÑO A REDES SUBTERRANEAS,
SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

NOTA: EL AMPARO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, OPERA EN EXCESO DE LA R.C.E. BASICA DEL SEGURO DE AUTOMOVILES PARA EL VEHICULO QUE PRESTARA EL SERVICIO, LO TENGA O NO CONTRATADA CON LIMITES ASEGURADOS MINIMOS DE $100'000,000.oo / $100'000,000.oo / $200'000,000.oo Y DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA ($20,000,000,oo), Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO

[illegible]

TOMADOR

[415]7709998011501(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL ASEGURADO

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA	17	RE000941
CERTIFICADO	17	RE012763

SUCURSAL: 17. ISAGUE USUARIO: BARRIOSN HP CERTIFICADO: Modificación FECHA DD MM AAAA 12 12 2018

TOMADOR: STARCONCALIDAD LTDA C.C. O NIT: 900209944 1

DIRECCIÓN: CL 25 43 68 CIUDAD: SAN PEDRO SUCRE

E-MAIL: starconcalidad@gmail.com TELÉFONO: 3106561902

ASEGURADO: STARCONCALIDAD LTDA C.C. O NIT: 900209944 1

DIRECCIÓN: CL 25 43 68 CIUDAD: SAN PEDRO SUCRE TEL. 3106561902

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. O NIT: 032740

DIRECCIÓN: 0 CIUDAD: 0 TEL. 0

VIGENCIA VALOR ASEGURADO EN PESOS

DESDE DD MM AAAA	HASTA DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
10 08 2018	27 08 2019	275,398,144.00	0.00	275,398,144.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ					PRIMA	PESOS	0.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EN LA PRESENTE POLIZA SOLAMENTE SE PODRAN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MAXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PERDIDA, SIN QUE EN NINGUN CASO PUEDA SER SUPERIOR A 2000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

[illegible]

TOMADOR

(415)7709998211001(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 15 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

CONFIANZA

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

Página 1

POLIZA 17 RE003941

CERTIFICADO 17 RE012763

SUCURSAL: 17, IBAGUE USUARIO: BARRIOSN TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 12 12 2018

TOMADOR: STARCONCALIDAD LTDA C.C. O NIT: 900203944 1

DIRECCIÓN: CL 25 40 63 CIUDAD: SAN PEDRO SUCRE

E-MAIL: [illegible] TELÉFONO: 3106561937

ASEGURADO: STARCONCALIDAD LTDA C.C. O NIT: 900203944 1

DIRECCIÓN: CL 25 40 63 CIUDAD: SAN PEDRO SUCRE TEL. 3106561937

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. O NIT: 032740

DIRECCIÓN: 0 CIUDAD: 0 TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD MM AAAA 10 08 2018	HASTA DD MM AAAA 27 06 2019	ANTERIOR 275,398,144.00	ESTA MODIFICACIÓN 0.00	NUEVA 275,398,144.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
%PART	NOMBRE	COMPAÑÍA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ				

PRIMA		
TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	0.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	0.00
TOTAL		0.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente Vigen	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente Event	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Evento	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	10-08-2018	27-06-2019	0.00	55,080,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	10-08-2018	27-06-2019	0.00	55,080,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Evento	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	0.00	0.00
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control-Vige	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control-Even	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contaminación - Vigencia	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contaminación - Evento	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Gastos Jurídicos - Vigencia	10-08-2018	27-06-2019	0.00	55,080,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Gastos Jurídicos - Evento	10-08-2018	27-06-2019	0.00	27,540,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00

[illegible]

RES. DIAN NO. [illegible] NUMERACION AUTORIZADA DEL [illegible] CODIGO ACTIVIDAD [illegible]

TOMADOR

(415)7709998011591(8020)

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 11 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

CLAUSULADO GENERAL
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CONDICIONES GENERALES

La **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"**, en adelante denominada indistintamente la Compañía, la Aseguradora o **CONFIANZA**, conviene en amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado, de acuerdo con la ley Colombiana, con base en los amparos que se estipulan en la carátula y con sujeción a lo dispuesto en los términos y condiciones generales y particulares contenidos en la presente póliza y en los documentos anexos a la misma, por daños materiales, lesiones personales o muerte causados a terceros que le sean imputables, ocurridos y/o reclamados durante la vigencia del seguro, según sea la base de reclamación que haya sido contratada.

Cláusula Primera
Amparo Básico.

Por medio del presente amparo, se cubren los prejuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de los que sea responsable el Asegurado, por las operaciones que lleve a cabo dentro y/o fuera de sus predios en el curso normal de sus negocios, incluyendo aquellos causados por sus directores y/o representantes, y sus empleados directos, en el desempeño de las funciones al servicio del Asegurado, provenientes de:

a. La posesión, uso o mantenimiento de los predios, en los cuales desarrolla y realiza las actividades objeto de esta cobertura.
b. Las labores u operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el curso normal de sus negocios, descritas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma; ya sea que las realice dentro o fuera de sus predios; y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el Asegurado, como son:
   1. Uso, posesión o manejo de ascensores montacargas o escaleras automáticas, dentro de los predios del Asegurado.
   2. Uso, posesión o manejo de maquinarias y equipo de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios Asegurados.
   3. Uso o posesión de instalaciones para las operaciones de cargue y descargue.
   4. La tenencia o mantenimiento, uso o posesión de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.
   5. La tenencia, uso y transporte de bienes y/o mercancías, no siendo esta la actividad principal del Asegurado.
   6. El montaje, desmontaje o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el Asegurado; en caso de que éstos sean instalados por terceros se amparará la responsabilidad civil solidaria del Asegurado.
   7. Uso o posesión de instalaciones sociales, culturales y deportivas.
   8. El desarrollo de eventos sociales, culturales y deportivos organizados por el Asegurado.
   9. Viajes de empleados y funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional.
   10. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
   11. La vigilancia de los predios Asegurados por personal del Asegurado, incluyendo errores de puntería por el uso de armas y el uso de perros guardianes y otros medios de seguridad. Esta cobertura no obliga al Asegurado, a que la vigilancia sea prestada por personal que haga parte de su nómina, sino que puede ser prestada por personal laboralmente vinculado a una empresa independiente con la cual el Asegurado contrate el servicio de vigilancia de los predios; en este evento, este amparo operará en exceso de la suma indemnizable bajo la póliza de seguro de responsabilidad de la Compañía con la cual el Asegurado hubiere contratado los servicios de vigilancia de los predios.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la plantilla
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	08	SU-OD-01-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	05	NTRCE2011

12. La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del Asegurado.
13. Uso, posesión o manejo de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de los empleados, funcionarios o visitantes.
14. Incendio y/o explosión producido dentro de los predios del Asegurado.
15. Uso de parqueaderos dentro de los predios del Asegurado, por daños a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero, aplican las exclusiones establecidas en el Anexo de Responsabilidad Civil por uso y manejo de parqueaderos, adicionalmente se excluyen los perjuicios derivados del hurto a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero.

Para las empresas cuya actividad principal sea el Trasporte de Bienes dentro del amparo básico, se cubre:

16. Los daños a terceros derivados del transporte de bienes realizados por personal al servicio del Asegurado o por personal al servicios de terceros (contratistas y subcontratistas), en vehículos propios, de terceros o de empresas transportadoras; siempre que este servicio de transporte esté siendo prestado o haya sido autorizado por el Asegurado. Este amparo solo aplica cuando el o los vehículos respectivos se encuentren relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma. Esta cobertura operará en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del Transportador, del amparo patrimonial de la póliza de automóviles del vehículo con el que se cause el daño y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, o en exceso del deducible establecido en la carátula o documentos anexos a la misma, el que resulte mayor.
    Se deja constancia que cuando el daño se enmarque en un evento propio cobijado por el amparo de Responsabilidad Civil Patronal, se aplicarán las condiciones de ese amparo, siempre y cuando haya sido contratado. En caso contrario el daño estará excluido.
17. Contaminación súbita accidental e imprevista aplican las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera Amparos Adicionales.

Para los casos en el que el objeto del contrato o la actividad principal del asegurado, sea la construcción, instalación, reposición o mantenimiento de cables, tuberías o de otro tipo de construcción subterránea, dentro del amparo básico se cubre:

18. El daño emergente causado a terceros en ejecución de dichas actividades.
19. Daños a los cables, tubos y conducciones subterráneas propiedad de terceros, entendiéndose cubierto únicamente del valor de la reparación o reposición de tales elementos.

Cláusula Segunda:
Exclusiones

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, salvo estipulación por escrito en contrario, la presente póliza no ampara las reclamaciones generadas o resultantes por:

1. **Responsabilidad civil contractual del Asegurado, esto es, obligaciones adquiridas por el Asegurado en virtud de contratos o convenios.**
2. **Responsabilidad civil profesional del Asegurado, es decir, errores u omisiones profesionales cometidos durante la ejecución de las tareas exclusivas relativas a su profesión. Incluye la responsabilidad civil médica y en general toda clase de servicios médicos prestados por el Asegurado.**
3. **Multas y cualquier clase de acciones o sanciones penales o administrativas.**
4. **Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales.**
5. **Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceras personas con dolo, culpa grave o por actos moramente potestativos del Asegurado o beneficiario; salvo que en el caso de culpa grave se haya pactado la cobertura, de acuerdo con la Cláusula Cuarta de estas Condiciones Generales.**
6. **Reclamaciones a causa de daños a terceros derivadas del hurto simple y calificado (salvo que se indique lo contrario en alguno de los Amparos Adicionales de la Cláusula Tercera y hayan sido contratados por el Asegurado), falsificación, abuso de confianza y en general, cualquier acto de apropiación indebida de bienes de terceros.**
7. Toda clase de eventos que estén amparados en [illegible] póliza de Automóviles, salvo pacto en contrario por **las partes y que se haya establecido en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.**

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la preforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	08	SU-GD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	08	NTRCE2011

8. Perjuicios extrapatrimoniales que no deriven en un daño físico o material.
9. Daños punitivos o ejemplarizantes.
10. Contagio de una enfermedad padecida por el Asegurado o sus dependientes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedad a de animales pertenecientes al Asegurado, vendidos o suministrados por el mismo. Igualmente, quedan excluidos los daños genéticos causados a personas o animales.
11. La responsabilidad resultado del consumo, manipulación u operación con organismos genéticamente modificados (OGM), de un producto del Asegurado o de un producto compuesto parcialmente por un OGM.
12. Toda responsabilidad derivada directa o indirectamente de guerra, invasión, huelgas o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, coacción, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes practicado por autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos, o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros (AMIT) y terrorismo o cualquier otro acto, circunstancia o estado de cosas afines o inherentes a las antedichas causas o derivadas de ellas. Para los efectos de esta exclusión, se entenderá por "Terrorismo" todo acto o amenaza de violencia o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles o intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de influenciar cualquier gobierno o atemorizar al público en todo o parte.
13. Toda responsabilidad sea cual fuere su naturaleza, que directa o indirectamente se produzca por cualquiera de las siguientes causas, o como consecuencia de las mismas o a cuya existencia o creación hayan contribuido directa o indirectamente las susodichas causas, a saber:
    a. La acción de la energía atómica.
    b. Radiaciones ionizantes, o contaminación por radioactividad producida por cualquier combustible nuclear o por cualquier residuo nuclear producto de la combustión de material nuclear.
    c. La radioactividad, toxicidad u otras propiedades peligrosas de cualquier artefacto nuclear explosivo o componentes nucleares de los mismos.
14. Pérdida o daños sobre los bienes o pertenencias del Asegurado, su cónyuge, compañero permanente o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, sus administradores o trabajadores a su servicio. La misma exclusión opera con respecto a los bienes o pertenencias de los socios del Asegurado, de los directores y representantes legales de la persona jurídica asegurada o de los trabajadores al su servicio, si ésta es una sociedad de personas o en comandita simple.
15. Daños materiales causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados por el Asegurado, siempre que los daños provengan de dichos trabajos o servicios.
16. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el Asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de una embarcación o una aeronave.
17. Responsabilidades de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, y responsabilidad de astilleros.
18. Daños a aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones marítimas o fluviales.
19. Operaciones de aeródromos, aeropuertos, puertos, helipuertos y las operaciones que el Asegurado realice en esa clase de instalaciones.
20. Daños causados a bienes o mercancías durante su transporte, cargue y descargue y al vehículo transportador, fuera de los predios Asegurados,
21. Daños causados por contaminación, polución o filtración paulatina; así como daños al medio ambiente y al ecosistema.
22. Daños por la acción paulatina (continua, intermitente y/o periódica), de factores ambientales presentes en las instalaciones del Asegurado, tales como temperatura, humedad, humo, filtraciones, mojadura, derramamiento, fugas, vibraciones, gases y vapores.
23. Daños causado por eventos de la naturaleza, tales como deslizamiento de tierras, fallas geológicas, asentamientos y/o hundimientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica, lahar
24. Cualquier costo o gasto que se derive o de alguna manera esté relacionado con cualquier requerimiento, demanda, orden o petición gubernamental solicitando que el Asegurado evalúe, vigile, limpie, remueva, contenga, trate, elimine o realice pruebas

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	08	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13 08	NT-P	08	NTRCE2011

para determinar presencia de toxinas o narcóticos cualquier irritante, contaminante o agente contaminante. La Compañía no tendrá la obligación de defender cualquier acción judicial, reclamación, demanda o cualquier otra acción que busque responder o indemnizar dichos gastos o costos.

25. Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto, o sustancias que tengan en su composición dicha materia; así como cualesquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o a productos y/o materiales que contengan asbestos, ya sea que dicha presencia sea por exposición real, alegada o amenazante.
26. Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a sílice, o a productos y/o materiales que contengan sílice.
27. Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a moho, hongos, esporas, o cualesquier organismo similar. Esta exclusión no aplica a los hongos y bacterias inherentes a la composición de cualquier producto alimenticio.
28. Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a dioxinas, PCB's (bifenilos policlorados), plomo, látex, mtbe (éter metil terc-butílico), pfoa (ácido perfluorooctanoico) o cualquier sustancia similar.
29. Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos.
30. Riesgos marítimos, P&I, riesgos portuarios, trabajos de dragados y subacuáticos.
31. Operación de plataformas y pozos de perforación a mar abierto.
32. Daños patrimoniales resultantes de las actividades y/o comercio electrónico del Asegurado relacionados con la world wide web, la transferencia electrónica de datos, las fallas de proveedores, Internet, extranet, intranet y tecnologías similares, del uso de computadoras, y/o de programas de computación, en esta última hipótesis particularmente aquellos utilizados y/o desarrollados por el Asegurado para proteger de acciones invasivas a sus sistemas de información.
33. Daños como resultado de la realización, organización, publicación o práctica de algún acto negligente, profesional y/o de alto riesgo y/o extremo.
34. Por el uso no autorizado de patentes o marcas registradas pertenecientes a terceros.
35. Daños o reclamaciones por la violación de derechos de autor.
36. Daños o reclamaciones por la violación al secreto profesional.
37. Daños o reclamaciones por acoso, abuso y/o violencia moral sexual.
38. Daños o reclamaciones por acusaciones de calumnias, injurias y/o difamación.
39. Perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del Asegurado.
40. Daños o reclamaciones por enfermedades profesionales, enfermedades industriales, endémicas o epidémicas de los trabajadores al servicio del Asegurado.
41. Las responsabilidades derivadas de cualquiera de los amparos adicionales y complementarios indicados en las Cláusulas Tercera y Cuarta respectivamente, de estas Condiciones Generales, cuando éstos no hayan sido contratados.
42. Daños o reclamaciones por exposiciones provenientes de, o relacionadas con Transacciones Prohibidas, Embargos y Sanciones Económicas. La Aseguradora no proveerá cobertura ni estará obligada a pagar ninguna pérdida, reclamación o beneficio en virtud de esta Póliza si la provisión de dicha cobertura, o el pago de dicha pérdida, reclamación o beneficio pudiere exponer a la Aseguradora a alguna sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones comerciales o económicas, leyes o normativas de cualquier jurisdicción aplicable a la Aseguradora.

Cláusula Tercera
Amparos Adicionales

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, mediante acuerdo expreso, la presente póliza se extiende a cubrir los siguientes eventos descritos en cada uno de los anexos adicionales que forman parte integrante de este condicionado y que se enuncian a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y pagados, y que se encuentren señalados expresamente en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, ya que en caso contrario se considerarán exclusiones de la cobertura contratada, no solo la cobertura como tal, sino también las propias exclusiones particulares señaladas en cada amparo:

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la plataforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/01/2016	13-09	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-09	NT-P	06	NTRCE2011

1. Responsabilidad Civil Patronal
2. Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas Independientes.
3. Responsabilidad Civil Cruzada
4. Responsabilidad Civil por el uso de Vehículos Terrestres Propios y No Propios
5. Responsabilidad Civil Productos
6. Responsabilidad Civil Operaciones y Trabajos Terminados
7. Responsabilidad Civil Productos de Exportación
8. Responsabilidad Civil Productos por Unión y Mezcla de Productos del Asegurado
9. Responsabilidad Civil Productos por Transformación de Productos del Asegurado
10. Responsabilidad Civil por Contaminación, polución y filtración accidental, súbita e imprevista
11. Responsabilidad Civil por daños causados a Bienes bajo cuidado, tenencia y control del Asegurado.
12. Responsabilidad Civil Propietarios, arrendatarios y poseedores
13. Responsabilidad Civil por Uso y manejo de Parqueaderos
14. Responsabilidad Civil por Viajes de empleados del Asegurado en el extranjero
15. Responsabilidad Civil por Participación del Asegurado en ferias y exposiciones en el extranjero.
16. Responsabilidad Civil por Vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a estructuras existentes y propiedades adyacentes.
17. Responsabilidad Civil por daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas
18. Responsabilidad Civil por el desarrollo de obras civiles, ensanches y montajes
19. Responsabilidad Civil derivada del Transporte de mercancía y elementos azarosos.

Cláusula Cuarta
Amparos Complementarios.

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, mediante acuerdo expreso, la presente póliza se extiende a cubrir los siguientes amparos complementarios que se enuncian a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y se encuentren así dados expresamente en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, ya que en caso contrario se considerarán exclusiones de la cobertura contratada:

1. Gastos Médicos de Urgencia:
   Con base en el sublímite establecido en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la Compañía Aseguradora reembolsará al Asegurado los gastos médicos de urgencia razonables que se causen dentro de los 15 días calendario subsiguientes a la fecha de ocurrencia del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros, en desarrollo de las actividades objeto de esta cobertura.
   La cobertura que se otorga, es adicional a la contenida en el amparo básico y por consiguiente los pagos que por dichos conceptos se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita o expresa por parte de la Compañía de responsabilidad civil del Asegurado. A este anexo no se le aplicará ningún deducible.
2. **Amparo Automático Nuevos Predios:**
   Con base en el sublímite establecido en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la Compañía ampara en forma automática, en los mismos términos y condiciones establecidos bajo este seguro, todo nuevo predio que el Asegurado adquiera, posea o use, durante la vigencia de esta póliza, siempre y cuando tenga dominio o control del mismo y se localice dentro de la República de Colombia, en el que se lleve a cabo labores u operaciones propias de las actividades objeto de este seguro.
   El Asegurado se obliga a notificar por escrito tal circunstancia a la Compañía dentro del mes siguiente a la fecha de la adquisición, o al inicio de la posesión o uso, y a pagar la prima adicional que corresponda. La falta de notificación dentro de período indicado generará la terminación de la cobertura desde el día siguiente al vencimiento del mes respectivo.
3. **Culpa grave:**
   Cubre la culpa grave del Asegurado en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio, siempre y cuando se deba a una responsabilidad civil extracontractual cubierta bajo este contrato de seguro.

Cláusula Quinta
Definiciones

Para efectos de la Responsabilidad Civil de Asegurado:

a. Cuando se trate de una persona natural, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Solicitud	Tipo de Documento	Ramo Al cual acceda	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	08	SU-CU-04 04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	08	NTRCE2011

b. Cuando se trate de una persona jurídica, todos los funcionarios al servicio del Asegurado cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales.

7. **Beneficiario:** Es el damnificado o víctima y sus causahabientes designados por la ley, según sea el caso. Es quien tiene derecho a la indemnización.
8. **Deducible:** Es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, a cargo del Asegurado y, en consecuencia, se descuenta del monto de cada indemnización.
9. **Daño Ecológico Puro:** Entiéndase como tal toda alteración que modifique negativamente los recursos naturales o ecológicos en general, que no pertenecen a un individuo o individuos en particular.
10. **Empleado:** Es toda persona que mediante contrato de trabajo presta un servicio al asegurado, remunerado y bajo su dependencia y subordinación, y mientras se encuentra en el desempeño de las labores a su cargo.
11. **Evento:** Es el hecho dañoso que genera el daño o la causa material del mismo. Un mismo evento puede generar uno o varios daños a una o varias personas o bienes.
12. **Tercero:** Es cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o cónyuge.
13. **Siniestro:** Es todo hecho que haya causado un daño material, lesión personal o muerte que pueda dar origen a una reclamación responsabilidad civil amparada por ésta póliza. Constituyen un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa con independencia del número de terceros afectados.

Cláusula Sexta
Límite Máximo de Responsabilidad.

La responsabilidad máxima de CONFIANZA S.A. por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, no podrá exceder los límites y/o sublímites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza o documento anexos a la misma, por amparo. En ningún caso constituye la sumatoria de los mismos.

Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor Asegurado por persona, daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que estos serán parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

En tales casos, CONFIANZA S. A. queda exonerada de atender otras reclamaciones y de su participación proporcional en los gastos hasta entonces incurridos, por agotamiento del límite máximo de responsabilidad.

Cláusula Séptima
Vigencia del Seguro

La vigencia de la póliza será el periodo de seguro estipulado en la carátula de la póliza y por lo tanto, CONFIANZA S.A. solo otorgará amparo para los siniestros ocurridos en el mismo periodo, a menos que se contrate la base de cobertura Claims Made.

Cláusula Octava
Territorialidad

Salvo convenio en contrario, que se indicará en la carátula de la póliza o documentos anexo a la misma, quedan amparados los siniestros ocurridos en territorio colombiano y cuyas consecuencias sean reclamadas en Colombia de acuerdo con la Ley Colombiana.

Cláusula Novena
Base de Cobertura.

Según se indique en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la cobertura de esta póliza operará con las siguientes bases de cobertura:

Base Ocurrencia:

El Asegurado queda cubierto por todos los siniestros ocurridos durante el periodo de vigencia de la póliza.

Base Principio de la Reclamación (Claims Made Basis):

El Asegurado queda cubierto por las reclamaciones hechas por terceros, que se refieran a eventos que se deriven de acontecimientos dañosos ocurridos después de la fecha convencional, indicada en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, siempre que las reclamaciones se presenten, por primera vez y por escrito al Asegurado o a CONFIANZA; S. A., dentro de la vigencia de la póliza.

Cláusula Décima
Defensa del Asegurado.

Con relación al sublímite y/o deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexo a la misma, la Compañía está facultada respecto de los siniestros amparados bajo la presente póliza, para participar en la defensa

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 19/01/2016	13-08	P	08	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NTP	08	NTRCE2016

del Asegurado, y de acuerdo con las normas legales en su conducción, en la forma que considere más adecuada. Se encuentran cubiertos el valor de los honorarios, costas y gastos legales que se ocasionen con motivo de la defensa del Asegurado frente a una reclamación amparada bajo esta póliza, incluyendo el pago de las cauciones a que haya lugar para evitar los embargos y demás medidas cautelares decretadas judicialmente contra el Asegurado en los procesos judiciales promovidos en su contra. La Aseguradora no se obliga sin embargo a otorgar directamente tales cauciones.

Si las reclamaciones excedieran en su monto el límite máximo de responsabilidad, CONFIANZA S. A. sólo responderá por los gastos del proceso, si a él hubiere lugar, en la proporción que tenga el límite máximo de responsabilidad en el importe total de las reclamaciones, aun cuando se trate de varios procesos judiciales resultantes del mismo acontecimiento.

La defensa judicial del Asegurado en ningún caso podrá ser asumida por él mismo. Sin embargo, éste podrá designar, previa aprobación de la Aseguradora, a un abogado de su confianza, o bien la defensa judicial del Asegurado podrá ser asumida por el abogado que designe CONFIANZA S. A.

En el evento en que la defensa judicial del Asegurado sea asumida por el abogado que éste designe con la aprobación previa de CONFIANZA S. A., todos los honorarios y gastos que el proceso judicial o extrajudicial genere deberán ser previamente aprobados por escrito por CONFIANZA S. A.

Cuando la defensa judicial sea asumida por el abogado designado por CONFIANZA S. A., el Asegurado deberá comparecer personalmente cada vez que sea citado por CONFIANZA S. A. o por la autoridad competente, para rendir versiones o dar información sobre el caso y está obligado a proporcionar oportunamente todos los antecedentes, documentos, medios de prueba y poderes judiciales que sean necesarios para ejercerla. El Asegurado queda obligado a poner inmediatamente en conocimiento de CONFIANZA S. A. los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querellas y, en general, cualquier comunicación que reciba relacionada con el proceso.

Por lo tanto, en caso de que cualquier actuación del Asegurado obstaculice o perjudique el ejercicio de esta facultad, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que dicha actuación le cause.

La Compañía solo reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados, previa aplicación del deducible pactado.

El pago de este amparo opera por reembolso.

Cláusula Décima Primera
Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro

En caso de ocurrencia de un siniestro, el Asegurado tendrá las siguientes obligaciones:

1. Tomar las debidas precauciones y cuidado para evitar más accidentes que puedan dar origen a reclamaciones adicionales de responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, en caso de ocurrir un evento que comprometa su responsabilidad civil extracontractual, está obligado a aclarar las causas del acontecimiento y a colaborar con CONFIANZA S. A. para establecer la ocurrencia y/o procedencia de la reclamación y cuantía del siniestro.
2. Dar aviso a CONFIANZA S. A. sobre la ocurrencia del siniestro, dentro del término legal de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.
3. Informar a CONFIANZA S. A. dentro del término legal de quince (15) días, sobre toda reclamación, demandada o citación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en alguna forma con la cobertura otorgada mediante el presente seguro.
4. Solicitar a CONFIANZA S.A., autorización expresa y escrita, para incurrir en algún gasto, hacer pagos, celebrar arreglos o liquidaciones o transacciones con respecto a hechos que puedan originar una obligación para la Aseguradora de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza, salvo los gastos razonables y urgentes para evitar la extensión del siniestro.
5. Procurar a su costo, la entrega a CONFIANZA S. A., de todos los detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualquier informe que le sea requerido en relación con la reclamación; y facilitar la atención de cualquier demanda, debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la comparecencia de testigos y prestando toda la colaboración necesaria en el curso de cada proceso judicial.

Cuando el Asegurado no cumpla con estas obligaciones, CONFIANZA S.A. deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Cláusula Décima Segunda
[illegible]

En caso de ocurrencia de un siniestro, CONFIANZA S. A. estará legalmente obligada a pagar las indemnizaciones

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la preforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	08	SU-OD-04 04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT P	08	NTRCE2011

correspondientes a los siniestros amparados bajo el presente seguro dentro del mes siguiente a partir de la presentación de la reclamación, siempre y cuando se cumpla con alguna o varias de las siguientes condiciones:

1. El Asegurado o el tercero afectado demuestre la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
2. Se realice con previa aprobación de CONFIANZA S. A. un acuerdo transaccional o conciliatorio entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el Asegurado debe pagar al afectado o afectados, por concepto de toda indemnización.
3. CONFIANZA S. A. realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado, en cuyo caso pagará directamente al tercero o sus causahabientes en nombre del Asegurado.
4. Se profiera sentencia condenatoria en contra de la Aseguradora y ésta quede en firme.

Adicionalmente, la Aseguradora podrá exonerarse en cualquier momento de toda responsabilidad de un siniestro amparado bajo la presente póliza, mediante el pago al Asegurado o tercero damnificado de la suma estipulada como límite máximo de responsabilidad respecto de dicho siniestro, más los gastos adicionales que con arreglo a la Ley le corresponda asumir.

Cláusula Décimo Tercera
Reducción del Seguro por Pago de Siniestro.

Toda suma que CONFIANZA S. A. deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado o el límite máximo de responsabilidad, sin que haya lugar a devolución de prima.

Cláusula Décima Cuarta
Pérdida del Derecho al Pago de la Indemnización

CONFIANZA S. A. quedará relevada de toda responsabilidad y el Asegurado o el beneficiario perderán todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el Asegurado o beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de los amparos que esta póliza otorga.
2. Por omisión maliciosa, por parte del Asegurado, de su obligación de declarar a CONFIANZA S.A. los seguros coexistentes, al dar la noticia del siniestro.
3. Por renuncia del Asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro, o porque de cualquier otra forma ponga a CONFIANZA S. A. en imposibilidad de subrogarse de sus acciones o derechos.

Cláusula Décima Quinta
Derechos sobre el Salvamento

Si como resultado de un siniestro indemnizable, hubiere bienes e intereses salvados o recuperados, los mismos quedarán bajo propiedad de la Aseguradora.
El Asegurado participará proporcionalmente de la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, si a estos hubiese lugar.
Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la Compañía para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

Cláusula Décima Sexta
Inspección y Auditoría

CONFIANZA S. A. está facultada durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo, para inspeccionar las propiedades y operaciones del Asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca del riesgo.

Cláusula Décima Séptima
Declaración del Estado del Riesgo

El Asegurado está obligado a declarar honestamente todos los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la Aseguradora. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Aseguradora, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa de este seguro.
Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	08	SU-CU-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	08	NTRCE2011

determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Asegurado ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.
Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Asegurado, el contrato no será nulo, pero la Aseguradora sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato representa respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si la Aseguradora, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Cláusula Décima Octava
Mantenimiento del Estado del Riesgo y Notificación de Cambios

El Asegurado está obligado a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, deberá notificar por escrito a la Compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.
La notificación se hará con antelación no menor de diez días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta dependo del arbitrio del Asegurado. Si le es extraña, dentro de los diez días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.
Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el párrafo anterior, la Aseguradora podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.
La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del Asegurado dará derecho a la Aseguradora a retener la prima no devengada.
Esta sanción no será aplicable cuando la Aseguradora haya conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

Cláusula Décima Novena
Pago de la Prima

El Asegurado está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la Aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Cláusula Vigésima
Condiciones Especiales y Modificaciones.

Las condiciones especiales del seguro que se estipulen en cada caso particular o que se adhieran a la presente póliza en su carátula o en documento adjunto reconocido por el Asegurado, primarán en caso de oposición sobre estas condiciones generales.

Cláusula Vigésima Primera
Coexistencia de Seguros

El Asegurado debe informar por escrito a la Compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés y contra los mismos riesgos asegurados bajo esta póliza, dentro del término de diez (10) días contados a partir de su celebración.
La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato.
En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos seguros produce nulidad.

Cláusula Vigésima Segunda
Subrogación

En virtud del pago de la indemnización, CONFIANZA S.A. se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra terceros responsables del siniestro, no Asegurados bajo la presente póliza.
El Asegurado responderá, al Asegurador por cualquier acto u omisión que perjudique los derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento a esta obligación acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	08	SU-DD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	08	NTRCE2011

En el caso de contratistas y subcontratistas independientes, la presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tengan contratada, o bien, en exceso de la cantidad indicada en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto del contrato amparado en esta póliza.

3.2 Límite de Responsabilidad:
Independiente a que esta cobertura opera como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente, la responsabilidad máxima de la Compañía será el límite máximo de responsabilidad o el sublímite de responsabilidad aplicable a esta cobertura.

3.3 Exclusiones.
En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

3.3.1. Pérdidas o daños en los bienes de los Asegurados en los predios indicados en la carátula de la póliza o en documentos anexos a la misma, en los que desarrollan y realizan las actividades objeto de este seguro.
3.3.2. Lesiones o muerte de trabajadores al servicio de los Asegurados.

4. Anexo Responsabilidad Civil por el uso de vehículos terrestres propios y no propios

4.1 Cobertura
Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, con ocasión de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios pero siempre conducidos por éste o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo de las actividades objeto de la cobertura de la póliza.
La presente cobertura opera en exceso del SOAT que debe estar contratado y vigente y en exceso del amparo de responsabilidad civil hacia terceros de una póliza básica de seguro de automóviles cuando ésta haya sido contratada o en exceso de los límites que se indican en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

4.2 Garantía
El Asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean propios o no propios, se encuentren en condiciones técnicas y mecánicas idóneas para su utilización.

4.3 Definiciones
4.3.1. **Vehículo propio:** Se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque de propiedad del Asegurado, que requiera placa para movilizarse en vías públicas.
4.3.2. **Vehículo no propio:** Se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque, mantenido por el Asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario.

4.4 Exclusiones
En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

4.4.1. La utilización de cualquier vehículo automotor en labores de servicio público de transporte de pasajeros.
4.4.2. Daños que se causen a los vehículos materia del presente seguro, incluyendo el hurto y hurto calificado o daños que se causen a los objetos transportados por los automotores materia del presente seguro, así como los daños durante las operaciones de cargue y descargue de los mismos.
4.4.3. Daños que se causen a los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del Asegurado.
4.4.4. Daños causados por vehículos que no tengan permiso de circulación vigente.
4.4.5. Daños causados por vehículos que no tengan vigente el certificado de revisión técnico mecánica exigido por las autoridades de tránsito.

5. Anexo Responsabilidad Civil Productos

5.1 Cobertura
Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la tabla	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SUI-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NS-P	06	NTRCP2011

por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de:

5.1.1. Uso, manejo o consumo de los productos, contenido y/o empaque, que el Asegurado elabore o distribuya en desarrollo de su actividad objeto de la cobertura de esta póliza, siempre y cuando tales productos se hallen fuera de su posesión física, custodia o control y que hayan sido entregados definitivamente a terceras personas.

5.1.2 Errores, fallas o defectos de fabricación de todo o parte del producto Asegurado exclusivamente cuando, como consecuencia de ello, se causen directamente lesiones o muerte a personas o daños materiales a bienes de terceros.

5.2 Siniestros en serie

La ocurrencia de varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivado de la misma causa, falla o defecto de producción, entrega o suministro, se consideran como un solo siniestro y como ocurrido en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes. Por lo que, en caso de terminación del seguro, cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

5.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

5.3.1. Daños, fallas o defectos que sufran los propios productos elaborados o distribuidos.

5.3.2. Gastos e indemnizaciones por retirar del mercado, o por inspección, reparación, sustracción, destrucción o pérdida de uso del producto elaborado o distribuido y su empaque.

5.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los productos, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas por sus fabricantes. Estas deberán constar por escrito en las especificaciones técnicas.

5.3.4. Daños ocasionados por productos, que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.

5.3.5. Daños por productos, cuya deficiencia sea conocida por el Asegurado.

5.3.6. Daños por productos, destinados directa o indirectamente a la industria de aeronaves y embarcaciones.

5.3.7. Daños por productos, cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.

5.3.8. Daños a productos ajenos fabricados mediante mezcla, transformación o sustitución de productos del Asegurado, o fabricados por máquinas, y suministrados, montados o mantenidos por el Asegurado, así como los gastos de re-embalaje, trasvase y reempaquetado de productos debido al defecto de envase, embalaje, tapón o tapa suministrada por el Asegurado.

5.3.9. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

5.4 Garantía

El Asegurado se obliga a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones, instrucciones de uso, almacenamiento, mantenimiento y/o manipulación señaladas por el fabricante, así como las demás recomendaciones de conocimiento público que se deban tener sobre los productos entregados.

6. Anexo Responsabilidad Civil Operaciones o Trabajos Terminados

6.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de trabajos y operaciones completamente terminados o ejecutados por el Asegurado, exigidos en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza, siempre y cuando las lesiones a personas o daños a propiedades de terceros se produzcan durante el período de vigencia de esta póliza.

6.2 Siniestros en serie

La ocurrencia de varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivado de la misma causa, falla o defecto de construcción, montaje o instalación, se consideran como un solo siniestro y como ocurrido en el momento en que el primero de dichos acontecimien-

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 16/04/2018	13-08	P	08	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	08	NTRCE2011

los dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes. Por lo que, en caso de terminación del seguro, cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

6.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

6.3.1. Daños, fallas o defectos que sufran los propios trabajos u operaciones realizadas.

6.3.2. Gastos e indemnizaciones por inspección, reparación, sustracción, destrucción y reconstrucción o pérdida de uso del trabajo u operación realizada.

6.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los trabajos u operaciones, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades definidas en el proyecto.

6.3.4. Daños ocasionados por trabajos u operaciones, que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.

6.3.5. Daños por trabajos u operaciones cuya deficiencia sea conocida por el Asegurado.

6.3.6. Daños por trabajos u operaciones, cuya entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.

6.3.7. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

7. Anexo Responsabilidad Civil Productos de Exportación

7.1 Cobertura

Como complemento a la cobertura otorgada bajo el Amparo Adicional 5 Responsabilidad Civil Productos y a las condiciones en él establecidas, este amparo se extiende a cubrir con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de Productos exportados desde el territorio de la República de Colombia.

Por lo anterior, de otorgarse este amparo, se elimina la exclusión 5.3.9 del Amparo Adicional 5 Responsabilidad Civil Productos.

8. Anexo Responsabilidad Civil por Unión y Mezcla de Productos del Asegurado

8.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la unión y/o mezcla de los productos del Asegurado con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso y se produzcan también dentro de la vigencia de esta póliza y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

8.2 Definiciones

Unión: Es mantener en contacto uno o más productos con el producto del Asegurado.

Mezcla: Es la homogeneización de una unión de productos principalmente líquidos.

Producto Asegurado: Es el producto elaborado o fabricado por el Asegurado dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, y que es suministrado al tercero para la elaboración o fabricación de otro producto.

Producto resultante: Es aquel que se obtiene de manera directa por la unión y/o mezcla del producto del Asegurado con el producto del tercero.

Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el Asegurado y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

Otro Producto: Cualquier producto de terceros distinto al producto del Asegurado.

8.3 Indemnización

La Compañía indemnizará, única y exclusivamente, las siguientes reclamaciones:

8.3.1 Deterioro o destrucción del producto del tercero durante el proceso de unión y/o mezcla con el producto del Asegurado.

8.3.2 Costos de fabricación del producto resultante, excluyendo el margen del propio beneficio del Asegurado.

8.3.3 Los gastos adicionales que sean necesarios sólo para la rectificación del producto resultante.

8.3.4 Los costos en que haya incurrido el tercero por la

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	08	SU-OD-04-01
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	08	NTRCE2001

unión y/o mezcla con el producto del Asegurado, siempre que el producto resultante no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del producto defectuoso del Asegurado, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

8.3.5 Reducción del precio de venta del producto resultante como consecuencia de deficiencias del producto del Asegurado, la Aseguradora indemnizará la diferencia entre el precio de venta del producto resultante y la reducción del mismo precio, en lugar de los costos mencionados en el inciso 8.3.4.

8.3.6 Por otros perjuicios que resulten del hecho que el producto resultante no pueda venderse o se pierda por reducción del precio. La Aseguradora no indemnizará aquella porción de los perjuicios, mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto del Asegurado y el precio de venta con que se hubiera podido contar, en el caso de que el suministro del producto del Asegurado estuviese libre de defectos.

8.4 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

8.4.1 Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el Asegurado y el tercero.

8.4.2 Interrupción de producción.

8.4.3 Pérdidas financieras puras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.

8.4.4 Contaminación de los productos del Asegurado por toxinas de cualquier tipo.

8.4.5 Daños presentados después de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

9. Anexo Responsabilidad Civil por Transformación de Productos del Asegurado

9.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al límite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la transformación de los productos del Asegurado con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso y se produzcan también dentro de la vigencia de esta póliza y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

9.2 Definiciones

Transformación: Cuando en el proceso de homogeneización, se lleva a cabo una reacción química.

Producto Asegurado: Es el producto elaborado o fabricado por el Asegurado dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, y que es suministrado al tercero para la elaboración o fabricación de otro producto.

Producto resultante: Es aquel que se obtiene de manera directa por la transformación del producto del Asegurado con el producto del tercero.

Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el Asegurado y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

Otro Producto: Cualquier producto de terceros distinto al producto del Asegurado.

9.3 Indemnización

La Compañía indemnizará, única y exclusivamente, las siguientes reclamaciones:

9.3.1 Deterioro o destrucción del producto del tercero durante el proceso de transformación con el producto del Asegurado.

9.3.2 Costos de fabricación del producto resultante, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

9.3.3 Los gastos adicionales que sean necesarios solo para la rectificación del producto resultante.

9.3.4 Los costos en que haya incurrido el tercero por la transformación con el producto del Asegurado, siempre que el producto resultante no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del producto defectuoso del Asegurado, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

9.3.5 Reducción del precio de venta del producto resultante como consecuencia de deficiencias del producto del

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la persona
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	08	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	08	NTRCE2011

Asegurado, la Aseguradora indemnizará la diferencia entre el precio de venta del producto resultante y la reducción del mismo precio, en lugar de los costos mencionados en el inciso 9.3.4.

9.3.6 Por otros perjuicios que resulten del hecho que el producto resultante no pueda venderse o se pierda por reducción del precio. La Aseguradora no indemnizará aquella porción de los perjuicios, mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto del Asegurado y el precio de venta con que se hubiera podido contar, en el caso de que el suministro del producto del Asegurado estuviese libre de defectos.

9.4 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

9.4.1 Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el Asegurado y el tercero.

9.4.2 Interrupción de producción.

9.4.3 Pérdidas financieras puras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.

9.4.4 A consecuencia de una contaminación de los productos del Asegurado por toxinas de cualquier tipo.

9.4.5 Daños presentados después de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

10. Anexo Responsabilidad Civil por Contaminación, Polución y Filtración accidental, súbita e imprevista

10.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de:

10.1.1 Variaciones repentinas, accidentales o imprevistas en la composición del agua, de la atmósfera, del suelo o del subsuelo siempre que sean provenientes de predios y locales al servicio del Asegurado, debidamente incluidos en el amparo de esta póliza.

10.1.2 Ruido producido de manera repentina, accidental o imprevista siempre que sean provenientes de locales o predios al servicio de los Asegurados debidamente incluidos en esta póliza.

Lo indicado en ambos incisos deberá ser evidente en forma física para el Asegurado o terceras personas y dicha evidencia tenga lugar dentro de las setenta y dos (72) horas inmediatamente siguientes al inicio de la contaminación, polución o filtración.

10.1.3 Se cubren los Gastos que demanden la limpieza y/o remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental, los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos, siempre y cuando exista un tercero afectado.

10.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

10.2.1 La inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dados por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

10.2.2 La omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionadas.

10.2.3 Daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

10.2.4 La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, que se refieren a la protección de la contaminación ambiental.

10.2.5 Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, cloro fenoles, o cualquier producto que las contenga.

11. Anexo Responsabilidad Civil por Daños causados a Bienes bajo custodia, tenencia y control del Asegurado

11.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a bienes de terceros, que se encuentren bajo su cuidado, tenencia y control.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la póliforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

11.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

11.2.1 Daños a bienes inmuebles.

11.2.2 Daños a aeronaves, embarcaciones, trenes o vehículos a motor destinados y autorizados para transitar por vías públicas y provistos de placa o licencia para tal fin.

11.2.3 Mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.

11.2.4 Bienes que el Asegurado conserve con ocasión de un contrato de leasing o renting.

11.2.5 Bienes que el Asegurado conserve con motivo de la actividad empresarial que realice con o sobre estos bienes: elaboración, manipulación, reparación, transporte, diagnóstico y fines similares.

12. Anexo Responsabilidad Civil Propietarios, Arrendatarios y Poseedores

12.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a bienes inmuebles de terceros, relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, que el Asegurado ocupe a título de mera tenencia (arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, igualmente indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

12.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

12.2.1 Incumplimiento de las obligaciones principales del contrato de arrendamiento, préstamo, comodato y similares.

13. Anexo Responsabilidad Civil por Uso y Manejo de Parqueaderos

13.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños a vehículos propiedad de terceros que el Asegurado tuviere bajo su cuidado, custodia, tenencia y control en los parqueaderos, que se encuentren dentro de los predios indicados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, como consecuencia directa de:

13.1.1 Incendio y explosión, siempre que sea a consecuencia de un incendio o explosión del local.

13.1.2 Colisiones o vuelcos del vehículo, dentro del local Asegurado, cuando lo daños sean causado por empleados al servicio del Asegurado.

13.1.3 Hurto, hurto calificado o desaparición de vehículos.

13.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

13.2.1 Daños al vehículo en custodia, cuando el servicio no se preste en un local cerrado o bardeado, con acceso controlado y no se cuente con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo.

13.2.2 Hechos ocurridos fuera de los predios Asegurados.

13.2.3 Hurto de accesorios, piezas, partes, contenido o carga de los vehículos o cualquier otro artículo u objeto dejado dentro de los vehículos.

13.2.4 Pérdidas o daños por uso indebido de los vehículos por parte del Asegurado, sus contratistas o subcontratistas independientes o los empleados de todos ellos, incluyendo aquellos suministrados por firmas de empleos especializados o de servicios temporales.

14. Anexo Responsabilidad Civil por Viajes de empleados del Asegurado en el Extranjero

14.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 28/04/2016	13-08	P	06	50-00-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2017	13-08	NT-P	06	NTRCE2018

responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños por labores realizadas por sus empleados durante los viajes que realicen fuera del territorio de la República de Colombia, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

14.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

14.2.1 Las actividades personales privadas y familiares.

15. Anexo Responsabilidad Civil por Participación del Asegurado en ferias y exposiciones en el Extranjero

15.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños por labores u operaciones que lleve a cabo durante la participación en ferias y exposiciones que se realicen fuera del territorio de la República de Colombia, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

15.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

15.2.1 Las actividades personales privadas y familiares.

16. Anexo Responsabilidad Civil por Vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a estructuras existentes y propiedades adyacentes.

16.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños a causa de vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a la propiedad adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del Asegurado o de los contratistas Asegurados, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, siempre y cuando la pérdida o el daño sea causado por debilitamiento de cimientos o bases, asentamientos, vibración del suelo o percusiones a consecuencia de trabajos de pilotaje o apuntalamiento o cimentación o variación del nivel de aguas subterráneas, por trabajos de excavación o fenómenos de socavación imputables al Asegurado, que se manifiesten durante la vigencia de esta póliza.

En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Aseguradora indemnizará tales daños o pérdidas solo cuando tengan por consecuencia la inestabilidad de las propiedades de terceros o afecten los elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros. No serán objeto de cobertura los daños, grietas o fisuras que no cumplan con las anteriores características.

16.2 Garantías

El Asegurado se compromete a:

16.2.1 Tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar daños o pérdidas de la propiedad, terreno o edificio adyacente.

16.2.2 Con antelación al inicio de la ejecución de las obras civiles y/o trabajos de excavación, levantar por su propia cuenta un inventario y/o actas de vecindad sobre el estado que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que pudieran estar en riesgo de derrumbe, hundimiento o en situación insegura, que se buscan cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada a CONFIANZA S.A. junto con el aviso de siniestro.

16.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-CD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

16.3.1 Daños de menor importancia que no perjudiquen la estabilidad de la propiedad adyacente (terrenos y/o edificios), ni que tampoco constituyan un peligro para los usuarios

16.3.2 Costos y gastos en concepto de prevención o minimización de daños que deban ser realizados durante el transcurso del período de construcción

16.3.3 Daños a la maquinaria de construcción y/o montaje, ni al equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

17. Anexo Responsabilidad Civil por Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas

17.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre el daño emergente causado por el Asegurado con ocasión de la afectación o daño a cables, tuberías, o cualquier otra instalación subterránea, ubicadas en el sitio de construcción o montaje. La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

17.2 Garantía

Antes de iniciar los trabajos el Asegurado se obliga a verificar y/o cerciorarse ante las autoridades correspondientes, acerca de la posición exacta de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

18. Anexo Responsabilidad Civil por el desarrollo de Obras Civiles, ensanches y montajes.

18.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados por montajes y desmontajes, demoliciones, construcciones, ampliaciones, reparaciones y modificaciones de obras civiles menores, llevadas a cabo en las ubicaciones del Asegurado.

Lo anterior, siempre y cuando el valor total del proyecto no exceda de la cantidad establecida en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

19. Anexo Responsabilidad Civil derivada del Transporte de Mercancía y Elementos azarosos.

19.1 Cobertura

Se cubre la responsabilidad del Asegurado por los perjuicios patrimoniales causados a terceros por el transporte, almacenaje, distribución, cargue y descargue de combustibles gas y sus derivados y/o cualquier mercancía peligrosa o azarosa por carretera, siempre que no sea su actividad principal y en exceso de los decretos obligatorios de estas actividades.

La cobertura otorgada se extiende a cubrir el costo de remover, neutralizar o limpiar las sustancias filtradas, polucionantes o contaminantes, siempre y cuando dicha filtración, polución o contaminación sea causada por un suceso súbito, accidental, no intencional e inesperado.

19.2 Garantía

El Asegurado se obliga a entregar a la Aseguradora, la relación de los vehículos objeto de este amparo.

19.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

19.3.1 Se excluye el daño ecológico puro: Entiéndase como tal toda alteración que modifique negativamente el medio ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, los bienes o valores colectivos.

CONDICIONES PARTICULARES

Arbitramento.

En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, se intentará solucionarlas en forma directa, rápida y amigablemente.

De no lograrse un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la primera comunicación escrita que una parte haya remitido a la otra sobre la diferencia, discrepancia o conflicto, cualquiera de las partes podrá solicita que las diferencias, discrepancias o conflictos en cuestión se sometan a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres árbitros.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13 08	P	08	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	08	NTRCE2013

Los miembros del Tribunal serán escogidos de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, los integrantes del Tribunal serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, por sorteo según el reglamento interno existente al efecto, de una lista de seis candidatos que las partes elaborarán ya sea de común acuerdo o aportando tres candidatos cada una.

En todo caso, el nombramiento de los árbitros por las partes o la elaboración de la lista para ser presentada a la Cámara de Comercio de Bogotá, deberá hacerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se celebre la audiencia de conciliación pre arbitral obligatoria. Si una de las partes no presenta los nombres para conformar la lista que debe ser remitida ante la Cámara, ésta hará la elección de la lista presentada por la otra parte y en caso de que ninguna de ellas presente la lista dentro del término aquí estipulado, la Cámara los elegirá según las normas legales vigentes y su Reglamento interno.

Los árbitros seleccionarán al secretario. El Tribunal de Arbitramento será institucional y se sujetará a la Ley Colombiana en la materia y al Reglamento y tarifas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, y decidirá dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su instalación.

Los Honorarios de los árbitros y gastos del Tribunal de Arbitramento, serán asumidos por las partes por mitades. La parte cuyas pretensiones hubiesen sido desestimadas por el Tribunal de Arbitramento, asumirá la condena en costas y agencias en derecho que imponga el Tribunal en el laudo. El arbitraje podrá ser realizado en Bogotá o en la ciudad de domicilio del ASEGURADO, si éste no fuere Bogotá.

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual acuerdo	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	D	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13 08	NT-D	06	NTRCE2011

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(Decreto 1082 de 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. Esta póliza cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento del garantizado, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurado, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El amparo cubre la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que reciba la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

1.3 RESPONSABILIDAD FISCAL.

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima (el asegurado).

2.2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3. El uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal contratante.

2.4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El oferente o contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante asegurada. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, previo pago de la prima.

5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.

6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

6.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

6.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

6.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye la reclamación para la compañía de seguros.

7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

8.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

8.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada, de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

8.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO.- De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde expreso su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

[illegible]

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

11. CLAUSULA DE GARANTIAS

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

a. En los términos definidos por el artículo 1030 y 1061 del Código de Comercio durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

c. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.

d. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

12. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

13. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante

15. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

16. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

17. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

18. PRESCRIPCION.

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

19. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los 12 días del mes de DICIEMBRE de 2 0 1 8

EL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

4/4

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTA, D.C.

SUCURSAL: CALLE 100

RAMO: 30

POLIZA: 33-40-101017921

ANEXO: 0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS
12	05	2018	05	05	2018	24:00	20	04	2019	23:59

TIPO MOVIMIENTO: EXPEDICION INICIAL

DATOS DEL TOMADOR/CONTRATISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA.

IDENTIFICACIÓN: NIT: 830.054.370-2

DIRECCIÓN: AV CARACAS NRO. 34 - 95 OFIC. 408

CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

TELÉFONO: 7560884

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE

IDENTIFICACION NIT: 899.999.316-1

DIRECCIÓN: CALLE 26 13-19

CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

TELÉFONO: 5030607

ADICIONAL:

BENEFICIARIO: 899999316 - FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE AL PUBLICAR E-MCI-0024 RIGE DE 04-09 / E-RCE-0014, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y PAGO EN EFECTIVO DE VALOR ASEGURADO EXPRESADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:

EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE TENGA DERECHO EL ASEGURADO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, CUYO OBJETO ES [illegible] TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE DE ACUERDO CON LOS ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS DEL TRASLADO NACIONAL SEÑALIZACIÓN Y CONCEPTO - SIECA.

PARTICIPACIONES Y EMPLAZAMIENTOS [illegible] [illegible]

ASEGURADO: CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA. NIT. 830.054.370-2 Y CON CUOTA PARTE DEL 50% [illegible]

39.339.314-1

BENEFICIARIO: PROCESO APELACIÓN Y/O SUMA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ESPECIFICADO - FONADE NIT. 899.999.316-1

RIESGOS ASEGURADOS

	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
AMPARO			
SALARIOS LABORALES Y OBLIGACIONES	06/06/2018	20/04/2019	$195,310,500.00
CUMPLIMIENTO : 10.00 % DEL VALOR DE LA PÓLIZA - MINIMO 1 SMLMV			
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS)	06/06/2018	20/04/2019	$195,310,500.00
RENOVACIÓN : 10.00 % DEL VALOR DE LA PÓLIZA - MINIMO 1 SMLMV			

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ 782,710.00	$ 0.00	$ 148,720.00	$ 931,460.00	$ 195,310,500.00	12 / 05 / 2018

OBSERVACIONES

ASEGURADO EN SALARIOS DE LOS MESES DE MAYO 161.00

CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

[illegible]

ANTE CUALQUIER RECLAMACIÓN O INCONFORMIDAD SOBRE LA EXPEDICIÓN DE ESTE DOCUMENTO, SÍRVASE COMUNICARSE CON [illegible]

ANTE CUALQUIER RECLAMACIÓN O INCONFORMIDAD SOBRE LA EXPEDICIÓN DE ESTE DOCUMENTO, SÍRVASE COMUNICARSE CON LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A (AK. 102 A - 34 - TELEFONO: 6188441 - BOGOTA, D.C.

33-40-101017921

Firma autorizada: Dirección Nacional de Mercadeo, Ventas y de Fianzas

REFERENCIA PAGO: 1300851100084-2

USTED PUEDE CONSULTAR SU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

REPRESENTANTE

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 No. 71-73 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2185077

GLA-017158

[illegible] COLMA [illegible] DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL PAGO DE CUMPLIMIENTO

[illegible]

DOC CONTRATO

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 109	15	[illegible]	9

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	06	2018	03	06	2018	00:00	20	04	2019	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA

DIRECCIÓN: AV CARACAS NRO. 34 - 86 OFIC. 408 | IDENTIFICACIÓN: NIT: 900.084.346-1

CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELEFONO: 7589550

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE

DIRECCIÓN: CALLE 26 13-19 | IDENTIFICACIÓ: NIT: 899.999.316-1

CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELEFONO: 5940407

ADICIONAL:

BENEFICIARIO:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA			
OPERACIONAL : 15.00 - DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	06/04/2018	20/04/2019	$195,310,500.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL			
OPERACIONAL : 15.00 - DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	06/04/2018	20/04/2019	$195,310,500.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS			
OPERACIONAL : 15.00 - DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	06/04/2018	20/04/2019	$195,310,500.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON AUTORIZACIÓN EN ELLA, INCLUIDA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DEMÁS DERECHOS A SEGUROS DEL ESTADO [illegible] SE SUSPENDE [illegible]

[illegible]

33-40-103047021

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

[illegible]

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

CERTIFICADO DE GARANTÍA No. 33-45-101060021

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.

SUCURSAL: CALLE 100

COD.SUC: 33

NO.PÓLIZA: 33-45-101060021

ANEXO: 0

FECHA EXPEDICIÓN: DÍA 13 | MES 09 | AÑO 2018

VIGENCIA DESDE: DÍA 05 | MES 10 | AÑO 2018 | HORAS 00:00

VIGENCIA HASTA: DÍA 31 | MES 07 | AÑO 2022 | HORAS 24:00

TIPO DE MOVIMIENTO: PRIMA ADICIONAL

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA

DIRECCIÓN: AV CARACAS NRO. 34 - 66 OFC. 408

IDENTIFICACIÓN: NIT: 900.088.540-1

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL

TELÉFONO: 7560557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE

DIRECCIÓN: CALLE 26 13-19

IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.346-1

ADICIONAL:

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL

TELÉFONO: 5940307

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN Y CIF-026A, QUE CUBRE EL PAGO EFECTIVO DE LA PRIMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO INDICADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, CALIDAD DEL SERVICIO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, CONTRATO DE APORTE, ESTABILIDAD DE OFERTA, CUMPLIMIENTO Y SOBRE LOS ANTICIPOS, CUYO OBJETO ES: LO DE LAS BASICAS DE ESPECIFICACIONES DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PARA: VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DE LA OBRA: ES DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL.

RIESGO: 3010 - BIENES

SUBRIESGO:

CALIDAD-ESTABILIDAD

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

CALIDAD DEL SERVICIO

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
06/06/2018	28/07/2020	$78,375,015.20
06/06/2018	21/07/2022	$13,329,169.20
06/06/2018	21/07/2022	$79,275,015.20

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LÍMITE DE PAGO
$ ****1,018,620.00	$ ****7,000.00	$ ****200,567.00	$ ****1,256,187.00	$ ****171,979,199.60	12 / 09 / 2018

FORMA DE PAGO: CONTADO

MONEDA: PESOS

CLASE: SEGUROS DE LOS DEMÁS RAMOS

TASA: 169.00

INTERMEDIARIO: 1

NOMBRE INTERMEDIARIO: 1

PART: 100.00

PORCENTAJE COASEGURO:

NOMBRE COASEGURADORA:

PART: 0.00

VALOR ASEGURADO:

HEMOS EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIEREN ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
EL VALOR DE LA PRIMA DARÁ DERECHO A AMPARO HASTA LA FECHA LÍMITE DE PAGO

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4A NO. 102 A - 31 - TELEFONO: 6103411 - BOGOTÁ, D.C.

31-45-1010/6021

CLAVE AUTORIZADA: [illegible]

Datos Pago: CONSULTAR ESTA FOLGA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

REFERENCIA PAGO: 1[illegible]

PARA TU ARCHIVO

OFICINA PRINCIPAL CRA. 11 NO. 94-45 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 6103411

ORIGINAL

CONFIANZA

Seguros Generales Suramericana

NIT: 830.054.538-8

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

Página 1

PÓLIZA 17 RI003041

CERTIFICADO 17 RI011633

SUCURSAL: 17 IBAGUE

RAMO: DECRETO

CERTIFICADO: NUEVO

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 175001 1358

TOMADOR: STARCONCALIDAD LTDA

FECHA DD 03 MM 04 AAAA 2018

DIRECCIÓN: CL 25 4-86

E-MAIL: starconcalidad@gmail.com

C.C. O NIT: 8902054 4

ASEGURADO: STARCONCALIDAD LTDA

CIUDAD: SAN PEDRO SUCRE

DIRECCIÓN: CL 25 4 86

TELÉFONO:

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. O NIT: 9102

DIRECCIÓN:

CIUDAD: SAN PEDRO SUCRE TEL:

C.C. O NIT: 0102

CIUDAD: TEL: 0

VIGENCIA

DESDE DD 15 MM 03 AAAA 2018 HASTA DD 30 MM 01 AAAA 2019

ANTERIOR

VALOR ASEGURADO EN ESTA MODIFICACIÓN PESOS

NUEVA 276,398,144.00

ENTIDAD ESTATAL

APART.	NOMBRE
INDIRECTO	SEGUROS CONFIANZ

COASEGURO

COMPAÑÍA

FIRMADO

FOLIZA APROBADA

Fecha: 13 ABR 2018

VALOR ASEGURADO

PRIMA

	MONEDA	VALOR$
TOTAL PRIMA	PESOS	605,499.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	116,045.00
TOTAL		720,644.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios Labores y Operaciones - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	605,499.00	10.00	12,500,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contratista y Subcontratistas - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contratista y Subcontratistas - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Parqueo Extramurales - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Parqueo Extramurales - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Bienes Cedidos - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Bienes Cedidos - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	55,080,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	55,080,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Gastos Médicos - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Gastos Médicos - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Estruct. Existente y/o Predec. Adyacente - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Estruct. Existente y/o Predec. Adyacente - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	276,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
			0.00	55,080,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
			0.00	27,510,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00

RES. DIAN No. 18764007081806 DE 19/05/2017 NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL 8000 CODIGO AL 10000 NUMERACIÓN HABILITADA DE ESTE CODIGO AL 10000 CODIGO FACTURADO 8001

TOMADOR:

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 No. 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fax: 3 Nacional (Gratis)

FMI022 - RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA.

AVENIDA CARACAS No 34-86 OFICINA 408. TELEFAX 7589566-4901285
PAW: www.castro-group.com, E-MAIL: constructodo@gmail.com

FONADE	RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA	CÓDIGO:	FMI022
		VERSIÓN:	02B
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2017-01-31

TIPO DE CONTRATO:	OBRA
NÚMERO DE CONTRATO:	2181129 DE 2018
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN OCHO (8) ESTABLECIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
CONTRATISTA:	STARCONCALIDAD LTDA
INTERVENTOR:	CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA
SUPERVISOR:	JAIR KALED GUTIÉRREZ LÓPEZ

FECHA	REFERENCIA / RADICADO	ASUNTO	ENVÍA	RECIBE
16 DE OCTUBRE DE 2018	CIC-163-2018	ENTREGA DE CORRECCIÓN DE PGIO SANTA MARTA	CONSTRUCTODO	CARLOS ANDRÉS PUENTES- FONADE
16 DE OCTUBRE DE 2018	CIC-166-2018	ALCANCE AL OFICIO No CIC-157-2018(OCTUBRE 10 DE 2018 RADICADO No 2018-430-057471-2 APROBACIÓN PGIO SANTA MARTA	CONSTRUCTODO	STARCONCALIDAD LTDA
19 DE OCTUBRE DE 2018	CIC-168-2018	ENTREGA DE OFICIO DE APROBACIÓN DE PGIOS	CONSTRUCTODO	CARLOS ANDRÉS PUENTES- FONADE
22 DE OCTUBRE DE 2018	CIC-191-2018	APROBACIÓN INFORME MENSUAL SANTA MARTA	CONSTRUCTODO	STARCONCALIDAD LTDA
8 DE OCTUBRE DE 2018	ST-FON2180730-2018-006	ENTREGA DE DOCUMENTOS CORREGIDOS PGIO Y FORMATOS ANEXOS	STARCONCALIDAD LTDA	CONSTRUCTOLO
29 DE OCTUBRE DE 2018	20182700343121	AVAL A LA APROBACIÓN POR PARTE DE INTERVENTORÍA DE PGIO Vo	STARCONCALIDAD LTDA	FONADE

Firma:

Nombre: HENRY ALBERTO CASTRO REINA

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2018.

CIC-163-2018

Señores:
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO.
Carlos Andrès Puentes Gutièrrez
Desarrollo Teritorial – C.I. 216144
FONADE | Calle 26 No 13 -19 Bogotá D.C., Colombia
Piso 20.
Teléfono: 57(1)5940407
Ciudad.

REF. CONTRATO 2181129 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN OCHO (8) ESTABLECIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

ASUNTO: ENTREGA DE CORRECCIÓN DE PGIO – SANTA MARTA Y MAGANGUE.

Por medio de la presente nos permitimos entregar corrección final y versión 3, del PGIO de los frentes SANTA MARTA y MAGANGUE.

Esperando la aprobación final de parte de FONADE.

Agradecemos su atención.

ATT.

No 2018-430-057471-2
Folio: 1 TOMO 1 CD CTO 2181129 E
Fecha Radicado: 16-10-2018 15:10:23 - Radicador MORTIZ
Destino Desarrollo Territorial- Remitente CIU CONSTRUCTODO INGENIEROS CON
Bogota D.C. Calle 26 No 13-19, Tel. 57(1)5940407
CONSULTE EL ESTADO DE SU RADICADO EN
http://www.fonade.gov.co/bmac/consultaWeb

HENRY ALBERTO CASTRO REINA.
CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS.
REPRESENTANTE LEGAL.
No de folios: 3 Tomos.
Digito: Soutel.
COPIA A : NA

AVENIDA CARACAS No 31-26 OFICINA 408. TELEFAX 7589564 1301085
PAGA: www.[illegible]

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2018.

Señores:
STARCONCALIDAD LTDA.
JOSÉ GONZALES.
JAVIER SIERRA GALINDO.
starconcalidad@gmail.com
3143589403

CIC-166-2018

Ciudad.

Ref.: CONTRATO **2180736 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC. SANTA MARTA, MAGANGUE Y TIERRALTA.**

ASUNTO: ALCANCE AL OFICIO No CIC-157-2018 (OCTUBRE 10 DE 2018) RADICADO No 2018-430-057471-2 **APROBACIÓN PGIO. (CÁRCEL SANTA MARTA Y MAGANGE).**

Por medio de la presente y finalizada la etapa de ajustes, nos permitimos dar aprobación a su programa de gestión integral de obra (PGIO), dado que cumple con los parámetros necesarios para el manejo de la calidad de la obra, no sin antes mencionar que debe ser implementado a cabalidad con todos sus componentes y debe ser reportado dentro de su informe semanal.

La calidad de las obras depende de la implementacion de las mismas de manera inmediata, efectiva y controlada.

Agradeciendo su atencion.

ATT.

PAULA ANDREA FAJARDO TORO
CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS.
INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIA.
PGIO.
No de folios: 0 folios.
Digito: Sonia f.t.
COPIA A : NA

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2018.

Señores:
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO.
CARLOS ANDRÉS PUENTES GUTIÉRREZ.
FONADE | Calle 26 No 13 -19 Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: 57(1)5940407
Plataforma del
PISO 19
Ciudad.

CIC-168-2018

REF. CONTRATO 2181129 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN OCHO (8) ESTABLECIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

ASUNTO: ENTREGA DE OFICIO DE APROBACIÓN DE PGIOS.

Por medio de la presente y dando alcance al oficio CIC-157-2018, nos permitimos entregar a usted oficio de aprobación de PGIO, por parte de esta interventoría a los frentes de SANTA MARTA Y MAGANGUE.

Agradecemos su atención.

ATT.

No 2018-430-058301-2
Unto: 2F CTO 2181129 ENTREGA DE
Fecha Radicado: 19/10/2018 16:39:05 - Radicador MORTIZ
Destino Desarrollo Territorial - Remitente CIU CONSTRUCTODO INGENIEROS CON
Bogotá D.C. Calle 26 No 13 -19, Tel. 57(1)5940407
CONSULTE EL ESTADO DE SU RADICADO EN
http://www.fonade.gov.co/orfeo/consultaWeb

HENRY ALBERTO CASTRO REINA.
CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS.
REPRESENTANTE LEGAL.
No de folios: 40 folios.
Digito: Sonia f.t.
COPIA A : NA

AVENIDA CARACAS NO 31-36 OFICINA 402 - CUCHAX [illegible]
[illegible]

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2018.

CIC-191-2018

Señores:
STARCONCALIDAD LTDA.
JOSÉ GONZALES.
JAVIER SIERRA GALINDO.
starconcalidad@gmail.com
3143589403
Ciudad.

Ref.: CONTRATO **2180736 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC. SANTA MARTA, MAGANGUE Y TIERRALTA.**

ASUNTO: **APROBACIÓN INFORME MENSUAL. CÁRCEL SANTA MARTA.**

Por medio de la presente y culminado el mes uno de operación nos permitimos APROBAR informe mensual 1 de obra del contrato de la referencia, para solicitar el pago al mismo.

Agradeciendo su atencion.

ATT.

HENRY ALBERTO CASTRO REINA.
CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS.
REPRESENTANTE LEGAL.
No de folios: 0 Tomos: 0
Digito: Sonia f.t.
COPIA A : NA

STARCONCALIDAD LTDA

CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE OBRAS

NIT 900.209.944 -1

Sincelejo, 08 de octubre del 2018

Oficio No. ST – FON2180736 - 2018 -006
Al responder citar este código

Señores:
ING. HENRY ALBERTO CASTRO
CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA
Bogotá DC

REFERENCIA: Contrato No. 2180736, cuyo objeto es la "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, EPMSC MAGANGUE Y EPMSC TIERRA ALTA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 216144"

ASUNTO: ENTREGA DE DOCUMENTOS CORREGIDOS PGIO Y FORMATOS ANEXOS

Cordial Saludo

Por medio de la presente se envía una (1) carpeta AZ, que contiene el PGIO (PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA) corregido según las observaciones indicadas por la firma CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA del contrato de la referencia.

Así mismo, se entregan formatos de apoyo al contratistas enviado por FONADE, como complemento del PGIO.

Estos se entregan y radican en físico en las oficinas de la firma interventora.

Agradeciendo su atención.
Atentamente;

José Ignacio González Alvarez.
Rep. Legal Starconcalidad Ltda.

Starconcalidad Ltda
Nit 900209944 - 1

Calle 25 N° 21 – 100 Sincelejo, Sucre Colombia
starconcalidad@gmail.com
Cel. 310 - 8349751 Tel:(095) 271 2895

FONADE
Proyectos que transforman vidas

GOBIERNO DE COLOMBIA DNP

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20182700343121

Pública ☐ Privada ☐ Confidencial ☐

Bogotá D.C, 29-10-2018

Ingeniero
HENRY ALBERTO CASTRO REINA.
Director de Interventoría
CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA
Av Caracas N° 34-86 OFC 408
(1) 7589566
Bogotá D.C.

VIGILADO

Asunto: Aval a la aprobación por parte de interventoría de PGIO V_0

Apreciado Ingeniero Castro:

En atención a los radicados No. 20184300574712 y 20184300583012; luego de revisar el documento de Plan de Gestión Integral de Obra versión V_0 y la respectiva aprobación del mismo por parte de la interventoría, correspondiente al contrato de obra No. 2180736 cuyo objeto es *"MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, MAGDALENA y EPMSC MAGANGUÉ, BOLIVAR"* se informa que los documentos mencionados , CUMPLEN con los criterios establecidos en los Planes Operativos de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, de acuerdo a las recomendaciones mencionadas y por lo tanto, se emite el respectivo AVAL por parte de FONADE al PGIO V_0.

Cl 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co fonadecol : @fonade

Colombia ISO 9001 ICONTEC Certificada

FMI021 - CONTROL DE PERSONAL.

AVENIDA CARACAS No 34-86 OFICINA 408. TELEFAX 7589566-4901285
PAW: www.castro-group.com, E-MAIL: constructodo@gmail.com

	CONTROL DE PERSONAL	CÓDIGO:	FMI021
FONADE		VERSIÓN:	03B
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2017-01-31

INFORMACIÓN GENERAL

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/10/2018 Y EL 31/10/2018 PLAZO: 10 MESES

CONTRATISTA: STARCONCALIDAD LTDA — CONTRATO No. 2180735

INTERVENTOR: CONSTRUCTCOO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA — CONTRATO No. 2161129

PERSONAL DEL CONTRATISTA

FECHA	MES OCTUBRE																														
CARGO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
COORDINADOR	1	1	1	1	1			1	1	1	1	1				1	1	1	1	1			1	1	1	1	1			1	1
OPERARIO 1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
OPERARIO 2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
PERSONAL CONTRATISTA	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3

OBSERVACIONES

TOTAL PERIODO 85

PROCEDENCIA / CONDICIÓN	MANO DE OBRA LOCAL Y POBLACIÓN VULNERABLE*																															SUMATORIA	PORCENTAJE	CUMPLE SIN
MANO OBRA NO CALIFICADA	0																															0	0,00%	
De la región	0																															0	0,00%	
De fuera de la región	0																															0	0,00%	
MANO OBRA CALIFICADA	0																															0	0,00%	
De la región	0																															0	0,00%	
De fuera de la región	0																															0	0,00%	
PROFESIONALES - TÉCNICOS	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	85	100,00%	
De la región	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	85	100,00%	
De fuera de la región	0																															0	0,00%	
POBLACIÓN VULNERABLE	0																															0	0,00%	
En proceso de reinserción social	0																															0	0,00%	
En condición de desplazamiento	0																															0	0,00%	
MUJERES	0																															0	0,00%	
Mano de Obra no Calificada	0																															0	0,00%	
Mano de Obra Calificada	0																															0	0,00%	
Profesionales - Técnicos	0																															0	0,00%	
PROVEEDORES																																		
Local																																		
Nacional	LOCALES																																	
Internacional																																		

*Nota: La información registrada en este formato será utilizada tanto para la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales en materia de contratación de mano de obra local y población vulnerable, como para la medición de los indicadores que permitan el seguimiento de las acciones de política social, contenidas en el documento "Política Social de FONADE".

COMENTARIOS DE LA INTERVENTORIA: SE CONTINUA CON TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, EL PERSONAL CUMPLE CON HORARIOS Y LABORES ESTABLECIDAS

Firma:

Nombre: HENRY ALBERTO CASTRO REINA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

FMI033 - CONTROL DE EQUIPOS.

AVENIDA CARACAS No 34-86 OFICINA 408. TELEFAX 7589566-4901285
PAW: www.castro-group.com, E-MAIL: constructodo@gmail.com

FONADE	CONTROL DE EQUIPOS	CÓDIGO	FMI033
		VERSIÓN	03B
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA	2017-01-31

INFORMACIÓN GENERAL

ERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 Y EL 31 DE OCTUBRE 2018 FECHA INICIO 10 DE AGOSTO DE 2018

ONTRATISTA: STARCONCAL DAD LTDA. CONTRATO No. 2180736

TERVENTOR: CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA CONTRATO No. 2181129

EQUIPO	PROGRAMADO	UTILIZADO	PROPIO	ALQUILADO	LOCALIZACIÓN	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
HERRAMIENTA MENOR	SI	SI	SI		PLANTA AGUA POTABLE	MANTENIMIENTO	EQUIPO.
HIDROLAVADORA	SI	SI	SI		TANQUE ALMACENAMIENTO	MANTENIMIENTO	
PHMETRO DIGITAL	SI	SI	SI		PLANTA SANTA MARTA	OPERACIÓN	
MULTIPARAMETRO HANNA	SI	SI	SI		PLANTA SANTA MARTA	OPERACIÓN	

Firma:

Nombre: HENRY ALBERTO CASTRO REINA

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

FMI036 - CONTROL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

AVENIDA CARACAS No 34-86 OFICINA 408. TELEFAX 7589566-4901285
PAW: www.castro-group.com, E-MAIL: constructodo@gmail.com

FONADE	CONTROL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	CÓDIGO:	FMI036
		VERSIÓN:	03B
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2017-01-31

TIPO DE CONTRATO:	OBRA			
NÚMERO DE CONTRATO:	2181129	PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL	1 DE OCTUBRE DE 2018	Y EL 30 OCTUBRE DE 2018
CONTRATISTA:	STARCONCALIDAD			
INTERVENTOR:	CONSTRUCTODO LTDA.			

DESCRIPCIÓN	ESTADO		OBSERVACIONES
	Bueno	Deficiente	
MAQUINARIA - EQUIPO			
- Estado del equipo			
- Regularidad del mantenimiento			
- Vibraciones /Ruidos			
- Protecciones / Guardas / Frenos			
- Idoneidad operarios			
DOTACIÓN CAMPAMENTO			
- Dotación completa	X		
- Buen estado	X		
- Fácil acceso y operación	X		
DOTACIÓN DEL PERSONAL			Se debe mejorar la dotación de los trabajadores
- Dotación completa	X		
- Buen estado	X		
- Uso según zona de trabajo			
SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN, ILUMINACIÓN			
- Uso permanente		X	Debe estar siempre señaizado donde se trabaje
- Uso según zona de trabajo	X		Se debe señalizar el área de trabajo para evitar accidentes con externos a la obra
VIGILANCIA			
- Personal suficiente	X		No requiere debido a que se encuentra ubicado en un centro penitenciario
- Diurna		X	
- Nocturna		X	
EMERGENCIAS			
- Convenio centro de asistencia			
- Afiliación del Personal al Sistema de seguridad social y ARP	X		

Firma:

Nombre:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

FMI037 - FORMATO DE REGISTRO FOTOGRÁFICO.

AVENIDA CARACAS No 34-86 OFICINA 408. TELEFAX 7589566-4901285
PAW: www.castro-group.com, E-MAIL: constructodo@gmail.com

	FORMATO DE REGISTRO FOTOGRÁFICO	CÓDIGO:	FMI037
FONADE		VERSIÓN:	03B
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2017-01-31

NOMBRE DEL PROYECTO:	**MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, MAGDALENA.**
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CIUDAD DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONTRATISTA:	STARCONCALIDAD LTDA
CONTRATO No.:	**2181129 DE 2018**
FECHA DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO:	**17 OCTUBRE 2018**

FOTOGRAFÍA (1)

EQUIPOS DE DOSIFICACION DE QUIMICOS PARA TRTAMIENTO DE AGUAS Y SU POSTERIOR USO

FONADE	FORMATO DE REGISTRO FOTOGRÁFICO	CÓDIGO:	FMI037
		VERSIÓN:	03B
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2017-01-31

NOMBRE DEL PROYECTO:	**MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, MAGDALENA.**
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CIUDAD DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONTRATISTA:	STARCONCALIDAD LTDA
CONTRATO No.:	**2181129 DE 2018**
FECHA DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO:	**17 OCTUBRE 2018**

FOTOGRAFÍA (2)

EQUIPOS ELECTRICOS PARA POTRECCION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS

	FORMATO DE REGISTRO FOTOGRÁFICO	CÓDIGO:	FMI037
FONADE		VERSIÓN:	03B
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2017-01-31

NOMBRE DEL PROYECTO:	**MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, MAGDALENA.**
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CIUDAD DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONTRATISTA:	STARCONCALIDAD LTDA
CONTRATO No.:	**2181129 DE 2018**
FECHA DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO:	**19 OCTUBRE 2018**

FOTOGRAFÍA (3)

PLANTA DE TRATAMIENTO DEL AGUA PROVENIENTE DEL POZO PROFUNDO

FONADE	FORMATO DE REGISTRO FOTOGRÁFICO	CÓDIGO:	FMI037
		VERSIÓN:	03B
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2017-01-31

NOMBRE DEL PROYECTO:	**MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, MAGDALENA.**
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CIUDAD DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONTRATISTA:	STARCONCALIDAD LTDA
CONTRATO No.:	**2181129 DE 2018**
FECHA DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO:	**30 OCTUBRE 2018**

FOTOGRAFÍA (4)

LAVADO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PROVENIENTE DEL POZO PROFUNDO

FONADE	FORMATO DE REGISTRO FOTOGRÁFICO	CÓDIGO:	FMI037
		VERSIÓN:	03B
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2017-01-31

NOMBRE DEL PROYECTO:	**MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, MAGDALENA.**
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CIUDAD DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONTRATISTA:	STARCONCALIDAD LTDA
CONTRATO No.:	**2181129 DE 2018**
FECHA DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO:	**30 OCTUBRE 2018**

FOTOGRAFÍA (5)

LAVADO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PROVENIENTE DEL POZO PROFUNDO.

BITÁCORA DE OBRA.

AVENIDA CARACAS No 34-86 OFICINA 408. TELEFAX 7589566-4901285
PAW: www.castro-group.com, E-MAIL: constructodo@gmail.com

01/10/2018

El día de hoy se lavo los filtros AR-1 y AR-2, C.a, Suaviza 1 y 2. se dejo la sal para mezclar con los filtros de resina (suaviza 1 y 2.) y se libero presión en los tanques de Filtros.

Se tomaron muestros de PH, cloro y dureza, los resultados fueron los siguientes:

PH = 7,6
Cloro = 1,5 ppm
Dureza = 200 ppm

Por la tarde se saco la sal de los Filtros de resina y se realizo otro lavado de Filtros para eliminar impurezas.

Firma Operador

Firma Operador

02/10/2018

El día de hoy se revisó la presión de los filtros y se mezclaron los dosificadores, se adiciono 2 Kg de potasio para equilibrar su efectividad como agente clarificador.

Se tomaron muestras de niveles de PH, cloro y dureza. PH = 7,5
Cloro = 1,5 PPM
Dureza = 230 PPM

Por la tarde se comparo otras muestras de agua de dos patios diferentes.

Muestra Patio 10 : PH = 7,6
Cloro = 1,3 PPM
Dureza = 250 PPM

Muestra Patio 7 PH = 7,5
Cloro = 1,5 PPM
Dureza = 230 PPM

Se evidencio en la comparación de estas muestras que sus niveles de PH, cloro y Dureza estan dentro de las normas especificas de operación.

Firma Operador

03/10/2018

En el día de hoy se lavo el tanque reactor clarificador y luego se dejo llenando por dos horas, luego de estas dos horas se procedio a iniciar las labores de operación de la Planta de tratamiento de agua y enviar agua Potable hacia las instalaciones del Penal.

Se peso los 10 Kg de Boliucio para el dosificador 2 el cual tiene una duración de 6 días de trabajo, luego se mezclo este dosificador y demás dosificadores como agentes de purificación.

Por la tarde se tomaron muestras de PH, cloro y dureza.

PH = 7,6
Cloro = 1,3 ppm
Dureza = 250 ppm

Firma Operador

04/10/2018

Se mezclaron los dosificadores y se encendio la planta para su normal proceso operativo para llevar agua potable hacia las instalaciones del Penal.

Se tomaron muestras de agua para verificar niveles de PH, Dureza y cloro

PH = 7,6
Dureza = 200 PPm
Cloro = 1,3 PPm

Por la tarde se lavaron filtros y se dejo operando la Planta hasta la 6:00 PM con un normal funcionamiento de 8 Horas por día.

Firma Operador

Firma Operador

05/10/2018

Se hizo una limpieza general dentro de la planta, se verifico de que todos los insumos esten en orden y se procedio a iniciar labores de operación.

Se mezclaron los dosificadores para la clarificación y posterior tratamiento al agua para bombearla hacia a dentro de las instalaciones del Penal.

Se tomaron muestras de 2 diferentes patios; Para verificar niveles de PH, cloro y dureza.

Muestra Patio 4 PH = 7,5
Cloro = 1,5 ppm
Dureza = 220 PPM.

Muestra Patio 2 PH = 7,5
Cloro = 1,5 PPM
Dureza = 250 PPM

Firma Operador

Firma Operador

06/10/2018

Se llenó el tanque reactor clarificador y posteriormente se lavaron filtros AR1, AR2, C=, Suaviza 1 y Suaviza 2, Luego del lavado de filtros se dispuso a iniciar el proceso de labores de la planta de tratamiento de agua.

Se verificó que la presión de los filtros sea la indicada para un normal desarrollo de la operación de la planta y se tomaron muestras de agua para verificar niveles de PH, cloro, y dureza de las oficinas de la guardia;

PH = 7,6
Cloro = 1,3 ppm
Dureza = 250 ppm.

Por la tarde se tomaron nuevamente muestras de agua en el rancho para verificar PH, cloro y dureza:

PH = 7,6
Cloro = 1,5 ppm
Dureza = 200 ppm.

Firma Operador

Firma Operador

08/10/2018

Se mezclaron los dosificadores y se dejo llenando el tanque reactor clarificador para limpieza de Filtros.

Despues de limpieza de Filtros se conecto la bomba para inyectar agua a las instalaciones del penal. Se libero presión de los Filtros para que no esten en saturación y su función sea la adecuada. Se tomaron muestras de agua en la planta para mirar niveles de PH, cloro y dureza

PH = 7,5
Cloro = 1,3 PPM
Dureza = 250 PPM

Por la tarde se mezclo la resinas que estan contenidas en los filtros suavizador 1 y suavizador 2 y se hizo lavado de los mismos para eliminar impurezas.

Firma Operador

Firma Operador

09/10/2018

Se llenó el tanque reactor y se encendió la Planta para su normal funcionamiento. Se verificó la presión de los filtros y se evidenció que estaban por encima de lo normal. Cuando esto ocurre es necesario hacer lavado de filtros para disminuir la presión de los mismo. Se recomienda que se lave los filtros todos los días en un orden en el cual la presión no supere los 30 psi.

Se tomaron muestras para mirar niveles de PH, cloro y dureza

PH = 7,6

cloro = 1,5 ppm

Dureza = 230 ppm

Por la tarde se dispuso a llenar el tanque reactor y se procedió luego del llenado a lavar los filtros, luego de esta limpieza y lavado se dejo operando hasta las 6:00 PM (fin de jornada de la planta).

Firma Operador

Firma Operador

10/10/2018

Se hizo limpieza general, se llenó el tanque reactor y se puso a lavar los filtros. Se mezclaron los desinfectadores y se liberó la presión de los filtros, luego de esta operación se dispuso a poner en funcionamiento la planta de tratamiento de agua y bombear agua potable a las instalaciones del penal.

Por la tarde se tomaron muestras de agua en la reclusión de mujeres y talleres.

Muestra Reclusión de mujeres PH = 7,6
Cloro = 1,3 ppm
Dureza = 180 ppm

Muestra talleres PH = 7,6
Cloro = 1,3 ppm
Dureza = 200 ppm

Firma Operador

Firma Operador

11/10/2018

Se mezclo dosificadores y se encendio la planta de tratamiento de agua.

Se observo que el tanque reactor se encuentra sucio por lo que se dispondra hacer una limpieza el dia sabado. ...

Se tomo muestras de agua para mirar niveles PH, cloro y dureza

PH = 7,6
Cloro = 1,3 ppm
Dureza = 220 ppm

Por la tarde se llevo el tanque reactor de clarificación y se dispuso hacer limpieza de Filtros AR1, AR2, Ca, Suavizar 1 y Suavizar 2. Se hizo lavado general en la planta y se observo que el Kit de verificación de dureza estaba por agotarse, se recomienda al supervisor adquirir este insumo lo más pronto posible.

Firma Operador

Firma Operador

12/10/2018

El Operador se subio en la parte alta del tanque reactor de clarificación para observar detenidamente el estado en que se encuentra el mismo. Se programo la limpieza de este tanque para el día de mañana.

Se dejo llenando el tanque para realizar limpieza de filtros, mientras se realizan este procedimiento se adiciono 10 kg de potasio en el dosificador 2, se mezclaron todos los dosificadores y luego de realizar la limpieza y lavados de filtros se inicio con el normal funcionamiento de la planta y poder abastecer de agua potable el Penal.

Se tomaron muestras de las oficinas de los guardias para determinar niveles de PH, cloro y dureza.

PH = 7,5
Cloro = 1,3 ppm
Dureza = 200 ppm

Se termino la jornada de operación con gran satisfacción y se organizo todo para el día de mañana.

Firma Operador

Firma Operador

13/10/2018

Se dispuso al lavado del tanque reactor y sus paneles, luego se dejo llenar al rededor de 2 horas y se inicio labores de funcionamiento.

Se tomaron muestras de niveles de PH, cloro y dureza:

PH = 7,5
Cloro = 1,5 ppm
Dureza = 250 ppm

Se evidencio que la calidad de los reactivos dentro del Kit de PH y cloro estan perdiendo su eficacia puesto que ya esta proximo a vencerse.

Por la tarde se volvio a tomar muestra de agua en el patio de la playita para mirar sus niveles de PH, cloro y dureza.

PH = 7,4
Cloro = 1,3 ppm
Dureza = 250 ppm

Firma Operador

Firma Operador

16/10/2018

El Operador encontro que la guardia habia dejado la electrobomba encendida, el Operador la puso en reposo y posteriormente la encendio para llenar el tanque reactor e iniciar el proceso de purificación de agua.

Se tomo muestras de niveles de PH, cloro y Dureza;

PH = 7,5
Cloro = 1,5 PPM
Dureza = 250 PPM

Por la tarde se hizo limpieza general en la Planta nuevamente se tomo muestras para mirar sus niveles de PH, Cloro y Dureza.

PH = 7,5
Cloro = 1,3 PPM
Dureza = 250 PPM

Firma Operador

Firma Operador

54

17/10/2018

Se lleno el tanque reactor para la limpieza de los filtros AR-1, AR-2, Ca, suavizador 1 y suavizador 2 y se dispuso a poner en funcionamiento la planta. y bombear agua potable al penal.

Al medio día tuvimos la primera visita del interventor Alex Hernandez el cual vino a observar las operaciones que se realizan en la planta de tratamiento. Recorrio todas las zonas donde esta ubicado la planta y algunas zonas desde el bombeo de la Planta llega hasta las instalaciones del Penal.

Dentro de su recorrido hizo unas pequeñas aclaraciones y recomendaciones con respecto a la infraestructura de la Planta como lo es: Pintura para el tanque reactor clorificador, cambio del sistema electrico de luz, cambio de tuberias internas y tuberias del penal, entre otras observaciones. Despues de su visita siguio el proceso normalmente como esta establecido.

Se tomo muestras de niveles de PH, cloro y dureza dentro de la planta

PH = 7,5
Cloro = 1,5 ppm
Dureza = 250 ppm

Firma Operador

Firma Operador

18/10/2018

Se Mezclaron los dosificadores y se encendio la planta para la normal Jornada de Labor y poder Abastecer de agua potable todo el penal.

Se tomaron muestras de agua para observar niveles de PH, dureza y cloro.

PH → 7,5
dureza → 250 ppm
Cloro → 1,3 ppm.

Por la tarde se puso a llenar el tanque reactor de clarificacion para lavar y limpiar los filtros AR1, AR2, Ca, Suavizat y Suavizar2. Luego de este proceso Se dejo todo listo para labor del dia de mañana

Firma Operador

Firma Operador

19/10/2018

Se inicio labores en la planta de tratamiento de agua. El Supervisor demando al operador tomar evidencia fotografica a todas las placas de las bombas de distribución y de los dosificadores, para hacer un inventario de los mismos y poder gestionar su reemplazo.

Se tomo muestra de agua para mirar niveles de PH, dureza y cloro.

PH → 7,6
dureza → 220 ppm
cloro → 1,5 ppm

por esta tarde se llevo el tanque reactor clarificación para lavar y limpiar los filtros y mirar que la presión en ellos no supere los 30 psi.

Firma Operador

Firma Operador

20/10/2018

Se hizo limpieza general en la planta y se puso a trabajar la planta para enviar agua potable a las instalaciones del centro carcelario.

Se tomo lectura de la presión en los filtros y se libero algo de presión de los mismos para mantener los estables.

Se recolectaron 2 muestras de agua para determinar cloro, dureza y pH.

Muestra patio 1 → pH = 7.6
cloro = 1,5 ppm
dureza = 250 ppm

muestra el rancho → cloro = 1,3 ppm
pH = 7,6
dureza = 250 ppm

Se hizo mezcla de desificadores y se dejo todo listo para la operación del dia lunes.

Firma Operador

23/10/2018

Se dejo llenar el tanque reactor clarificador para posteriormente lavar y limpiar los filtros.

Se mezclaron los dosificadores y se adiciono el ultimo 5kg de sulfato en el dosificador 2, se recomienda la compra de insumos de sulfatos, puesto que este es el que se consume con gran rápidez, asi mismo comprar sal marina o industrial para purificar la resina contenida en los filtros suaviza 1 y 2.

Se toma muestra de agua para determinar niveles de dureza, cloro y PH.

PH = 7,6
Cloro = 1,5 ppm
dureza = 250 ppm

Por la tarde se dejo todo listo para terminar la labor del dia de hoy.

Firma Operador

Firma Operador

22/10/2018

El dia de hoy se hizo una limpieza general en la planta y se inicio encendido la planta de tratamiento.

Se tomo lectura de presión de filtros y se recogió muestra de agua, su lectura fue:

PH → 7,6
Cloro → 1,5 ppm
dureza → 230 ppm

Por la tarde se recogio nuevamente muestra de agua y se observo los niveles de PH, cloro y dureza arrojando los siguientes resultados.

PH → 7,5
dureza → 250 ppm
cloro → 1,5 ppm

Se suministrara el restante de sulfato que queda en el bulto para completar la dosificación.

Firma operador

Firma operador

60

24/10/2018

730

Se encendió la planta para dejar llenar el tanque y poder lavar los filtros, y poner a funcionar la misma.

Se observó que el restante del sulfato es escaso y posteriormente su trabajo se culmine al rededor de 2 días.

Se tomo muestra de ptt, dureza y cloro.

Cloro → 1,5 ppm
dureza → 200 ppm
ptt → 7,5

En cuanto a la operatividad de la planta es del 100%, sin contratiempos y con un buen ejercicio laboral.

Firma Operador

Firma Operador

25/10/2018

El día de hoy se lavó la planta y se dejó llenar el tanque reactor para limpiar los filtros luego de esta operación se procedió a mezclar los dosificadores.

Se tomó lectura de PH, cloro y dureza.

PH → 7,6
cloro → 1,5 ppm
dureza → 250 ppm

Se bombeó sal a los tanques de suavizas y suavizaz para clarificar la resina, y actúe con mayor eficiencia.
Posteriormente se agitó nuevamente los tanques dosificadores y se dejó trabajando la planta normalmente hasta las 6 pm

Firma Operador

Firma operador

62

28/10/2019

Para el día de hoy, se agotó el sulfato. Se espera hasta que se adquiera este insumo se ponga nuevamente las operaciones en la planta de tratamiento de agua de la Coral de Santa Marta.

Firma Operador

Firma Operador

27/10/2018

Se lleno los tanques para lavar filtros AR1, AR2, CA, Suaviza 1 y Suaviza 2.

Aún no se inician trabajos de operación, se espera la compra de los suministros.

Se realizará muestra de pH, cloro y dureza.

pH → 7,8
cloro → 1,5 ppm
dureza → 280 ppm

Firma operador

64

29/10/2018

El ingeniero Supervisor, dio la orden de la compra de los insumos, 4 bultos de Sulfato de aluminio de 25 Kg cada uno y 4 bultos de Sal marina para reabastecer el tanque de filtros Suaviza 1 y Suaviza 2.

firma operador

firma operador

30/10/2018

El día de hoy se lavo el tanque reactor clorificador, a la espera de que el material sea lavado y se pueda dejar en funcionamiento la planta. Se debe de anotar que la electrobomba a estado en funcionamiento como paso directo de agua para no dejar el penal sin este recurso.

Firma Operador

Firma operador

FONADE
Proyectos que transforman vidas

GOBIERNO DE COLOMBIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20182700343121

Pública ☐ Privada ☐ Confidencial ☐

Bogotá D.C, 29-10-2018

Ingeniero
HENRY ALBERTO CASTRO REINA.
Director de Interventoria
CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA
Av Caracas N° 34-86 OFC 408
(1) 7589566
Bogotá D.C.

VIGILADO

Asunto: Aval a la aprobación por parte de interventoría de PGIO V_0

Apreciado Ingeniero Castro:

En atención a los radicados No. 20184300574712 y 20184300583012; luego de revisar el documento de Plan de Gestión Integral de Obra versión V_0 y la respectiva aprobación del mismo por parte de la interventoria, correspondiente al contrato de obra No. 2180736 cuyo objeto es *"MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, MAGDALENA y EPMSC MAGANGUÉ, BOLIVAR"* se informa que los documentos mencionados , CUMPLEN con los criterios establecidos en los Planes Operativos de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, de acuerdo a las recomendaciones mencionadas y por lo tanto, se emite el respectivo AVAL por parte de FONADE al PGIO V_0.

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 03 8000 914 502
www.fonade.gov.co - Fonadecol - @fonade

ISO 9001

FONADE
Proyectos que transforman vidas

Finalmente se informa que el PGIO será objeto de seguimiento periódico del proyecto y deberá ajustarse cuando se requiera, de acuerdo con las necesidades y particularidades que se presenten durante cada etapa.

Atentamente,

LUIS ANDRES RIVERA ESPINOSA
Profesional PGIO C.I. 216144

Vo.Bo. JAIME JAVIER TALERO BELTRAN
Gerente Contrato Interadministrativo C.I. 216144

Revisó: Erika Sierra Crissón- Abogada C.I.216144
Revisó: Jair Gutierrez Lopez - SupervisorC.I. 216144

VIGILADO

CONTRATO DE OBRA

AVENIDA CARACAS No 34-86 OFICINA 108. TELEFAX 7589566-4901285
PAW: www.castro-group.com, E-MAIL: constructodo@gmail.com

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO NÚMERO	:	2180736
CLASE DE CONTRATO	:	OBRA
CONTRATISTA	:	STARCONCALIDAD LTDA
VALOR CONTRATO	:	NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/L ($917.993.812,00) INCLUYE ENTRE OTROS LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, IVA, HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL, INCREMENTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES, HORAS EXTRAS NOCTURNAS, DIURNAS, FESTIVAS, DESPLAZAMIENTO, DOTACIÓN, TRANSPORTE, ARRIENDOS, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y APOYO DE LA OFICINA CENTRAL. EL MOBILIARIO, CÁMARAS, PAPELERÍA, FOTOCOPIAS, COPIAS HELIOGRÁFICAS PLANOS, CAJA MENOR, BAÑOS, INSTALACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL, COMPUTADORES E IMPRESORAS CON SU SOFTWARE, PÓLIZAS Y SUS AMPLIACIONES, TODOS LOS IMPUESTOS, DEDUCCIONES, CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRATO, EN GENERAL TODO COSTO EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN SU EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
PLAZO	:	EL PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE DIEZ (10) MESES, QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO GENERAL, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
OBJETO	:	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, EPMSC MAGANGUÉ Y EPMSC TIERRALTA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 216144.

Entre los suscritos **LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.783.231 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación, identificado con NIT. 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Contratación de conformidad con la Resolución No.151 del 16 de mayo de 2017 y acta de posesión No.005 de fecha 16 de mayo de 2017, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No.100 de abril 5 de 2017, quien en adelante se denominará **FONADE**, de una parte, y de la otra la sociedad STARCONCALIDAD LTDA con NIT. 900.209.[illegible], representada legalmente por JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.92.[illegible], quien en

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA

VIGILADO

adelante se llamará EL CONTRATISTA y quien declara que ni el, ni la compañía que representa se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en el Estatuto de Contratación de FONADE, las demás normas que le sean concordantes, Reglas de Participación y anexos del Proceso de Convocatoria Simplificada CSI 022-2017, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que FONADE, al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 del 29 de enero del 2004, los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero así como el artículo 1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, es una entidad financiera de régimen especial cuyo objeto principal es *"(...) ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas (...)"*

2) Que en cumplimiento de sus funciones legales, FONADE suscribió el Contrato Interadministrativo No. 216144 el 29 de noviembre de 2016, cuyo objeto consiste en *"LA GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA, AMPLIACIÓN DE CUPOS Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CARCELARIA Y PENITENCIARIA DE ORDEN NACIONAL REQUERIDA POR LA USPEC, LO QUE SUPONE ADELANTAR ESTUDIOS, DISEÑOS, DEMOLICIÓN, MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y AMPLIACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA EN MATERIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA", de acuerdo con la información de los diseños que presenta la USPEC."*

3) Que a la fecha, el Contrato Interadministrativo No. 216144 se encuentra vigente, dado que su fecha de vencimiento es el 31 de diciembre de 2019.

4) Que como consecuencia del análisis de la situación y el estado de la infraestructura y los impactos constitucionales, ambientales, sanitarios y sociales, surge de forma imperativa a nivel nacional la necesidad de dar solución a la problemática de salubridad de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, de tal manera que es necesario por parte de la USPEC atender mediante la contratación de obras civiles prioritarias el mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, identificados con mayores necesidades y deterioro por parte del INPEC.

5) Que los establecimientos penitenciarios presentan una serie de necesidades en la parte de infraestructura física, las cuales se han generado debido a diversas causas, entre ellas la vida útil de los establecimientos y sus equipos y la falta de mantenimiento a los mismos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6) Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) ha evidenciado la necesidad de efectuar el mantenimiento y la operación de las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) y las plantas de tratamiento de agua residual (PTAR) de 32 establecimientos penitenciarios y carcelarios priorizados por esa misma entidad, lo cual se requiere para garantizar al INPEC el suministro de agua potable y correcto tratamiento de agua residual proveniente de las diferentes áreas de los establecimientos de tal forma que cumplan con óptimas condiciones de tratamiento.

7) Que el INPEC remite a la USPEC un reporte llamado "CONSOLIDADO NECESIDADES INPEC 2016" en el cual establece de forma general las necesidades técnicas y de infraestructura a subsanar como consecuencia del deterioro físico por vetustez, falta de mantenimiento, vandalismo, incorrecto funcionamiento técnico, precariedad de las especificaciones, incumplimiento en las especificaciones de la infraestructura, de normas básicas de salubridad, etc. En dicho reporte se evidencia el costo global del mantenimiento para cada establecimiento en la vigencia, sin discriminar los costos por actividades a realizar, aun así, sirve como valor de referencia mientras se realizan las visitas de inspección y reconocimiento para la identificación de necesidades de mantenimiento a la infraestructura física.

8) Que el mantenimiento y operación de las plantas de agua potable y de aguas residuales previene el colapso de los sistemas de los 32 establecimientos priorizados, entre los cuales se encuentran los *ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, EPMSC MAGANGUÉ Y EPMSC TIERRALTA*, objeto principal de este proceso de selección.

9) Que los establecimientos que serán objeto de intervención, fueron definidos por la Dirección de Infraestructura de la USPEC bajo los siguientes criterios:

- ✓ **Atención a órdenes judiciales**
- ✓ **Criterios de la emergencia penitenciaria y carcelaria**
- ✓ **Hacinamiento**
- ✓ **Consolidado de necesidades del INPEC**

10) Que es de anotar que las deficiencias en los sistemas hidrosanitarios y de tratamiento generan problemas de salubridad, siendo ésta una de las situaciones que más afecta la población reclusa y que genera mayor impacto tanto social como ambiental y que, por lo demás, puede desencadenar algunos aspectos indeseados que forman parte de las difíciles condiciones que afectan la sanidad y salubridad de los internos, personal de guardia y administrativo además de los vecinos aledaños. Algunos de esas afectaciones son las siguientes:

- ➢ Proliferación de olores ofensivos,
- ➢ Aparición de infecciones y enfermedades gastrointestinales y respiratorias
- ➢ Propagación de vectores como insectos y roedores,
- ➢ Alta contaminación de las aguas subterráneas.

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co fonadecol @fonade

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- Obstrucción de los drenajes y tuberías de las instalaciones sanitarias de los establecimientos.
- Afectación ambiental y sanitaria para el establecimiento y en algunos casos para sus alrededores.
- Disminución en la productividad del personal.
- Pérdida de productividad que genera ambientes de trabajo poco favorables para los servidores públicos y condiciones negativas para los internos.

11) Que razón por la cual, se hace necesario realizar la contratación del MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, EPMSC MAGANGUÉ Y EPMSC TIERRALTA en el marco del Contrato Interadministrativo No. 216144.

12) Que la Gerente de Unidad del Área de Desarrollo Territorial de FONADE y el Gerente del Contrato Interadministrativo No. 216144, solicitaron mediante memorando No. 20172700182333 con fecha de radicación 15 de septiembre de 2017, al Gerente Master Área de Planeación Contractual de la Subgerencia de Contratación de FONADE, la elaboración del estudio previo y estudio de precios de mercado para contratar el ***"MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, EPMSC MAGANGUÉ Y EPMSC TIERRALTA, CORDOBA."***

13) Que la Gerente de Unidad del Área de Desarrollo Territorial de FONADE y el Gerente del Contrato Interadministrativo No. 216144, solicitaron mediante Alcance al memorando No. 20172700210943 con fecha de radicación 25 de octubre de 2017 a la Gerente de Unidad – Área de Planeación Contractual de la Subgerencia de Contratación de FONADE, la actualización del estudio de precios de mercado y estudio previo para contratar el ***"MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, EPMSC MAGANGUÉ Y EPMSC TIERRALTA, CORDOBA."***

14) Que la Gerente Máster Área de Planeación Contractual de la Subgerencia de Contratación de FONADE, remitió respuesta a la Gerente de Unidad del Área de Desarrollo Territorial de FONADE mediante memorando No. 20172700216023 con fecha de radicado 14 de noviembre de 2017.

15) Que la Gerente de Unidad del Área de Desarrollo Territorial de FONADE y el Gerente del Contrato Interadministrativo No. 216144, remitieron al Gerente Unidad del Área de Procesos de Selección de la Subgerencia de Contratación de FONADE mediante solicitud No. 3875 de fecha 22 de noviembre de 2017, los estudios previos y solicitaron adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar el ***"MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, EPMSC MAGANGUÉ Y EPMSC TIERRALTA, CORDOBA"*** en el marco del Contrato Interadministrativo No. 216144."

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co fonadecol @fonade

16) Que el Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, en el numeral 23.2 del artículo 23, adoptado mediante Resolución No.201 del 13 de junio de 2016 prevé que la CONVOCATORIA SIMPLIFICADA procede en: *"Contrataciones cuya cuantía se estima serán iguales o superiores a doscientos (200) SMMLV, pero inferiores a mil quinientos (1.500) SMMLV"*. El procedimiento a seguir será el previsto en el numeral 23.2.1 del precitado Estatuto lo cual aplica para el proceso de contratación CSI 022-2017.

17) Que FONADE el día 13 de diciembre de 2017 publicó en su página web, el Acta de Apertura junto con las Reglas de Participación del Proceso de Convocatoria Simplificada CSI 022-2017, cuyo objeto consiste en contratar el ***"MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, EPMSC MAGANGUÉ Y EPMSC TIERRALTA."*** en el marco del Contrato Interadministrativo No. 216144.

18) Que dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Participación del proceso, en concordancia con lo establecido en el Estatuto de Contratación de FONADE, se surtieron las respectivas etapas anteriores al cierre del mismo.

19) Que el día 28 de Diciembre de 2017 a las 2:00 p. m., se cerró en Bogotá D.C. el Proceso de Convocatoria Simplificada CSI 022-2017, presentándose seis (6) oferentes, en el cual se recibieron las ofertas de los siguientes oferentes: **STARCONCALIDAD LTDA, CONSORCIO INGENIERÍA DE OBRAS (JAIME HERRERA OSORIO 50% - INGASI SAS 50%), CONSORCIO AGUAS (M&M INGENIEROS ASOCIADOS LTDA 34% - NM SERVICIOS INTEGRADOS COLOMBIA SAS 33% - NESTOR ALFONSO ÓRTIZ BELLO 33%), CONSORCIO NATIVIDAD (OMICROM DEL LLANO LTDA 50% - ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS 50%), UT PROYECTOS HOCON (PROYECTOS GENERALES Y COMPAÑÍA LTDA P&G LTDA 49% - HOLGUÍN CONSTRUCCIONES SAS HOCON SAS 51%) y CONSORCIO O&M DAM (DESARROLLOS AMERICANOS MEDIOAMBIENTALES SAS 40% - DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO SUCURSAL EN COLOMBIA 60%)** tal y como consta en la respectiva planilla de cierre y Acta de Registro de Entrega de Ofertas.

20) Que dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso **CSI 022-2017**, en concordancia con lo establecido en el Estatuto de Contratación de FONADE y su Guía de Contratación, se surtieron las respectivas etapas del proceso.

21) Que como resultado del proceso de verificación y evaluación, el Comité Evaluador mediante documento de informe de evaluación, de fecha 01 de febrero de 2018 recomendó al ordenador del gasto de FONADE o su delegado, aceptar la oferta presentada por el oferente **STARCONCALIDAD LTDA.**

22) Que teniendo en cuenta la recomendación del Comité Evaluador, la Subgerente de Contratación de FONADE, procedió mediante Acta de Selección de fecha 06 de febrero de 2018, aceptar la oferta presentada por la compañía STARCONCALIDAD LTDA, en el proceso CSI 022-2017, por un valor correspondiente a

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/L ($ 917.993.812,00) Incluye entre otros los gastos de administración, IVA, honorarios, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, horas extras nocturnas, diurnas, festivas, desplazamiento, dotación, trasporte, arriendos, alojamiento, alimentación, funcionamiento y apoyo de la oficina central. El mobiliario, cámaras, papelería, fotocopias, copias heliográficas planos, caja menor, baños, instalación y sostenimiento de la seguridad industrial y salud ocupacional, computadores e impresoras con su software, pólizas y sus ampliaciones, todos los impuestos, deducciones, contribuciones a cargo del contrato, en general todo costo en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato en su ejecución y liquidación del contrato.

23) Que el Contrato se encuentra respaldado presupuestalmente según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Responsable del Fondo de Ejecución de Proyectos de FONADE que se relacionan a continuación:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
4898	02/01/2018	2-1-7-1-09-01-00-01	041698	Contratos de Ejecución de Obra – Vigencia Actual	$ 318.982.325
4899	02/01/2018	2-1-7-1-09-01-00-01	041698	Contratos de Ejecución de Obra – Vigencia Actual	$ 79.926.043
4900	02/01/2018	2-1-7-1-09-01-00-01	041698	Contratos de Ejecución de Obra – Vigencia Actual	$ 228.409.848
4901	02/01/2018	2-1-7-1-01-07-00-01	216144	Honorarios Consultoría – Vigencia Actual	$ 18.957.570
4907	02/01/2018	2-1-7-1-01-07-00-01	041698	Honorarios Consultoría – Vigencia Actual	$ 233.335.250
4908	02/01/2018	2-1-7-1-01-07-00-01	041698	Honorarios Consultoría – Vigencia Actual	$ 38.086.495
4909	02/01/2018	2-1-7-1-01-07-00-01	041698	Honorarios Consultoría – Vigencia Actual	$ 34.318.737
4910	02/01/2018	2-1-7-1-01-07-00-01	041698	Honorarios Consultoría – Vigencia Actual	$ 20.186.489

24) Que EL CONTRATISTA presentó todos los documentos requeridos para la suscripción del contrato.

25) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del Contrato de [illegible] al cual se rige por las siguientes.

VIGILADO

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar el ***"MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, EPMSC MAGANGUÉ Y EPMSC TIERRALTA"*** en el marco del Contrato Interadministrativo No.216144", de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación del Proceso de Convocatoria Simplificada **CSI 022-2017**, anexos, adendas, los documentos e información técnica suministrada por **FONADE** y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, todo lo cual hace parte integral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Reglas de Participación del proceso de Convocatoria Simplificada CSI 022-2017 y los demás documentos referidos en esta cláusula se entienden incorporadas al contrato aun cuando en este no se reproduzcan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte las Reglas de Participación y este contrato y de otra, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, prevalecerá el contenido de aquellos documentos. En todo caso prevalecerán las Reglas de Participación y sus anexos.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin autorización previa y escrita de FONADE, previo concepto de la supervisión, EL CONTRATISTA no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que como consecuencia de ella, le cause a **FONADE**, sin perjuicio de que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

PARÁGRAFO CUARTO: La descripción técnica detallada y completa del objeto de contratación está contenida en los documentos del proceso de selección Convocatoria Simplificada **CSI 022-2017**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El desarrollo del presente Contrato se ejecutará de acuerdo a la descripción técnica detallada y completa contenidos en el numeral 2.2 del Documento de Estudios Previos del Proceso de Selección **Convocatoria Simplificada CSI 022-2017**.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma correspondiente a **NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/L ($917.993.812,00)** incluye entre otros los gastos de administración, IVA, honorarios, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, horas extras nocturnas, diurnas, festivas, desplazamiento, dotación, transporte, arriendos, alojamiento, alimentación, funcionamiento y apoyo de la oficina central. El mobiliario, cámaras, papelería, fotocopias, copias heliográficas planos, caja menor, baños, instalación y sostenimiento de la seguridad industrial y salud ocupacional, computadores e impresores con su software, pólizas y sus ampliaciones, todos los impuestos, deducciones, contribuciones a cargo del contrato,

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia,
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA

VIGILADO

en general todo costo en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato en su ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La oferta económica del CONTRATISTA es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR TOTAL ETAPA DE VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TECNICA (A)	18.957.570,00
VALOR TOTAL DE LOS COSTOS PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO Y LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS (I)	211.955.282,00
VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO (Ñ)	585.689.183,00
VALOR PGIO (N)	13.429.643,00
VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (O)	87.962.136,00
VALOR TOTAL DEL POE (A)+ (I) + (Ñ) + (N) + (O)	917.993.812,00

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente Contrato se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Responsable del Fondo de Ejecución de Proyectos de FONADE:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
4898	02/01/2018	2-1-7-1-09-01-00-01	041698	Contratos de Ejecución de Obra – Vigencia Actual	$ 318.982.325
4899	02/01/2018	2-1-7-1-09-01-00-01	041698	Contratos de Ejecución de Obra – Vigencia Actual	$ 79.926.043
4900	02/01/2018	2-1-7-1-09-01-00-01	041698	Contratos de Ejecución de Obra – Vigencia Actual	$ 228.409.848
4901	02/01/2018	2-1-7-1-01-07-00-01	216144	Honorarios Consultoría – Vigencia Actual	$ 18.957.570
4907	02/01/2018	2-1-7-1-01-07-00-01	041698	Honorarios Consultoría – Vigencia Actual	$ 233.335.250
4908	02/01/2018	2-1-7-1-01-07-00-01	041698	Honorarios Consultoría – Vigencia Actual	$ 38.086.495
4909	02/01/2018	2-1-7-1-01-07-00-01	041698	Honorarios Consultoría – Vigencia Actual	$ 34.316.737

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fonadecol @fonade

ENTIDAD NTCGP 1000 CERTIFICADA
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA
VIGILADO Superintendencia de Economía Solidaria

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
4910	02/01/2018	2-1-7-1-01-07-00-01	041698	Honorarios Consultoría – Vigencia Actual	$ 20.186.489

PARÁGRAFO TERCERO.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: La afectación presupuestal del valor contractual se realizará de la siguiente manera:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto	Valor por afectar	Saldo por liberar	Afectación por Etapa
4896	02/01/2018	2-1-7-1-09-01-00-01	41698	Contratos de Ejecución de Obra – Vigencia Actual	$ 318.982.325	$ 305.897.808	$ 13.084.517	Actividades de Mantenimiento
4899	02/01/2018	2-1-7-1-09-01-00-01	41698	Contratos de Ejecución de Obra – Vigencia Actual	$ 79.926.043	$ 76.008.002	$ 3.918.041	Actividades de Mantenimiento
4900	02/01/2018	2-1-7-1-09-01-00-01	41690	Contratos de Ejecución de Obra – Vigencia Actual	$ 228.409.848	$ 217.213.015	$ 11.196.833	Actividades de Mantenimiento
4901	02/01/2018	2-1-7-1-01-07-00-01	215144	Honorarios Consultoría – Vigencia Actual	$ 18.957.570	$ 18.957.570	$ -	Verificación y Complementación Técnica
4907	02/01/2018	2-1-7-1-01-07-00-01	41698	Honorarios Consultoría – Vigencia Actual	$ 233.335.250	$ 211.955.282	$ 21.379.968	Personal de Mantenimiento y Operación
4908	02/01/2018	2-1-7-1-01-07-00-01	41698	Honorarios Consultoría – Vigencia Actual	$ 38.086.495	$ 36.182.170	$ 1.904.325	Actividades de operación
4909	02/01/2018	2-1-7-1-01-07-00-01	41698	Honorarios Consultoría – Vigencia Actual	$ 34.318.737	$ 32.602.801	$ 1.715.936	Actividades de operación
4910	02/01/2018	2-1-7-1-01-07-00-01	41698	Honorarios Consultoría – Vigencia Actual	$ 20.186.489	$ 19.177.164	$ 1.009.325	Actividades de operación
TOTAL:					$ 972.202.757	$ 917.993.812	$ 54.208.945	

PARÁGRAFO CUARTO.- SISTEMA DE PAGO: El sistema de pago del presente Contrato es el establecido en el numeral 3.4.4 del estudio previo y los numerales 9.3.1, 9.3.2 y 9.3.3 de las Reglas de Participación del proceso de Convocatoria Simplificada CSI 022-2017, el cual establece que para la ejecución del objeto contractual se encuentran establecidas las características técnicas, las cantidades requeridas y los precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago del contrato de la **ETAPA DE VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA** es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.** En consecuencia, el precio previsto en el numeral 4.2 del documento de estudio previo, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Contratista; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co Fonadecol @fonade

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. FONADE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. Para las **ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN** teniendo en cuenta que se encuentran establecidas las especificaciones técnicas, las cantidades y los precios unitarios de los ítems requeridos para la ejecución de dichas actividades, el sistema de pago establecido es por **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE**, teniendo en cuenta el A.I.U. para las actividades requeridas para la etapa de mantenimiento y el IVA para las actividades requeridas para la operación, y para el **PERSONAL REQUERIDO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE LAS PLANTAS** el sistema de pago es por **Precio global fijo sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el precio previsto en el **numeral 4.2** del documento de estudio previo, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Contratista; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. FONADE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. El CONTRATISTA no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: **FONADE** cancelará **AL CONTRATISTA** el valor por el cual le haya sido aceptada la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4.1 del estudio previo así:

ETAPA DE VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA

Un único pago por el 100% del valor de la ETAPA DE VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte de la interventoría y de FONADE de la totalidad de productos requeridos en esta etapa.

PARÁGRAFO: De acuerdo a las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, FONADE aplicará las retenciones a que haya lugar.

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fonadecol @fonade

VIGILADO Superintendencia de Economía Solidaria

ETAPA DE MANTENIMIENTO.

a) Se realizarán pagos mensuales según avance de las actividades realizadas durante el mes para el mantenimiento de las plantas hasta por el noventa (90%) por ciento aplicado a las actas parciales y que se señalan en el presupuesto del presente proceso, debidamente aprobadas por la Interventoría y/o Supervisión.

b) El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento de las actividades para el mantenimiento de las plantas, se pagará una vez se tenga el valor total de las actas de corte, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y se haya liquidado el contrato previa suscripción del acta de recibo final de las actividades realizadas por el contratista y recibidas a satisfacción de la interventoría y de FONADE con la entrega de los documentos señalados en este documento, en el contrato, en el proceso de selección, así como de la aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro o factura, informe del avance, porcentaje de obra ejecutado y porcentaje por ejecutar del mes correspondiente a la cuenta de cobro, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por la interventoría y/o el supervisor. Dicha entrega será realizada a FONADE.

Los pagos antes relacionados quedan condicionados a la presentación de las facturas y/o cuentas de cobro correspondientes y la certificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual. Todos los documentos de pago deberán ser aprobados por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, FONADE aplicará las retenciones a que haya lugar.

ETAPA DE OPERACIÓN

a) Se realizarán pagos mensuales según avance de las actividades realizadas durante el mes para la operación de las plantas hasta por el noventa (90%) por ciento del valor de las actividades realizadas durante el mes para la operación de las plantas, tramitado a través de actas parciales que contemplen el valor del IVA para estas actividades y se encuentren debidamente aprobadas por la Interventoría y/o Supervisión.

b) El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento de las actividades para la operación de las plantas, se pagará una vez se tenga el valor total de las actas de corte, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y se haya liquidado el contrato previa suscripción del acta de recibo final de las actividades realizadas por el contratista y recibidas a satisfacción de la interventoría y de FONADE con la entrega de los documentos señalados en este documento, en el contrato, en el proceso de selección, así como de la

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

PERSONAL ETAPA DE OPERACIÓN

Se realizarán pagos mensuales e iguales hasta completar el 100% del valor calculado para el personal de la operación de las plantas y que incluye entre otros los gastos descritos en el numeral 3.4.4 del documento de estudio previo. Este pago se hará por el sistema de precio global fijo sin fórmula de ajuste

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro o factura, informe del avance, porcentaje de obra ejecutado y porcentaje por ejecutar del mes correspondiente a la cuenta de cobro, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por la interventoría y/o el supervisor. Dicha entrega será realizada a FONADE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, FONADE aplicará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA EL PAGO: Los pagos y el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Deberán ser revisados por el interventor, y refrendados por el SUPERVISOR en los formatos que FONADE suministre para el efecto.

b. El CONTRATISTA acreditará al supervisor o al interventor del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

c. Se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas de cobro según correspondan, o de la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen.

d. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, FONADE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

e. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor y el supervisor designado por FONADE.

VIGILADO supervisión financiera y jurídica de Colombia

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del Contrato será en los Establecimientos Penitenciarios de Mediana Seguridad y Carcelarios EPMSC Santa Marta, en el Departamento de Magdalena, con coordenadas, 11.236277, -74,19795, EPMSC Mágangué, en el Departamento de Bolívar, con coordenadas 9,26914, -74,80153 y el EPMSC Tierralta en el Departamento de Córdoba, con coordenadas, 8,03021, -76,16830 y el plazo previsto para la ejecución del Contrato es de **DIEZ (10) MESES, QUINCE (15) DÍAS** calendario, contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO GENERAL**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Aprobación de garantías, expedición de registro presupuestal y acreditación de pago de seguridad social y parafiscales, si aplica).

El tiempo de ejecución discriminado para cada uno de los establecimientos es el siguiente:

EPMSC SANTA MARTA:

ITEM	ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN
A	Etapa de verificación y complementación técnica	15 días
B	Etapa de mantenimiento y operación	10 meses
C	Tiempo total de ejecución	10 meses 15 días

EPMSC MAGANGUÉ:

ITEM	ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN
A	Etapa de verificación y complementación técnica	15 días
B	Etapa de mantenimiento y operación	7 meses
C	Tiempo total de ejecución	7 meses 15 días

EPMSC TIERRALTA:

ITEM	ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN
A	Etapa de verificación y complementación técnica	15 días
B	Etapa de mantenimiento y operación	10 meses
C	Tiempo total de ejecución	10 meses 15 días

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del acta de inicio general y se suscribirá acta de inicio por cada etapa. Todos los establecimientos deberán comenzar y ejecutarse de manera simultánea, tanto en LA ETAPA DE VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA, como en LA ETAPA DE MANTENIMIENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suscripción del ACTA DE INICIO GENERAL DEL CONTRATO se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del mismo por las partes, b) Expedición del Registro Presupuestal y c) Aprobación de la Garantía.

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia,
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 2009 CERTIFICADA
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

PARÁGRAFO TERCERO: El acta de inicio de la etapa de verificación y complementación técnica de cada uno de los establecimientos, deberán suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previa aprobación de las hojas de vida del personal principal mínimo requerido para la ejecución del contrato, por parte de la interventoría y/o supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la ETAPA DE VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA, y la suscripción del ACTA DE INICIO de la ETAPA DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN, no se cancelará ninguna suma adicional al establecido en el valor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Para la suscripción del Acta de Inicio de la ETAPA DE VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el perfeccionamiento del contrato: a. Se da con la suscripción del contrato por las partes contratantes. Ejecución del contrato: a. Expedición del registro presupuestal efectuado por FONADE. b. Aprobación de FONADE de la garantía entregada por EL CONTRATISTA. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de EL CONTRATISTA a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: Teniendo en cuenta que los plazos de ejecución varían de acuerdo a cada establecimiento penitenciario, se suscribirá un acta de inicio por cada etapa y por cada establecimiento penitenciario.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si dentro del desarrollo del contrato se suspende el mismo, el contratista no recibirá ningún pago mientras esté vigente la suspensión. De igual forma, en caso de prorrogarse el contrato objeto del presente proceso por causa imputable al contratista, no se reconocerá sumas adicionales a las establecidas en el presente documento

PARÁGRAFO OCTAVO: Acta de Entrega y Recibo: Se suscribirá una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la interventoría y aval por parte de la supervisión de FONADE, del acta de recibo final de obra a satisfacción de cada actividad adelantada, así como de las garantías y coberturas respectivas.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 6.1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá cumplir las obligaciones propias de este contrato, las mencionadas en los diferentes apartes de las Reglas de Participación del proceso de selección Convocatoria Simplificada **CSI 022-2017**, que antecedió el proceso de contratación, sus anexos y formatos, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en Especial las contenidas en los numerales 7.9 y siguientes del CAPÍTULO SÉPTIMO de las Reglas de Participación. **6.2. OBLIGACIONES DE FONADE:** Son obligaciones de **FONADE** las siguientes: **1.**-Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente. **2.**-Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **3.**- Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato. - Realizar los trámites necesarios en caso de

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia,
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co /fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA

incumplimiento del contrato. 5.-Ejercer la Supervisión General del contrato.6.Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas de prestación de servicios y de la supervisión.7.Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: FONADE se reserva el derecho de admitir o recibir los bienes objeto del presente contrato que no cumplan con las especificaciones requeridas por el Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y/o FONADE. Entregar la Garantía Legal de los bienes requeridos (Ley 1480 de 2011).

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 del Estudio Previo y 13 de las Reglas de Participación, la Supervisión del Contrato será ejecutada por la Gerencia del Contrato Interadministrativo No. 216144 o la persona que designe FONADE, quien contará con un profesional de apoyo a la Supervisión, realizando el seguimiento y control técnico y administrativo del contrato, verificación de requisitos, aval, gestión y demás que le correspondan a FONADE de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría (MMI002), siempre que tales funciones no hayan sido asignadas a la Interventoría. En particular el supervisor ejercerá las siguientes funciones:

a. Aprobar la solicitud de desembolso que el *Contratista* le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato.
b. Verificar que el *Contratista* se encuentre al día con los pagos a seguridad social y parafiscal.
c. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
d. Informar oportunamente a FONADE sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su cumplimiento.
e. Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión, está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a FONADE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso el Supervisor e Interventor gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre **EL CONTRATISTA** y **FONADE**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. **EL CONTRATISTA**, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría de **FONADE**.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso la Gerencia del Contrato será la persona designada por **FONADE** para la interacción entre interventoría y contratista de obra, sin perjuicio de la supervisión que se asigne al contrato de interventoría.

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA
VIGILADO

PARÁGRAFO CUARTO: INTERVENTORÍA: La interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe FONADE para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El interventor debe desempeñar las funciones previstas en el MM1002 Manual de Supervisión e Interventoría, que se encuentra vigente, las Reglas de Participación y el Contrato.

El Contratista con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del MM1002 Manual de Interventoría.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de FONADE en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria expedida por un banco local y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años mas
Estabilidad y calidad de obra	30% del valor del contrato	Vigente por cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra
Calidad de elementos y bienes que entregue el contratista	20% del valor del contrato	Vigente por tres (03) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por tres (03) años contados a partir del recibo final.

SEGURO DE DAÑOS:

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que **EL CONTRATISTA**, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Operación de transporte, cargue y descargue	Sin Sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin Sublímite
Propiedades adyacentes y/o estructuras existentes	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por gastos médicos	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contaminación accidental	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 30% del valor del Contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, **FONADE**. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acta de liquidación (según aplique).

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de **FONADE** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. **EL CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del **CONTRATISTA**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO.- TÉRMINO PARA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** entregará a **FONADE**, a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del Contrato, las garantías exigidas, junto con el recibo que acredite el pago de la misma, con excepción de la de Calidad del Servicio, Estabilidad y Calidad de la Obra y Calidad de elementos y bienes que entregue el Contratista, cuyas coberturas deberán quedar expresamente otorgadas en la garantía y su vigencia actualizada a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del objeto del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- PREVENCIÓN DE RIESGOS: **EL CONTRATISTA** es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y prevención que tiendan a evitar la ocurrencia de

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fonadecol @fonade

daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO.- SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de la vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá modificar las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, FONADE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el **treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.** El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del **CONTRATISTA**, razón por la cual, **FONADE** tendrá derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL **CONTRATISTA** autoriza a **FONADE** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **FONADE** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado por **FONADE** o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA- PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución de sus actividades o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del contrato, **FONADE** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al **CONTRATISTA** por cada semana de retraso, por un valor equivalente al **1.0% del valor total del contrato**, sin exceder el 10% de su valor total. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o interventor verificarán semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en las reglas de

CR 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fonadecol @fonade

ENTIDAD NTCGP 1000 CERTIFICADA
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

participación, especificaciones técnicas, oferta presentada por EL CONTRATISTA y cláusulas del contrato. Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por concepto de cláusula penal de apremio no requiere que FONADE lo constituya en mora, el simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago o compensación de las sumas correspondientes. EL CONTRATISTA autoriza que FONADE descuento y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, FONADE podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado por la Entidad o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA EXIGIBILIDAD DEL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, **FONADE**, deberá adelantar el siguiente procedimiento para hacer exigible la Cláusula penal y/o de apremio contenidas en las Cláusulas Novena y Décima del presente documento: **A)** Evidenciado por parte del supervisor del contrato un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión, **FONADE** por medio de la Subgerencia de Contratación lo citará a él y al **GARANTE**, mediante comunicación física o digital que por escrito se remitirá a la dirección suministrada por **EL CONTRATISTA** y el **GARANTE** o al domicilio de estos respectivamente, a una audiencia para debatir lo ocurrido. **FONADE** fijará la fecha para realizar la audiencia como mínimo al quinto (5) día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **CONTRATISTA** y al **GARANTE**. En la citación se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al **CONTRATISTA**, acompañado del informe de la supervisión en el que se sustente la actuación, las demás pruebas que soporten el presunto incumplimiento, a su vez se enunciarán las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, **FONADE** presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al **CONTRATISTA**, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al **GARANTE**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. **C)** Una vez evacuado el estudio de los argumentos y soportes documentales recaudados durante la audiencia aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que **FONADE** mediante decisión adoptada en la misma, proceda a resolver sobre la exigibilidad de la cláusula de apremio y/o penal pecuniaria a través de la garantía de cumplimiento aportada. Si se resuelve que no hay lugar a la exigibilidad, se ordenará el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

actuación contractual. Por el contrario, si se evidencia que existió incumplimiento contractual, se procederá por parte de FONADE a realizar la reclamación respectiva frente al GARANTE. D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, FONADE podrá suspender la audiencia, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar documentos o sustentar argumentos que estime conducentes y pertinentes o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. FONADE podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **FONADE**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO: Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **FONADE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **FONADE**, de acuerdo con el procedimiento interno de **FONADE** para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATOS: En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **FONADE** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Asimismo, no hay lugar a solidaridad entre **FONADE** y **EL CONTRATISTA** y/o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **FONADE** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontrate y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del Contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FONADE** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requiera o la situación de orden público lo imponga; b) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA** o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **FONADE**. c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **FONADE** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; e) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado; h) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda las actividades total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **FONADE**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **FONADE** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; j) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); k)Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del Contrato superior a 3 semanas.; l) Por sentencia que así lo ordena; m) Por las demás causas dispuestas en la ley. n) Por el vencimiento del término de ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 216144.**

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de **FONADE**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere a que se le pague lo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por parte del Interventor y/o Supervisor hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente, **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten en el ajuste de cuentas final consignado el Acta de Liquidación respectiva, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo en un plazo máximo

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co /fonadecol @fonade

VIGILADO Superintendencia de Sociedades

de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Las partes acuerdan que si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o no se llegue a un acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente por **FONADE** a través de documento escrito. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (02) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FONADE**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **FONADE** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONADE** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **FONADE**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **FONADE**, la Entidad podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **FONADE**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **FONADE** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si **FONADE** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **FONADE** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, **FONADE** podrá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato, en relación con la información confidencial a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **(i).** Cuando la información sea solicitada por **FONADE. (ii).** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **FONADE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. **(iii).** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **FONADE**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **FONADE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **iv).** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información Confidencial en una forma diferente a la autorizada expresamente por la Entidad. **v).** Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial que le sea suministrada en medio físico, electrónico u otro, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **vi).** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **vii)** El uso de la Información Confidencial no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término *"información confidencial"*, corresponde a la información que entrega **FONADE** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente disposición generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: FONADE adelantará las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente disposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a FONADE, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de FONADE. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de FONADE. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías por parte de FONADE y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma a los 15 MAR. 2018

POR FONADE,

LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO
Subgerente de Contratación

POR EL CONTRATISTA,

JOSE IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
Representante Legal
STARCONCALIDAD LTDA

Proyectó: Laura Marcela García Cabeza. – Abogada de la Gerencia de Gestión Jurídica
Revisó: Erika Lorena Rodríguez Contreras
Vo. Bo. Sara Milena Ortiz Gerente Gerencia Proyectos

PÓLIZAS

AVENIDA CARACAS No 34-86 OFICINA 408. TELEFAX 7589566-4901285
PAW: www.castro-group.com, E-MAIL: constructodo@gmail.com

CONFIANZA

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Régimen privado de contratación

PÓLIZA 17 GU004/008
CERTIFICADO 17 GU008121

SUCURSAL: 17 IBAGUE USUARIO: BARRIOSN TIP CERTIFICADO: Modificativa FECHA DD MM AAAA 12 12 2018

TOMADOR/GARANTIZADO: SIARCONSTRUCTORA LTDA C.C. O NIT: 900290311 1
DIRECCIÓN: CL 25 43 66 CIUDAD: SAN PEDRO SUCRE
E-MAIL: TELEFONO: 3108078512

ASEGURADO: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE C.C. O NIT: 899999316 1
DIRECCIÓN: CL 26 13 19 CIUDAD: BOGOTA D.C. TEL. 3940407

BENEFICIARIO: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE C.C. O NIT: 899999316 1
DIRECCIÓN: CL 26 13 19 CIUDAD: BOGOTA D.C. TEL. 3940407

VIGENCIA

DESDE DD	MM	AAAA	HASTA DD	MM	AAAA
10	08	2018	08	06	2024

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
963,893,503.00	0.00	963,893,503.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
100.00	DIRECTO SEGUROS CONFIANZ

COASEGURO

COMPAÑÍA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA

IRM 2,787.36	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	0.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	0.00
TOTAL		0.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	10-08-2018	25-09-2020	275,398,144.00	275,398,144.00	0.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	10-08-2018	27-08-2027	45,899,691.00	45,899,691.00	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	10-08-2018	27-08-2027	183,596,762.40	183,596,762.40	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	09-08-2019	08-08-2024	275,398,144.00	275,398,144.00	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE LOS BIENES	10-08-2018	27-08-2027	183,596,762.40	183,596,762.40	0.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE ACTUALIZAN VIGENCIAS SEGUN ACTA DE INICIACION DEL PROYECTO EL 10/08/2018.
ACTA DE INICIACION ETAPA VERIFICACION: 25/07/2018

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE INCLUYE NOTA ACLARATORIA :
LA COBERTURA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES INICIA VIGENCIA POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION

OBJETO DE LA GARANTÍA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA NUMERO 2180736 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, EPMSC MAGANGUÉ Y EPMSC TIERRALTA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.216144

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA".

RES. DIAN NO. 18764019539 del 18/12/2017 PREFIJO AUTORIZADO 1 DEL 0750001 AL 1000000 NUMERACION HABILITADA DEL 0750001 AL 1000000 FOLIO CERTIFICADO 192551

TOMADOR

[415]7709998991100[8020]

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re
NIT: 830.053.994-3

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Régimen privado de contratación

PÓLIZA 17 GU047008
CERTIFICADO 17 GU089121

SUCURSAL: 17 - IBAGUE | USUARIO: BARRIOSN | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 12 12 2018

TOMADOR/GARANTIZADO: STAR CONCALIDAD LTDA | C.C. O NIT: 900205941 1
DIRECCIÓN: CL 25 4 B 69 | CIUDAD: SAN PEDRO DE LOS
TELÉFONO: [illegible]
ASEGURADO: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE | C.C. O NIT: 800099316 1
DIRECCIÓN: CL 26 13 19 | CIUDAD: BOGOTA D.C. | TEL. 5910107
BENEFICIARIO: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE | C.C. O NIT: 800099316 1
DIRECCIÓN: CR 26 13 19 | CIUDAD: BOGOTA D.C. | TEL. 5910107

VIGENCIA DESDE (DD MM AAAA)	VIGENCIA HASTA (DD MM AAAA)	VALOR ASEGURADO EN PESOS: ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
10 08 2018	09 05 2024	963,893,503.80	0.00	963,893,503.80

INTERMEDIARIO %PART	NOMBRE	COASEGURO COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA				

PRIMA		
TRM 2,767.30	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	0.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	0.00
TOTAL		0.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	10-08-2018	25-07-2020	275,398,144.00	275,398,144.00	0.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	10-08-2018	27-06-2022	45,899,691.60	45,899,691.60	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	10-08-2018	27-06-2022	183,598,762.40	183,598,762.40	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	09-08-2019	09-08-2024	275,398,144.00	275,398,144.00	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE LOS BIENES	10-08-2018	27-06-2022	183,598,762.40	183,598,762.40	0.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE ACTUALIZAN VIGENCIAS SEGUN ACTA DE INICIACION DEL PROYECTO EL 10/08/2018.
ACTA DE INICIACION ETAPA VERIFICACION: 25/07/2018

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE INCLUYE NOTA ACLARATORIA :
LA COBERTURA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES INICIA VIGENCIA POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION

OBJETO DE LA GARANTÍA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA NUMERO 216736 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CANDELARIOS EPMSC SANTA MARTA, EPMSC MAGANGUÉ Y EPMSC TERRALTA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.216141

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA".

[illegible]

NO. DE RADICADO: 18782024377059 [illegible] COD ACTA: 1006311

TOMADOR

(415)7709998119010(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

CONFIANZA
Seguros

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 17 RF003941
CERTIFICADO 17 RE012763

SUCURSAL: 17 IBAGUE | USUARIO: BARRIOSN | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 12 12 2018

TOMADOR: STARCONCALIDAD LTDA | C.C. O NIT: 900200944 1
DIRECCIÓN: CL 25 43 65 | CIUDAD: SAN PEDRO SUCRE
E-MAIL: [illegible] | TELÉFONO: 3108561002
ASEGURADO: STARCONCALIDAD LTDA | C.C. O NIT: 900200944 1
DIRECCIÓN: CL 25 43 65 | CIUDAD: SAN PEDRO SUCRE | TEL. 3108561002
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. O NIT: 082740
DIRECCIÓN: 0 | CIUDAD: 0 | TEL. 0

VIGENCIA DESDE (DD MM AAAA)	VIGENCIA HASTA (DD MM AAAA)	VALOR ASEGURADO EN PESOS: ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
10 08 2018	27 06 2019	275,398,144.00	0.00	275,398,144.00

INTERMEDIARIO %PART	INTERMEDIARIO NOMBRE	COASEGURO COMPAÑÍA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ				

PRIMA TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	0.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	0.00
TOTAL		0.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente Event	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Bienes Cesante - Vigencia	10-08-2018	27-06-2019	0.00	55,080,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Bienes Cesante - Evento	10-08-2018	27-06-2019	0.00	55,080,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	0.00	0.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vige	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Even	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contaminación - Vigencia	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contaminación - Evento	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-	10-08-2018	27-06-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	10-08-2018	27-06-2019	0.00	55,080,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento	10-08-2018	27-06-2019	0.00	27,540,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00

[illegible]

TOMADOR

(415)7709998211100(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Sura Re
NIT:899.076.871-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 17 RE003911
CERTIFICADO 17 [illegible]012763

SUCURSAL: 17 IBAGUE | USUARIO: BARRIOSN | TIP CERTIFICADO: Modificación | FECHA DD MM AAAA 12 12 2018

TOMADOR: STARCONCALIDAD LTDA | C.C. O NIT: [illegible] 1
DIRECCIÓN: CL 25 43 68 | CIUDAD: SAN PEDRO SUCRE
E-MAIL: [illegible] | TELÉFONO: 3105561932
ASEGURADO: STARCONCALIDAD LTDA | C.C. O NIT: 9301269944 3
DIRECCIÓN: CL 25 43 68 | CIUDAD: SAN PEDRO SUCRE | TEL. 3105561932
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. O NIT: 052740
DIRECCIÓN: 0 | CIUDAD: 0 | TEL. 0

VIGENCIA | VALOR ASEGURADO EN PESOS

DD MM AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 10 08 2018	HASTA 27 06 2019	275,398,144.00	0.00	275,398,144.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DIRECTO SEGUROS CONFIANZA					PRIMA	PESOS	0.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

ASEGURADO ADICIONAL: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE NIT.:899.999.316-1

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE ACTUALIZAN VIGENCIAS SEGUN ACTA DE INICIACION DEL PROYECTO EL 10/08/2018.
ACTA DE INICIACIÓN ETAPA VERIFICACION: 25/07/2018

OBJETO: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NUMERO 2180736 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS EPMSC SANTA MARTA, EPMSC MAGANGUÉ Y EPMSC TIERRALTA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.216144

ACLARACION: SE OTORGA COBERTURA PARA OPERACIONES DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE Y USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO POR $275.398.144,oo DEDUCIBLE 10% MINIMO $12.500.000,oo

CLAUSULA DE GARANTIA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS, MALLAS DE PROTECCION, SEÑALIZACION, AVISOS ETC. EN CASO DE QUE LAS PROPIEDADES ESTEN EN UN RADIO INFERIOR A 100 MTS DISTANTES DE LA OBRA EL CONTRATISTA DEBE COMPROMETERSE A SUSCRIBIR TODAS LAS ACTAS DE VECINDADES DE LOS PREDIOS PREVIO INICIO DE LOS TRABAJOS. EN CASO DE AFECTAR REDES EXISTENTES EL CONTRATISTA DEBERA CONOCER EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS TRAZADOS DE TENDIDOS DE REDES DE SERVICIOS PUBLICOS QUE SE VEAN AFECTADAS CON RAZON DE LOS TRABAJOS. LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LAS FALLAS O INTERRUPCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DAÑOS CONSECUENCIALES DERIVADOS DE DICHAS FALLAS O INTERRUPCIONES.

NOTAS: NO SE AMPARA EL DAÑO PURO ECOLOGICO (ENTENDIDO COMO DAÑO A LA SUPERFICIE SIN QUE EXISTAN DAÑOS A TERCEROS) NI CONTAMINACION PAULATINA. NO SE AMPARAN LOS DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DE EVENTOS DE LA NATURALEZA (INUNDACIONES, PRECIPITACIONES, MAR DE LEVA, ENTRE OTRAS)
SE EXCLUYE EL DAÑO A REDES SUBTERRANEAS.
SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

NOTA: EL AMPARO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, OPERA EN EXCESO DE LA R.C.E. BASICA DEL SEGURO DE AUTOMOVILES PARA EL VEHICULO QUE PRESTARA EL SERVICIO, LO TENGA O NO CONTRATADA CON LIMITES ASEGURADOS MINIMOS DE $100'000,000.oo / $100'000,000.oo / $200'000,000.oo Y DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA ($20.000.000,oo), Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO

[illegible]

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL ASEGURADO

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA	17	RE003941
CERTIFICADO	17	RE012763

SUCURSAL: 17. IBAGUE | USUARIO: BARRIOSN | TIP CERTIFICADO: Modificación | FECHA DD MM AAAA: 12 12 2018

TOMADOR:	STARCONCALIDAD LTDA	C.C. O NIT:	900308944 1
DIRECCIÓN:	CL 25 43 68	CIUDAD:	SAN PEDRO SUCRE
E-MAIL:	[illegible]	TELÉFONO:	3106561902
ASEGURADO:	STARCONCALIDAD LTDA	C.C. O NIT:	900308944 1
DIRECCIÓN:	CL 25 43 68	CIUDAD:	SAN PEDRO SUCRE TEL. 3106561902
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	002740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0 TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	10 08 2018	HASTA 27 08 2019	275,398,144.00	0.00	275,398,144.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA					PRIMA	PESOS	0.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EN LA PRESENTE POLIZA SOLAMENTE SE PODRAN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MAXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PERDIDA, SIN QUE EN NINGUN CASO PUEDA SER SUPERIOR A 2000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

[illegible]

REG. CIVIL ID [illegible] REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO AUTORIZADO DEL SEG. (COMO LEGAL ID) [illegible] FIRMA [illegible] COMO COACTIVADO ADHERENTE

TOMADOR

(415)7709998111931(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re

NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 17 RE003941
CERTIFICADO 17 RE012763

SUCURSAL: 17. IBAGUE USUARIO: BARRIOSN TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 12 12 2018

TOMADOR:	STARCONCALIDAD LTDA	C.C. O NIT:	900209944 1
DIRECCIÓN:	CL 25 43 63	CIUDAD	SAN PEDRO SUCRE
E-MAIL:	[illegible]	TELÉFONO:	3106561902
ASEGURADO:	STARCONCALIDAD LTDA	C.C. O NIT:	900209944 1
DIRECCIÓN:	CL 25 43 63	CIUDAD: SAN PEDRO SUCRE	TEL. 3106561902
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD MM AAAA 10 08 2018	HASTA DD MM AAAA 27 08 2019	ANTERIOR 275,398,144.00	ESTA MODIFICACIÓN 0.00	NUEVA 275,398,144.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑÍA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DIRECTO SEGUROS CONFIANZ					PRIMA	PESOS	0.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente Vigen	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente Event	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Evento	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	10-08-2018	27-08-2019	0.00	55,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	10-08-2018	27-08-2019	0.00	55,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Evento	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Gastos Médicos - Vigencia	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Médicos - Evento	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	0.00	0.00
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control Vige	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control Even	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contaminación - Vigencia	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contaminación - Evento	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente	10-08-2018	27-08-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	10-08-2018	27-08-2019	0.00	55,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento	10-08-2018	27-08-2019	0.00	27,540,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00

[illegible]

RES. DIAN ... NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG ... [illegible]

TOMADOR

(415)7709998911908(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

CLAUSULADO GENERAL
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CONDICIONES GENERALES

La **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"**, en adelante denominada indistintamente la Compañía, la Aseguradora o **CONFIANZA**, conviene en amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado, de acuerdo con la ley Colombiana, con base en los amparos que se estipulan en la carátula y con sujeción a lo dispuesto en los términos y condiciones generales y particulares contenidos en la presente póliza y en los documentos anexos a la misma, por daños materiales, lesiones personales o muerte causados a terceros que le sean imputables, ocurridos y/o reclamados durante la vigencia del seguro, según sea la base de reclamación que haya sido contratada.

Cláusula Primera
Amparo Básico.

Por medio del presente amparo, se cubren los prejuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de los que sea responsable el Asegurado, por las operaciones que lleve a cabo dentro y/o fuera de sus predios en el curso normal de sus negocios, incluyendo aquellos causados por sus directores y/o representantes, y sus empleados directos, en el desempeño de las funciones al servicio del Asegurado, provenientes de:

a. La posesión, uso o mantenimiento de los predios, en los cuales desarrolla y realiza las actividades objeto de esta cobertura.
b. Las labores u operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el curso normal de sus negocios, descritas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma; ya sea que las realice dentro o fuera de sus predios; y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el Asegurado, como son:
   i. Uso, posesión o manejo de elevadores/ascensores o escaleras automáticas, dentro de los predios del Asegurado.
   2. Uso, posesión o manejo de maquinarias y equipo de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios Asegurados.
   3. Uso o posesión de instalaciones para las operaciones de cargue y descargue.
   4. La tenencia o mantenimiento, uso o posesión de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.
   5. La tenencia, uso y transporte de bienes y/o mercancías, no siendo esta la actividad principal del Asegurado.
   6. El montaje, desmontaje o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el Asegurado; en caso de que éstos sean instalados por terceros se amparará la responsabilidad civil solidaria del Asegurado.
   7. Uso o posesión de instalaciones sociales, culturales y deportivas.
   8. El desarrollo de eventos sociales, culturales y deportivos organizados por el Asegurado.
   9. Viajes de empleados y funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional.
   10. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
   11. La vigilancia de los predios Asegurados por personal del Asegurado, incluyendo errores de puntería por el uso de armas y el uso de perros guardianes y otros medios de seguridad. Esta cobertura no obliga al Asegurado, a que la vigilancia sea prestada por personal que haga parte de su nómina, sino que puede ser prestada por personal laboralmente vinculado a una empresa independiente con la cual el Asegurado contrate el servicio de vigilancia de los predios; en este evento, este amparo operará en exceso de la suma indemnizable bajo la póliza de seguro de responsabilidad de la Compañía con la cual el Asegurado hubiere contratado los servicios de vigilancia de los predios.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la profesión
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	05	SU-OD-01-01
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	05	NTRCE2011

12. La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del Asegurado.
13. Uso, posesión o manejo de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de los empleados, funcionarios o visitantes.
14. Incendio y/o explosión producido dentro de los predios del Asegurado.
15. Uso de parqueaderos dentro de los predios del Asegurado, por daños a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero, aplican las exclusiones establecidas en el Anexo de Responsabilidad Civil por uso y manejo de parqueaderos, adicionalmente se excluyen los perjuicios derivados del hurto a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero.

Para las empresas cuya actividad principal sea el Trasporte de Bienes dentro del amparo básico, se cubre:

16. Los daños a terceros derivados del transporte de bienes realizados por personal al servicio del Asegurado o por personal al servicios de terceros (contratistas y subcontratistas), en vehículos propios, de terceros o de empresas transportadoras; siempre que este servicio de transporte esté siendo prestado o haya sido autorizado por el Asegurado. Este amparo solo aplica cuando el o los vehículos respectivos se encuentren relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma. Esta cobertura operará en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del Transportador, del amparo patrimonial de la póliza de automóviles del vehículo con el que se cause el daño y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, o en exceso del deducible establecido en la carátula o documentos anexos a la misma, el que resulte mayor.
    Se deja constancia que cuando el daño se enmarque en un evento propio cobijado por el amparo de Responsabilidad Civil Patronal, se aplicarán las condiciones de ese amparo, siempre y cuando haya sido contratado. En caso contrario el daño estará excluido.
17. Contaminación súbita accidental e imprevista aplican las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera Amparos Adicionales.

Para los casos en el que el objeto del contrato o la actividad principal del asegurado, sea la construcción, instalación, reposición o mantenimiento de cables, tuberías o de otro tipo de construcción subterránea, dentro del amparo básico se cubre:

18. El daño emergente causado a terceros en ejecución de dichas actividades.
19. Daños a los cables, tubos y conducciones subterráneas propiedad de terceros, entendiéndose cubierto únicamente del valor de la reparación o reposición de tales elementos.

Cláusula Segunda
Exclusiones

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, salvo estipulación por escrito en contrario, la presente póliza no ampara las reclamaciones generadas o resultantes por:

1. **Responsabilidad civil contractual del Asegurado, esto es, obligaciones adquiridas por el Asegurado en virtud de contratos o convenios.**
2. **Responsabilidad civil profesional del Asegurado, es decir, errores u omisiones profesionales cometidos durante la ejecución de las tareas exclusivas relativas a su profesión. Incluye la responsabilidad civil médica y en general toda clase de servicios médicos prestados por el Asegurado.**
3. **Multas y cualquier clase de acciones o sanciones penales o administrativas.**
4. **Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales.**
5. **Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceras personas con dolo, culpa grave o por actos meramente potestativos del Asegurado o beneficiario; salvo que en el caso de culpa grave se haya pactado la cobertura, de acuerdo con la Cláusula Cuarta de estas Condiciones Generales.**
6. **Reclamaciones a causa de daños a terceros derivadas del hurto simple y calificado (salvo que se indique lo contrario en alguno de los Amparos Adicionales de la Cláusula Tercera y hayan sido contratados por el Asegurado), falsificación, abuso de confianza y en general, cualquier acto de apropiación indebida de bienes de terceros.**
7. **Toda clase de eventos que estén amparados en** esta póliza ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia, salvo pacto en contrario por **las partes y que se haya establecido en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.**

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	66	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	66	NTRCE2011

8. Perjuicios extrapatrimoniales que no deriven en un daño físico o material.
9. Daños punitivos o ejemplarizantes.
10. Contagio de una enfermedad padecida por el Asegurado o sus dependientes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedades de animales pertenecientes al Asegurado, vendidos o suministrados por el mismo. Igualmente, quedan excluidos los daños genéticos causados a personas o animales.
11. La responsabilidad resultado del consumo, manipulación u operación con organismos genéticamente modificados (OGM), de un producto del Asegurado o de un producto compuesto parcialmente por un OGM.
12. Toda responsabilidad derivada directa o indirectamente de guerra, invasión, huelgas o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, coacción, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes practicado por autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos, o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros (AMIT) y terrorismo o cualquier otro acto, circunstancia o estado de cosas afines o inherentes a las antedichas causas o derivadas de ellas. Para los efectos de esta exclusión, se entenderá por "Terrorismo" todo acto o amenaza de violencia o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles o intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de influenciar cualquier gobierno o atemorizar al público en todo o parte.
13. Toda responsabilidad sea cual fuere su naturaleza, que directa o indirectamente se produzca por cualquiera de las siguientes causas, o como consecuencia de las mismas o a cuya existencia o creación hayan contribuido directa o indirectamento las susodichas causas, a saber:
    a. La acción de la energía atómica.
    b. Radiaciones ionizantes, o contaminación por radioactividad producida por cualquier combustible nuclear o por cualquier residuo nuclear producto de la combustión de material nuclear.
    c. La radioactividad, toxicidad u otras propiedades peligrosas de cualquier artefacto nuclear explosivo o componentes nucleares de los mismos.
14. Pérdida o daños sobre los bienes o pertenencias del Asegurado, su cónyuge, compañero permanente o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, sus administradores o trabajadores a su servicio. La misma exclusión opera con respecto a los bienes o pertenencias de los socios del Asegurado, de los directores y representantes legales de la persona jurídica asegurada o de los trabajadores a su servicio, si ésta es una sociedad de personas o en comandita simple.
15. Daños materiales causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados por el Asegurado, siempre que los daños provengan de dichos trabajos o servicios.
16. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el Asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de una embarcación o una aeronave.
17. Responsabilidades de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, y responsabilidad de astilleros.
18. Daños a aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones marítimas o fluviales.
19. Operaciones de aeródromos, aeropuertos, puertos, helipuertos y las operaciones que el Asegurado realice en esa clase de instalaciones.
20. Daños causados a bienes o mercancías durante su transporte, cargue y descargue y al vehículo transportador, fuera de los predios Asegurados,
21. Daños causados por contaminación, polución o filtración paulatina; así como daños al medio ambiente y al ecosistema.
22. Daños por la acción paulatina (continua, intermitente y/o periódica), de factores ambientales presentes en las instalaciones del Asegurado, tales como temperatura, humedad, humo, filtraciones, mojadura, derramamiento, fugas, vibraciones, gases y vapores.
23. Daños causado por eventos de la naturaleza, tales como deslizamiento de tierras, fallas geológicas, asentamientos y/o hundimientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica, lahar
24. Cualquier costo o gasto que se derive o de alguna manera esté relacionado con alguna instrucción, demanda, orden o petición gubernamental solicitando que el Asegurado evalúe, vigile, limpie, remueva, contenga, trate, elimine o realice pruebas

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la preforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-06	NT-P	06	NTRCE2011

para determinar presencia de tóxicos o neutralice cualquier irritante, contaminante o agente contaminante. La Compañía no tendrá la obligación de defender cualquier acción judicial, reclamación, demanda o cualquier otra acción que busque reponer o indemnizar dichos gastos o costos.

25. Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto, o sustancias que tengan en su composición dicha materia; así como cualesquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o a productos y/o materiales que contengan asbestos, ya sea que dicha presencia sea por exposición real, alegada o amenazante.
26. Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a sílice, o a productos y/o materiales que contengan sílice.
27. Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a moho, hongos, esporas, o cualesquier organismo similar. Esta exclusión no aplica a los hongos y bacterias inherentes a la composición de cualquier producto alimenticio.
28. Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a dioxinas, PCB's (bifeniles policrorados), plomo, látex, mtbe (éter metil terl-butílico), pfoa (ácido perfluoroctacnico) o cualquier sustancia similar.
29. Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos.
30. Riesgos marítimos, P&I, riesgos portuarios, trabajos de dragados y subacuáticos.
31. Operación de plataformas y pozos de perforación a mar abierto.
32. Daños patrimoniales resultantes de las actividades y/o comercio electrónico del Asegurado relacionados con la world wide web, la transferencia electrónica de datos, las fallas de proveedores, internet, extranet, intranet y tecnologías similares, del uso de computadores, y/o de programas de computación, en esta última hipótesis particularmente aquellos utilizados y/o desarrollados por el Asegurado para proteger de acciones invasivas a sus sistemas de información.
33. Daños como resultado de la realización, organización, patrocinio o práctica de deportes con carácter profesional y/o de alto riesgo y/o extremos.
34. Por el uso no autorizado de patentes o marcas registradas pertenecientes a terceros.
35. Daños o reclamaciones por la violación de derechos de autor.
36. Daños o reclamaciones por la violación al secreto profesional.
37. Daños o reclamaciones por acoso, abuso y/o violencia moral sexual.
38. Daños o reclamaciones por acusaciones de calumnias, injurias y/o difamación.
39. Perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del Asegurado.
40. Daños o reclamaciones por enfermedades profesionales, enfermedades industriales, endémicas o epidémicas de los trabajadores al servicio del Asegurado.
41. Las responsabilidades derivadas de cualquiera de los amparos adicionales y complementarios indicados en las Cláusulas Tercera y Cuarta respectivamente, de estas Condiciones Generales, cuando éstos no hayan sido contratados.
42. Daños o reclamaciones por exposiciones provenientes de, o relacionadas con Transacciones Prohibidas, Embargos y Sanciones Económicas. La Aseguradora no proveerá cobertura ni estará obligada a pagar ninguna pérdida, reclamación o beneficio en virtud de esta Póliza si la provisión de dicha cobertura, o el pago de dicha pérdida, reclamación o beneficio pudiere exponer a la Aseguradora a alguna sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones comerciales o económicas, leyes o normativas de cualquier jurisdicción aplicable a la Aseguradora.

Cláusula Tercera
Amparos Adicionales

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, mediante acuerdo expreso, la presente póliza se extiende a cubrir los siguientes eventos descritos en cada uno de los anexos adicionales que forman parte integrante de este condicionado y que se enuncian a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y pagados, y que se encuentren señalados expresamente en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, ya que en caso contrario se considerarán exclusiones de la cobertura contratada, no solo la cobertura como tal, sino también las propias exclusiones particulares señaladas en cada amparo:

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-01
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

1. Responsabilidad Civil Patronal
2. Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas Independientes.
3. Responsabilidad Civil Cruzada
4. Responsabilidad Civil por el uso de Vehículos Terrestres Propios y No Propios
5. Responsabilidad Civil Productos
6. Responsabilidad Civil Operaciones y Trabajos Terminados
7. Responsabilidad Civil Productos de Exportación
8. Responsabilidad Civil Productos por Unión y Mezcla de Productos del Asegurado
9. Responsabilidad Civil Productos por Transformación de Productos del Asegurado
10. Responsabilidad Civil por Contaminación, polución y filtración accidental, súbita e imprevista
11. Responsabilidad Civil por daños causados a Bienes bajo cuidado, tenencia y control del Asegurado.
12. Responsabilidad Civil Propietarios, arrendatarios y poseedores
13. Responsabilidad Civil por Uso y manejo de Parqueaderos
14. Responsabilidad Civil por Viajes de empleados del Asegurado en el extranjero
15. Responsabilidad Civil por Participación del Asegurado en ferias y exposiciones en el extranjero.
16. Responsabilidad Civil por Vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a estructuras existentes y propiedades adyacentes.
17. Responsabilidad Civil por daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas
18. Responsabilidad Civil por el desarrollo de obras civiles, ensanches y montajes
19. Responsabilidad Civil derivada del Transporte de mercancía y elementos azarosos.

Cláusula Cuarta
Amparos Complementarios.

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, mediante acuerdo expreso, la presente póliza se extiende a cubrir los siguientes amparos complementarios que se enuncian a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y se encuentren señalados expresamente en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, ya que en caso contrario se considerarán exclusiones de la cobertura contratada:

1. **Gastos Médicos de Urgencia:**
Con base en el sublímite establecido en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la Compañía Aseguradora reembolsará al Asegurado los gastos médicos de urgencia razonables que se causen dentro de los 15 días calendario subsiguientes a la fecha de ocurrencia del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros, en desarrollo de las actividades objeto de esta cobertura.
La cobertura que se otorga, es adicional a la contenida en el amparo básico y por consiguiente los pagos que por dichos conceptos se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita o expresa por parte de la Compañía de responsabilidad civil del Asegurado. A este anexo no se le aplicará ningún deducible.
2. **Amparo Automático Nuevos Predios:**
Con base en el sublímite establecido en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la Compañía ampara en forma automática, en los mismos términos y condiciones establecidos bajo este seguro, todo nuevo predio que el Asegurado adquiera, posea o use, durante la vigencia de esta póliza, siempre y cuando tenga dominio o control del mismo y se localice dentro de la República de Colombia, en el que se lleve a cabo labores u operaciones propias de las actividades objeto de este seguro.
El Asegurado se obliga a notificar por escrito tal circunstancia a la Compañía dentro del mes siguiente a la fecha de la adquisición, o al inicio de la posesión o uso, y a pagar la prima adicional que corresponda. La falta de notificación dentro de período indicado generará la terminación de la cobertura desde el día siguiente al vencimiento del mes respectivo.
3. **Culpa grave:**
Cubre la culpa grave del Asegurado en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio, siempre y cuando se deba a una responsabilidad civil extracontractual cubierta bajo este contrato de seguro.

Cláusula Quinta
Definiciones

1. Asegurado: Tienen calidad de Asegurado:
   a. Cuando se trate de una persona natural, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/01/2016	13-08	P	08	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	08	NTRCE2011

b. Cuando se trate de una persona jurídica, todos los funcionarios al servicio del Asegurado cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales.

2. **Beneficiario:** Es el damnificado o víctima y sus causahabientes designados por la ley, según sea el caso. Es quien tiene derecho a la indemnización.
3. **Deducible:** Es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, a cargo del Asegurado y, en consecuencia, se descuenta del monto de cada indemnización.
4. **Daño Ecológico** Puro: Entiéndase como tal toda alteración que modifique negativamente los recursos naturales o ecológicos en general, que no pertenecen a un individuo o individuos en particular.
5. **Empleado:** Es toda persona que mediante contrato de trabajo presta un servicio al asegurado, remunerado y bajo su dependencia y subordinación, y mientras se encuentra en el desempeño de las labores a su cargo.
6. **Evento:** Es el hecho dañoso que genera el daño o la causa material del mismo. Un mismo evento puede generar uno o varios daños a una o varias personas o bienes.
7. **Tercero:** Es cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o cónyuge.
8. **Siniestro:** Es todo hecho que haya causado un daño material, lesión personal o muerte que pueda dar origen a una reclamación responsabilidad civil amparada por ésta póliza. Constituyen un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa con independencia del número de terceros afectados.

Cláusula Sexta
Límite Máximo de Responsabilidad.

La responsabilidad máxima de CONFIANZA S.A. por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, no podrá exceder los límites y/o sublímites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza o documento anexos a la misma, por amparo. En ningún caso constituye la sumatoria de los mismos.

Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor Asegurado por persona, daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

En tales casos, CONFIANZA S. A. queda exonerada de atender otras reclamaciones y de su participación proporcional en los gastos hasta entonces incurridos, por agotamiento del límite máximo de responsabilidad.

Cláusula Séptima
Vigencia del Seguro

La vigencia de la póliza será el periodo de seguro estipulado en la carátula de la póliza y por lo tanto, CONFIANZA S.A. solo otorgará amparo para los siniestros ocurridos en el mismo periodo, a menos que se contrate la base de cobertura Claims Made.

Cláusula Octava
Territorialidad

Salvo convenio en contrario, que se indicará en la carátula de la póliza o documentos anexo a la misma, quedan amparados los siniestros ocurridos en territorio colombiano y cuyas consecuencias sean reclamadas en Colombia de acuerdo con la Ley Colombiana.

Cláusula Novena
Base de Cobertura.

Según se indique en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la cobertura de esta póliza operará con las siguientes bases de cobertura:

Base Ocurrencia:

El Asegurado queda cubierto por todos los siniestros ocurridos durante el periodo de vigencia de la póliza.

Base Principio de la Reclamación (Claims Made Basis):

El Asegurado queda cubierto por las reclamaciones hechas por terceros, que se refieran a eventos que se deriven de acontecimientos dañosos ocurridos después de la fecha convencional, indicada en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, siempre que las reclamaciones se presenten, por primera vez y por escrito al Asegurado o a CONFIANZA; S. A., dentro de la vigencia de la póliza.

Cláusula Décima
Defensa del Asegurado.

Con sujeción al sublímite y/o deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexo a la misma, la Compañía está facultada respecto de los siniestros amparados bajo la presente póliza, para participar en la defensa

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-CO-04-04
Código de Nota Técnica	26 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

del Asegurado, y de acuerdo con las normas legales en su conducción, en la forma que considere más adecuada. Se encuentran cubiertos el valor de los honorarios, costas y gastos legales que se ocasionen con motivo de la defensa del Asegurado frente a una reclamación amparada bajo esta póliza, incluyendo el pago de las cauciones a que haya lugar para evitar los embargos y demás medidas cautelares decretadas judicialmente contra el Asegurado en los procesos judiciales promovidos en su contra. La Aseguradora no se obliga sin embargo a otorgar directamente tales cauciones.

Si las reclamaciones excedieran en su monto el límite máximo de responsabilidad, CONFIANZA S. A. sólo responderá por los gastos del proceso, si a él hubiere lugar, en la proporción que tenga el límite máximo de responsabilidad en el importe total de las reclamaciones, aun cuando se trate de varios procesos judiciales resultantes del mismo acontecimiento.

La defensa judicial del Asegurado en ningún caso podrá ser asumida por él mismo. Sin embargo, éste podrá designar, previa aprobación de la Aseguradora, a un abogado de su confianza, o bien la defensa judicial del Asegurado podrá ser asumida por el abogado que designe CONFIANZA S. A.

En el evento en que la defensa judicial del Asegurado sea asumida por el abogado que éste designe con la aprobación previa de CONFIANZA S. A., todos los honorarios y gastos que el proceso judicial o extrajudicial genere deberán ser previamente aprobados por escrito por CONFIANZA S. A.

Cuando la defensa judicial sea asumida por el abogado designado por CONFIANZA S. A., el Asegurado deberá comparecer personalmente cada vez que sea citado por CONFIANZA S. A. o por la autoridad competente, para rendir versiones o dar información sobre el caso y está obligado a proporcionar oportunamente todos los antecedentes, documentos, medios de prueba y poderes judiciales que sean necesarios para ejercerla. El Asegurado queda obligado a poner inmediatamente en conocimiento de CONFIANZA S. A. los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querellas y, en general, cualquier comunicación que reciba relacionada con el proceso.

Por lo tanto, en caso de que cualquier actuación del Asegurado obstaculice o perjudique el ejercicio de esta facultad, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que dicha actuación le cause.

La Compañía solo reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados, previa aplicación del deducible pactado.

El pago de este amparo opera por reembolso.

Cláusula Décimo Primera
Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro

En caso de ocurrencia de un siniestro, el Asegurado tendrá las siguientes obligaciones:

1. Tomar las debidas precauciones y cuidado para evitar más accidentes que puedan dar origen a reclamaciones adicionales de responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, en caso de ocurrir un evento que comprometa su responsabilidad civil extracontractual, está obligado a aclarar las causas del acontecimiento y a colaborar con CONFIANZA S. A. para establecer la ocurrencia y/o procedencia de la reclamación y cuantía del siniestro.
2. Dar aviso a CONFIANZA S. A. sobre la ocurrencia del siniestro, dentro del término legal de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.
3. Informar a CONFIANZA S. A. dentro del término legal de quince (15) días, sobre toda reclamación, demanda o citación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en alguna forma con la cobertura otorgada mediante el presente seguro.
4. Solicitar a CONFIANZA S.A., autorización expresa y escrita, para incurrir en algún gasto, hacer pagos, celebrar arreglos o liquidaciones o transacciones con respecto a hechos que puedan originar una obligación para la Aseguradora de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza, salvo los gastos razonables y urgentes para evitar la extensión del siniestro.
5. Procurar a su costo, la entrega a CONFIANZA S. A., de todos los detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualquier informe que le sea requerido en relación con la reclamación; y facilitar la atención de cualquier demanda, debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la comparecencia de testigos y prestando toda la colaboración necesaria en el curso de cada proceso judicial.

Cuando el Asegurado no cumpla con estas obligaciones, CONFIANZA S.A. deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Cláusula Décimo Segunda
Pago de Reclamaciones

En caso de ocurrencia de un siniestro, CONFIANZA S. A. estará legalmente obligada a pagar las indemnizaciones

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la preforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	05	SU-OD-01-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13 08	NT-P	05	NTRCE2011

correspondientes a los siniestros amparados bajo el presente seguro dentro del mes siguiente a partir de la presentación de la reclamación, siempre y cuando se cumpla con alguna o varias de las siguientes condiciones:

1. El Asegurado o el tercero afectado demuestre la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
2. Se realice con previa aprobación de CONFIANZA S. A. un acuerdo transaccional o conciliatorio entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el Asegurado debe pagar al afectado o afectados, por concepto de toda indemnización.
3. CONFIANZA S. A. realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado, en cuyo caso pagará directamente al tercero o sus causahabientes en nombre del Asegurado.
4. Se profiera sentencia condenatoria en contra de la Aseguradora y ésta quede en firme.

Adicionalmente, la Aseguradora podrá exonerarse en cualquier momento de toda responsabilidad de un siniestro amparado bajo la presente póliza, mediante el pago al Asegurado o tercero damnificado de la suma estipulada como límite máximo de responsabilidad respecto de dicho siniestro, más los gastos adicionales que con arreglo a la Ley le corresponda asumir.

Cláusula Décimo Tercera
Reducción del Seguro por Pago de Siniestro.

Toda suma que CONFIANZA S. A. deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado o el límite máximo de responsabilidad, sin que haya lugar a devolución de prima.

Cláusula Décima Cuarta
Pérdida del Derecho al Pago de la Indemnización

CONFIANZA S. A. quedará relevada de toda responsabilidad y el Asegurado o el beneficiario perderán todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si en cualquier tiempo se emplearen medios o documentos engañosos o dolosos por el Asegurado o beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de los amparos que esta póliza otorga.
2. Por omisión maliciosa, por parte del Asegurado, de su obligación de declarar a CONFIANZA S.A. los seguros coexistentes, al dar la noticia del siniestro.
3. Por renuncia del Asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro, o porque de cualquier otra forma ponga a CONFIANZA S. A. en imposibilidad de subrogarse de sus acciones o derechos.

Cláusula Décima Quinta
Derechos sobre el Salvamento

Si como resultado de un siniestro indemnizable, hubiere bienes e intereses salvados o recuperados, los mismos quedarán bajo propiedad de la Aseguradora.
El Asegurado participará proporcionalmente de la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, si a estos hubiese lugar.
Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la Compañía para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

Cláusula Décima Sexta
Inspección y Auditoría

CONFIANZA S. A. está facultada durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo, para inspeccionar las propiedades y operaciones del Asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca del riesgo.

Cláusula Décima Séptima
Declaración del Estado del Riesgo

El Asegurado está obligado a declarar honestamente todos los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la Aseguradora. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Aseguradora, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa de este seguro.
Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	05	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Asegurado ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.
Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Asegurado, el contrato no será nulo, pero la Aseguradora sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si la Aseguradora, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Cláusula Décima Octava
Mantenimiento del Estado del Riesgo y Notificación de Cambios

El Asegurado está obligado a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, deberá notificar por escrito a la Compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.
La notificación se hará con antelación no menor de diez días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del Asegurado. Si le es extraña, dentro de los diez días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.
Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el párrafo anterior, la Aseguradora podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.
La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del Asegurado dará derecho a la Aseguradora a retener la prima no devengada.
Esta sanción no será aplicable cuando la Aseguradora haya conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

Cláusula Décima Novena
Pago de la Prima

El Asegurado está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la Aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Cláusula Vigésima
Condiciones Especiales y Modificaciones.

Las condiciones especiales del seguro que se estipulen en cada caso particular o que se adhieran a la presente póliza en su carátula o en documento adjunto reconocido por el Asegurado, primarán en caso de oposición sobre estas condiciones generales.

Cláusula Vigésima Primera
Coexistencia de Seguros

El Asegurado debe informar por escrito a la Compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés y contra los mismos riesgos asegurados bajo esta póliza, dentro del término de diez (10) días contados a partir de su celebración.
La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato.
En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos seguros produce nulidad.

Cláusula Vigésima Segunda
Subrogación

En virtud del pago de la indemnización, CONFIANZA S.A. se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra terceros responsables del siniestro, no Asegurados bajo la presente póliza.
En ningún momento, el Asegurado podrá renunciar a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento a esta obligación acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	08	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	08	NTRCE2011

El Asegurado, a petición de CONFIANZA S. A., deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación, y será responsable de los perjuicios que acarreé a CONFIANZA S. A. por el incumplimiento de esta obligación. La mala fe del Asegurado, causará la pérdida del derecho a la indemnización.

Cláusula Vigésima Tercera
Revocación del Seguro

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por CONFIANZA S. A., mediante noticia escrita enviada al Asegurado a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; y por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a CONFIANZA S. A.
En caso de revocación por parte de CONFIANZA S. A., ésta devolverá al Asegurado la parte de la prima no devengada, o sea la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.
En caso de que sea revocado por el Asegurado, la devolución de prima se calculará a prorrata sobre la vigencia efectiva del seguro más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la prima anual.

Cláusula Vigésima Cuarta
Prescripción

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria y extraordinaria.
La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.
La extraordinaria será de cinco (5) años; correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.
Respecto a la víctima, la prescripción correrá a partir de la fecha de ocurrencia del hecho externo imputable al Asegurado. Frente al Asegurado, ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la petición judicial o extrajudicial.

Cláusula Vigésimo Quinta
Disposiciones Legales

La presente póliza es ley entre la partes. En las materias y puntos no previstos en este contrato de seguro tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

Cláusula Vigésimo Sexta
Domicilio.

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia.

AMPAROS ADICIONALES.

1. Anexo de Responsabilidad Civil Patronal

1.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que debiera pagar el Asegurado en virtud de la responsabilidad civil que le sea imputable legalmente por los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores a su servicio, o al servicio de sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas, incluyendo accidentes que sufran durante los traslados de y hacia su lugar de trabajo, y que ocasionen su muerte o invalidez total o parcial.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas por las disposiciones laborales, el sistema obligatorio de seguridad social y cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados, o a su favor, vigente en el momento de presentarse el evento que produjo los perjuicios.

1.2 Definiciones

1.2.1. Accidente de trabajo: se entiende por accidente de trabajo, todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado, y que le produzcan la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional

1.2.2. Trabajador: se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su continuadas dependencia y subordinación. Igualmente se incluyen a los empleados de sus contratistas y/o

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 19/04/2016	13-08	P	08	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	08	NTRCE2011

subcontratistas, así como los contratistas y subcontratistas que sean contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicios temporales cuando el Asegurado sea responsable solidario de los mismos.

1.2.3. Enfermedad profesional: se entiende por enfermedad profesional, todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeñe el trabajador o del medio en el que trabaja, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos.

1.2.4. Enfermedad endémica. Enfermedad infecciosa que reina habitualmente en una región o país.

1.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones:

1.3.1. Relacionadas con enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.

1.3.2. Por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del trabajador.

1.3.3. Por los daños resultantes de dolo o culpa grave del Asegurado, socios directivos o administradores.

1.3.4 Daños sufridos por los empleados del Asegurado en el extranjero, salvo que se haya pactado lo contrario, pagado la prima adicional correspondiente y se indique en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

1.4 Garantías

El Asegurado se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social, especialmente a ARL.

2. Anexo de Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas Independientes

2.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros, que le sean imputables a consecuencia de labores realizadas en predios del Asegurado por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio, para el desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que haya o no adquirido el contratista y/o subcontratista, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto del contrato señalado en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

2.2 Definiciones

Por contratista y subcontratista se entenderá: toda persona natural o jurídica que realice labores del o para el Asegurado, en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial; así como los contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicios temporales cuando el Asegurado sea responsable solidario.

2.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, se excluirá la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por lesiones a empleados del Asegurado como también los daños a propiedades del Asegurado resultantes de:

2.3.1. Trabajos de mantenimiento o reparación de los predios, maquinaria o equipo del Asegurado.

2.3.2. Trabajos de ampliación o modificación en los edificios o estructuras del local y predios del Asegurado.

2.3.3. Reclamaciones provenientes de daños y perjuicios ocasionados por los contratistas y subcontratistas independientes entre sí. Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada.

3. Anexo de Responsabilidad Civil Cruzada

3.1 Cobertura:

Por medio del presente anexo, y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubrirán los perjuicios patrimoniales provenientes del daño emergente ocasionados por los contratistas y/o subcontratistas independientes entre sí; o bien, por la personas que aparecen conjuntamente nombradas como Asegurados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente, mientras realicen operaciones en los predios del asegurado o se encuentre realizando labores para él.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

En el caso de contratistas y subcontratistas independientes, la presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tengan contratada, o bien, en exceso de la cantidad indicada en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto del contrato amparado en esta póliza.

3.2 Límite de Responsabilidad:
Independiente a que esta cobertura opera como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente, la responsabilidad máxima de la Compañía será el límite máximo de responsabilidad o el sublímite de responsabilidad aplicable a esta cobertura.

3.3 Exclusiones:
En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

3.3.1. Pérdidas o daños en los bienes de los Asegurados en los predios indicados en la carátula de la póliza o en documentos anexos a la misma, en los que desarrollan y realizan las actividades objeto de este seguro.
3.3.2. Lesiones o muerte de trabajadores al servicio de los Asegurados.

4. Anexo Responsabilidad Civil por el uso de vehículos terrestres propios y no propios

4.1 Cobertura
Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, con ocasión de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios pero siempre conducidos por éste o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo de las actividades objeto de la cobertura de la póliza.
La presente cobertura opera en exceso del SOAT que debe estar contratado y vigente y en exceso del amparo de responsabilidad civil hacia terceros de una póliza básica de seguro de automóviles cuando ésta haya sido contratada o en exceso de los límites que se indican en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

4.2 Garantía
El Asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean propios o no propios, se encuentren en condiciones técnicas y mecánicas idóneas para su utilización.

4.3 Definiciones
4.3.1. Vehículo propio: Se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque de propiedad del Asegurado, que requiera placa para movilizarse en vías públicas.
4.3.2. Vehículo no propio: Se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque, mantenido por el Asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario.

4.4 Exclusiones
En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

4.4.1. La utilización de cualquier vehículo automotor en labores de servicio público de transporte de pasajeros.
4.4.2. Daños que se causen a los vehículos materia del presente seguro, incluyendo el hurto y hurto calificado o daños que se causen a los objetos transportados por los automotores materia del presente seguro, así como los daños durante las operaciones de cargue y descargue de los mismos.
4.4.3. Daños que se causen a los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del Asegurado.
4.4.4. Daños causados por vehículos que no tengan permiso de circulación vigente.
4.4.5. Daños causados por vehículos que no tengan vigente el certificado de revisión técnico mecánica exigido por las autoridades de tránsito.

5. Anexo Responsabilidad Civil Productos

5.1 Cobertura
Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual acerade	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	08	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	08	NTRCE2011

por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de:

5.1.1. Uso, manejo o consumo de los productos, contenido y/o empaque, que el Asegurado elabore o distribuya en desarrollo de su actividad objeto de la cobertura de esta póliza, siempre y cuando tales productos se hallen fuera de su posesión física, custodia o control y que hayan sido entregados definitivamente a terceras personas.

5.1.2 Errores, fallas o defectos de fabricación de todo o parte del producto Asegurado exclusivamente cuando, como consecuencia de ello, se causen directamente lesiones o muerte a personas o daños materiales a bienes de terceros.

5.2 Siniestros en serie

La ocurrencia de varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivado de la misma causa, falla o defecto de producción, entrega o suministro, se consideran como un solo siniestro y como ocurrido en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes. Por lo que, en caso de terminación del seguro, cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

5.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

5.3.1. Daños, fallas o defectos que sufran los propios productos elaborados o distribuidos.

5.3.2. Gastos e indemnizaciones por retirar del mercado, o por inspección, reparación, sustracción, destrucción o pérdida de uso del producto elaborado o distribuido y su empaque.

5.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los productos, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas por sus fabricantes. Éstas deberán constar por escrito en las especificaciones técnicas.

5.3.4. Fallas comprobadas por productos, que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.

5.3.5. Daños por productos, cuya deficiencia sea conocida por el Asegurado.

5.3.6. Daños por productos, destinados directa o indirectamente a la industria de aeronaves y embarcaciones.

5.3.7. Daños por productos, cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.

5.3.8. Daños a productos ajenos fabricados mediante mezcla, transformación o sustitución de productos del Asegurado, o fabricados por máquinas, y suministrados, montados o mantenidos por el Asegurado, así como los gastos de re-embalaje, trasvase y reempaquetado de productos debido al defecto de envase, embalaje, tapón o tapa suministrada por el Asegurado.

5.3.9. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

5.4 Garantía

El Asegurado se obliga a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones, instrucciones de uso, almacenamiento, mantenimiento y/o manipulación señaladas por el fabricante, así como las demás recomendaciones de conocimiento público que se deban tener sobre los productos entregados.

6. Anexo Responsabilidad Civil Operaciones o Trabajos Terminados

6.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de trabajos y operaciones completamente terminados o ejecutados por el Asegurado, exigidos en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza, siempre y cuando las lesiones a personas o daños a propiedades de terceros se produzcan durante el período de vigencia de esta póliza.

6.2 Siniestros en serie

La ocurrencia de varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivado de la misma causa, falla o defecto de construcción, montaje o instalación, se consideran como un solo siniestro y como ocurrido en el momento en que el primero de dichos acontecimien-

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	08	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NTP	08	NTRCE2011

tos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes. Por lo que, en caso de terminación del seguro, cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

6.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

6.3.1. Daños, fallas o defectos que sufran los propios trabajos u operaciones realizadas.

6.3.2. Gastos e indemnizaciones por inspección, reparación, sustracción, destrucción y reconstrucción o pérdida de uso del trabajo u operación realizada.

6.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los trabajos u operaciones, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades definidas en el proyecto.

6.3.4. Daños ocasionados por trabajos u operaciones, que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.

6.3.5. Daños por trabajos u operaciones cuya deficiencia sea conocida por el Asegurado.

6.3.6. Daños por trabajos u operaciones, cuya entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.

6.3.7. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

7. Anexo Responsabilidad Civil Productos de Exportación

7.1 Cobertura

Como complemento a la cobertura otorgada bajo el Amparo Adicional 5 Responsabilidad Civil Productos y a las condiciones en él establecidas, este amparo se extiende a cubrir con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de Productos exportados desde el territorio de la República de Colombia.

Por lo anterior, de otorgarse este amparo, se elimina la exclusión 5.3.9 del Amparo Adicional 5 Responsabilidad Civil Productos.

8. Anexo Responsabilidad Civil por Unión y Mezcla de Productos del Asegurado

8.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la unión y/o mezcla de los productos del Asegurado con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso y se produzcan también dentro de la vigencia de esta póliza y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

8.2 Definiciones

Unión: Es mantener en contacto uno o más productos con el producto del Asegurado.

Mezcla: Es la homogeneización de una unión de productos principalmente líquidos.

Producto Asegurado: Es el producto elaborado o fabricado por el Asegurado dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, y que es suministrado al tercero para la elaboración o fabricación de otro producto.

Producto resultante: Es aquel que se obtiene de manera directa por la unión y/o mezcla del producto del Asegurado con el producto del tercero.

Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el Asegurado y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

Otro Producto: Cualquier producto de terceros distinto al producto del Asegurado.

8.3 Indemnización

La Compañía indemnizará, única y exclusivamente, las siguientes reclamaciones:

8.3.1 Deterioro o destrucción del producto del tercero durante el proceso de unión y/o mezcla con el producto del Asegurado.

8.3.2 Costos de fabricación del producto resultante, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

8.3.3 Los gastos adicionales que sean necesarios sólo para la rectificación del producto resultante.

8.3.4 Los costos en que haya incurrido el tercero por la

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual Aplica	Identificación interna de la preforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	05	SU-OD-04-01
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	05	NTRCE2011

unión y/o mezcla con el producto del Asegurado, siempre que el producto resultante no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del producto defectuoso del Asegurado, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

8.3.5 Reducción del precio de venta del producto resultante como consecuencia de deficiencias del producto del Asegurado, la Aseguradora indemnizará la diferencia entre el precio de venta del producto resultante y la reducción del mismo precio, en lugar de los costos mencionados en el inciso 8.3.4.

8.3.6 Por otros perjuicios que resulten del hecho que el producto resultante no pueda venderse o se pierda por reducción del precio. La Aseguradora no indemnizará aquella porción de los perjuicios, mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto del Asegurado y el precio de venta con que se hubiera podido contar, en el caso de que el suministro del producto del Asegurado estuviese libre de defectos.

8.4 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

8.4.1 Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el Asegurado y el tercero.

8.4.2 Interrupción de producción.

8.4.3 Pérdidas financieras puras originadas por la garantía de calidad o eficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.

8.4.4 Contaminación de los productos del Asegurado por toxinas de cualquier tipo.

8.4.5 Daños presentados después de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

9. Anexo Responsabilidad Civil por Transformación de Productos del Asegurado

9.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la transformación de los productos del Asegurado con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso y se produzcan también dentro de la vigencia de esta póliza y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

9.2 Definiciones

Transformación: Cuando en el proceso de homogeneización, se lleva a cabo una reacción química.

Producto Asegurado: Es el producto elaborado o fabricado por el Asegurado dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, y que es suministrado al tercero para la elaboración o fabricación de otro producto.

Producto resultante: Es aquel que se obtiene de manera directa por la transformación del producto del Asegurado con el producto del tercero.

Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el Asegurado y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

Otro Producto: Cualquier producto de terceros distinto al producto del Asegurado.

9.3 Indemnización

La Compañía indemnizará, única y exclusivamente, las siguientes reclamaciones:

9.3.1 Deterioro o destrucción del producto del tercero durante el proceso de transformación con el producto del Asegurado.

9.3.2 Costos de fabricación del producto resultante, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

9.3.3 Los gastos adicionales que sean necesarios solo para la rectificación del producto resultante.

9.3.4 Los costos en que haya incurrido el tercero por la transformación con el producto del Asegurado, siempre que el producto resultante no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del producto defectuoso del Asegurado, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

9.3.5 Reducción del precio de venta del producto resultante como consecuencia de deficiencias del producto del

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-06-01
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

Asegurado, la Aseguradora indemnizará la diferencia entre el precio de venta del producto resultante y la reducción del mismo precio, en lugar de los costos mencionados en el inciso 9.3.4.

9.3.6 Por otros perjuicios que resulten del hecho que el producto resultante no pueda venderse o se pierda por reducción del precio. La Aseguradora no indemnizará aquella porción de los perjuicios, mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto del Asegurado y el precio de venta con que se hubiera podido contar, en el caso de que el suministro del producto del Asegurado estuviese libre de defectos.

9.4 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

9.4.1 Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el Asegurado y el tercero.

9.4.2 Interrupción de producción.

9.4.3 Pérdidas financieras puras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.

9.4.4 A consecuencia de una contaminación de los productos del Asegurado por toxinas de cualquier tipo.

9.4.5 Daños presentados después de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

10. Anexo Responsabilidad Civil por Contaminación, Polución y Filtración accidental, súbita e imprevista

10.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de:

10.1.1 Variaciones repentinas, accidentales o imprevistas en la composición del agua, de la atmósfera, del suelo o del subsuelo siempre que sean provenientes de predios y locales al servicio del Asegurado, debidamente incluidos en el amparo de esta póliza.

10.1.2 Ruido producido de manera repentina, accidental o imprevista siempre que sean provenientes de locales o predios al servicio de los Asegurados debidamente incluidos en esta póliza.

Lo indicado en ambos incisos deberá ser evidente en forma física para el Asegurado o terceras personas y dicha evidencia tenga lugar dentro de las setenta y dos (72) horas inmediatamente siguientes al inicio de la contaminación, polución o filtración.

10.1.3 Se cubren los Gastos que demanden la limpieza y/o remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental, los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos, siempre y cuando exista un tercero afectado.

10.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

10.2.1 La inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dados por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

10.2.2 La omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionadas.

10.2.3 Daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

10.2.4 La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, que se refieren a la protección de la contaminación ambiental.

10.2.5 Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, cloro fenoles, o cualquier producto que las contenga.

11. Anexo Responsabilidad Civil por Daños causados a Bienes bajo custodia, tenencia y control del Asegurado

11.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a bienes de terceros, que se encuentren bajo su cuidado, tenencia y control.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCP2011

11.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

11.2.1 Daños a bienes inmuebles.

11.2.2 Daños a aeronaves, embarcaciones, trenes o vehículos a motor destinados y autorizados para transitar por vías públicas y provistos de placa o licencia para tal fin.

11.2.3 Mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.

11.2.4 Bienes que el Asegurado conserve con ocasión de un contrato de leasing o renting.

11.2.5 Bienes que el Asegurado conserve con motivo de la actividad empresarial que realice con o sobre estos bienes: elaboración, manipulación, reparación, transporte, diagnóstico y fines similares.

12. Anexo Responsabilidad Civil Propietarios, Arrendatarios y Poseedores

12.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a bienes inmuebles de terceros, relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, que el Asegurado ocupe a título de mera tenencia (arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, igualmente indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

12.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

12.2.1 Incumplimiento de las obligaciones principales del contrato de arrendamiento, préstamo, comodato y similares.

13. Anexo Responsabilidad Civil por Uso y Manejo de Parqueaderos

13.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños a vehículos propiedad de terceros que el Asegurado tuviere bajo su cuidado, custodia, tenencia y control en los parqueaderos, que se encuentren dentro de los predios indicados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, como consecuencia directa de:

13.1.1 Incendio y explosión, siempre que sea a consecuencia de un incendio o explosión del local.

13.1.2 Colisiones o vuelcos del vehículo, dentro del local Asegurado, cuando lo daños sean causado por empleados al servicio del Asegurado.

13.1.3 Hurto, hurto calificado o desaparición de vehículos.

13.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

13.2.1 Daños al vehículo en custodia, cuando el servicio no se preste en un local cerrado o bardeado, con acceso controlado y no se cuente con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo.

13.2.2 Hechos ocurridos fuera de los predios Asegurados.

13.2.3 Hurto de accesorios, piezas, partes, contenido o carga de los vehículos o cualquier otro artículo u objeto dejado dentro de los vehículos.

13.2.4 Pérdidas o daños por uso indebido de los vehículos por parte del Asegurado, sus contratistas o subcontratistas independientes o los empleados de todos ellos, incluyendo aquellos suministrados por firmas de empleos especializados o de servicios temporales.

14. Anexo Responsabilidad Civil por Viajes de empleados del Asegurado en el Extranjero

14.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la tarifa	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	08	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	08	NTRCE2011

responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños por labores realizadas por sus empleados durante los viajes que realicen fuera del territorio de la República de Colombia, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

14.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

14.2.1 Las actividades personales privadas y familiares.

15. Anexo Responsabilidad Civil por Participación del Asegurado en ferias y exposiciones en el Extranjero

15.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños por labores u operaciones que lleve a cabo durante la participación en ferias y exposiciones que se realicen fuera del territorio de la República de Colombia, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

15.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

15.2.1 Las actividades personales privadas y familiares.

16. Anexo Responsabilidad Civil por Vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a estructuras existentes y propiedades adyacentes.

16.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños a causa de vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a la propiedad adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del Asegurado o de los contratistas Asegurados, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, siempre y cuando la pérdida o el daño sea causado por debilitamiento de cimientos o bases, asentamientos, vibración del suelo o percusiones a consecuencia de trabajos de pilotaje o apuntalamiento o cimentación o variación del nivel de aguas subterráneas, por trabajos de excavación o fenómenos de socavación imputables al Asegurado, que se manifiesten durante la vigencia de esta póliza.

En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Aseguradora indemnizará tales daños o pérdidas solo cuando tengan por consecuencia la inestabilidad de las propiedades de terceros o afecten los elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros. No serán objeto de cobertura los daños, grietas o fisuras que no cumplan con las anteriores características.

16.2 Garantías

El Asegurado se compromete a:

16.2.1 Tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar daños o pérdidas de la propiedad, terreno o edificio adyacente.

16.2.2 Con antelación al inicio de la ejecución de las obras civiles y/o trabajos de excavación, levantar por su propia cuenta un inventario y/o actas de vecindad sobre el estado que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que pudieran estar en riesgo de derrumbe, hundimiento o en situación insegura, que se buscan cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada a CONFIANZA S.A. junto con el aviso de siniestro.

16.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual acorde	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	05	SU-CO-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13 08	NT-P	05	NTRCE2011

16.3.1 **Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad adyacente (terrenos y/o edificios), ni que tampoco constituyan un peligro para los usuarios**

16.3.2 Gastos y gastos en concepto de prevención o aminoración de daños que hubiesen de resolver durante el transcurso del periodo de construcción

16.3.3 **Daños a la maquinaria de construcción y/o montaje, ni al equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.**

17. Anexo Responsabilidad Civil por Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas

17.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre el daño emergente causado por el Asegurado con ocasión de la afectación o daño a cables, tuberías, o cualquier otra instalación subterránea, ubicadas en el sitio de construcción o montaje. La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

17.2 Garantía

Antes de iniciar los trabajos el Asegurado se obliga a verificar y/o cerciorarse ante las autoridades correspondientes, acerca de la posición exacta de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

18. Anexo Responsabilidad Civil por el desarrollo de Obras Civiles, ensanches y montajes.

18.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados por montajes y desmontajes, demoliciones, construcciones, ampliaciones, reparaciones y modificaciones de obras civiles menores, llevadas a cabo en las ubicaciones del Asegurado.

Lo anterior, siempre y cuando el valor total del proyecto no exceda de la cantidad establecida en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

19. Anexo Responsabilidad Civil derivada del Transporte de Mercancía y Elementos azarosos.

19.1 Cobertura

Se cubre la responsabilidad del Asegurado por los perjuicios patrimoniales causados a terceros por el transporte, almacenaje, distribución, cargue y descargue de combustibles gas y sus derivados y/o cualquier mercancía peligrosa o azarosa por carretera, siempre que no sea su actividad principal y en exceso de los decretos obligatorios de estas actividades.

La cobertura otorgada se extiende a cubrir el costo de remover, neutralizar o limpiar las sustancias filtradas, polucionantes o contaminantes, siempre y cuando dicha filtración, polución o contaminación sea causada por un suceso súbito, accidental, no intencional e inesperado.

19.2 Garantía

El Asegurado se obliga a entregar a la Aseguradora, la relación de los vehículos objeto de este amparo.

19.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

19.3.1 **Se excluye el daño ecológico puro: Entiéndase como tal toda alteración que modifique negativamente el medio ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, los bienes o valores colectivos.**

CONDICIONES PARTICULARES

Arbitramento.

En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, se intentará solucionarlas en forma directa, rápida y amigablemente.

De no lograrse un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la primera comunicación escrita que una parte haya remitido a la otra sobre la diferencia, discrepancia o conflicto, cualquiera de las partes podrá solicitar que las diferencias, discrepancias o conflictos en cuestión se sometan a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres árbitros.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	08	SU-CD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	08	NTRCE2011

Los miembros del Tribunal serán escogidos de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, los integrantes del Tribunal serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, por sorteo según el reglamento interno existente al efecto, de una lista de seis candidatos que las partes elaborarán ya sea de común acuerdo o aportando tres candidatos cada una.

En todo caso, el nombramiento de los árbitros por las partes o la elaboración de la lista para ser presentada a la Cámara de Comercio de Bogotá, deberá hacerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se celebre la audiencia de conciliación pre arbitral obligatoria. Si una de las partes no presenta los nombres para conformar la lista que debe ser remitida ante la Cámara, ésta hará la elección de la lista presentada por la otra parte y en caso de que ninguna de ellas presente la lista dentro del término aquí estipulado, la Cámara los elegirá según las normas legales vigentes y su Reglamento interno.

Los árbitros seleccionarán al secretario. El Tribunal de Arbitramento será institucional y se sujetará a la Ley Colombiana en la materia y al Reglamento y tarifas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, y decidirá dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su instalación.

Los Honorarios de los árbitros y gastos del Tribunal de Arbitramento, serán asumidos por las partes por mitades. La parte cuyas pretensiones hubiesen sido desestimadas por el Tribunal de Arbitramento, asumirá la condena en costas y agencias en derecho que imponga el Tribunal en el laudo. El arbitraje podrá ser realizado en Bogotá o en la ciudad de domicilio del ASEGURADO, si ésto no fuere Bogotá.

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la solidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(Decreto 1082 de 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. Esta póliza cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento del garantizado, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El amparo cubre la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que reciba la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

1.9 REPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 **Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima (el asegurado).**

2.2. **Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**

2.3. El uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo **al que está obligada la entidad estatal contratante.**

2.4. **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.**

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, definirá la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El oferente o contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante asegurada. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, previo pago de la prima.

5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.

6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

6.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

6.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

6.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye la reclamación para la compañía de seguros.

7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

8.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que avala la liquidación unilateral.

8.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada, de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

8.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO.- De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

10. SUBROGACION.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1098 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

11. CLAUSULA DE GARANTIAS

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

c. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.

d. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

12. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

13. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

15. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

16. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los asegu radores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

17. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

18. PRESCRIPCION.

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

19. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia.
En fe de lo anterior, se firma a los 12 días del mes de noviembre de 2019

EL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ROE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-40-101047921	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	ATAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	ATAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	06	2018	06	06	2018	0000	20	01	2019	2359	EXPEDICION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONSTRUCTORA DE INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA	IDENTIFICACIÓN	NIT: 900,034,348-9
DIRECCION: AV CARACAS NRO. 34 - 94 OFIC. 408	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO:	7559588

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE	IDENTIFICACIÓN NIT:	899 999 316-7
DIRECCIÓN: CALLE 26 13-19	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	5940407
ADICIONAL:	BENEFICIARIO: 899999316 - FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN E-ACC-0023 RESOL 04-09 / E-ACC 0014, QUE SOLO PUEDEN SER MODIFICADAS DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER LEIDO Y BAJO EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, DERIVADA DE LA MUERTE, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, INVALIDEZ Y/O GASTOS DE HOSPITALIZACION, ASISTENCIA MEDICA, QUIRURGICA, FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA, QUE SUFRAN TERCEROS EN SUS BIENES O EN SU PERSONA, CAUSADOS CON OCASION DEL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRATADO.

AMPARO:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEDUCIBLE: 10% MIN 1 SMLMV
ASEGURADO: CONSTRUCTORA DE INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA
BENEFICIARIO: 899999316 - FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRA NO. 1 DE 2018 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 UBICADO EN LA CARRERA 1 ESTE CON CALLE 1 SUR DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META.

AMPAROS

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	06/06/2018	20/04/2019	$195,310,500.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL - PREDIOS LABORES Y OPERACIONES CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	06/06/2018	20/04/2019	$195,310,500.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ ****782,740.00	$ ****0.00	$ ****148,720.00	$ ****931,460.00	$ ****195,310,500.00	12 / 06 / 2018

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION DE NEGOCIO		
AGENTE	CLAVE	% PART.	AGENTE COMERCIAL	PARA	% DE RECAUDO
20 DE SEGUROS DE LOS ANDES CIA	10515	100.00			

CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SON SOLIDARIAS E INDIVISIBLES ENTRE LOS DIFERENTES ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS DE ESTA POLIZA.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6186041 - BOGOTA, D.C.

REFERENCIA PAGO: 810068110400842

33-40-101047921

Junta Autorizada: Nacional Seguros Superintendencia Financiera

PRESENTACION

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 N.D. 93-09 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2180301

DSP0003157

SEGUROS DEL ESTADO

NIT: [illegible]

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COLEGIO	NO. PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	06	2018	06	06	2018	00:00	20	04	2019	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA

IDENTIFICACIÓN: NIT: 900.064.348-[illegible]

DIRECCIÓN: AV CARACAS NRO 34 - 68 OFIC. 408

CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

TELEFONO: 7589588

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE

IDENTIFICACIÓ NIT: 899.999.346-1

DIRECCIÓN: CALLE 26 13-19

CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

TELÉFONO: 5940507

ADICIONAL:

BENEFICIARIO:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	[illegible]
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	06/06/2018	20/04/2019	$195,310,500.00
DEDUCIBLE : [illegible] DEL VALOR DE LA PERDIDA - [illegible]			
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	06/06/2018	20/04/2019	$195,310,500.00
DEDUCIBLE : [illegible] DEL VALOR DE LA PERDIDA - [illegible]			
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	06/06/2018	20/06/2019	$195,310,500.00
DEDUCIBLE : [illegible] DEL VALOR DE LA PERDIDA - [illegible]			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPLOSION DEL CONTRATO. [illegible]

33-40 101047921

FIRMA AUTORIZADA - Manuel Sanchez - Vicepresidente de Fianzas

[illegible]

IX Fecha [illegible]

2

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	DOCUMENTO	NO. POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	30	33-55-101070021	0

FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	10	2017	05	01	2018	00:01	31	07	2021	23:59	EXPEDICION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / CONTRATISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONSTRUCTORA DE INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA	IDENTIFICACION	NIT: 860.066.548-4
DIRECCION	AV CARACAS NRO. 34 - 26 OFIC. 406	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELEFONO	7589555		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE	IDENTIFICACION	NIT: 899.999.316-1
DIRECCION	CALLE 26 13-19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELEFONO	5940407		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN (F-CU 070A), QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN ESTA CARATULA, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE [illegible] CUYO OBJETO ES [illegible] POR VALOR DE [illegible] INCLUYENDO LOS IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES, FINANCIERO DE CUENTA CORRIENTE, OBJETO Y SOCIAL DE LAS INTERVENTORIAS DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS EN EL MUNICIPIO DE [illegible] ESTABLECIDOS A CARGO DEL CONTRATISTA INCLUYENDO EL CONTRATO Y CANCELACION. [illegible] PARTE DE [illegible] POLIZA SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE [illegible] DEL CONTRATO [illegible] PARTE DE [illegible] POLIZA).

AMPAROS

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	06/06/2018	31/07/2020	$79,375,815.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	06/06/2018	31/07/2022	$15,229,168.00
CALIDAD DEL SERVICIO	06/06/2018	31/07/2021	$79,375,815.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ ***1,058,620.00	$ *****7,000.00	$ ****200,567.00	$ *****1,266,187.00	$ ******171,079,199.00	12 / 05 / 2018

MONEDA	CLASE	SERIE	NUMERO DE PAGARE	FECHA	OBSERVACIONES
PESOS					

SANCION POR MORA DE TRES (3) VECES EL [illegible] 100.00

CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
EL VALOR DE LA PRIMA DEBERA PAGARSE DENTRO DE LA FECHA LIMITE DE PAGO

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6408441 - BOGOTA, D.C.

33 55 101070021

FIRMA AUTORIZADA Director Suscriptor - Vicepresidente de Ramos

REFERENCIA PAGO: 100066104078-3

FIRMA TOMADOR

INFORMACION CONSULTA EN LA PAGINA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL CRA 45 NO. 103-34 BOGOTA D.C. PBX 7456000

Página 1 de 1

CONFIANZA
Seguros Confianza
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 17 RE003941
CERTIFICADO 17 RE011358

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1750011358

SUCURSAL: 17 IBAGUE | RAMO: 990000 | No CERTIFICADO: 000000 | FECHA: DD 03 MM 04 AAAA 2018

TOMADOR:	STARCONSALUD LTDA
DIRECCIÓN:	CL 25 4368
E-MAIL:	starconsaludltda@gmail.com
C.C. O NIT:	900249144
CIUDAD:	SAN PEDRO SUCRE
TELÉFONO:	
ASEGURADO:	STARCONSALUD LTDA
DIRECCIÓN:	CL 25 4368
C.C. O NIT:	900249144
CIUDAD:	SAN PEDRO SUCRE TEL
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS
DIRECCIÓN:	0
C.C. O NIT:	000000
CIUDAD:	0 TEL 0

VIGENCIA

DESDE (DD MM AAAA)	HASTA (DD MM AAAA)	ANTERIOR	VALOR ASEGURADO EN PESOS ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
15 03 2018	30 01 2019			275,398,144.00

INTERMEDIARIO | **COASEGURO**

%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA			

POLIZA APROBADA
Fecha: 13 ABR 2018

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	605,499.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	115,045.00
TOTAL		720,544.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios Labores y Operaciones - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	605,499.00	10.00	12,500,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contratista y Subcontratistas ordenes-Vigen	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contratista y Subcont Independientes-Event	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Patronal Independientes - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Perjuicios Extramatrimoniales - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	55,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	55,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Gastos Medicos - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	0.00	0.00
Bien Bajo Cuidado Tenencia y Control Vige	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	0.00	0.00
Bien Bajo Cuidado Tenencia y Control Even	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contaminación - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Contaminación - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Estruc Existente y/o Propiedad Adyacente	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Estruc Existente y/o Propiedad Adyacente	15-03-2018	30-01-2019	0.00	275,398,144.00	0.00	10.00	12,500,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	15-03-2018	30-01-2019	0.00	55,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento	15-03-2018	30-01-2019	0.00	27,640,000.00	0.00	10.00	1,256,000.00

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, BURSÁTILES Y BANCARIAS: LA ENTIDAD ASEGURADA HACE CONSTAR QUE LA ESTRUCTURA DE PRECIOS APLICABLE EN ESTA PÓLIZA, SE CALCULÓ SIN INCLUIR EN NINGUNA FORMA EL RIESGO DE PÉRDIDA POR LA COMPRA O VENTA DE DIVISAS EXTRANJERAS, NI LOS RIESGOS DERIVADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS, BURSÁTILES O BANCARIAS. EN CONSECUENCIA, LA COMPAÑÍA NO ASUMIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ESTOS CONCEPTOS.

CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN: LA COMPAÑÍA RENUNCIA A EJERCER CUALQUIER ACCIÓN O DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE LE CORRESPONDA CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EXCEPTO EN CASO DE DOLO O CULPA GRAVE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN: LA COMPAÑÍA RENUNCIA A EJERCER CUALQUIER ACCIÓN O DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE LE CORRESPONDA CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EXCEPTO EN CASO DE DOLO O CULPA GRAVE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

CLÁUSULA DE COMPETENCIA: PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE SERÁ LA DE LA CIUDAD DE DOMICILIO DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO, SALVO QUE SEA REQUERIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN: CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER ACEPTADA POR AMBAS PARTES.

CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN: LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A NOTIFICAR AL ASEGURADO CUALQUIER CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 30 DÍAS.

CLÁUSULA DE PAGO: EL PAGO DE LA PRIMA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DE TERMINACIÓN: LA PÓLIZA PODRÁ SER TERMINADA UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO MEDIANTE AVISO ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

CLÁUSULA DE RENOVACIÓN: LA PÓLIZA PODRÁ SER RENOVADA POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SIN QUE SE ENTIENDA RENOVADA AUTOMÁTICAMENTE.

CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO: LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN DE LA PRESENTE PÓLIZA SERÁN RESUELTAS MEDIANTE ARBITRAMENTO.

CLÁUSULA DE NO RENUNCIA: LA FALTA DE EJERCICIO DE ALGÚN DERECHO POR PARTE DEL ASEGURADO NO SE ENTENDERÁ COMO RENUNCIA A DICHO DERECHO.

CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN: LAS PALABRAS EN MAYÚSCULA TIENEN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DE ANEXOS: LOS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DE VIGENCIA: LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ES LA INDICADA EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE PRIMA: LA PRIMA ES LA INDICADA EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE DEDUCIBLE: EL DEDUCIBLE ES EL INDICADO EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE VALOR ASEGURADO: EL VALOR ASEGURADO ES EL INDICADO EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE AMPAROS: LOS AMPAROS SON LOS INDICADOS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE EXCLUSIONES: LAS EXCLUSIONES SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES GENERALES: LAS CONDICIONES GENERALES SON LAS APROBADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES PARTICULARES: LAS CONDICIONES PARTICULARES SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES ESPECIALES: LAS CONDICIONES ESPECIALES SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES ADICIONALES: LAS CONDICIONES ADICIONALES SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES DE RENOVACIÓN: LAS CONDICIONES DE RENOVACIÓN SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES DE TERMINACIÓN: LAS CONDICIONES DE TERMINACIÓN SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES DE PAGO: LAS CONDICIONES DE PAGO SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES DE NOTIFICACIÓN: LAS CONDICIONES DE NOTIFICACIÓN SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES DE ARBITRAMENTO: LAS CONDICIONES DE ARBITRAMENTO SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES DE NO RENUNCIA: LAS CONDICIONES DE NO RENUNCIA SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES DE INTERPRETACIÓN: LAS CONDICIONES DE INTERPRETACIÓN SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES DE ANEXOS: LAS CONDICIONES DE ANEXOS SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES DE VIGENCIA: LAS CONDICIONES DE VIGENCIA SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES DE PRIMA: LAS CONDICIONES DE PRIMA SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES DE DEDUCIBLE: LAS CONDICIONES DE DEDUCIBLE SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES DE VALOR ASEGURADO: LAS CONDICIONES DE VALOR ASEGURADO SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES DE AMPAROS: LAS CONDICIONES DE AMPAROS SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES DE EXCLUSIONES: LAS CONDICIONES DE EXCLUSIONES SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES GENERALES: LAS CONDICIONES GENERALES SON LAS APROBADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES PARTICULARES: LAS CONDICIONES PARTICULARES SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES ESPECIALES: LAS CONDICIONES ESPECIALES SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES ADICIONALES: LAS CONDICIONES ADICIONALES SON LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA.

RES. DIAN No. [illegible] AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL [illegible] HABILITADA DE [illegible] AL [illegible]

TOMADOR

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

PROGRAMACIÓN

AVENIDA CARACAS No 34-86 OFICINA 408. TELEFAX 7589566-4901285
PAW: www.castro-group.com, E-MAIL: constructodo@gmail.com

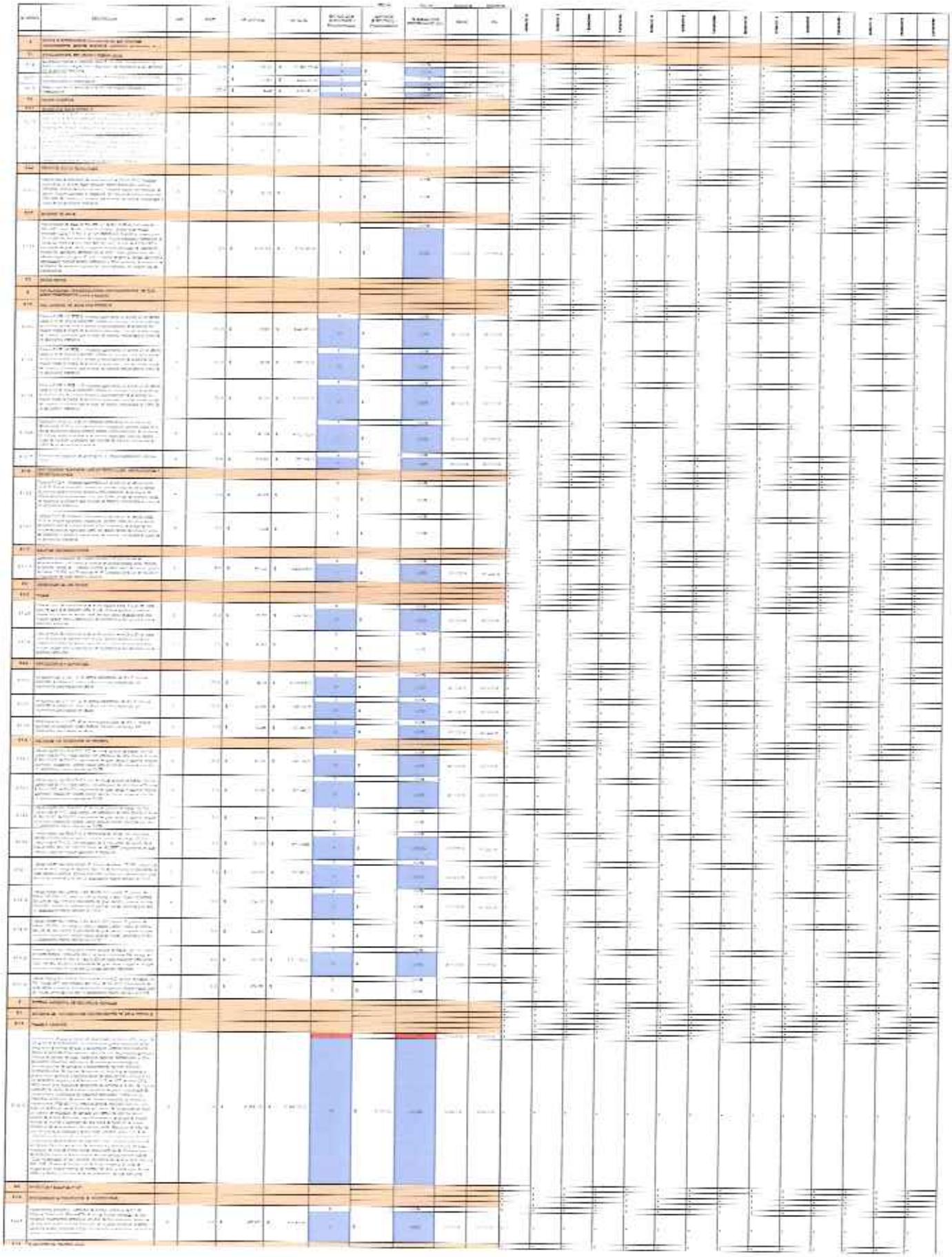

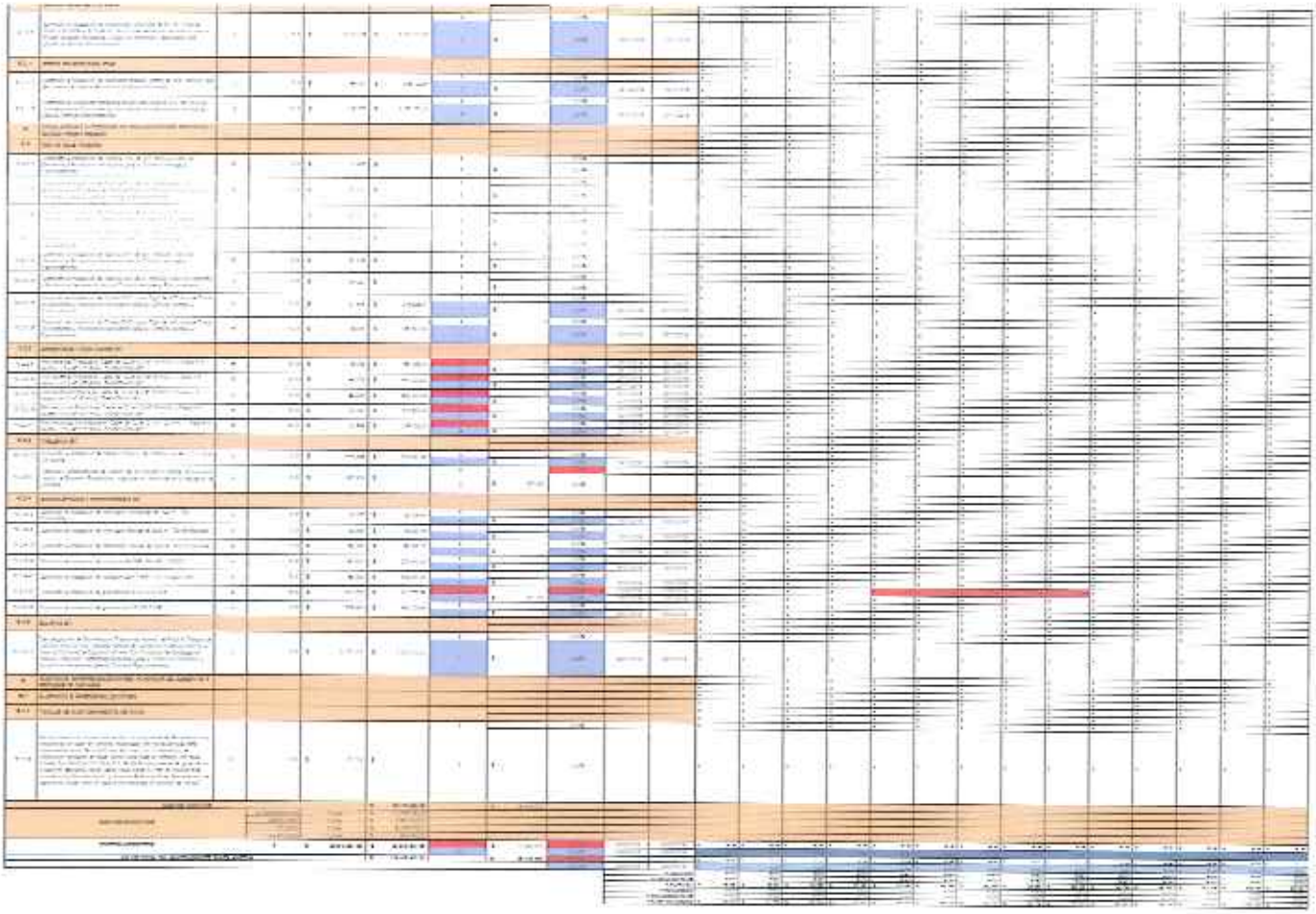

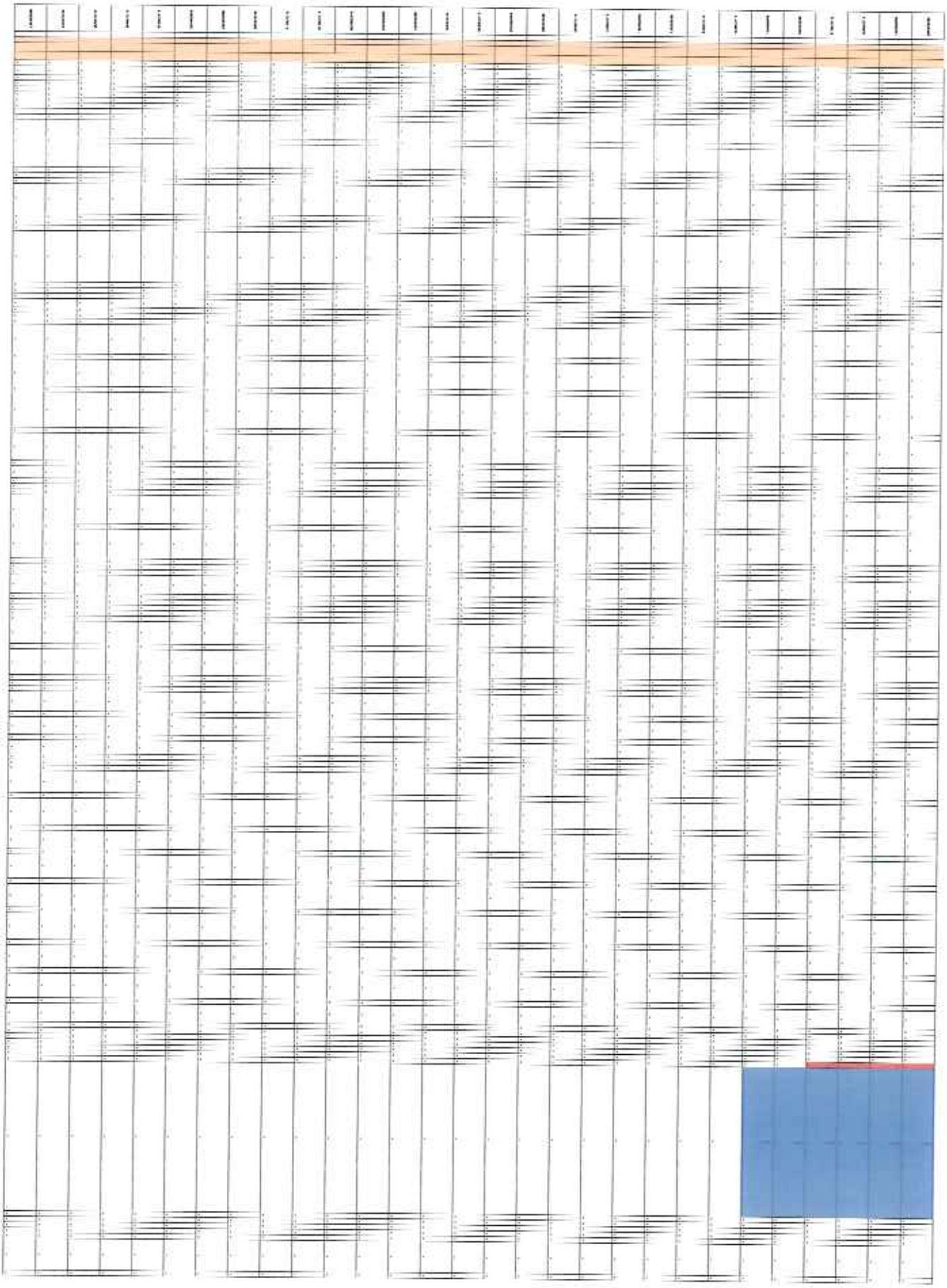

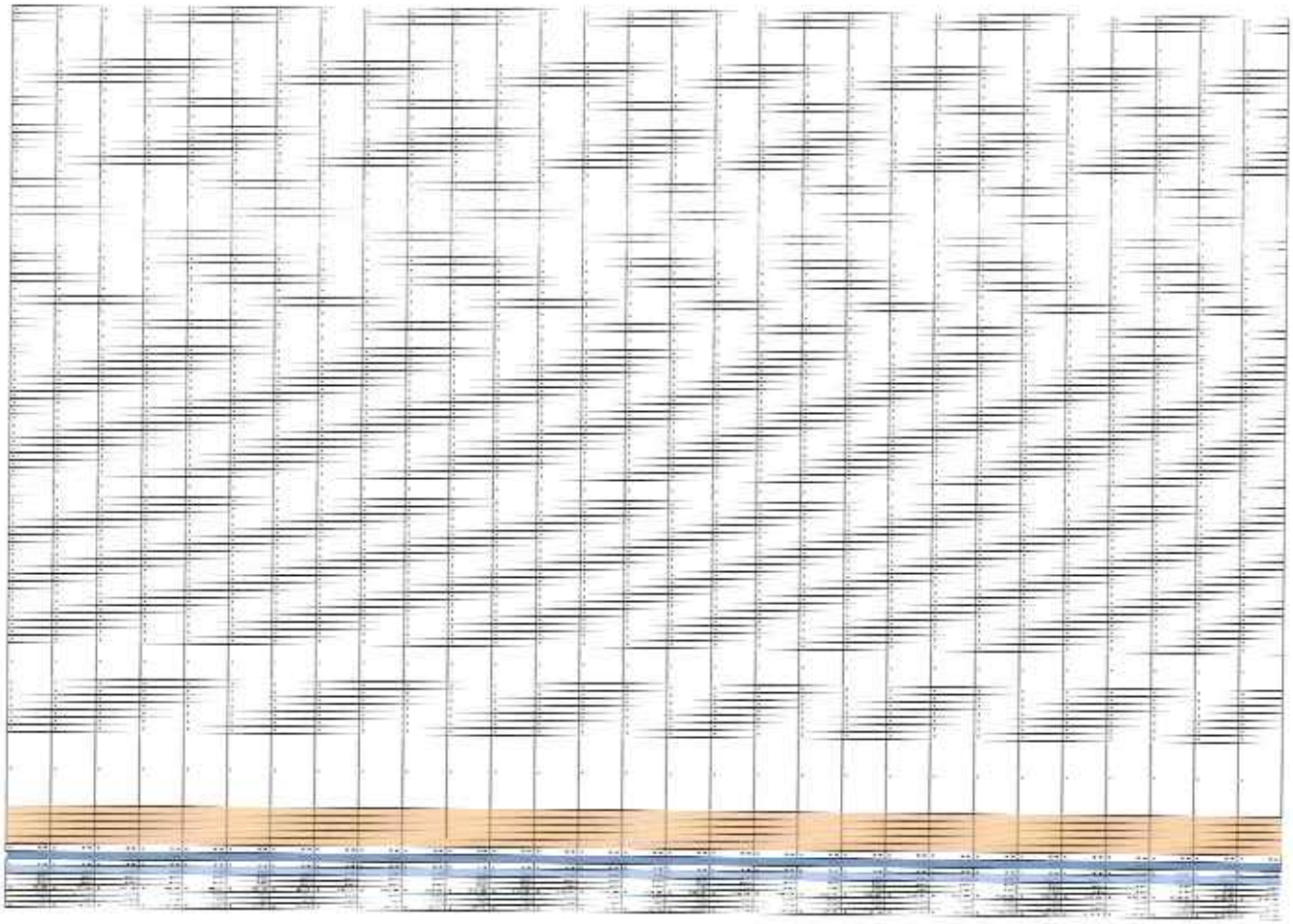

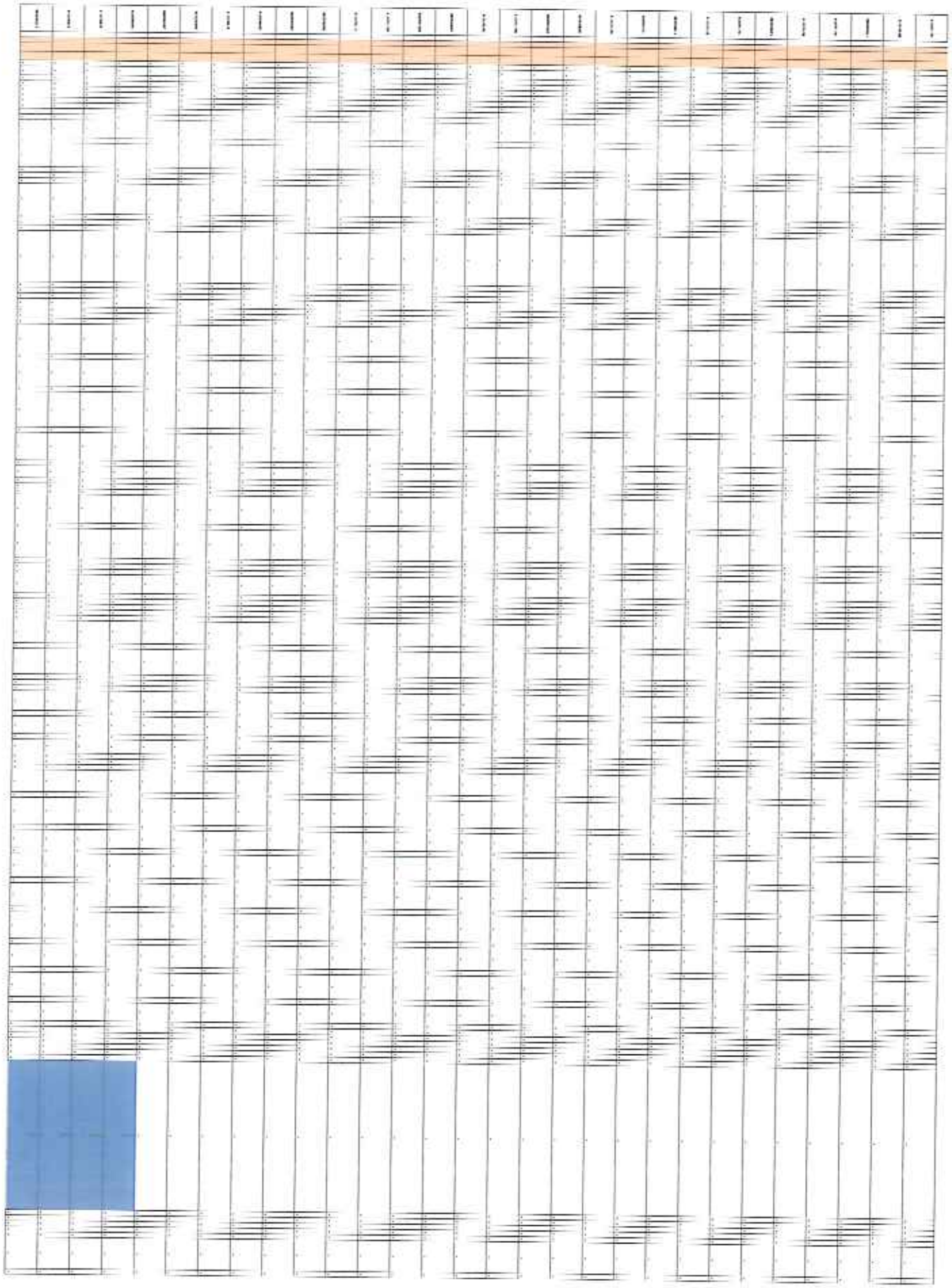

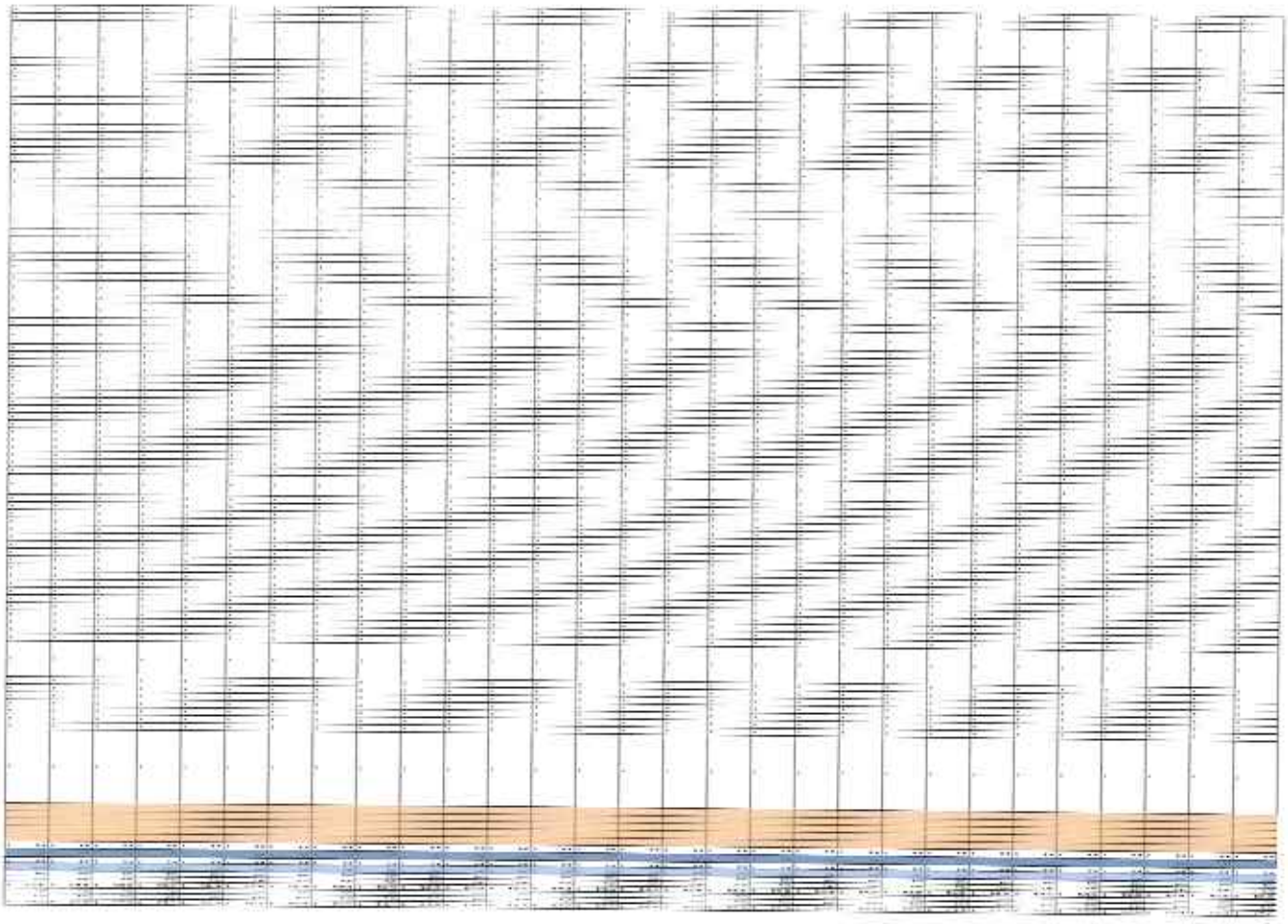

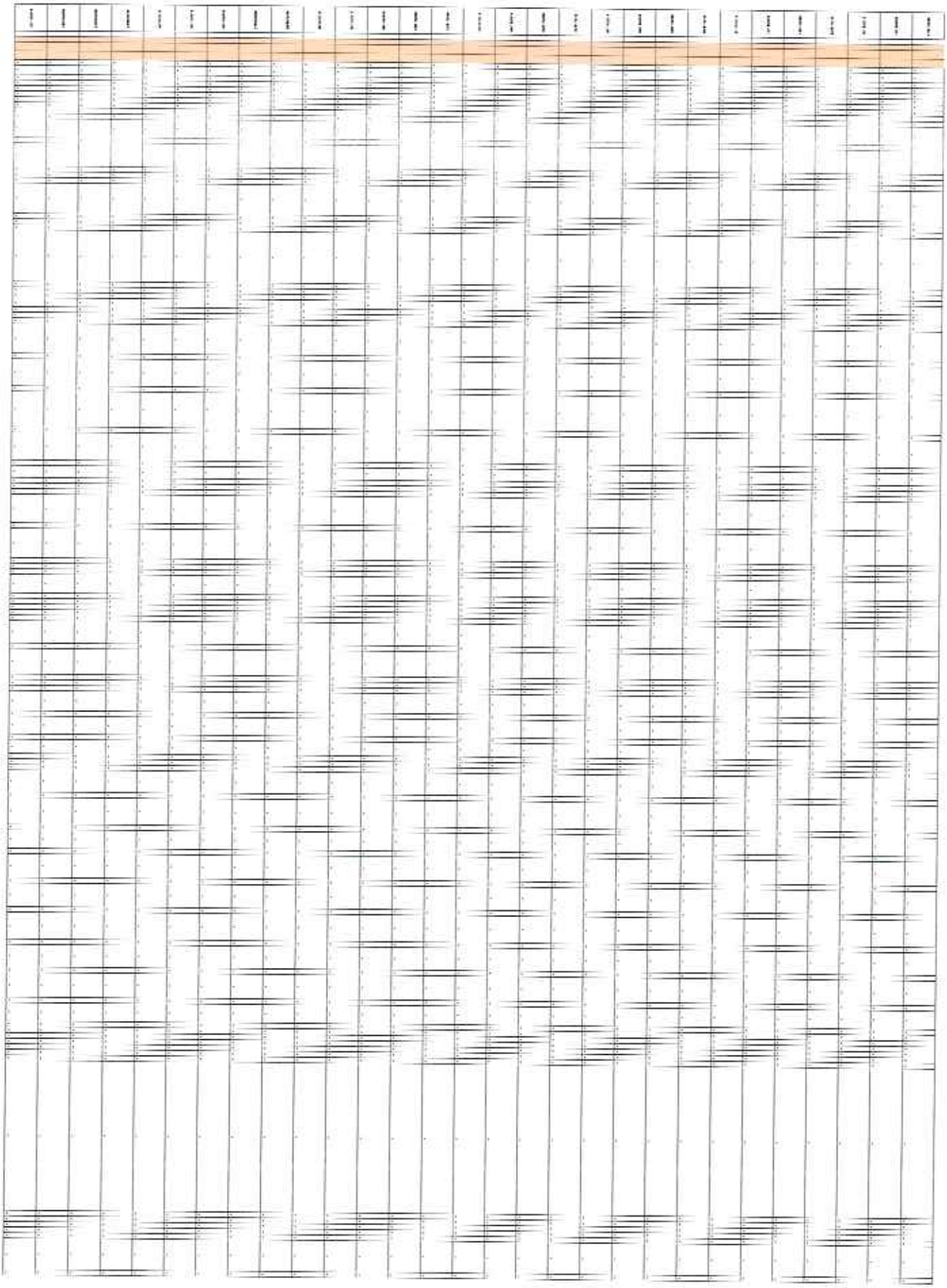

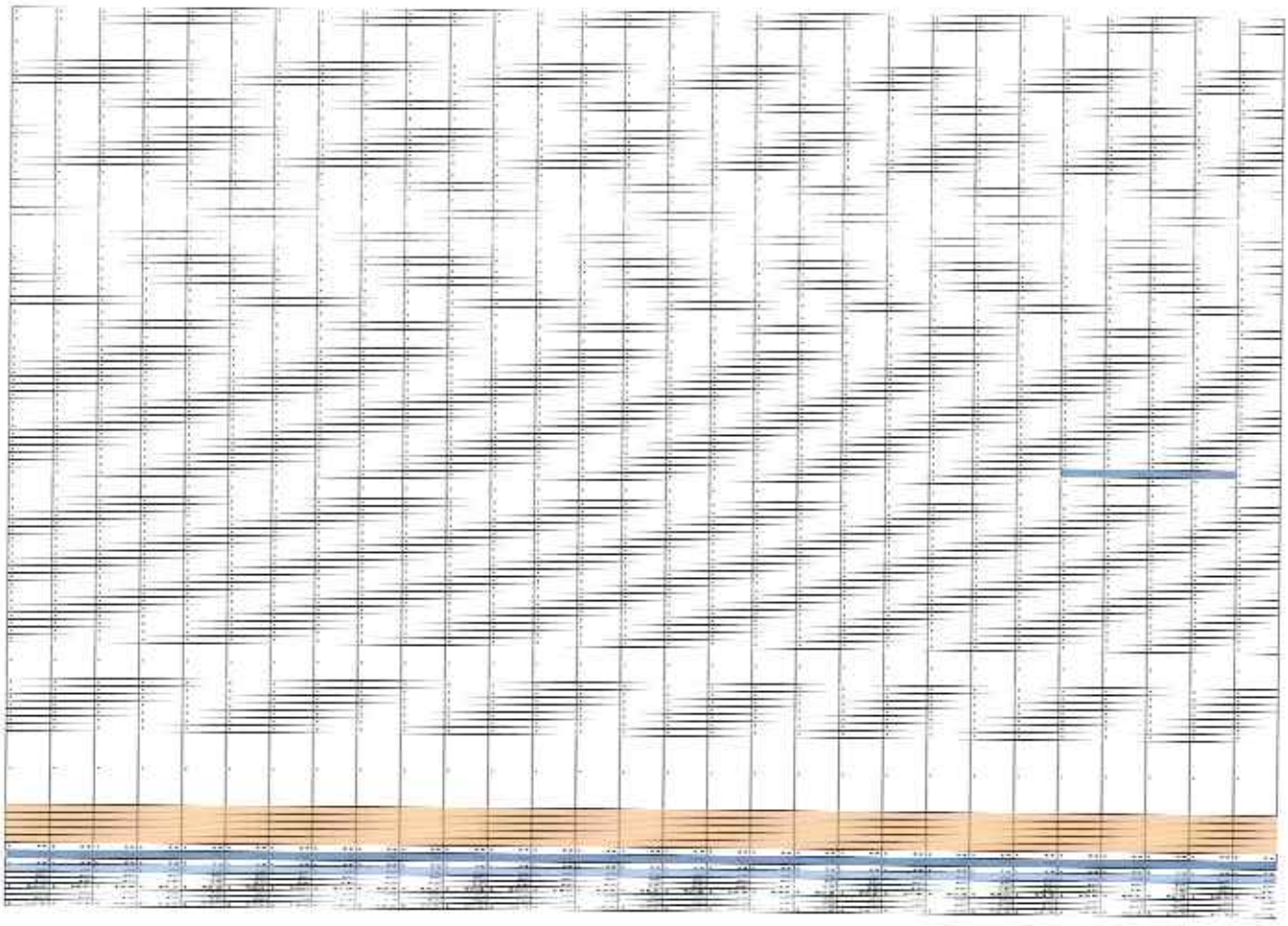

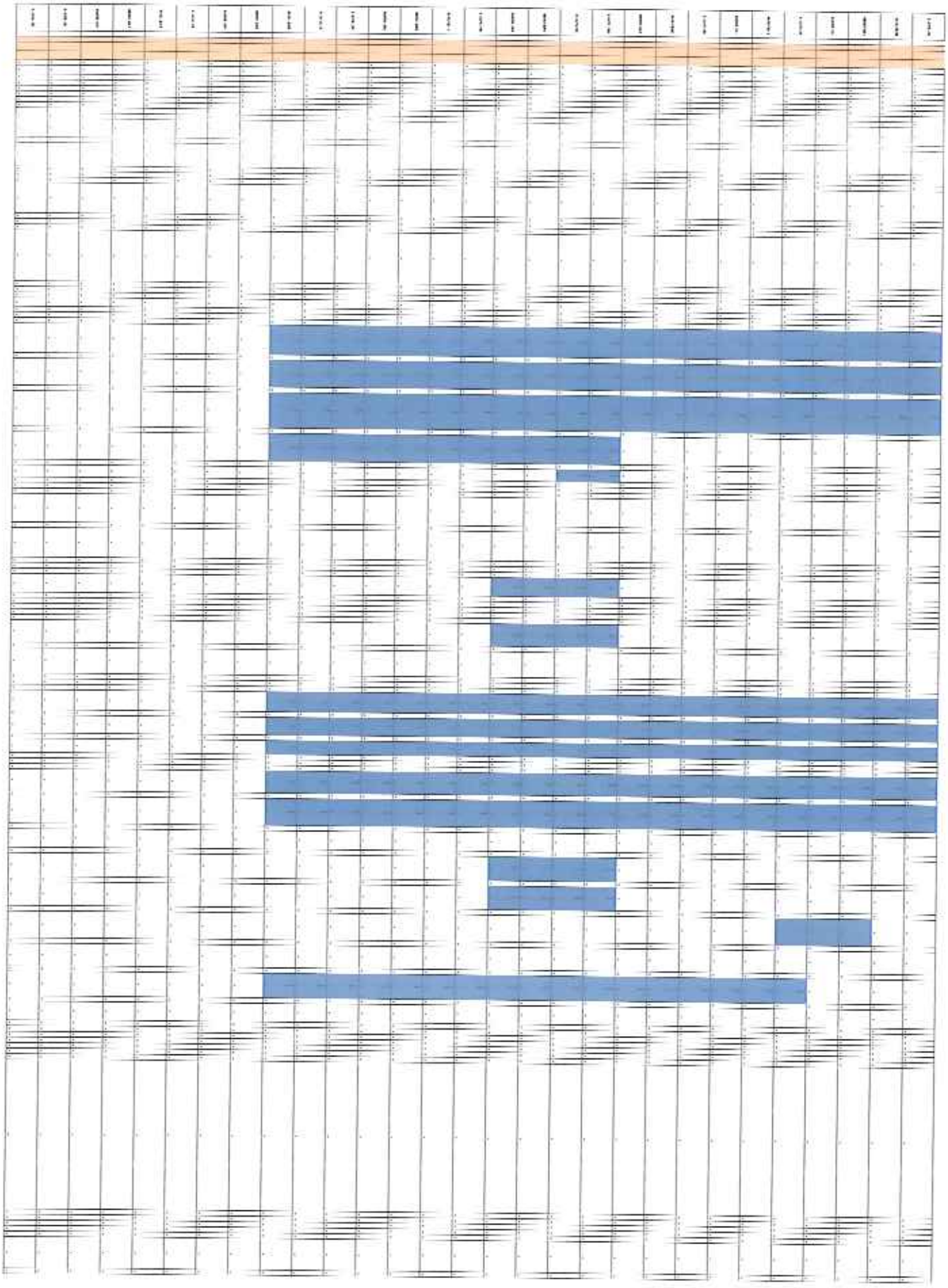

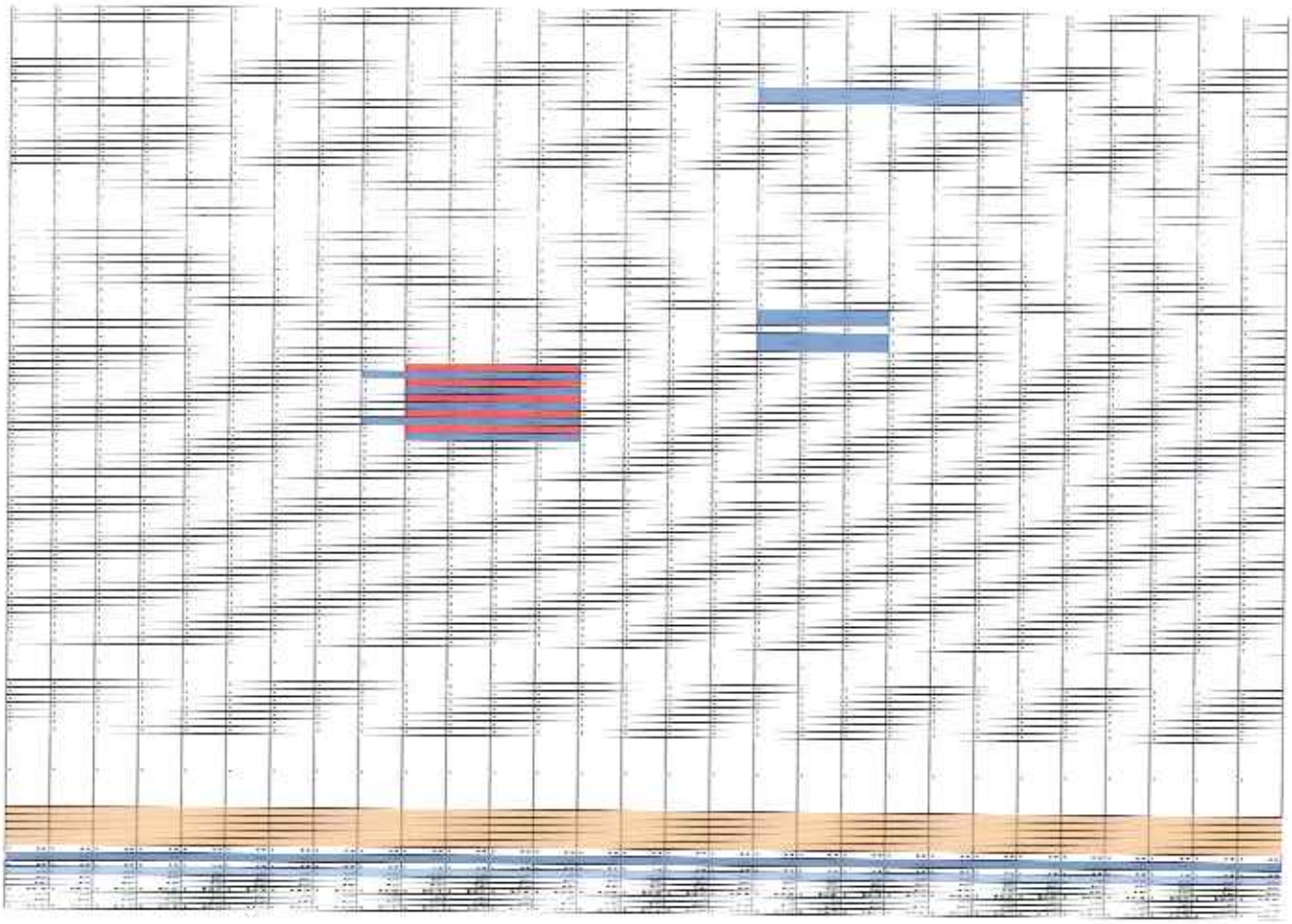

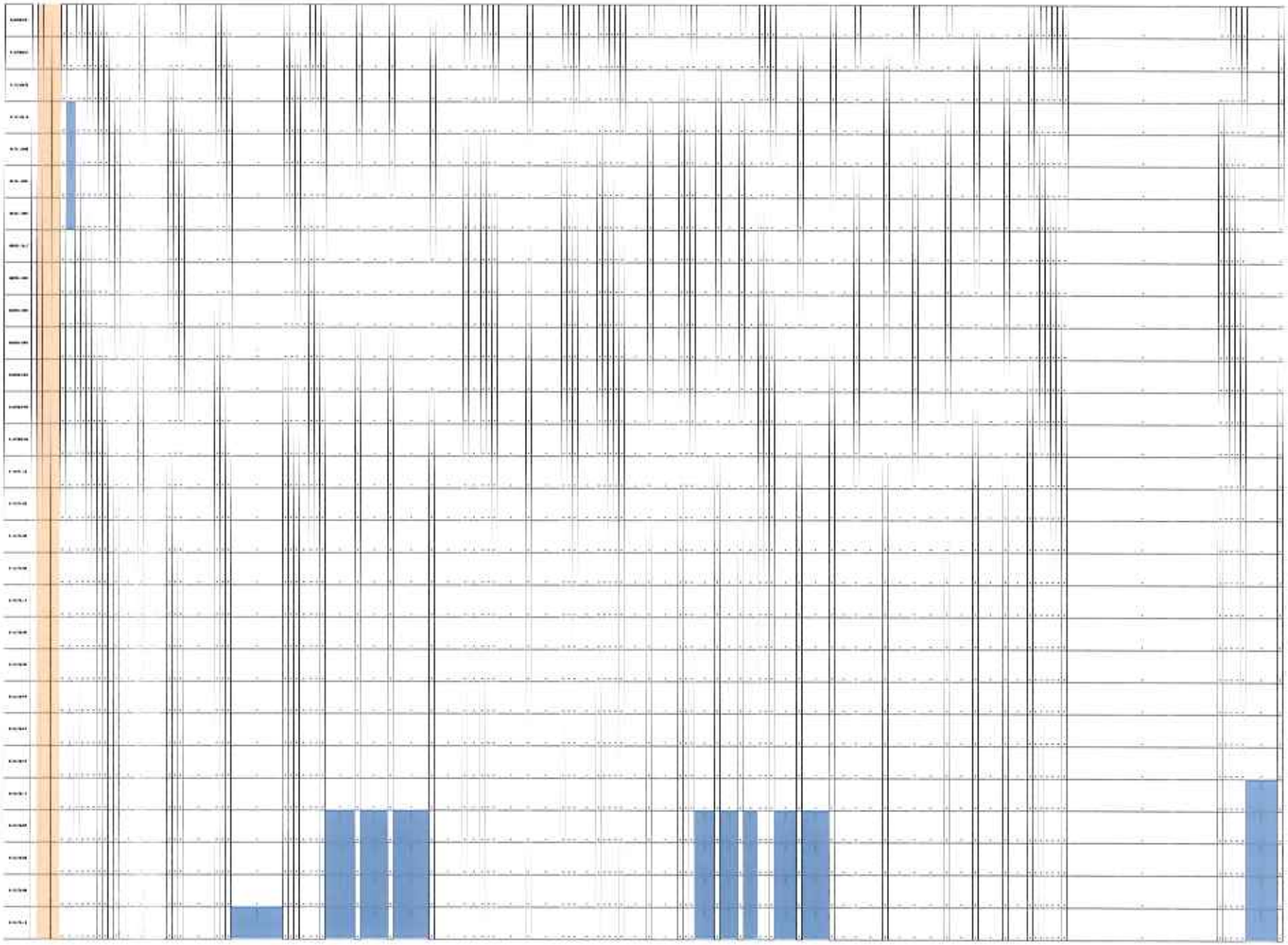

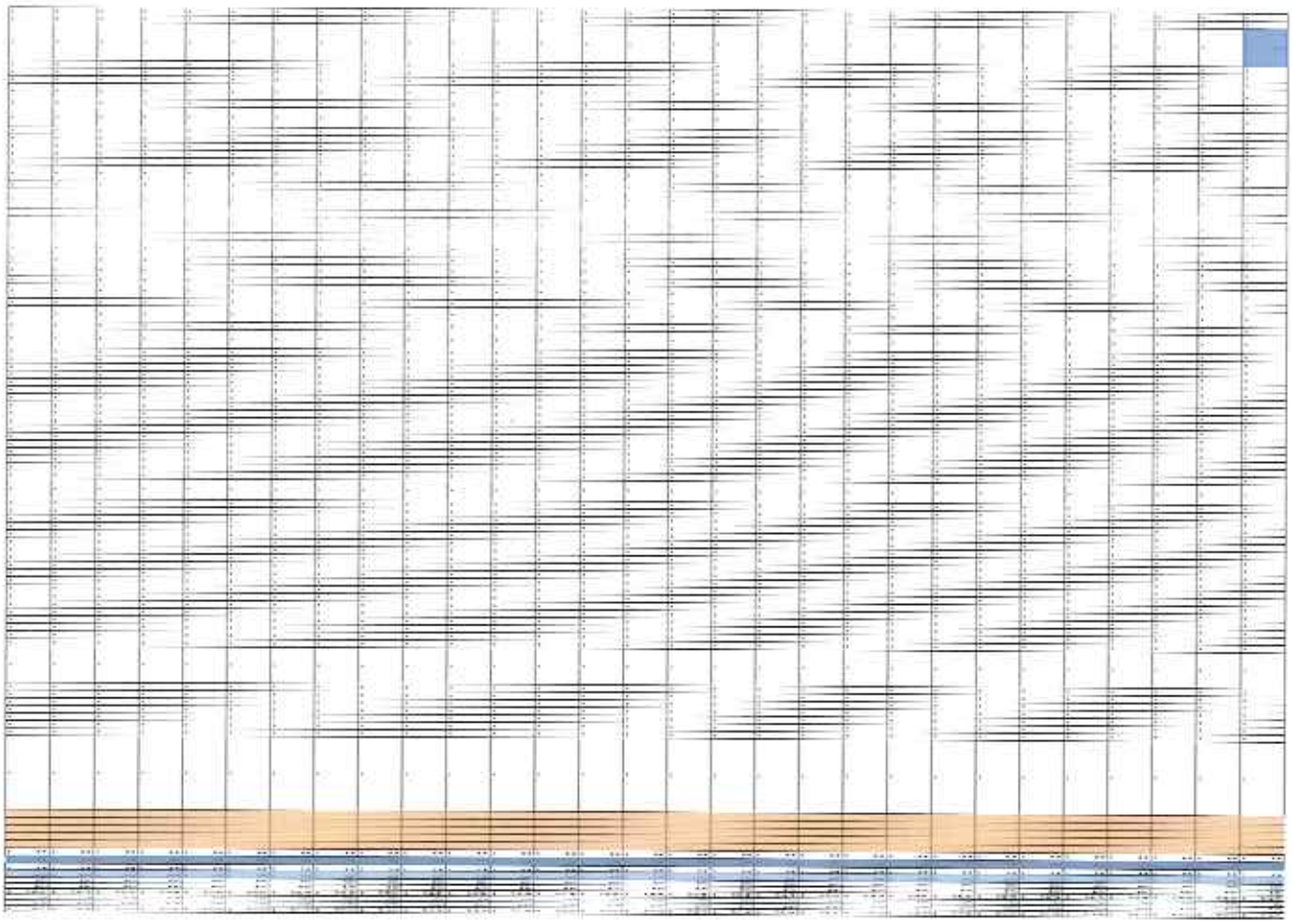

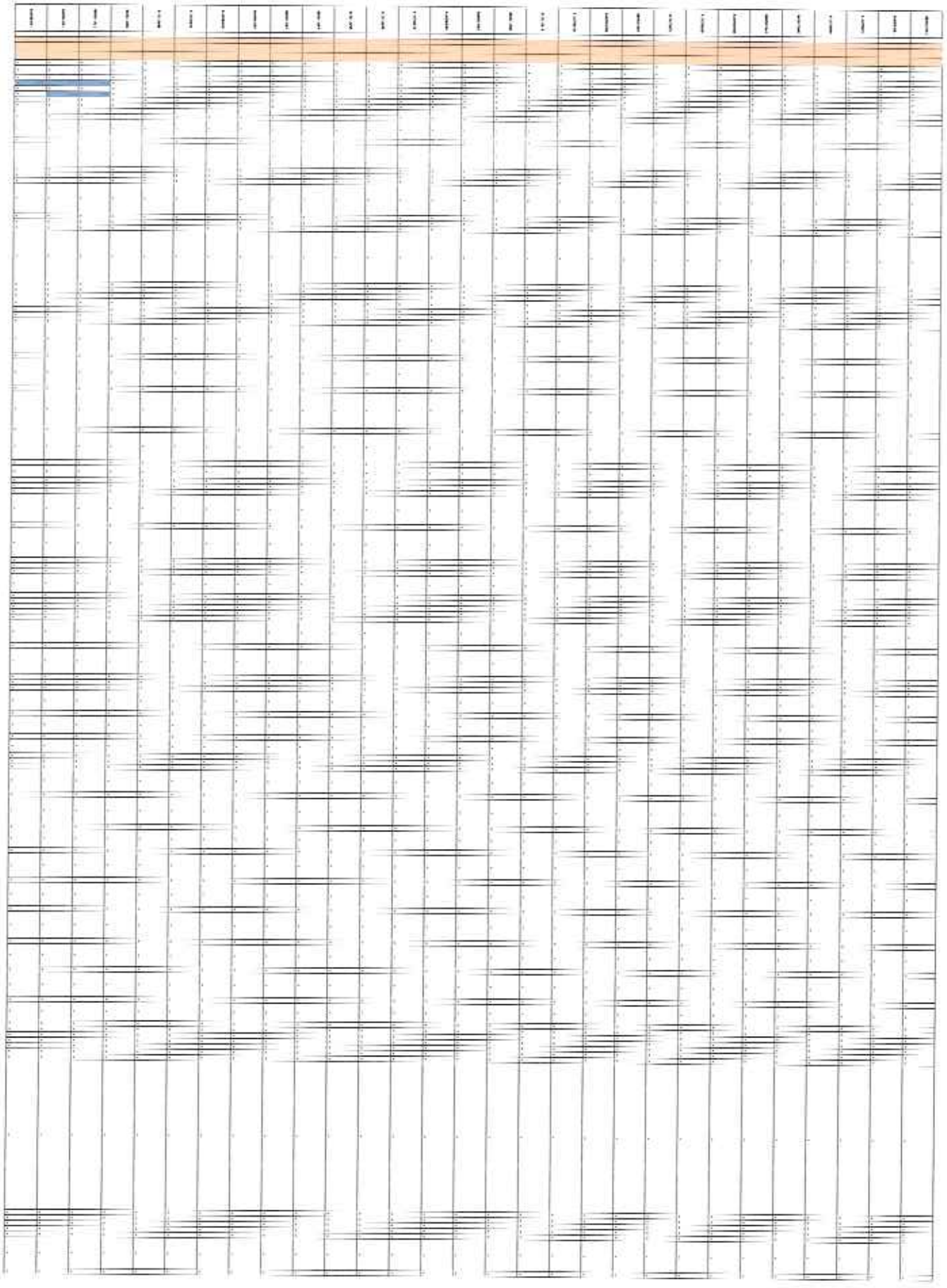

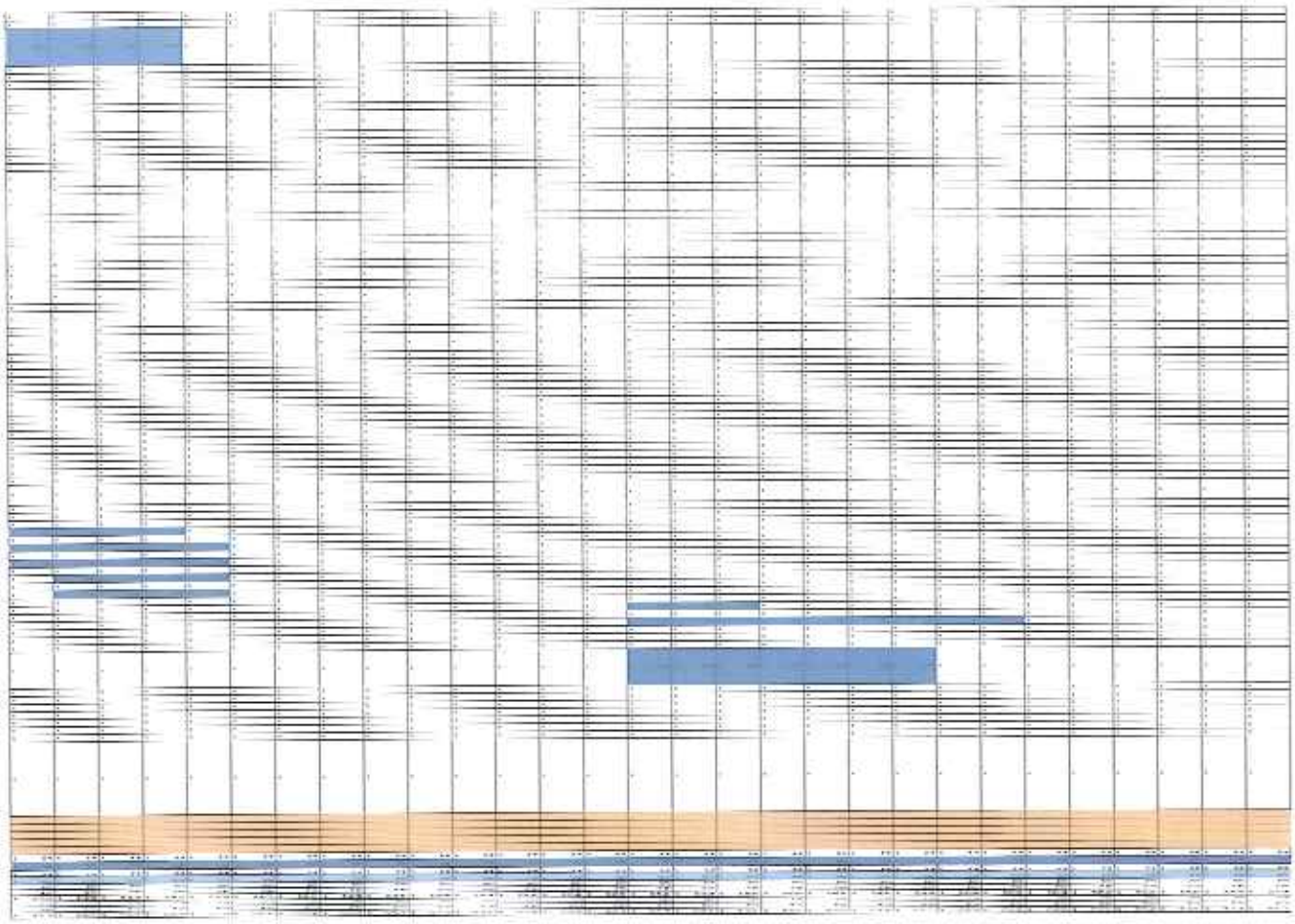

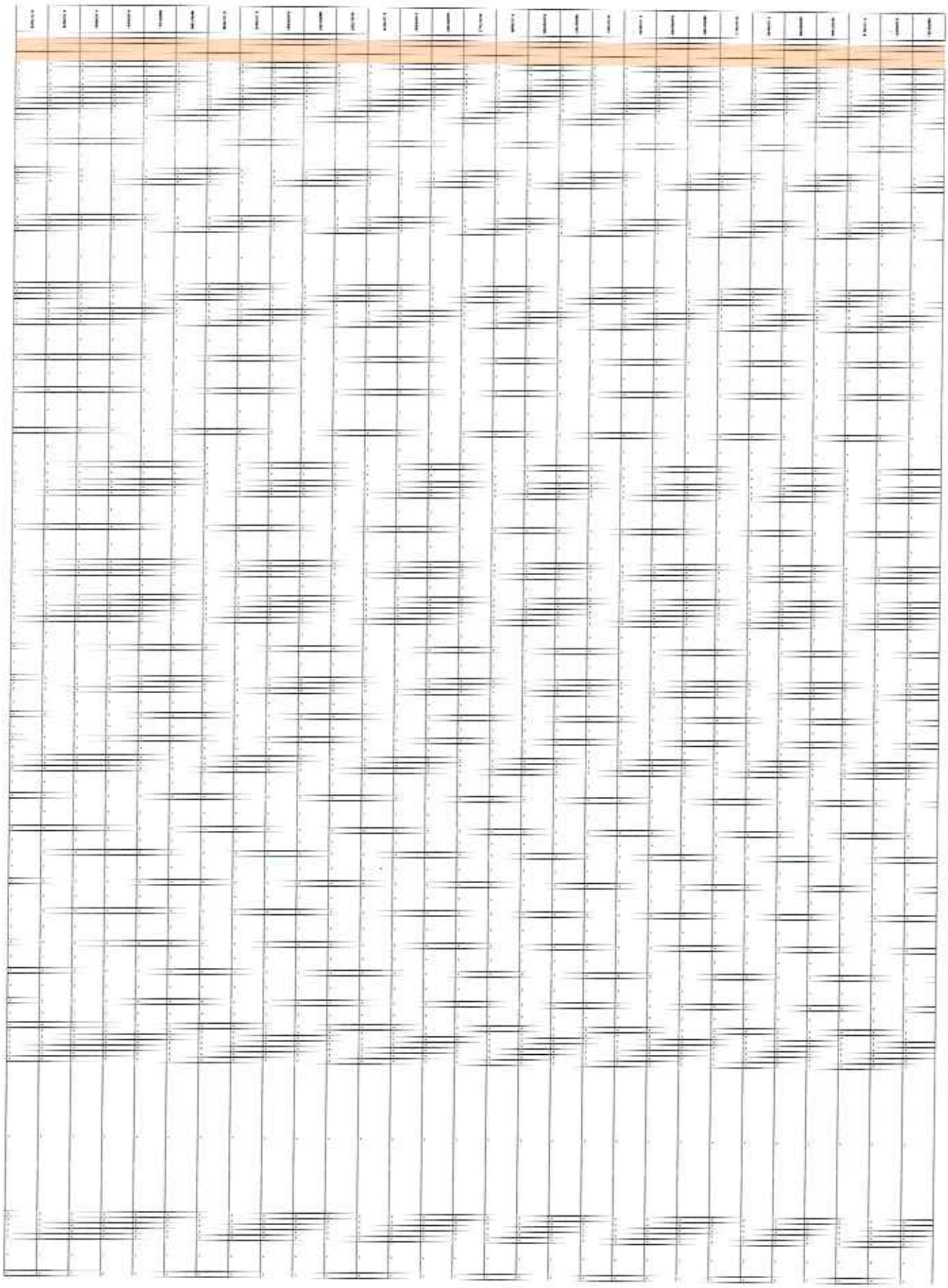

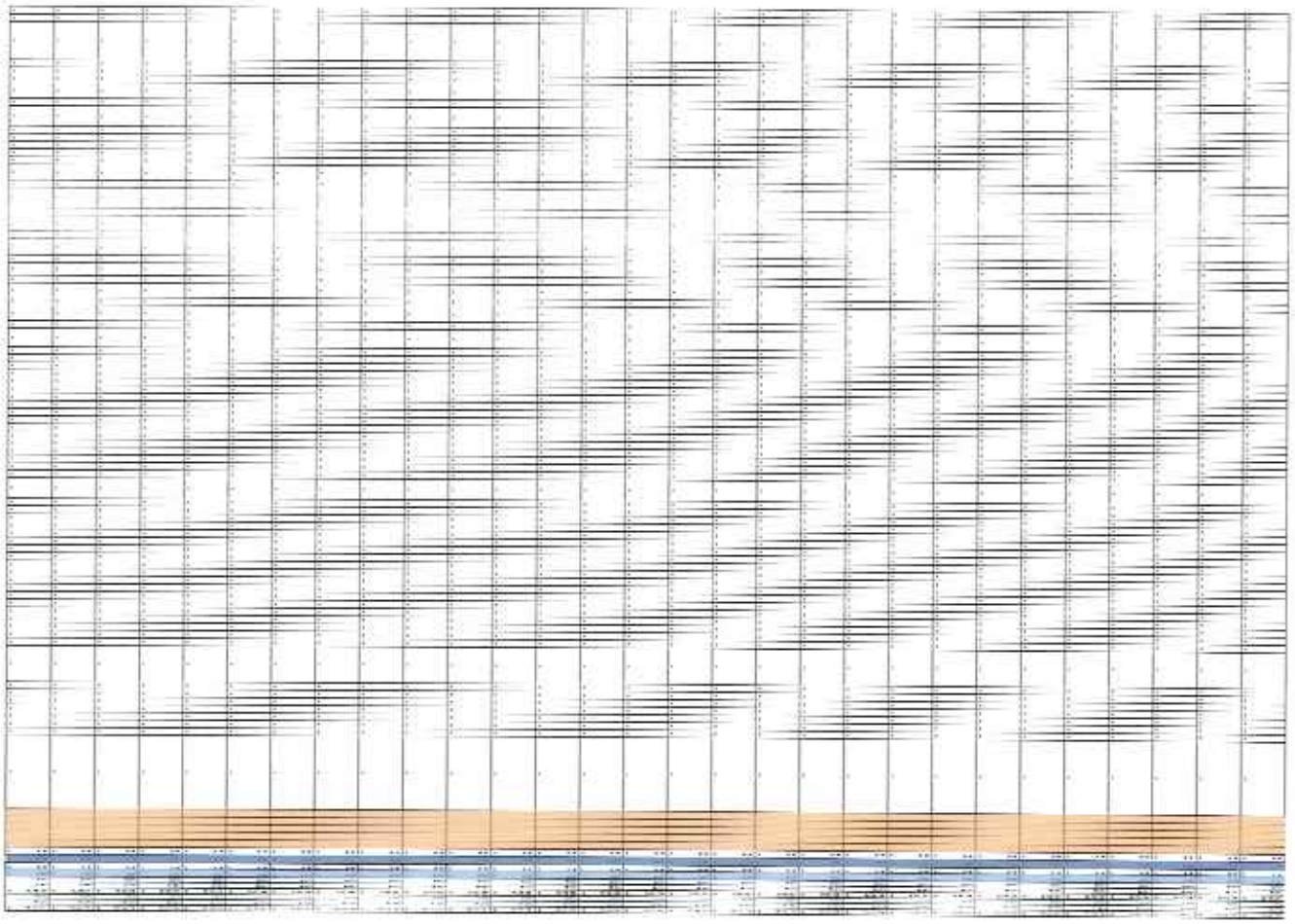

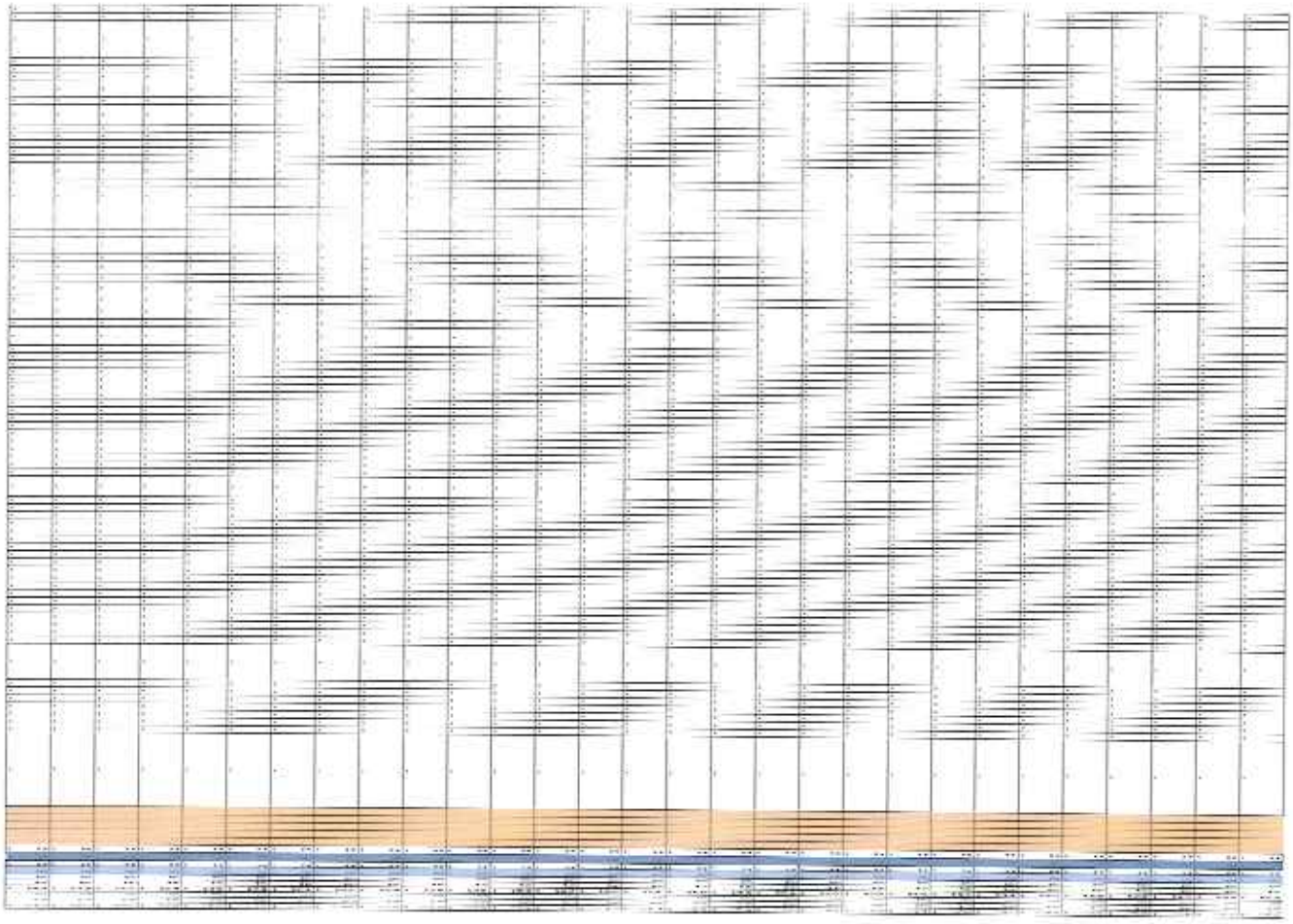

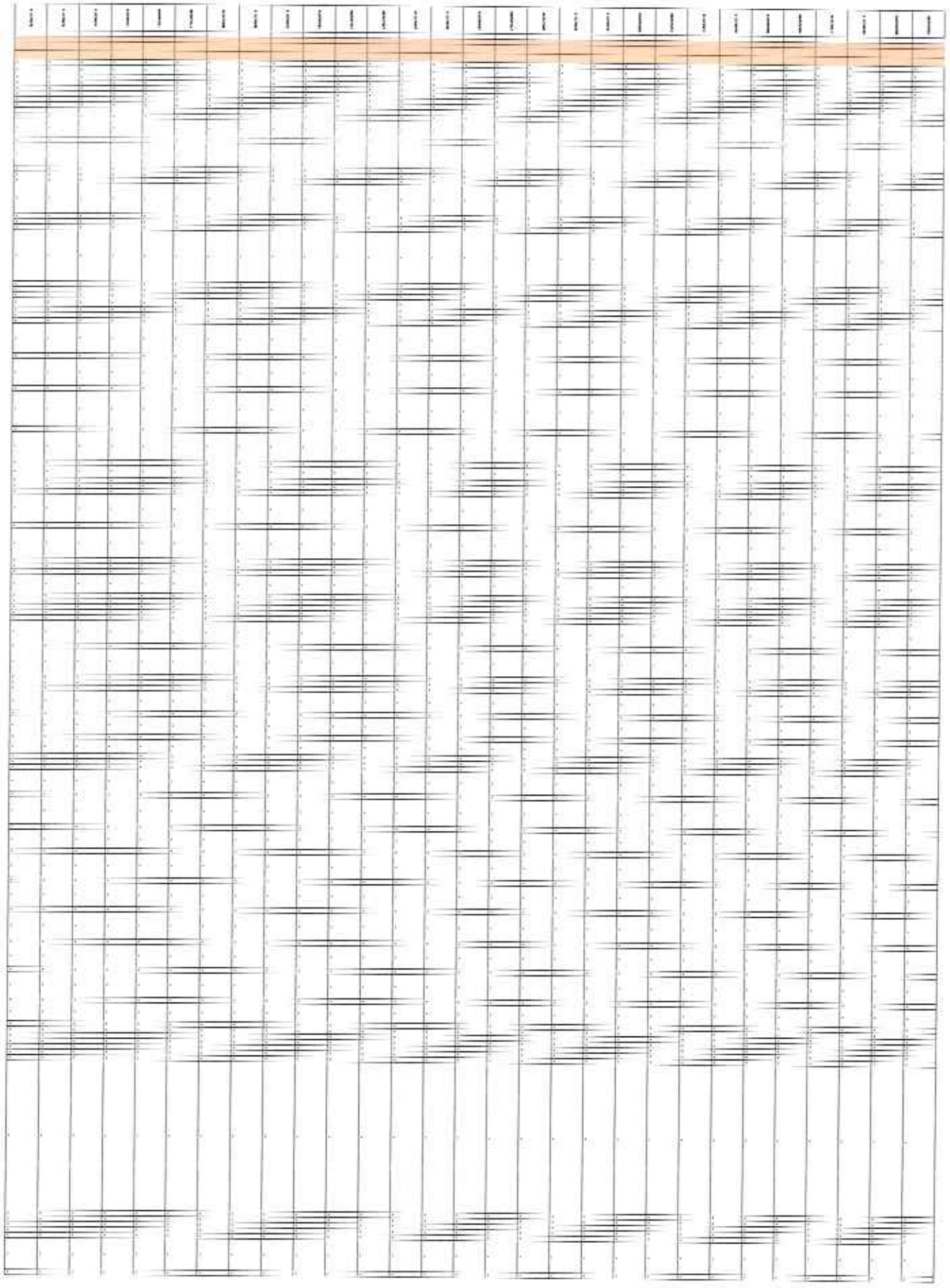

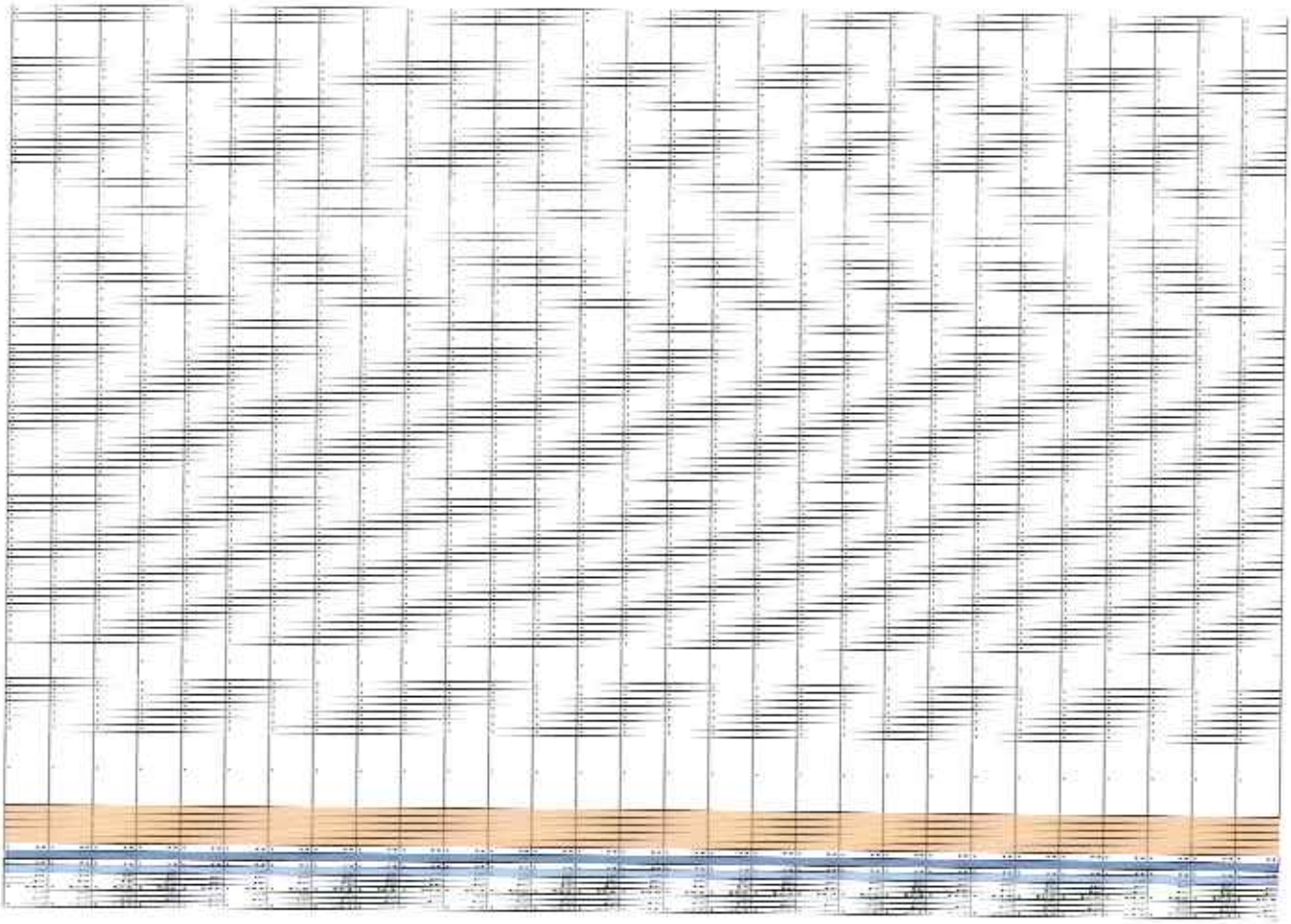

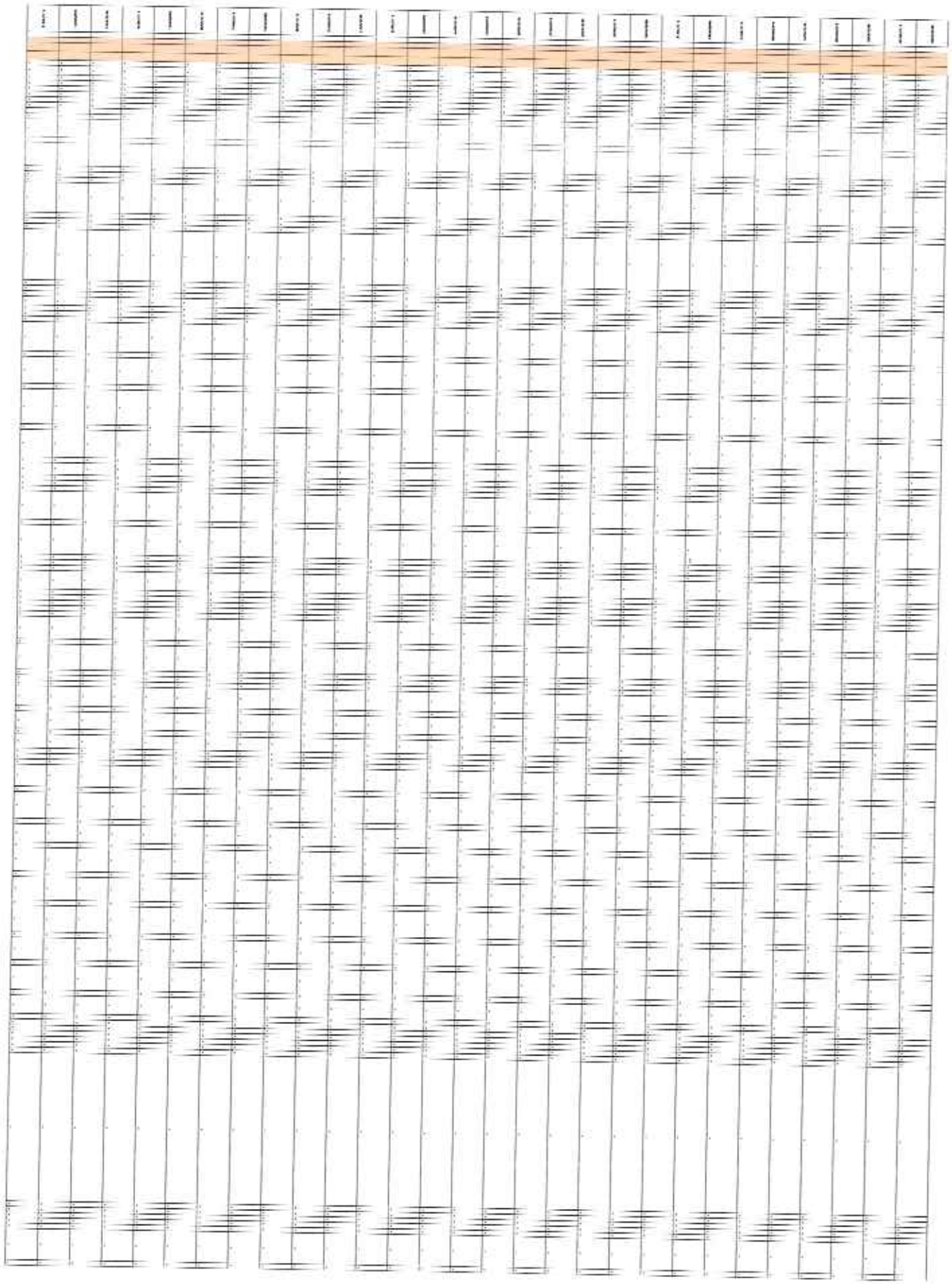

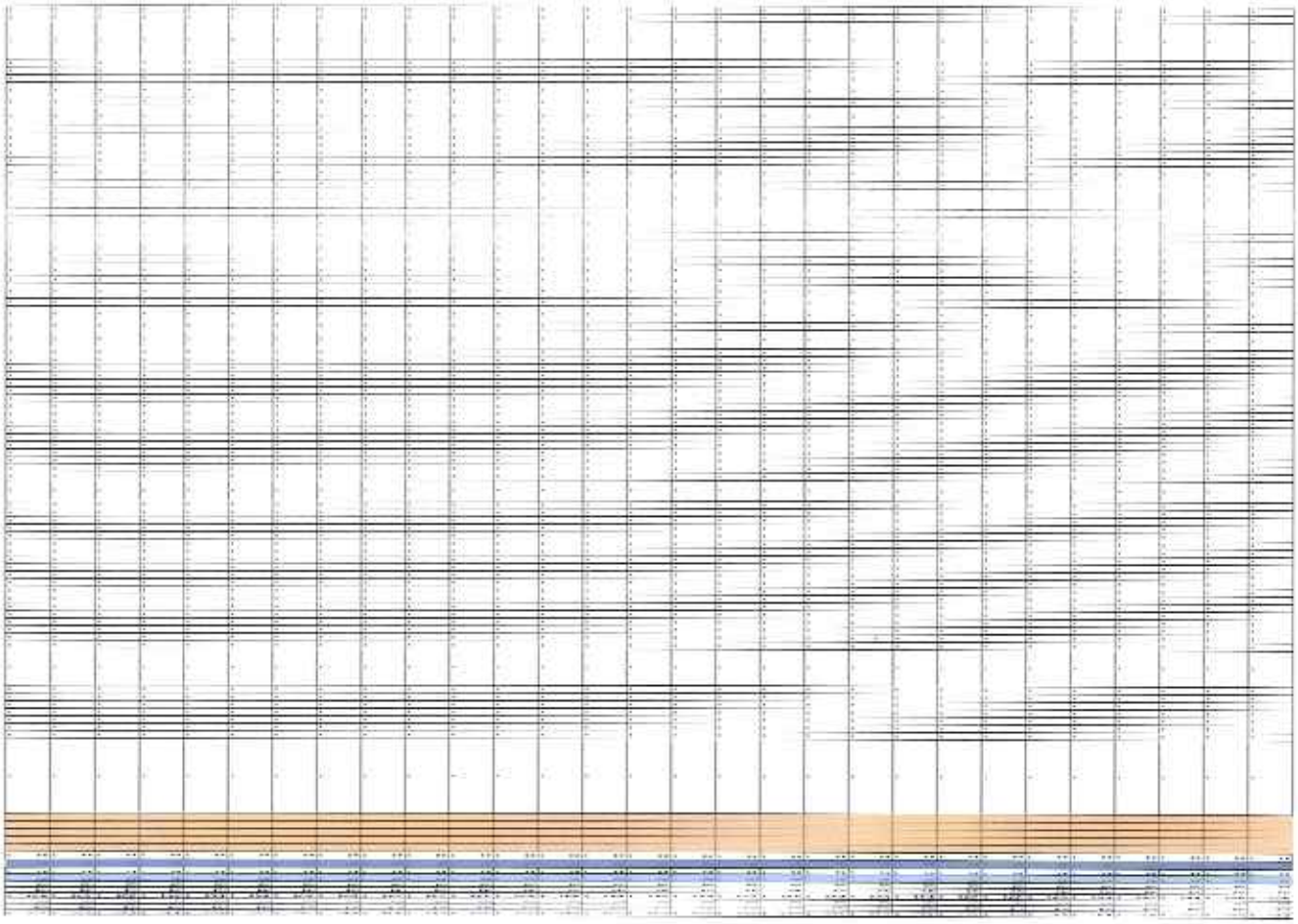

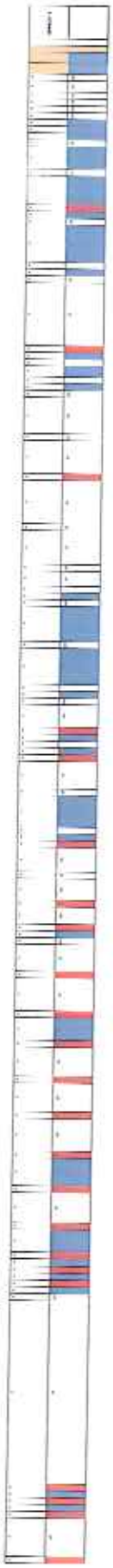

FMI044 ACTA DE MAYORES Y MENORES

AVENIDA CARACAS No 34-86 OFICINA 408. TELEFAX 7589566-4901285
PAW: www.castro-group.com, E-MAIL: constructodo@gmail.com

	ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE TEXTO NO PREVISTOS		
	GERENCIA DE PROYECTOS		

ACTA No. DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES NO PREVISTOS

TIPO DE CONTRATO: OBRA — CONTRATO No. 2-0073 — REMODELACION JARDIN

CONTRATISTA: CONSTRUCCION, DISEÑO LTDA

INTERVENTOR: CONSTRUCTORA INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA

En la ciudad de Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil _____ (20__), en las instalaciones de la CONSTRUCTORA INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA y Victor Julio Ochoa Arroyo - Gerente Proyectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula _____ del contrato de obra No. _____ de fecha _____ de _____ de dos mil _____ (20__) celebrado entre las mismas partes, se reunieron para suscribir la presente acta de mayores y menores cantidades de obra no previstas.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CONTRATO			CANTIDADES		VALORES				VALOR TOTAL
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYORES (+)	MENORES (-)	MAYORES (+)		MENORES (-)		
2	ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SANTA MARTA											
2.1	REDES ALCANTARILLADO - Retiros (tierra, pipa, escombros, cemento desechos, cal deniro, layaderia, vertimiento, escombros, etc.)											
2.1.1	EXCAVACIONES, RELLENOS Y ADECUACIONES											
2.1.1.3	Excavación manual en material común, de 0 m a 2,00 m, incluye entibado en ambos costados cargue, retiro, disposición en escombrera o sitio autorizado por la autoridad ambiental.	M3	300,00	$ 69.250,00	$ 20.820.240,40		100,00	$ -	$ 6.925.000,00		200,00	$ 13.895.240,40
2.1.1.4	Relleno manual con material de la excavación incluye extendida, humedad/aireación y compactación.	M3	200,00	$ 10.950,00	$ 2.190.587,60		25,00	$ -	$ 273.800,00		231,00	$ 2.529.010,15
2.1.1.5	Relleno manual con material de sitio a más de 2,0 km, incluye extendida y compactación	M3	300,00	$ 0.150,00	$ 5.1 2.000,00		12,00	$ -	$ 120.000,00		312,00	$ 5.010.000,00
2.2	REDES HIDRAULICAS											
2.2.1	HIDROMETRIA AGUA POTABLE											
2.2.1.3	Tubería PVCP 3" RDE 21 (Hidromecanismo) para acueducto en zanja hasta 1,00 m incluye suministro, tendido y pruebas, instalación, cemento, codos, tes y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye excavación, relleno manual con material de sitio, cintas de señalización y limpieza que deberán ser cobrados en forma independiente de los accesorios ordinarios	ML	100,00	$ 28.241,40	$ 10.220.040,00		300,00		$ 10.220.040,00		-	$ -
2.2.1.4	Tubería PVCP 6" RDE 21, incluido suministro, instalación y pruebas en zanja hasta 1,00 m, incluye suministro, tendido y pruebas, instalación, uniones codos, tes y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye excavación, relleno manual con material de sitio, cintas de señalización y limpieza que deberán ser cobrados en forma independiente de los accesorios ordinarios.	ML	300,00	$ 64.070,72	$ 15.020.740,00		300,00		$ 19.220.740,00		-	$ -
2.2.2	ACCESORIOS AGUA POTABLE											
2.2.2.1	Tubería para alcantarillado de pared estructurada PEAD 315 mm (12"), incluido suministro y tendido a nivel, debidamente probada, instalación de tapones, incluye suministro y colocación de material granular para el correcto apoyo de la tubería. NO incluye excavación, relleno manual con material de sitio, cintas de señalización y limpieza que deberán ser cobrados en forma independiente de los accesorios ordinarios.	ML	100,00	$ 60.741,00	$ 6.074.100,00		100,00		$ 6.074.100,00		-	$ -
2.2.7	VENTOSA DE AGUA											
2.2.7.2	Micromedidor de agua Ø=1,50 mm (2") del tipo Woltman con banda de velocidad, cuerpo de hierro fundido bridado, sumergido, modulo removible (CORAZON), RELOJ Ø=2" para medición magnética, recalibrado con reductores para remoción de medidores, incluye empaques, complementos como ISO 4064 y NTC 1063, tipo WP-SCO Sm ISO de ACUACOFT o equivalente de igual calidad o superior, incluye certificado de calibración emitido por laboratorio acreditado ante la SIC para verificación de dos (2) volumen registro tipo clase B, una (1) válvula de cierre Ø", filtros, accesorios de instalación, tornillería, empaques y otros, suministro y instalación de la unidad en su totalidad y puesta en funcionamiento. NO incluye caja de micromedidor	UND	2,00	$ 3.707.472,00	$ 7.534.945,00					2,00	$ 3.534.945,00
2.3	REDES VIALES											
1	PUESTA A CERO REPOSICIONES CONTRATACIONES, DE GAS ANTES CONSTRUCCIÓN (pedro en tierra)											
2.1	PUESTA A CERO REPOSICIONES											
2.1.1.4	Tubería PVCP 4" RDE 21, incluido suministro y tendido a nivel, sin entibado hasta 1,00 m incluye suministro, instalación, uniones codos tes y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye excavación, relleno manual con material de sitio, cintas de señalización y limpieza que deberán ser cobrados en forma independiente de los accesorios ordinarios	ML	60,00	$ 14.220,00	$ 744.142,00	200,00			$ 3.700.710,00	200,00	$ 4.440.852,00
2.1.1.5	Tubería PVCP 6" RDE 21, incluido suministro y tendido a nivel, sin entibado hasta 1,00 m incluye suministro, instalación, uniones codos tes y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye excavación, relleno manual con material de sitio, cintas de señalización y limpieza que deberán ser cobrados en forma independiente de los accesorios ordinarios	ML	60,00	$ 18.204,20	$ 204.210,00	200,00			$ 4.824.840,00	200,00	$ 5.429.050,00
2.1.2.1	Tubería PVCP 1" RDE 13,5, incluido suministro y tendido a nivel, sin entibado hasta 1,00 m, incluye suministro, instalación, uniones codos tes y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye excavación, relleno manual con material de sitio, cintas de señalización y limpieza que deberán ser cobrados en forma independiente de los accesorios ordinarios	ML	20,00	$ 20.230,00	$ 1.01 3.020,00				$	61,00	$ 1.010.100,00
2.1.2.2	Tubería PVCP 1 1/2" RDE 13, incluido suministro y tendido a nivel, sin entibado hasta 1,00 m, incluye suministro, instalación, uniones codos tes y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye excavación, relleno manual con material de sitio, cintas de señalización y limpieza que deberán ser cobrados en forma independiente de los accesorios ordinarios	ML	60,00	$ 41.214,02	$ 2.060.717,20	70,00			$ 2.897.301,00	100,00	$ 4.837.320,00

	ACTA DE VARIOS Y MENORES CANTIDADES DE OBRA NO PREVISTOS															
	GERENCIA DE PROYECTOS															
1.1.0.27	Suministro e instalación de universal HG 6" incluye conexiones demás accesorios PVDF.	UND	3,00	$	169.450,00	$	271.207,12					$	0,00	$	677.206,50	
1.1.0	RED GENERAL SANITARIA Y TUBERIAS INSTALADAS, VENTILACIÓN Y ACCESORIOS.															
1.1.0.16	Tubería PVDF 6", instalación subterránea y/o aérea incluye excavación hasta 10.00 m, incluye suministros, instalación, uniones, soldaduras y demás accesorios para su correcto funcionamiento según planos. NO incluye accesorios especiales como yee dobles, silleta de conexión, tanque de expansión, y similares que excedan en monto considerable el costo de los accesorios anteriores.	ML	60,07	$	40.041,25	$	2.340.887,97		60,07			$	0.849.00	$	-	
1.1.0.17	Tubería PVDF 8" incluye excavación, bombeos y/o achique en suelos hasta 10.00 m, incluye suministros, instalación, uniones, soldaduras y demás accesorios para su correcto funcionamiento según planos. NO incluye accesorios especiales como yee dobles, silleta de conexión, tanque de expansión, y similares que excedan en monto considerable el costo de los accesorios anteriores.	ML	60,07	$	39.007,50	$	2.280.927,53		60,07			$	0.900.00	$	-	
1.1.1	CUERPOS MOTORES ESTÁTICOS															
1.1.1.12	Suministro e instalación de Bomba monofásica 1/2 para tanque de almacenamiento, con cuerpo y corredor en hierro fundido, pedestal y flotador en bronce, motor NPT, voltaje y monto en litros, salida de cobre presión constante 120 PSI, tipo	UND	2,00	$	800.824,00	$	1.369.648,00	0,20				$	1.600.00	4,00	$	3.201.296,00
1.1	GENERALES DE LAS REDES															
1.1.1	PASES															
1.1.1.2	Pase en muro de mampostería, de cada una especificación 15 y 20 cm, para paso de tubería de diámetro entre 2 1/2" hasta 4", incluye resanes y acabados finales con mortero en ambos lados del muro sobre resbalo alrededor. Incluye cargue, retiro y disposición de escombros a sitio autorizado por la autoridad ambiental	UND	10,00	$	31.774,00	$	317.740,00	10,00				$	317.747,00	20,00	$	634.259,00
1.1.1.4	Pase en muro de mampostería, de cada una especificación 20 y 25 cm, para paso de tubería de diámetro entre 4 1/2" hasta 6", incluye resanes y acabados finales con mortero en ambos lados del muro sobre resbalo alrededor. Incluye cargue, retiro y disposición de escombros a sitio autorizado por la autoridad ambiental	UND	10,00	$	60.641,00	$	606.410,00		10,00			$	803.00	-	$	-
1.1.2	VERIFICACIONES Y DEPOSITOS															
1.1.2.1	Abrazadera tipo U 1.1/2" x 3/16" en lámina galvanizada de 10 x 1", incluye suministro e instalación sobre muro en concreto y esparrago 3/8", medidores para tuberías en altura.	UND	15,00	$	3.300,00	$	49.500,00	15,00				$	1.200.00	15,00	$	1.200.000,00
1.1.2.2	Abrazadera tipo U 1.1/2" x 3/16" en lámina galvanizada de 10 x 1", incluye suministro e instalación sobre muro en concreto y esparrago 3/8", medidores para tuberías en altura.	UND	15,00	$	10.405,00	$	156.075,00	20,00				$	620.00	15,00	$	001.250,00
1.1.2.3	Abrazadera tipo U 1.1/2" x 3/16" en lámina galvanizada de 10 x 1", incluye suministro e instalación sobre muro en concreto y esparrago 3/8", medidores para tuberías en altura.	UND	10,00	$	12.165,00	$	107.052,00					$	-	15,00	$	001.000,00
1.1.3	VALVULAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL															
1.1.3.1	Válvula reguladora tipo Check PVC 1" de resorte, presión de trabajo 150 PSI, cuerpo total en PVC rígido blanco, con empaques en nitrilo cuerpo tipo Check A, tipo ASTM de PAVCO o equivalente de igual calidad o superior, incluye suministro, instalación, soldadura líquida para las roscas universal y los demás accesorios mucho más altos en PVDF.	UND	6,00	$	22.370,00	$	110.850,00	20,00				$	620.00	20,00	$	000.000,00
1.1.3.2	Válvula reguladora tipo Check PVC 1.1/2" de resorte, presión de trabajo 150 PSI, cuerpo total en PVC rígido blanco, con empaques en nitrilo cuerpo tipo Check A, tipo ASTM de PAVCO o equivalente de igual calidad o superior, incluye suministro, instalación, soldadura líquida para las roscas universal y los demás accesorios mucho más altos en PVDF.	UND	6,00	$	65.000,00	$	330.414,75	10,00				$	000.00	15,00	$	791.294,25
1.1.3.3	Válvula reguladora tipo Check PVC 2" de resorte, presión de trabajo 150 PSI, cuerpo total en PVC rígido blanco, con empaques de nitrilo cuerpo tipo Check A, tipo ASTM de PAVCO o equivalente de igual calidad o superior, incluye suministro, instalación, soldadura líquida para las roscas universal y los demás accesorios mucho más altos en PVDF.	UND	6,00	$	85.971,00	$	420.856,00		5,00			$	000.00	-	$	-
1.1.3.4	Válvula reguladora tipo Tipo PVC 2" mariposa de resorte, con empaques internos en nitrilo cuerpo tipo wafer, presión de trabajo 150 PSI, cuerpo total en PVC-U con empaques de EPDM, juntas del cuerpo en hierro recubierto, tipo SP 700 N "S Serie de "HELBERT" o una válvula de igual calidad o superior, incluye suministro e instalación.	UND	6,00	$	201.360,00	$	847.050,00					$	0	5,00	$	941.000,00
1.1.3.5	Válvula reguladora tipo Bola presión 2", presión de trabajo 150 PSI, cuerpo total y esfera en hierro galvanizado, tipo 710 de NOVAFERR o equivalente de igual calidad o superior, incluye suministro, instalación, soldadura líquida para las roscas universal y los demás accesorios mucho más altos en PVDF.	UND	6,00	$	156.000,00	$	755.450,00					$	-	5,00	$	791.400,00
1.1.3.24	Válvula reguladora tipo Cheque / Pase directo (PD) presión 2", presión de trabajo 200 PSI, con cuerpo y cuerpo y vástago y tapón (cobre), en bronce, tipo 200 de REDWHITE o equivalente de igual calidad o superior, incluye suministro, instalación, soldadura líquida para las roscas, universal y los demás accesorios mucho más altos en PVDF	UND	3,00	$	234.520,00	$	703.070,00		3,00			$	700.00	-	$	-
1.1.3.25	Válvula reguladora tipo Cheque / Pase directo (PD) presión 3", presión de trabajo 200 PSI, con cuerpo y cuerpo y vástago y tapón (cobre), en bronce, tipo 200 de REDWHITE o equivalente de igual calidad o superior, incluye suministro, instalación, soldadura líquida para las roscas, universal y los demás accesorios mucho más altos en PVDF	UND	1,00	$	810.540,00	$	810.540,00		1,00			$	810.00	-	$	-

	ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES EN CONCEPTOS PRIVATIVOS											
	CLAVE											
	DESCRIPCIÓN											
9.2.4.20	Válvula reguladora tipo para 2" Water, presión de trabajo 240 PSI, cuerpo de hierro fundido, construcción totalmente de hierro dúctil con 304, obturador en acero inoxidable 416, sello en asiento EPDM, para instalación roscada de 2" (50 mm) -ELEBERT o equivalente de igual o superior. Incluye suministro, instalación y todos los accesorios necesarios.	UNO	1.00	$ 150,171.00	$ 150,171.00	0.00			$ 1,021,162.80	0.00	$ 1,171,333.80
9.2.4.21	Válvula check tipo Cuchilla horizontal en bronce 2", para 400 de trabajo 150 PSI, marca NIBCO, serie millenium, tipo H-CS de -ELEBERT o equivalente de igual calidad o superior. Incluye suministro, instalación, pruebas hidrostáticas, todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	UNO	1.00	$ 279,201.00	$ 279,201.00	1.00			$ 279,201.00	-	$ -
9	SISTEMA AMBIENTAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL											
9.1	SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE											
9.1.6.10	Mantenimiento de pozo profundo de agua potable en acero, entre niveles de -40 a -150 de profundidad, con bombas sumergibles y motores verticales, suministro y colocación del agua y su cambio de completo funcionamiento. Incluye el concepto: dados equipos para inyección de productos químicos y limpieza en general en pozo, compresor, cubetas, humectantes, y otros accesorios necesarios para el mantenimiento del pozo profundo, recomendaciones del fabricante de equipo sumergible de extracción tomando en cuenta: Tipo de suelo, Tipo de acuífero, Tipo de agua que se requiere, Tipo de bombeo requerido por la Resolución C-15 de 2007 de la MAVCDT y NTS-1 correspondiente, Diagrama de pozo en detalle. NO incluye suministro de cambio de bomba o reparación de pozo dañado. El mantenimiento contempla los siguientes rellenos: - Extracción y reposición, no mayor 6% de empaque de cambio, resistencia a flexión y material de PREVENTIVO (Limpieza general, reparación hardware sumergible en los equipos de bombeo, extracción de sólidos, etc. cambio de aceite, cambio de filtros de bombeo, pintado interno con tubería. Incluye cambio de difusor y suministro de válvula nueva se medición con nueva incidencia del cambio diverso de tipo ítem 04% - Extracción de pozo en los profundidades y a 200' Hasta 04 metros impedidos en la calidad de magnitud de no parada de pozo. Incluye empaque de mismo, extracción de sedimentos y descripción del pozo; instalación de filtros de válvulas nueva, extracción de interno e inyección de productos químicos desengrasantes en un rango de 0.5 a 1.0 kg aplicados en dos sesiones. Incluye el de material sucio del total ítem: 10%. - Prueba de rendimiento 24 horas bombeo y 24 horas de recuperación. Incluye empaque de mismo con diferencia y medidores en nivel estático y dinámico. Incluye el pozo de pozo de total ítem 04%	UNO	1.00	$ 20,000,000.00	$ 20,000,000.00					1.00	$ 20,000,000.00
9.2	APARATOS Y EQUIPOS ETC.											
9.2.7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CENTRÍFUGAS											
9.2.7.4	Mantenimiento preventivo y correctivo de Bomba centrífuga de 5.0 HP Trifásica, Caudal de 60 GPM a -DT= 40 m.c.a. Incluye desarmado de cada mecanismo, retiro de los empaques, pruebas de funcionamiento, cambio de cojinetes, sellos mecánicos, pintado de carcasa y acoples, ajustes, limpieza a fondo mediante aceite y lavado con solventes, y así mismo su correcto funcionamiento.	UND	0.00	$ 487,000.00	$ 974,044.00					0.00	$ 974,044.00
9.2.8	ELECTRICIDAD CENTRÍFUGAS											
9.2.8.5	Suministro e instalación de motor trifásico centrífugo de 5.0 HP Trifásica, Caudal de 60 GPM a -DT= 40 m.c.a. Incluye elementos necesarios para su montaje, pruebas necesarias y todos los elementos y accesorios que garanticen el buen funcionamiento	UND	1.00	$ 1,950,227.00	$ 1,950,227.00	0.00			$ 5,730,240.00	4.00	$ 7,221,467.00
9.2.11	OTROS EQUIPOS PARA ETAP											
9.2.11.7	Suministro e instalación de elemento indicador contra de nivel. Incluye cable de conexión y electrodo de control y pruebas funcionales	UND	2.00	$ 84,505.00	$ 169,724.00					2.00	$ 169,724.00
9.2.11.8	Suministro e instalación de motobomba trifásica para sumidero 0.5HP. Incluye montaje, pruebas funcionales y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	UND	8.00	$ 190,337.00	$ 1,535,071.20					11.00	$ 1,920,171.20
10	INSTALACIONES ELECTRICAS, DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y SONIDO (cables y ductos)											
10.1	RED DE CANALIZACIÓN											
10.1.1.1	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 1/2", Incluye Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento.	ML	10.00	$ 10,407.00	$ 104,070.00	10.00			$ 107,072.10	-	$ -
10.1.1.2	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 3/4", color naranja con alambrado plástico central, Incluye Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento	ML	10.00	$ 12,540.00	$ 125,400.00	10.00			$ 129,162.00	-	$ -
10.1.1.4	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 1", Incluye Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento.	ML	10.00	$ 14,400.00	$ 144,000.00	10.00			$ 148,320.00	-	$ -
10.1.1.11	Suministro e Instalación de Tubería EMT de 1/2", Incluye Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento	ML	10.00	$ 13,740.00	$ 137,400.00	10.00			$ 141,522.00	-	$ -
10.1.1.12	Suministro e Instalación de Tubería EMT de 3/4", Incluye Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento	ML	10.00	$ 21,570.00	$ 215,700.00	10.00			$ 222,171.00	-	$ -
10.1.1.13	Suministro e Instalación de Tubería EMT de 1", Incluye Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento	ML	10.00	$ 24,221.00	$ 242,210.00	10.00			$ 249,476.00	-	$ -

	ACTA DE VALORES Y MENORES CANTIDADES DE TRABAJOS PROYECTOS													
10.2.1.02	Suministro e instalación de Tubería PVC Liquid Tight de 1/2", incluye Terminales Conectores y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento.	ML	10,00	$	17 650,00	$	176 500,00					10,00	$	176 500,00
10.2.1.03	Suministro e instalación de Tubería PVC Liquid Tight de 3/4", incluye Terminales Conectores y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento.	ML	10,00	$	18 145,00	$	181 450,00					10,00	$	181 450,00
10.2.2	ACOMETIDAS Y CALEFACCION													
10.2.2.1	Red eléctrica Trifásica en Cable de Cobre 4 x N° 10 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1 x N° 12 AWG THHN/THWN-2	ML	50,00	$	15 070,00	$	753 500,00		10,00		$ 282 [illegible]	10,00	$	349 854,20
10.2.2.10	Red eléctrica Trifásica en Cable de Cobre 4 x N° 8 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1 x N° 10 AWG THHN/THWN-2	ML	20,00	$	44 021,65	$	880 433,00		10,00		$ 440 [illegible]	10,00	$	440 216,50
10.2.2.11	Red eléctrica Trifásica en Cable de Cobre 4 x N° 6 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1 x N° 8 AWG THHN/THWN-2	ML	70,00	$	63 935,72	$	1 630 714,20		10,00		$ 450 [illegible]	10,00	$	532 357,60
10.2.2.12	Red eléctrica Trifásica en Cable de Cobre 3 x N° 6 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1 x N° 10 AWG THHN/THWN-2	ML	20,00	$	38 740,20	$	974 854,20		10,00		$ 937 [illegible]	10,00	$	387 402,10
10.2.2.13	Red eléctrica Monofásica en Cable de Cobre 2 x N° 12 AWG (1 Fase + 1 Neutro) + 1 x N° 12 AWG THHN/THWN-2	ML	20,00	$	16 560,00	$	331 800,00		10,00		$ 170 [illegible]	10,00	$	80 400,00
10.3	TABLEROS ET.													
10.3.1.00	Suministro e instalación de Tablero Trifásico en Gris Incluido de 12 Polos Con Suiche	UND	1,00	$	434 307,55	$	434 307,55					1,00	$	434 307,55
10.3.1.07	Limpieza y Mantenimiento de Tablero de Distribución Existente, Incluye Tapa, cambio de Breakers Deteriorados, identificación identificación y limpieza de Circuitos	UND	1,00	$	907 030,45	$	1 162 810,37		5,00		$ 1 162 810,37	-	$	-
10.4	INTERRUPTORES Y PROTECCIONES ELECTRICAS													
10.4.1.17	Suministro e instalación de Interruptor Termomagnético en 3x20 A, Tipo Enchufable	UND	1,00	$	29 656,00	$	29 656,00					1,00	$	29 656,00
10.4.1.1	Suministro e instalación de Interruptor Termomagnético en 2x20 A, Tipo Enchufable	UND	1,00	$	30 955,70	$	61 [illegible]					1,00	$	30 955,70
10.4.1.10	Suministro e instalación de Interruptor Termomagnético en 3x30 A, Tipo Enchufable	UND	1,00	$	32 [illegible]	$	62 [illegible]					1,00	$	32 [illegible]
10.4.1.20	Suministro e instalación de contactor NVC3HP, NEMA 0 110/220V	UND	6,00	$	45 [illegible]	$	273 [illegible]					6,00	$	273 630,20
10.4.1.42	Suministro e instalación de pararayos 25kV/10-8 / 10kV/60Hz / NA	UND	2,00	$	83 [illegible]	$	166 [illegible]					2,00	$	166 780,00
10.4.1.09	Suministro e instalación en gabinetes 0 CD-1A 0 CD-P.	UND	4,00	$	102 [illegible]	$	651 [illegible]					4,00	$	651 [illegible]
10.4.1.06	Suministro e instalación de medidor trifásico 7-CD-A 7 CH-P.	UND	3,00	$	293 [illegible]	$	880 [illegible]					3,00	$	880 [illegible]
10.5	Cableado.													
10.5.1.17	Descargadores de Sobretensión Transitoria, Numero de Polos 4, Tensión de Servicio 220/380 VAC, Modo / Tipo de Operación Continua 350V/20 kA, Máxima Corriente de Supresión 45 KA, Con Dispositivo de Desconexión, Incluye Protección Termomagnética Adecuada y Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Funcionamiento	UND	1,00	$	1 [illegible]	$	1 [illegible]					1,00	$	1 [illegible]
11	ALISTADOS, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE CUBIERTAS Y SISTEMAS DE FACHADA													
11.1	ALISTADOS PRELIMINARES													
11.1.1	Actividad de limpieza con manguera y cepillos de componentes de alta exposición y resistencia con base en cemento modificado con fibras sintéticas, para mejor adherencia de la superficie de pega para concreto, mortero o concreto. Incluye el consumo de agua, mano de obra y equipo necesario para su correcta ejecución. Ver Ficha Técnica. Unidad de medida por metro cuadrado (m2) aproximado.	M2	350,70	$	70 [illegible]	$	24 [illegible]	100,00			-	$	-
	TEMPORALES													
	TEMPORALES													
	INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE													
AD.1	Mantenimiento interno de tanque de concreto de almacenamiento elevado para el consumo de agua potable, incluyendo desengrase, limpieza, cepillado, retiro de sólidos suelos, remoción de algas y microorganismos patógenos y desinfección con solución de cloro al 0,5% especial para materiales en contacto con agua potable. Incluye el consumo de agua, mano de obra y equipo necesario para su correcta ejecución. Unidad de medida por metro cuadrado (m2) aproximado.	UND	-	$	2 [illegible]	$	-	4,00	$ [illegible]	$ [illegible]	4,00	$	[illegible]
AD.2	Mantenimiento interno del tanque de concreto de almacenamiento elevado para el consumo de agua potable, incluyendo desengrase, limpieza, cepillado, retiro de sólidos suelos, remoción de algas y microorganismos patógenos y desinfección con solución de cloro al 0,5% especial para materiales en contacto con agua potable. Incluye el consumo de agua, mano de obra y equipo necesario para su correcta ejecución. Unidad de medida por metro cuadrado (m2) aproximado.	UND	-	$	1 [illegible]	$	-	4,00	$ [illegible]	$ [illegible]	4,00	$	[illegible]
AD.3	Mantenimiento interno de cisterna de almacenamiento elevado para consumo humano y doméstico de agua potable, incluyendo desengrase, limpieza, cepillado, retiro de sólidos suelos, remoción de algas y microorganismos patógenos y desinfección con solución de cloro al 0,5% especial para materiales en contacto con agua potable. Incluye el consumo de agua, mano de obra y equipo necesario para su correcta ejecución. Unidad de medida por metro cuadrado (m2) aproximado.	UND	-	$	2 [illegible]	$	-	4,00	$ [illegible]	$ [illegible]	4,00	$	[illegible]
AD.4	Mantenimiento interno del tanque de concreto de almacenamiento elevado para consumo humano y doméstico de agua potable, incluyendo desengrase, limpieza, cepillado, retiro de sólidos suelos, remoción de algas y microorganismos patógenos y desinfección con solución de cloro al 0,5% especial para materiales en contacto con agua potable. Incluye el consumo de agua, mano de obra y equipo necesario para su correcta ejecución. Unidad de medida por metro cuadrado (m2) aproximado.	UND	-	$	3 [illegible]	$	-	4,00	$ [illegible]	$ [illegible]	4,00	$	[illegible]
AD.5	Cambio del cemento filtrante o arena sílica, por una arena sílica con diámetro de 0,5 mm aproximadamente.	UND	-	$	700 [illegible]	$	-	1,00	$ [illegible]	$ [illegible]	1,00	$	[illegible]
AD.6	Cambio de lecho filtrante o gravilla sílica, por una grava sílica con diámetro aproximado de 1 mm	UND	-	$	700 [illegible]	$	-	1,00	$ [illegible]	$ [illegible]	1,00	$	[illegible]

	ACTAS DE HALLAZGOS Y MENORES CANTIDADES DE OBRA NO PREVISTOS															
AD 7	Mantenimiento correctivo y preventivo integral del Filtro Multidiscos, constituido por: el montaje y desmontaje de los elementos filtrantes, con limpieza, retiro de residuos y posterior montaje del elemento filtrante	UND	-	$	2 333 510,04	$	-	1,00		$	2 333 510,04	$	2 333 510,04	1,00	$	2 333 510,04
AD 8	Mantenimiento preventivo y correctivo integral consistente en reposición de motor, cuidando de alineación y conexión, incluido desmonte para entrega por fuera de obra, de los mismos	UND	-	$	2 401 220,00	$	-	1,00		$	2 401 220,00	$	2 401 220,00	1,00	$	2 401 220,00
AD 9	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de tubo almacenador incluye cambio total filtrante, limpieza de gravas, reposición arena, con mano de obra	UND	-	$	3 001 050,00	$	-	1,00		$	3 001 050,00	$	3 001 050,00	1,00	$	3 001 050,00
AD 10	Mantenimiento preventivo y correctivo integral del filtro multicapa de carbon activado incluye cambio total filtrante, limpieza de colectores internos, lavado y canalización interna, con mano de obra.	UND	-	$	9 034 170,00	$	-	1,00		$	9 034 170,00	$	9 034 170,00	1,00	$	9 034 170,00
AD 11	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de tubería interna existente	GL	-	$	1 700 000,00	$	-	1,00		$	1 700 000,00	$	1 700 000,00	1,00	$	1 700 000,00
AD 12	Válvula reguladora de Presión 3" Watts, presión de trabajo 240 PSI cuerpo en hierro fundido completo (disco) en acero inoxidable 304, vástago en acero inoxidable 410, tolva en caucho EPDM, sello interno según norma ANSI 125, tipo HELISERT o equivalente de guía de vástago y cubierta, incluye suministro, instalación y las demás labores conexas.	UND	-	$	158 177,00	$	-	15,00		$	2 372 655,00	$	2 372 655,00	15,00	$	2 372 655,00
AD 13	Tubería PVC-U RDE 21, incluye suministro, instalación y pruebas en diámetros hasta 10,00 m. Incluye suministro, instalación, unidades de fijación y demás accesorios para el correcto funcionamiento de la misma. NO incluye ayuda de mampostería, excavación, cargue, descargue, retiro de material sobrante, cortes en concreto, y demás que estorben la correcta instalación de la misma. Ajustes en los accesorios existentes.	VL	-	$	78 630,00	$	-	15,00		$	1 179 450,00	$	1 179 450,00	15,00	$	1 179 450,00
AD 14	Suministro e instalación de Desfogador o Ciclo-mezclador	UND	-	$	1 467 345,00	$	-			$	-	$	-	-	$	-
AD 15	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de Desfogador en Cuarto Eléctrico	UND	-	$	467 535,04	$	-	3,00		$	1 402 605,12	$	1 402 605,12	3,00	$	1 402 605,12
AD 16	Suministro e instalación de equipo dosificador en PE, incluye accesorios	UND	-	$	1 200 700,04	$	-			$	-	$	-	-	$	-
AD 17	Suministro e instalación de revestimiento semigrueso tipo acta de 15 cm incluye todo	UND	-	$	9 016 380,04	$	-			$	-	$	-	-	$	-
AD 18	Suministro e instalación de CONDENSADOR AIRE-R-P Y SUS ACCESORIOS	UND	-	$	377 404,07	$	-	1,00		$	377 404,07	$	377 404,07	1,00	$	377 404,07
AD 19	Mantenimiento preventivo y correctivo integral en la torre de absorción, constituido por: limpieza, retiro y disposición de los empaques, retirando y cambiando el carbón activo incluye carbón activo, el cual debe ser de origen vegetal con poros permeables y con un diámetro de 0,5 cm.	UND	-	$	3 810 158,00	$	-	3,00		$	11 430 564,15	$	11 430 564,15	3,00	$	11 430 564,15
AD 20	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de tanque de floculador, constituido por: limpieza, retiro y disposición de los empaques, retirando y cambiando el carbón activo incluye carbón activo, el cual debe ser de origen vegetal con poros permeables y con un diámetro de 0,5 cm.	GL	-	$	3 742 970,03	$	-	1,00		$	3 742 970,03	$	3 742 970,03	1,00	$	3 742 970,03
AD 21	Reposición e instalación de tanque PE 5000 LT. Incluye accesorios para su correcta instalación	UND	-	$	1 541 000,00	$	-	1,00		$	1 541 014,20	$	1 541 014,20	1,00	$	1 541 014,20
AD 22	Reposición e instalación de tanque PE 1000 LT. Incluye accesorios para su correcta instalación	UND	-	$	402 724,07	$	-	10,00		$	4 027 240,70	$	4 027 240,70	10,00	$	4 027 240,70
AD 23	Reposición e instalación de tanque PE 2000 LT. Incluye accesorios para su correcta instalación	UND	-	$	1 100 101,04	$	-	1,00		$	1 100 101,04	$	1 100 101,04	1,00	$	1 100 101,04
AD 24	Mantenimiento preventivo y correctivo integral en tanque PE 5000 LT. Incluye accesorios para su correcta instalación	UND	-	$	458 292,06	$	-	1,00		$	458 292,06	$	458 292,06	1,00	$	458 292,06
AD 25	Mantenimiento preventivo y correctivo integral en tanque PE 2000 LT. Incluye suministro para su correcta instalación	UND	-	$	319 054,00	$	-	1,00		$	319 054,00	$	319 054,00	1,00	$	319 054,00
	MANTENIMIENTO DE OTROS ACTIVOS OBRA CIVIL															
AD 26	Reposición e instalación de Caja de Inspección de 1,0 x	UND	-	$	927 370,03	$	-	1,00		$	927 370,03			1,00	$	927 370,03
AD 27	Construcción de muro en Mampostería Reforzada con Mortero 1:3 (m)	ML	-	$	20 500,00	$	-	45,00		$	1 300 000,00			45,00	$	1 300 000,00
AD 28	Construcción de Viga de Cimentación de Concreto Fc=3000 PSI	ML	-	$	57 307,00	$	-	5,00		$	286 360,00			5,00	$	286 360,00
AD 29	Reposición e instalación de Cubierta en Teja en Fibrocemento Ondulada N°6	M2	-	$	47 030,00	$	-	7,00		$	345 450,20			7,00	$	345 450,20
AD 30	Mantenimiento a tapas de pozos instalación en concreto de pozo (Incl. Impermeabilizante)	M2	-	$	92 018,00	$	-	215,00		$	19 023 434,40			240,00	$	19 023 434,40
AD 31	Reposición e instalación de tubería Hidrosanitaria de 3/4"	MT	-	$	24 170,04	$	-	243,00		$	5 576 009,22			240,00	$	5 576 009,22
AD 32	ASEO DE OBRA FINAL	HO	-	$	4 000,00	$	-	634,00		$	2 544 300,00			634,00	$	2 544 300,00
AD 33	Construcción de Viga de cimentación en concreto clase 2 (f'c 3000 PSI) 0,20 x 0,20 (Incluye FORMALETA y cemento) incluidos todo lo correcto colocación en obra)	ML	-	$	61 002,71	$	-	65,00		$	6 240 000,00			65,00	$	6 240 000,00
AD 34	Construcción de muchón en concreto clase 2 (f'c 3000 PSI) 0,15 x 0,20 (Incluye FORMALETA y cemento) incluidos todo lo correcto colocación en obra)	ML	-	$	77 200,71	$	-			$	-			-	$	-
AD 35	Levante en Muro en Bloque C-10	M2	-	$	52 307,00	$	-	24,00		$	1 255 368,00			24,00	$	1 255 368,00
AD 36	Levante en Muro en Bloque C-10	M2	-	$	49 307,00	$	-	24,00		$	1 183 368,00			24,00	$	1 183 368,00
AD 37	Suministro de Tubo Galvanizado 1 1/2" x 6 mts pesado	ML	-	$	115 798,50	$	-	35,00		$	4 037 362,44			35,00	$	4 037 362,44
AD 38	Reparación e instalación de cerramiento en malla eslabonada	M2	-	$	441 130,00	$	-	121,00		$	53 368 330,00			120,00	$	53 368 330,00
AD 39	Levantamiento y retiro de viga de madera (7X8,00 C-15	UND	-	$	309 032,00	$	-	1,00		$	309 032,00			1,00	$	309 032,00
AD 40	Reparación e instalación de tapa metálica 1,70 x 1,20 C-18	UND	-	$	760 420,00	$	-	1,00		$	760 420,00			1,00	$	760 420,00
AD 41	Mantenimiento y instalación sistema eléctrico	VE	-	$	154 019,00	$	-	42,00		$	6 468 348,00			48,00	$	6 468 348,00
AD 42	SUMINISTRO DE CAL (LAJA) incluye Suministro, Transporte (Bancolombia)	MS	-	$	125 000,00	$	-	7,00		$	507 000,00			7,00	$	507 000,00
AD 43	Arreglo de mampostería en los sitios de mantenimiento	M2	-	$	3 907,00	$	-	200,00		$	781 400,00			200,00	$	781 400,00
AD 44	Retiro de escombros y otros sobrantes por mala disposición empleados	MS	-	$	133 301,00	$	-	15,00		$	1 265 477,00			15,00	$	1 265 477,00
	COSTOS DIRECTOS ACTIVIDADES MANTENIMIENTO EPASO SANTA MARTA					$	154 440 000,00			$	152 837 240,00	$	154 440,00		$	254 837 240,00
	COSTOS INDIRECTOS ACTIVIDADES MANTENIMIENTO EPASO SANTA MARTA					$	30 111 000,00			$	30 111 000,00	$	30 111 000,00		$	30 111 000,00
	ADMINISTRACION	15,00%				$	27 133 350,00			$	27 133 350,00				$	45 133 350,00
	IMPREVISTOS	3,00%				$	5 426 670,00			$	5 426 670,00				$	9 026 670,00

ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS

UTILIDAD	5,20%	$ [illegible]	$ [illegible] $ [illegible]	$ [illegible]
IVA 19% SOBRE UTILIDAD	19,00%	$ [illegible]	$ [illegible] $ [illegible]	$ [illegible]
TOTAL ACTIVIDADES MANTENIMIENTO EPMSC SANTA MARTA		$ 212.344.043,00	$ 192.608.124,30 $ 104.473.[illegible]	$ [illegible]

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CONTRATO: CANTIDAD CONTRATO	CONTRATO: VALOR UNITARIO	CONTRATO: VALOR TOTAL	CANTIDADES: MAYORES (+)	CANTIDADES: MENORES (-)	VALORES: MAYORES (+)	VALORES: MENORES (-)	CANTIDAD FINAL	VALOR TOTAL
200	ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN EPMSC SANTA MARTA										
4	SISTEMA AMBIENTAL DE RECURSOS HÍDRICOS.										
[illegible]	EQUIPOS DE LABORATORIO Y SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PARA LA OPERACIÓN Y MONITOREO DE LA PTAR.										
[illegible]	Suministro [illegible] equipos y herramientas necesarias para la correcta ejecución del monitoreo [illegible] pruebas [illegible] dentro del [illegible] contractual, garantizando el cumplimiento de la normatividad y gestión para funcionamiento de la PTAR. Los equipos [illegible] pH-metro, conductímetro, medidor de oxígeno disuelto, turbidímetro y muestreador [illegible]	MES	10,00	$ 350.000,00	$ 3.500.000,00		5,00	-	[illegible]	0,00	$ [illegible]
[illegible]	ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS										
[illegible]	ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA RESIDUAL										
[illegible]	Monitoreo y medición de parámetros de agua potable, realizando el muestreo en tres (3) puntos, contemplando [illegible] de los costos operativos de la toma de los parámetros incluidos en el presupuesto. Incluye honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ. NO incluye los ensayos de caracterización en aguas (análisis y resultados del laboratorio).	UND	1,00	$ 519.785,55	$ 519.785,00	5,00		1.000.[illegible]	[illegible]	3,00	$ 1.[illegible]
[illegible]	Parámetros en agua potable con análisis de metales total, método de referencia SM3030 [illegible] límite de detección [illegible] No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	UND	3,00	$ [illegible]	$ 20.491,00	3,00		[illegible]	[illegible]	3,00	$ [illegible]
[illegible]	Parámetros de agua potable con análisis de aluminio total, método de referencia SM3111 D, límite de detección 1,0 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares en campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	3,00	$ [illegible]	$ [illegible]	5,00		160.[illegible]	[illegible]	0,00	$ [illegible]
[illegible]	Parámetros de agua potable con análisis de antimonio, método de referencia SM3030 [illegible] límite de detección 0,005 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	UND	3,00	$ [illegible]	$ 183.[illegible]	5,00		[illegible]	[illegible]	5,00	$ [illegible]
[illegible]	Parámetros de agua potable con análisis de arsénico, método de referencia SM3030 [illegible] límite de detección 0,100 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	UND	3,00	$ [illegible]	$ [illegible]	3,00		[illegible]	[illegible]	3,00	$ [illegible]
[illegible]	Parámetros de agua potable con análisis de bario, método de referencia SM3030 F - SM3120 [illegible] límite de detección 0,100 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares en campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	UND	3,00	$ [illegible]	$ 185.[illegible]	5,00		[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	Parámetros de agua potable con análisis de cadmio, método de referencia SM3111 B, límite de detección 0,005 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	3,00	$ [illegible]	$ [illegible]	5,00		147.[illegible]	[illegible]	3,00	$ [illegible]
[illegible]	Parámetros de agua potable con análisis de cobalto, método de referencia SM3030 F - SM3120 B, límite de detección 0,10 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	3,00	$ [illegible]	$ [illegible]	3,00		[illegible]	[illegible]	3,00	$ [illegible]
[illegible]	Parámetros de agua potable con análisis de carbono orgánico total (COT), método de referencia SM 5310 C, límite de detección 0,5 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	3,00	$ [illegible]	$ 704.[illegible]	5,00		[illegible]	[illegible]	0,00	$ [illegible]
[illegible]	Parámetros de agua potable con análisis de cianuro [illegible], método de referencia ASTM [illegible] límite de detección 0,01 mg CN/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	UND	3,00	$ [illegible]	$ [illegible]	5,00		[illegible]	[illegible]	3,00	$ [illegible]
[illegible]	Parámetros de agua potable con análisis de cianuro libre, método de referencia ASTM [illegible] límite de detección 0,01 mg CN/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	UND	3,00	$ [illegible]	$ 153.070,[illegible]	5,00		[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	Parámetros de agua potable con análisis de cloro libre residual, método de referencia SM 4500-Cl F, límite de detección 0,2 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	3,00	$ [illegible]	$ [illegible]	5,00		[illegible]	[illegible]	3,00	$ [illegible]

	ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS												
	OBSERVACIÓN PROYECTO												
9.7.1.22	Parámetros de agua potable con análisis de cloruros, método de referencia SM 4500-Cl E, límite de detección 0,1 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante el IDEAM	UND	5,00	$	11.932,50	$	59.662,50	5,00	60.711,00	60.41[illegible]	5,00	$	30.283,30
9.7.1.24	Parámetros de agua potable con análisis de cobre, método de referencia SM3030 - SM3111 B, límite de detección 0,027 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante el IDEAM.	UND	5,00	$	17.100,40	$	85.502,00	5,00	85.042,00	[illegible]	5,00	$	137.542,20
9.7.1.25	Parámetros de agua potable con análisis de coliformes fecales totales, método de referencia SM9222, límite de detección 1 UFC/100mL. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante el IDEAM	UND	5,00	$	28.204,00	$	141.020,00	5,00	141.020,00	[illegible]	5,00	$	[illegible]
9.7.1.27	Parámetros de agua potable con análisis de color real, método de referencia SM2120 C, límite de detección 1 UC. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante el IDEAM	UND	5,00	$	7.957,75	$	39.788,75	5,00	39.789,00	39.7[illegible]	5,00	$	59.682,00
9.7.1.28	Parámetros de agua potable con análisis de color aparente, método de referencia SM2120 C, límite de detección 1 UPC. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante el IDEAM	UND	5,00	$	7.957,75	$	39.788,75	5,00	39.789,00	39.7[illegible]	5,00	$	59.682,00
9.7.1.30	Parámetros de agua potable con análisis de conductividad, método de referencia SM2510 B, límite de detección [illegible] a 25°C. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante el IDEAM.	UND	5,00	$	3.701,20	$	18.506,00	5,00	30.057,00	30.[illegible]	5,00	$	[illegible]
9.7.1.31	Parámetros de agua potable con análisis de cromo total, método de referencia SM3111 D, límite de detección 0,040 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante el IDEAM	UND	5,00	$	29.421,00	$	147.105,00	5,00	147.150,00	147.1[illegible]	5,00	$	235.405,60
9.7.1.34	Parámetros de agua potable con análisis de dureza total, método de referencia SM2340 C, límite de detección 5,0 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante el IDEAM	UND	5,00	$	5.880,05	$	29.400,25	5,00	41.360,00	41.[illegible]	5,00	$	70.400,20
9.7.1.36	Parámetros de agua potable con análisis de E.Coli, método de referencia SM9223 B NTC 4772, límite de detección 1 UFC/100mL. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante el IDEAM	UND	5,00	$	40.695,70	$	203.478,50	5,00	204.170,00	204.[illegible]	5,00	$	306.000,00
9.7.1.37	Parámetros de agua potable con análisis de fluoruros, método de referencia EPA 300, límite de detección 0,029 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante el IDEAM.	UND	5,00	$	37.532,50	$	172.050,00	5,00	200.100,00	200.[illegible]	5,00	$	[illegible]
9.7.1.38	Parámetros de agua potable con análisis de fosfatos, método de referencia SM4500 P E, límite de detección 0,017 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante el IDEAM.	UND	5,00	$	36.200,70	$	181.003,50	5,00	170.214,00	170.[illegible]	5,00	$	[illegible]
9.7.1.40	Parámetros de agua potable con análisis de hierro total, método de referencia SM3111 B, límite de detección 0,3 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante el IDEAM.	UND	5,00	$	30.110,50	$	150.552,50	5,00	165.552,50	165.[illegible]	5,00	$	264.082,40
9.7.1.45	Parámetros de agua potable con análisis de magnesio, método de referencia SM3500 B. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante el IDEAM.	UND	5,00	$	3.151,10	$	15.755,50	5,00	26.057,70	26.[illegible]	5,00	$	41.692,40
9.7.1.46	Parámetros de agua potable con análisis de magnesio, método de referencia SM3030 F - SM3120 B, límite de detección 0,50 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante el IDEAM	UND	5,00	$	61.314,90	$	306.574,70	5,00	306.575,00	[illegible]	5,00	$	490.5[illegible]
9.7.1.48	Parámetros de agua potable con análisis de manganeso, método de referencia SM3111 B, límite de detección 0,1 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante el IDEAM	UND	5,00	$	30.110,00	$	150.550,00	5,00	150.552,00	150.[illegible]	5,00	$	264.[illegible]
9.7.1.50	Parámetros de agua potable con análisis de mercurio, método de referencia SM3112 B, límite de detección 0,01 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y mediciones in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante el IDEAM	UND	5,00	$	29.421,00	$	147.105,00	5,00	147.103,00	147.[illegible]	5,00	$	235.4[illegible]

	ACTA DE HAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA NO PREVISTOS															
9.7.1.02	Parámetros de agua potable con análisis de metales. Método de referencia SM3030 E - SM3120 B. Límite de detección 0,01 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y medidores in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	UND	3,00	$	40.420,00	$	121.404,30	5,00		283.945,00	298.247,10	5,00	$	893.244,00
9.7.1.03	Parámetros de agua potable con análisis de hierro. Método de referencia SM3111 B, límite de detección 0,041 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y medidores in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	3,00	$	29.401,00	$	88.236,30	5,00		147.165,00	147.165,00	0,00	$	265.464,00
9.7.1.04	Parámetros de agua potable con análisis de nitratos, método de referencia SM4500 - NO3 - B, límite de detección 0,25 mg/L NO3-N. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y medidores in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	3,00	$	16.854,00	$	49.204,70	5,00		82.570,00	86.698,50	5,00	$	150.750,00
9.7.1.05	Parámetros de agua potable con análisis de nitritos, método de referencia SM4500 - NO2 B, límite de detección 0,01 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y medidores in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	3,00	$	17.651,00	$	51.525,50	5,00		86.475,00	90.798,75	0,00	$	157.947,00
9.7.1.06	Parámetros de agua potable con análisis de aluminio, método de referencia espectrofotometría. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y medidores in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	UND	3,00	$	3.193,00	$	9.321,40	5,00		15.645,00	15.677,25	4,00	$	28.212,00
9.7.1.07	Parámetros de agua potable con análisis de plomo, método de referencia SM3500 Pb B. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y medidores in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	UND	3,00	$	5.979,00	$	17.457,50	5,00		29.370,00	30.838,50	5,00	$	53.910,00
9.7.1.08	Parámetros de agua potable con análisis de selenio, método de referencia SM3500 E. Límite de detección 0,040 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y medidores in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	UND	3,00	$	29.401,00	$	88.236,30	5,00		147.165,00	147.165,00	0,00	$	265.464,00
9.7.1.09	Parámetros de agua potable con análisis de sulfuro, método de referencia APHA 4500-S2 D. Límite de detección 0,5 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y medidores in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	UND	3,00	$	6.579,00	$	19.129,20	5,00		32.520,00	33.846,00	5,00	$	61.011,00
9.7.1.10	Parámetros de agua potable con análisis de selenio. Método de referencia SM3500 E - SM3120 B. Límite de detección 0,01 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y medidores in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	UND	3,00	$	41.911,00	$	123.044,70	5,00		202.670,00	206.723,40	5,00	$	372.537,00
9.7.1.11	Parámetros de agua potable con análisis de sólidos, método de referencia SM2540 C - SOH 2. Límite de detección 0,0 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y medidores in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	UND	3,00	$	16.042,00	$	46.940,40	5,00		77.544,00	81.244,20	0,00	$	142.070,00
9.7.1.12	Parámetros de agua potable con análisis de turbiedad, método de referencia SM2130 B. Límite de detección 0 NTU. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y medidores in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM	UND	3,00	$	6.295,00	$	18.356,20	5,00		30.435,00	31.457,25	5,00	$	55.020,00
9.7.1.13	Parámetros de agua potable con análisis de temperatura, método de referencia SM2550 B, límite de detección 0 °C. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y medidores in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	3,00	$	3.670,00	$	10.700,20	5,00		17.755,00	18.343,50	5,00	$	32.067,00
9.7.1.14	Parámetros de agua potable con análisis de color, método de referencia SM2120 B, límite de detección 0 CDC mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y medidores in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	3,00	$	21.276,00	$	62.023,00	5,00		102.951,00	106.381,50	5,00	$	185.901,00
9.7.1.15	Parámetros de agua potable con análisis de microorganismos aerobios coliformes totales (HAP%), detección de coliformes, recuento en placa en agua, tubo (presuntivo), tubo (2) prueba, tubos (3) fermentos, tubo (3) (nd) confirm, tubo (3) fecal/coliformes, prueba, diferencial (+), filtración, fecal/coliformes (fluorim), método (1,2,3)-antraceno, enfoque fenómeno, clorof, multiplatelares, referencia metodo de EPA 25-5 D y EPA 5120. límite de detección 0,001 mg/L. No incluye los costos operativos para el monitoreo de aguas (honorarios de trabajo en campo, auxiliares de campo, transporte, viáticos, muestreo puntual y medidores in situ). Resultados emitidos por laboratorios acreditados ante la IDEAM.	UND	3,00	$	350.740,00	$	1.061.226,01	5,00		1.730.745,00	1.805.779,...	0,00	$	3.121.035,00
9.7	RESIDUOS PARA LOS TRATAMIENTOS															
9.7.11	Formaleta y puesta en obra de concreto expuesto. No incluye el suministro y colocación del concreto	KG	282,00	$	4.215,00	$	5.945.026,00			82.00	256....	470,00	$	3.7.0.016,00

	ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES ÍTEMS NO PREVISTOS													
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS													
9.2.10	Suministro y instalación de tubería de acero galvanizado de 4" para la red de riego incluye: excavación manual, disposición de escombros	KG	3.849,00	$	1.351,10	$	5.200.189,90		1.696,39	-		1.729,52	6.656,39	$ 4.847.656,39
9.2.12	Suministro y puesta en obra de manguera de goteo de 16mm a 0,75L/h incluye: excavación manual, disposición de escombros	KG	1.020,00	$	10.073,00	$	11.082.777,00		13.175,39	-		9.547,07	4.094,39	$ 4.029.630,39
COSTO DIRECTO ACTIVIDADES OPERACIÓN EPMSC SANTA MARTA						$	26.283.305,00			$ 5.270.057,10	$	10.500,00		$ 10.283.305,00
VALOR DEL IVA DE LAS ACTIVIDADES ETAPA DE OPERACIÓN EPMSC SANTA MARTA		VG	19,00%			$	5.000.000,00			$ 1.703.473,30	$	3.523,00		$ 5.000.000,00
TOTAL OPERACIÓN EPMSC SANTA MARTA						$	31.283.305,00			$ 11.043.030,20	$	22.023,00		$ 10.283.305,00
COSTO TOTAL OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EPMSC SANTA MARTA														
	COSTO DIRECTO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE EPMSC SANTA MARTA	VG	1	$	183.436.002,00	$	183.436.002,00			$ 183.436.002,00	$	183.436.002,00		$ 183.436.002,00
	COSTO INDIRECTO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE EPMSC SANTA MARTA			$	42.657.141,00	$	42.657.141,00			$ 42.657.141,00	$	42.657.141,00		$ 42.657.141,00
	COSTO DIRECTO DE LA OPERACION DE EPMSC SANTA MARTA	VG	1	$	26.405.135,00	$	26.405.135,00			$ 26.405.135,00	$	26.405.135,00		$ 26.405.135,00
800	IVA SOBRE EL VALOR DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE EPMSC SANTA MARTA	VG	19,00%	$	5.776.985,00	$	5.776.985,00			$ 5.776.985,00	$	5.776.985,00		$ 5.776.985,00
900	VALOR DE LA ETAPA DE VERIFICACION Y COMPLEMENTACION TÉCNICA ANTES DE IVA	VG	1	$	5.315.946,00	$	5.315.946,00			$ -	$	-		$ 5.315.946,00
901	VALOR DEL IVA SOBRE EL VALOR DE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA	VG	19,00%	$	1.009.949,00	$	1.009.949,00			$ -	$	-		$ 1.009.949,00
700	VALOR DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS ANTES DE IVA	VG	1	$	65.302.502,00	$	65.302.502,00			$ -	$	-		$ 65.302.502,00
701	VALOR DEL IVA SOBRE EL VALOR DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS ANTES DE IVA	VG	19,00%	$	12.407.475,00	$	12.407.475,00			$ -	$	-		$ 12.407.475,00
						$	384.757.435,00			$ 281.653.154,80	$	216.064,40		$ 384.757.435,00

EL CONTRATISTA:

Firma:

Nombre:

REP. LEGAL CONTRATISTA O DIRECTOR DE OBRA

EL INTERVENTOR:

Firma:

Nombre:

REP. LEGAL INTERVENTORÍA O DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Nota: